

## Sumario

Número 65 - Jueves, 8 de abril de 2021 - Año XLIII

## 1. Disposiciones generales

PÁGINA

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 30 de marzo de 2021, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas a la Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura, previstas en la Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

13

Orden de 30 de marzo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, de medidas de apoyo urgentes al sector equino y vitícola afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 21), y se efectúa su convocatoria en el año 2021.

35

Extracto de la Orden de 30 de marzo de 2021, por la que se convocan para el año 2021, las ayudas a la Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura, previstas en la Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

66

Extracto de la Orden de 30 de marzo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, de medidas de apoyo urgentes al sector equino y vitícola afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 21), y se efectúa su convocatoria en el año 2021.

68



Andalucía

ORIGEN &amp; DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación. 70

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita. 71

#### CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 29 de marzo de 2021, por la que se dispone el cese de miembro del Consejo Social de la Universidad de Huelva, por el sector de representantes de los intereses sociales, designado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. 72

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 73

Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 74

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 5 de abril de 2021, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la resolución que se cita. 75

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 76

Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 78

Resolución de 31 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en la relación complementaria del procedimiento de selección para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo V, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2016 y 2017, convocado por Resolución de 2 de julio de 2018 (BOJA núm. 130, de 6 de julio). 80

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 5 de abril de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 83

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 85

Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 87

Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 89

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen Macarena (Ref. 5105). 91

Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria. 102

Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de La Serrana en el Área de Gestión Sanitaria Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz. 112

Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Celador/a Encargado/a de Turno en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna. 123

Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Neurología en el Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba. 131

Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Microbiología y Parasitología en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria.	141
Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Neumología en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria.	151
Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Hospital Universitario Torrecárdenas (Ref. 5114).	161
Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria.	170
Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio mediante el sistema de libre designación, para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Servicio Administrativo del Hospital Universitario Virgen del Rocío, próximo a quedar vacante (Ref. 5091).	181
Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio mediante el sistema de libre designación, para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Servicio Administrativo del Hospital Universitario Virgen del Rocío (Ref. 5124).	191
Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este (Ref. 5088).	201
Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de cuatro puestos de Supervisor/a de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este.	212
Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Cazorla en el Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén.	223
Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Medicina Física y Rehabilitación en el Hospital Universitario de Jaén.	234



Resolución de 31 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Veterinaria, por el sistema de acceso libre, se les requiere presentación de solicitudes de elección de plazas y se inicia el plazo para solicitar destino. 244

Resolución de 3 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 12 de noviembre de 2020, por la que se aprobaron las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Celador/a por el sistema de acceso libre, se anunció la publicación de dichas listas, se indicó la relación de las plazas que se ofertan y se inició el plazo para solicitar destino. 247

Corrección de errores de la Resolución de 19 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Pinche por el sistema de acceso libre y se anuncia la publicación de dichas listas, y se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, por el sistema de acceso libre (BOJA núm. 57, de 25.3.2021). 250

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Movilidad, por la que se modifica la Resolución de 25 de noviembre de 2020, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el transporte por carretera de viajeros o de mercancías. La modificación afecta a la publicidad del formulario de solicitud para las pruebas y al lugar de celebración de las mismas, para la 1.<sup>a</sup> y la 2.<sup>a</sup> convocatoria de la provincia de Almería. 252

#### **UNIVERSIDADES**

Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad, mediante el sistema de acceso libre. 255

Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre. 266

### **3. Otras disposiciones**

#### **CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz -FCÁDIZ-. 280

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza. 282

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI). 284

Resolución de 2 de marzo de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Ingeniero Agrónomo Eloy Porras Cebrián. 286

#### **CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía. 288

Resolución de 5 de abril de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento del auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede Granada), en la pieza de medidas cautelares en relación con la resolución, por la que se convoca proceso de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000). 370

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Resolución de 5 de abril de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicos la composición del Jurado, así como el fallo de los Premios Andalucía Joven 2020. 372

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Orden de 11 de marzo de 2021, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Sueños de Colores» de Córdoba. (PP. 939/2021). 374

Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se concede una subvención a auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional que colaborarán en centros públicos andaluces durante el curso 2020-2021. 376

Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se concede una subvención a auxiliares de conversación extranjeros de los idiomas inglés, francés, alemán y portugués para el curso 2020/2021, y se actualizan los anexos de la Resolución de 22 de diciembre de 2020. 380

Acuerdo de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General para el Deporte, por el que se abre periodo de información pública para la declaración de sendero de uso deportivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del sendero que se cita, en el término municipal de Gorafe (Granada). 387

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, sobre la autorización ambiental unificada de proyecto que se cita, en los términos municipales de Benalúa y Guadix (Granada). (PP. 967/2021). 388

Acuerdo de 1 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de extinción del aprovechamiento de aguas en Almuñécar. 389

Acuerdo de 1 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de extinción del aprovechamiento de aguas en Albondón. 391

Acuerdo de 1 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de extinción del aprovechamiento de aguas en Almuñécar. 393

Acuerdo de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre el expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina intensiva en el término municipal de Huércal-Overa (Almería) para la incorporación de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (PP. 766/2021). 395

#### **CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Dirección General de Comercio, por la que se dispone dar audiencia a los interesados con carácter previo al inicio del procedimiento de extinción de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén. 397

#### **CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crea el Comité de Seguridad Interior y Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Servicio Andaluz de Salud y se determinan su composición, funciones y bases de su funcionamiento. 398

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante de autos núm. 277/2019. (PP. 966/2021).	402
Edicto de 8 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 210/2020. (PP. 934/2021).	404
Edicto de 15 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de autos núm. 1583/2021. (PP. 878/2021).	406
Edicto de 4 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 953/2019. (PP. 874/2021).	408
Edicto de 8 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 78/2019. (PP. 186/2021).	410
Edicto de 15 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 1185/2019. (PP. 474/2021).	411
Edicto de 9 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de autos núm. 1665/2019. (PP. 821/2021).	413
Edicto de 24 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de autos núm. 567/2018. (PP. 1002/2021).	414
Edicto de 9 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 284/2020. (PP. 824/2021).	415

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 12 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Ayamonte, dimanante de autos núm. 708/2019. (PP. 876/2021).	417
Edicto de 12 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de autos núm. 663/2017.	418
Edicto de 15 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Estepona, dimanante de autos núm. 420/2019. (PP. 1021/2021).	419

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 22 de mayo de 2020, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 1034/2017. (PP. 3087/2020).	421
--	-----

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.	422
--	-----

- Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan. 423
- Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Huelva, Secretaría General Provincial de Turismo, por el que se notifica requerimiento de subsanación de Bono Turístico. 424

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

- Anuncio de 25 de marzo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública para Autorización Administrativa previa y Autorización Ambiental Unificada que se cita. (PP. 982/2021). 425

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

- Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, referente a acto administrativo relativo a la Acción Formativa inherente a un Contrato de Formación y Aprendizaje. 427
- Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifica la resolución por la que se ordena la baja de centro colaborador en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía. 428

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

- Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, notificando resolución de recurso de alzada. 429
- Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Secretaría General Técnica, referente a notificación de respuesta a hojas de reclamaciones. 430

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

- Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 431
- Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 432
- Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 433

Anuncio de 25 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.	434
Anuncio de 25 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.	436
Anuncio de 1 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sobre notificación de acto administrativo en expediente de extinción del derecho al uso de agua en Almuñécar.	437
Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	438
Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	439
Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	440
Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	441
Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.	442
Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.	443

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, para el mantenimiento de sedes y sostenimiento de la actividad ordinaria de entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de drogodependencia y adicciones, durante el ejercicio 2020.	444
Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.	445
Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.	446
Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.	447



Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos de autorización de centros sanitarios. 448

Anuncio de 25 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 449

Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 450

Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento previo al procedimiento de cancelación de la autorización e inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de los establecimientos alimentarios que se citan. 451

Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la resolución de la extinción de autorización sanitaria relacionada con el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de los establecimientos alimentarios que se citan. 452

#### **CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN**

Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifica petición de documentación sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser requeridas a las personas interesadas. 453

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 26 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica Resolución de 10 de febrero de 2021 imponiendo multa coercitiva por el incumplimiento de la obligación de restablecimiento de la legalidad urbanística por las obras ilegales que se citan, del término municipal de Alcolea del Río (Sevilla). 454

Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifican Resoluciones de 10 de febrero de 2021 mediante las que se imponen multas coercitivas por incumplimiento de las resoluciones finalizadoras de los expedientes que se citan, por las que se obliga al restablecimiento de la legalidad urbanística por las obras realizadas, respectivamente, en la subparcela 527b) de la parcela 527 y en las subparcelas núms. 179b), 179c) y 179d) de la parcela 179, todas situadas en el polígono 1 del término municipal de Alcolea del Río (Sevilla). 455

- Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Toma de Conocimiento, de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Córdoba, de 15 de marzo de 2021, de la Subsanción de Deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villafranca de Córdoba relativa a Nuevas áreas SS.GG. de Espacios libres «Parque Periurbano Fuente Agria» y publicación de sus Normas Urbanísticas. 456
- Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 474
- Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, por el que se notifica el trámite de audiencia, por la solicitud de subrogación por cambio de titularidad, en materia de vivienda protegida. 475
- Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 476
- Anuncio de 21 de enero de 2021, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sobre solicitud de concesión administrativa para concesión administrativa para la ocupación, adecuación y explotación de local en edificio de cuartos de armadores y superficie anexa en el puerto de Chipiona con destino a su explotación como Bar-Cantina, formulada por la persona que se cita. (PP. 690/2021). 477

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Orden de 30 de marzo de 2021, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas a la Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura, previstas en la Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).*

Mediante la Orden de 27 de septiembre de 2016, publicada en BOJA núm. 189, de 30 de septiembre de 2016, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

Considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para el año 2021 y en virtud y en el ejercicio de la competencia que me confiere el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

#### R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Efectuar convocatoria, para el año 2021, para la concesión de las ayudas a la Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura, previstas en la Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), con la siguiente cuantía y distribución presupuestaria:

Línea de ayuda		Partidas presupuestarias	Cuantía máxima
			2021
Medidas de promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura	Beneficiarios públicos	1300120000 G/71P/74200/00 G1353513G6 2016000354	10.000,00 €
	Beneficiarios sin ánimo de lucro	1300120000 G/71P/78300/00 G1353513G6 2016000355	82.840,00 €
TOTAL			92.840,00 €

Estas partidas presupuestarias tienen carácter vinculante, por lo que en el caso de que una de ellas agotara el crédito podría ser compensada por otra.

Se podrán adquirir compromisos de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento

del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La declaración del aumento del crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio de ésta, sin que tal publicidad lleve aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución correspondiente.

3. No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento de crédito máximo disponible para esta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la concesión de la subvención, incorporando en esta resolución complementaria a los solicitantes que, cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona o entidad beneficiaria, no hubieran obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. La información asociada al procedimiento de ayudas a la Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura, (artículo 68.1, apartados b) c), d), e), y g), del Reglamento FEMP), está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPS núm. 8823, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/8823/datos-basicos.html>

Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán ajustándose al formulario conforme al modelo establecido en el Anexo I de esta orden.

2. El formulario de solicitud se podrá obtener en el Portal de la Junta de Andalucía, a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, así como en la página web de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura.

3. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura y se presentarán en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/8823/como-solicitar.html>

4. El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de un mes contado desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Las personas o entidades que estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán disponer de un sistema de identificación y firma que permita garantizar y acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la referida ley.

Tercero. Trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentos y aceptación.

A efectos del trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentos y aceptación, previsto en el artículo 17 del texto articulado de la Orden de 27 de septiembre de 2016, la persona o entidad solicitante deberá cumplimentar el modelo que figura como Anexo II, que se publica con la presente orden, o se podrá obtener a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, así como en la página web de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura. Se presentará en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/8823/como-solicitar.html>

**Cuarto. Resolución.**

1. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, resolverá y publicará la resolución en un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. La resolución de la ayuda se publicará a efectos de su notificación en la página web de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura, así como en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía.

**Quinto. Anexos.**

1. Se incluyen en la convocatoria los formularios siguientes:

a) Anexo I: Formulario de solicitud.

b) Anexo II: Formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.

c) Anexo III: Formulario de solicitud de pago y justificación.

2. Estos formularios podrán obtenerse en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección web:

Líneas de ayuda	Procedimiento RPS	Dirección web del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía
Medidas de promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura	8823	<a href="https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/8823/como-solicitar.html">https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/8823/como-solicitar.html</a>

**Sexto. Devolución de la ayuda, compensación, aplazamiento y fraccionamiento.**

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las entidades beneficiarias podrán realizar la devolución voluntaria de la subvención recibida, debiendo para ello solicitar, al órgano gestor de la subvención, la confección de la correspondiente carta de pago con la que podrán realizar la citada devolución. La carta de pago que se emita se corresponderá con una liquidación provisional, a cuenta de la liquidación definitiva que en su día se emita con los intereses de demora que correspondan.

2. Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, las entidades beneficiarias podrán presentar la solicitud de compensación con reconocimiento de deuda, identificando el crédito reconocido a su favor y la subvención pendiente de justificar.

3. Asimismo, las entidades beneficiarias podrán presentar solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda dirigida al órgano gestor de la subvención, identificando esta debidamente.

**Séptimo. Prevención del fraude.**

En cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública establecidas en su Comunicación 1/2017, de 6 de abril, que se encuentra accesible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la

Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado por dicho servicio en la dirección web  
<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

Octavo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 30 de marzo de 2021

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible



## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLEUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Marítimo de Pesca

## SOLICITUD

**SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN Y BÚSQUEDA DE NUEVOS MERCADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA 2014-2020 (Código de Procedimiento 8823)****LÍNEA DE SUBVENCIÓN:** Ayuda a la promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura (art. 68, excepto 1, a del Reglamento FEMP)

## CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha )

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:							
Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1							
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico:				Nº teléfono móvil:			
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="http://www.andaluciajunta.es/notificaciones">http://www.andaluciajunta.es/notificaciones</a>							

3 DATOS BANCARIOS	
IBAN:	<input type="text"/>
SWIFT	<input type="text"/>
Código Banco País Localidad Sucursal	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia: Código Postal



4 DECLARACIONES			
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
<b>Solicitadas</b>			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
<b>Concedidas</b>			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
<input type="checkbox"/> Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.			
<input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas			
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> Las inversiones contempladas en la solicitud de la ayuda NO SE HAN INICIADO, antes de la fecha de la presentación de la misma.			
<input type="checkbox"/> No encontrarme en ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 10, relativo a admisibilidad de solicitudes, del Reglamento (UE)N° 508/2014, del FEMP durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del mismo.			
<input type="checkbox"/> Las inversiones a ejecutar poseen garantía de viabilidad técnica y económica			

5 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS			
Presenta copia de la siguiente documentación:			
1	.....		
2	.....		
3	.....		
4	.....		
5	.....		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)			
1	.....		
2	.....		
3	.....		
4	.....		
5	.....		
(*)Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			

002485/2D



(Página 3 de 7)

ANEXO I

5	DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS (Continuación)		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica) Marque una de las opciones: <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE Marque una de las opciones: <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS <b>ACEPTO</b> mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119 y el Anexo V del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014.			

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
6.1	<b>DATOS SOBRE LA EMPRESA</b>
	<input type="checkbox"/> Entidades sin ánimo de lucro, representativas del sector extractivo y comercial pesquero y de la acuicultura. <input type="checkbox"/> Cofradías de pescadores y sus Federaciones.
6.2	<b>DATOS DEL PROYECTO</b>
	TÍTULO DE LA INVERSIÓN: ..... IMPORTE DEL PROYECTO SOLICITADO: ..... FECHA PREVISTA PARA EL INICIO DE LAS ACTUACIONES: ..... FECHA PREVISTA PARA EL FIN DE LAS ACTUACIONES: .....
6.3	<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS INVERSIONES Y/O GASTOS A REALIZAR</b>
	<div style="border: 1px solid black; height: 150px; width: 100%;"></div>

002485/2D



7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS		
<b>CRITERIOS GENERALES:</b> Se valorará la contribución del proyecto al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del FEMP. (Marcar e indicar lo que proceda)		
<b>a) Adecuación del proyecto a los siguientes indicadores del análisis DAFO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
1- Mejora la estabilidad de los mercados.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2- Fomentar la competitividad de las Organizaciones Profesionales de la OCM y del sector comercializador.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3- Abre nuevos mercados.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4- Refuerza la imagen del producto pesquero y de la acuicultura.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5- Busca nuevas especies y aprovechamiento y comercialización de las capturas no deseadas y subproductos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6- Garantiza una respuesta ágil a las necesidades y preferencias de los consumidores.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7- Refuerza la seguridad alimentaria (protocolos y detección de contaminantes).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8- Fomenta productos de la pesca obtenidos con métodos de bajo impacto en el medio ambiente y de acuicultura ecológica.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>b) Implicación del proyecto en otras prioridades, objetivos específicos o indicadores de resultados:</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Necesidades específicas en materia de medio ambiente:		
1- Se adapta a las nuevas necesidades en materia de protección del medio ambiente, desarrollando procesos y productos más sostenibles.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2- Promueve el empleo de distintivos y marcas de calidad, apoyando la certificación o ecoetiquetado con criterios estables y sostenibles.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3- Fomenta la comercialización de productos obtenidos con métodos que tengan un bajo impacto en el medio ambiente de la acuicultura ecológica.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4- Mejora la trazabilidad de los productos pesqueros para avanzar en la lucha contra la pesca ilegal.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Necesidades específicas en materia de innovación:		
5- Desarrolla nuevos sistemas de etiquetado y de trazabilidad de los productos pesqueros.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6- Aplica la innovación a los productos pesqueros, con el fin de mejorar su calidad, seguridad y diferenciación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Descripción de la adecuación del proyecto a uno o algunos de los puntos del análisis DAFO y de su implicación en otras prioridades, objetivos específicos o indicadores de resultados señalados anteriormente:		
<b>CRITERIOS ESPECÍFICOS:</b> Se valorará que la viabilidad del proyecto garantice su realización.		
<b>1. Evaluación del impacto de las acciones.</b> (Marcar lo que proceda)	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Ámbito geográfico		
El proyecto presentado comprende acciones de promoción cuya incidencia comprende a las siguientes provincias andaluzas:		
Almería	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cádiz	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Córdoba	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Granada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Huelva	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Jaén	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Málaga	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sevilla	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Método de difusión		
El proyecto presentado comprende acciones de promoción en el siguiente o los siguientes métodos de difusión:		
Audiovisual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Escrito	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
"Online"	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Presencial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

002485/2D

(Página 6 de 7)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)	
En la planificación, ejecución y pago de la acción, participan de forma conjunta dos o más entidades asociativas de ámbito autonómico	
En caso afirmativo indique cuales:	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
<b>2. Importancia de la acción conforme al producto a promocionar.</b> (Marcar lo que proceda)	
El proyecto presentado comprende acciones de promoción de:	
<input type="checkbox"/>	Productos pesqueros que tengan alteraciones coyunturales de mercado de mercado o las capturas no deseadas desembarcadas, tal como indica el artículo 15 del Reglamento (UE) N° 1380/2013, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) N° 1954/2003 y (CE) N° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) N° 2371/2002 y (CE) N° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.
<input type="checkbox"/>	Nuevas presentaciones, productos y envases.
<input type="checkbox"/>	Productos pesqueros de costera.
<input type="checkbox"/>	La acuicultura ecológica.
<input type="checkbox"/>	Productos reconocidos en virtud del Reglamento (UE) N° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
<b>3. Apertura de nuevos mercado</b>	
Descripción de las acciones a realizar para la consecución de la apertura de nuevos mercados.	
<b>4. Origen de la materia prima</b> (Marcar lo que proceda)	
El producto promocionado procede de:	
<input type="checkbox"/>	El marisqueo.
<input type="checkbox"/>	La acuicultura local.
<input type="checkbox"/>	Las capturas locales
<input type="checkbox"/>	Especies infrautilizadas.
<b>5. Política de calidad</b> (Marcar lo que proceda)	
La entidad solicitante está acreditada con:	
<input type="checkbox"/>	Certificación de sistemas de gestión de la calidad Denominación: .....

002485/2D



<b>8</b>	<b>SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y <b>SOLICITA</b> la concesión de la subvención consistente en:	
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE (Sello de la entidad)	
Fdo.: .....	

### ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	4	9	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica [dpd.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cagpds@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura – Fondos FEMP", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002485/2D

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



**SOLICITUD**

**SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN Y BÚSQUEDA DE NUEVOS MERCADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA 2014-2020 (Código de Procedimiento 8823)**

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN:** Ayuda a la promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura (art. 68, excepto 1,a del Reglamento FEMP)

**CONVOCATORIA/EJERCICIO:** .....

**FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

de de de (BOJA nº de fecha )

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							SEXO:		DNI/NIE/NIF:
							<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		
DOMICILIO:									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:		LETRA:		KM EN LA VÍA:		BLOQUE:		PORTAL:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:				MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	
								CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO:		DNI/NIE/NIF:
							<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					

**2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN**

2.1 DATOS DEL PROYECTO
TÍTULO DE LA INVERSIÓN:
IMPORTE DEL PROYECTO SOLICITADO:
FECHA PREVISTA PARA EL INICIO DE LAS ACTUACIONES:
FECHA PREVISTA PARA EL FIN DE LAS ACTUACIONES:

**2.2 DETALLE DE LAS INVERSIONES Y/O GASTOS A REALIZAR**

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES/GASTOS	Nº UNIDAD	PVP UNIDAD (€)	IMPORTE (€)	IMPORTE ACTUACIÓN (€)	FECHA DE INICIO Y FIN DE ESTA ACTUACIÓN



2	<b>IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN</b> (Continuación)					
2.2	<b>DETALLE DE LAS INVERSIONES Y/O GASTOS A REALIZAR</b> (Continuación)					
	DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES/GASTOS	Nº UNIDAD	PVP UNIDAD (€)	IMPORTE (€)	IMPORTE ACTUACIÓN (€)	FECHA DE INICIO Y FIN DE ESTA ACTUACIÓN
				<b>TOTAL GASTOS</b>		

002485/2/A02D



3	ACEPTACIÓN/DESISTIMIENTO/ALEGACIÓN/RENUNCIA/REFORMULACIÓN
<p>Habiéndome notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:</p>	
<p><input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por el importe o pretensión solicitado.</p>	
<p><input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por un importe o pretensión inferior al solicitado.</p>	
<p><input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b>.</p>	
<p><input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b> pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.</p>	
<p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p>	
<p><input type="checkbox"/> <b>ACEPTA</b> la subvención propuesta.</p>	
<p><input type="checkbox"/> <b>DESISTE</b> de la solicitud.</p>	
<p><input type="checkbox"/> <b>RENUNCIA</b></p>	
<p><input type="checkbox"/> <b>REFORMULA</b>. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:</p>	
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	
<p><input type="checkbox"/> <b>ALEGA</b> lo siguiente:</p>	
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	
<p><input type="checkbox"/> <b>OPTA</b>. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):</p>	
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	
<p><input type="checkbox"/> <b>OTROS</b>:</p>	
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

002485/2/A02D



4 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS			
Presenta copia de la siguiente documentación:			
1	.....		
2	.....		
3	.....		
4	.....		
5	.....		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)			
Marque una de las opciones:			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones:			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS			
<b>ACEPTO</b> mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119 y el Anexo V del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014.			

002485/2/A02D

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b>, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE (Sello de la entidad)</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: .....</p>	

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 0 4 4 9 5

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica [dpd.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cagpds@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura – Fondos FEMP", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

**NOTA:**

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya ejercido su derecho a no presentarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002485/2/A02D



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,**  
**PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN**

**SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA 2014-2020 (Codigos de procedimiento 8756, 8823 y 8828)**

**CONVOCATORIA/EJERCICIO:** .....

**OPCIONES DE SOLICITUD** (Marque sólo una opción).

- Ayudas a la Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura (art. 68, excepto 1,a) del Reglamento FEMP)
- Ayudas a la Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura (art. 68, excepto 1,a) del Reglamento FEMP)
- Ayudas a la Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura (art. 69 del Reglamento FEMP)

**JUSTIFICACIÓN**

- TOTAL
- PARCIAL

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:	PAÍS:	COD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2 INVERSIÓN/ACCIÓN SUBVENCIONABLE	
<b>2.1 DATOS DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA</b>	
NÚMERO DE EXPEDIENTE: .....	FECHA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN: .....
TÍTULO DEL PROYECTO: .....	
FECHA DE INICIO DEL PROYECTO: .....	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO: .....
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: .....	
INVERSIÓN ACEPTADA: (€) .....	SUBVENCIÓN CONCEDIDA: (€) .....
<b>2.2 DETALLE DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA</b>	
CUANTÍA PRESENTADA: (€) .....	SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE: (€) .....



3 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS			
Presenta copia de la siguiente documentación:			
1	.....		
2	.....		
3	.....		
4	.....		
5	.....		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
(*)Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....

002486/2D

(Página 3 de 6 ) ANEXO III

4 LISTA DE JUSTIFICANTES RELATIVA A LOS GASTOS DE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN		DATOS DEL/DE LA BENEFICIARIO/A		DNI/NIE/NIF:		EXPEDIENTE N°:						
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		ACCIONES PREVISTAS INICIALMENTE		JUSTIFICANTES APORTADOS				PAGO EFECTUADO				
DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS	COSTE PREVISTO	N°	FECHA	EMITIDO POR:	OBJETO DEL GASTO:	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE DEL IVA	IMPORTE CON IVA	FORMA DE PAGO (*)	FECHA DE PAGO	IMPORTE PAGADO	FECHA MATERIALIZACIÓN PAGO
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												

002486/2D



(Página 4 de 6) ANEXO III

4 LISTA DE JUSTIFICANTES RELATIVA A LOS GASTOS DE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN (Continuación)													
DATOS DEL/DE LA BENEFICIARIO/A													
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:													
DNI/NIE/NIF:													
EXPEDIENTE N.º:													
ACCIONES PREVISTAS INICIALMENTE							JUSTIFICANTES APORTADOS						
DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS	COSTE PREVISTO	N.º	FECHA	EMITIDO POR:	OBJETO DEL GASTO:	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE DEL IVA	IMPORTE CON IVA	FORMA DE PAGO (*)	FECHA DE PAGO	IMPORTE PAGADO	FECHA MATERIALIZACIÓN PAGO	
23													
24													
25													
26													
27													
28													
29													
30													
31													
32													
33													
34													
35													
36													
37													
38													
39													
40													
TOTAL PREVISTO INICIALMENTE:							TOTAL JUSTIFICADO:						
							TOTAL PAGADO:						

**FORMA DE PAGO (I):**

- 1 Cheque
- 2 Transferencia bancaria
- 3 Otros (Indicar)

\* Se presentarán tantas listas de justificantes, como actuaciones realizadas por la entidad beneficiaria.

002486/2D



5	EXPLICACIÓN DE LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS TRABAJOS PREVISTOS Y JUSTIFICADOS			DNI/NIE/NIF:	EXPEDIENTE N.º:	JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES (*)
	DATOS DEL/DE LA BENEFICIARIO/A APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		TRABAJOS REALIZADOS			
	TRABAJOS PREVISTOS		TRABAJOS REALIZADOS			
	DESCRIPCIÓN	CÓSTE	DESCRIPCIÓN	CÓSTE		
		IMPORTE TOTAL:				IMPORTE TOTAL:

(\*) Los trabajos y acciones deben justificarse y motivarse convenientemente, lo que determinará si el órgano gestor los acepta y declara como elegibles a efectos de la solicitud de pago. Este cuadro deberá acompañarse de una memoria justificativa explicando las variaciones.

002486/20



6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b>, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente solicitud y que no se han alterado las condiciones tenidas en cuenta en la Resolución de concesión.</p>	
<p>Y <b>SOLICITA</b> el pago de las ayudas por importe de ..... euros, que corresponde a un ..... % de la inversión subvencionable que se justifica con la documentación adjunta por importe de ..... euros.</p>	
<p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/ REPRESENTANTE (Sello de la entidad)</p>	
<p style="text-align: center;">Fdo.: .....</p>	

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN .....**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección es C/ . Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica [dpd.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cagpds@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura – Fondos FEMP", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

002486/2D



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Orden de 30 de marzo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, de medidas de apoyo urgentes al sector equino y vitícola afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 21), y se efectúa su convocatoria en el año 2021.*

Desde que el pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevase la situación de emergencia de salud pública ocasionada por COVID-19 a pandemia internacional, la crisis sanitaria motivada por COVID-19 está provocando una profunda perturbación de la economía española en general y del sector agroalimentario en particular, afectando de manera decisiva a la demanda de productos, lo cual ha generado problemas de liquidez y flujo de tesorería a los agricultores y las pequeñas empresas que se dedican a la transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas. Así se puede relacionar cuestiones como la logística de mercancías, donde se han producido limitaciones al movimiento de las mismas, afectando tanto a los alimentos propiamente dichos como a insumos, piensos, fertilizantes, fitosanitarios, semillas, medicamentos veterinarios o en el caso de la industria agroalimentaria, problemas en materiales para envases, etc.; También se han producido restricciones al movimiento de personas por las medidas de confinamiento adoptadas dentro de España y por el cierre de fronteras entre países terceros y de la Unión Europea y que ha afectado a sectores con una alta demanda de empleo estacional para la recolección, manipulación y transformación agroalimentaria.

Para paliar esta situación, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el 14 de julio de 2020 publicó, la Orden de 7 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de medidas de apoyo urgentes a los agricultores, ganaderos y PYMEs agroalimentarias de los sectores especialmente afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 21). Su convocatoria se efectuó el pasado año 2020, y a través ella se concedieron ayudas a los agricultores, a los ganaderos de los sectores de la flor cortada y planta ornamental, al sector vacuno, ovino y caprino, al porcino ibérico, también a las PYMEs agroalimentarias del sector vitivinícola, del sector del porcino ibérico y a los centros de manipulación de flores y plantas ornamentales.

No obstante, las medidas restrictivas puestas en marcha por las autoridades sanitarias para controlar la expansión de la enfermedad se han prolongado en el tiempo, y con ellas el impacto que las mismas han tenido en el sector agrario de nuestra Comunidad. Así, ante esta situación, se han visto especialmente afectados dos nuevos sectores con una gran repercusión en el desarrollo rural de nuestra región dada su trascendencia económica, social y medioambiental, como son el sector equino y vitícola.

En cuanto a las explotaciones equinas de cría, la pandemia ha causado una importante disminución de ingresos, debido fundamentalmente al descenso en la venta de los potros destetados y otro tipo de productos. Todo esto, no es más que una consecuencia de la paralización de las actividades en el subsector de servicios ecuestres (espectáculos ecuestres, festejos populares en los que intervienen los équidos, actividades deportivas equinas, etc.).

En el caso del viñedo, el descenso en la comercialización de vinos en 2020 se debió a las prohibiciones establecidas en la celebración de eventos y en las medidas de contención impuestas en el ámbito de la hostelería y restauración. Todo ello ha provocado que con la llegada de la vendimia de 2020, las bodegas se encontraran con sus depósitos

lentos y, consecuentemente, se haya reducido la adquisición de uva para la producción de nuevos vinos. Los contratos realizados con el viticultor para la compra de uva ha sido a un precio similar a años anteriores, con el agravante de que los volúmenes adquiridos han sido notablemente inferiores, lo que ha provocado que éste haya visto reducidos sus ingresos y además se haya producido un excedente de uva.

Ante esta situación, se considera oportuno articular un apoyo económico dirigido a las personas titulares de explotaciones equinas y vitícolas a través del establecimiento de unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones que ayude a paliar la situación de crisis provocada por el COVID-19 en estos dos sectores a los que se ha hecho referencia.

En el caso concreto de las explotaciones vitícolas, esta convocatoria coincide en el tiempo con el proceso de incorporación de las inscripciones alfanuméricas existentes en el Registro Vitícola de Andalucía a la descripción gráfica de las explotaciones prevista en el REAFA. Las incidencias detectadas se están comunicando y actualizando conforme a lo establecido en la Resolución de 29 de junio de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se publican las incidencias detectadas en las parcelas inscritas en el Registro Vitícola de Andalucía y se abre un plazo para la subsanación de las mismas, sin que aún haya finalizado este proceso. En consecuencia, resulta necesario establecer criterios para determinar el cálculo de la superficie elegible en el caso de aquellas explotaciones cuya superficie aún no hayan sido actualizadas en una fecha determinada, con objeto de no bloquear el proceso de tramitación de las ayudas.

Estas medidas desarrollan lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 2020/872 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) núm. 1305/2013, en lo que respecta a una medida específica destinada a proporcionar ayuda temporal excepcional en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en respuesta al brote de COVID-19.

Esta línea de apoyo ha quedado incorporada en la versión 8 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, desarrollada en la Medida 21 «Ayuda excepcional a sectores afectados por la crisis del COVID-19», operación 21.1.1. Mediante las actuaciones definidas en esta operación 21.1.1 se contribuirá en el caso de las ayudas destinadas a los agricultores y ganaderos al focus área 4.A. No obstante, esta Medida 21 está siendo objeto de modificación para la elaboración de la versión 10 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 para incorporar a los titulares de explotaciones equinas y vitícolas como susceptibles de recibir estas ayudas indemnizatorias.

La ayuda consistirá en el pago de una cantidad a tanto alzado que deberá abonarse sobre la base de las solicitudes de ayuda aprobadas por la autoridad competente a lo más tardar el 30 de junio de 2021. El importe máximo de la ayuda no podrá superar los siete mil (7.000,00) euros por agricultor o ganadero para el conjunto de los sectores objeto de indemnización con cargo a la citada Medida 21 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Por otra parte, dada la urgencia y necesidad de la aprobación de las presentes bases reguladoras y de su convocatoria, en aras a conseguir el objetivo perseguido, como es el de garantizar el futuro y la viabilidad de estas explotaciones, se requiere que dicha aprobación, tanto de las bases como de la propia convocatoria, se realice mediante un simple acto administrativo. En este sentido, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional permite que en aquellos supuestos en los que la adopción del procedimiento requiera una respuesta tan inmediata que no pueda conseguirse a través del procedimiento legislativo ordinario o urgente, se realice mediante un acto administrativo, siendo éste uno de los supuestos en el que procede lo indicado. Es decir, proceder a la aprobación en un mismo acto administrativo tanto las bases reguladoras como la convocatoria de concesión de la subvención.



En otro orden de cosas, la especial naturaleza de estas ayudas tiene como objetivo subsanar, en la medida de lo posible, los problemas de liquidez que ponen en peligro la continuidad de las actividades agrícolas y ganaderas, que aconsejan atenuar lo más rápidamente posible los perjuicios causados en la economía de las familias afectadas por esta situación, así como del mantenimiento de empleo y el eximir a las personas solicitantes de la ayuda de la obligación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social. Por la misma razón, y atendiendo a la naturaleza jurídica de las entidades solicitantes, las cuales han podido contraer deudas como consecuencia de las perturbaciones en los mercados derivados de COVID-19, proceder eximir las de la obligación de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

Asimismo, para facilitar la presentación de las solicitudes de ayudas y agilizar su tramitación se ha reconocido a una serie de entidades, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 21 de octubre de 2019, por la que se regula el procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, y se convoca procedimiento de habilitación para determinadas submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, para que puedan facilitar a las personas y entidades interesadas el cumplimiento de esa obligación.

Por último, en la redacción de esta orden se ha tenido en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Esta Consejería ostenta las competencias en materia de desarrollo rural conforme al Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático, en relación con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

En su virtud, a propuesta del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación de las bases reguladoras.

Se aprueban las bases reguladoras, contenidas en el Anexo I de esta orden, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a proporcionar asistencia de emergencia a los agricultores afectados por la crisis de COVID-19 con el fin de garantizar la continuidad de su actividad empresarial, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 21), pertenecientes a los siguientes sectores:

1. Sector equino.
2. Sector vitícola.

La información asociada al procedimiento de estas ayudas está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, RPS núm. 22653, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/22653/datos-basicos.html>

**Artículo 2. Convocatoria de las ayudas.**

1. Se convoca para el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia no competitiva, la concesión de subvenciones reguladas en el anexo I de la presente orden dirigidas a proporcionar asistencia de emergencia a los agricultores afectados por la crisis de COVID-19 con el fin de garantizar la continuidad de su actividad empresarial, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente disposición y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Las ayudas se financiarán al 75% con cargo al Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural (FEADER), 7,5% con cargo a la Administración General del Estado y 17,5% con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El importe total disponible para la presente convocatoria es de 18.100.000 euros. La partida presupuestaria de la anualidad 2021 a las que se imputarán las ayudas correspondientes a esta convocatoria será la 1300110000 G/71B/77700/00 C12A2111G1 2020000521.

4. Se aplicarán los siguientes límites presupuestarios para los distintos sectores de actividad enunciados en el artículo 1 de esta convocatoria:

SECTOR DE ACTIVIDAD	LÍMITE PRESUPUESTARIO
1. Sector equino	12.200.000,00 €
2. Sector vitícola	5.900.000,00 €

5. Además del crédito disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Ha de tenerse en cuenta que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

6. La declaración del aumento del crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio que ésta, sin que tal publicidad lleve aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución correspondiente.

7. Los sobrantes de crédito por menor número de solicitudes presentadas en alguno de los ámbitos sectoriales enunciados podrán ser empleados en aquellos ámbitos sectoriales donde se hubiese alcanzado el límite presupuestario, sin que este hecho tenga la consideración de un aumento de la cuantía máxima del crédito aprobado de la convocatoria, de conformidad con el artículo 9 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

8. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín de Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a partir de las 9:30 horas; el plazo concluirá a las 17:00 horas del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

9. Las solicitudes se presentarán, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo III de esta orden, de forma exclusivamente electrónica en el Registro Electrónico

único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de los siguientes enlaces del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

Ayudas a los agricultores y ganaderos afectados por la crisis de COVID-19  
<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/22653/como-solicitar.html>

10. Las solicitudes se presentarán de forma exclusivamente electrónica al poder optar las personas interesadas por la presentación electrónica a través de las Entidades habilitadas reconocidas al amparo de la Orden de 21 de octubre de 2019, por la que se regula el procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, y se convoca procedimiento de habilitación para determinadas submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Dicha habilitación es conforme a lo establecido en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que contempla la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan habilitar a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de las personas interesadas.

La relación de Entidades habilitadas reconocidas, la ubicación de sus sedes físicas y sus horarios de asistencia se encuentran publicados en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en el procedimiento de su habilitación en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18340/seguimiento.html>

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden, cada una en el ámbito de sus competencias, sin que en ningún caso pueda suponer modificar el contenido normativo de la misma.

Disposición transitoria única. Aprobación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Las ayudas previstas en la presente orden estarán condicionadas a la aprobación definitiva, por la Comisión Europea, de la versión 10 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Por todo ello, en caso de que tras la aprobación definitiva de la citada versión del Programa de Desarrollo Rural se establezcan cambios respecto a los requisitos, condiciones de admisibilidad, compromisos e importes establecidos en la presente orden, deberán ser tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2021

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible

**ANEXO I****BASES REGULADORAS DE MEDIDAS DE APOYO URGENTES AL SECTOR EQUINO Y VITÍCOLA ESPECIALMENTE AFECTADOS POR LA SITUACIÓN GENERADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (MEDIDA 21)****Artículo 1. Objeto.**

1. Establecimiento de una línea de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva dirigida a proporcionar asistencia de emergencia a los agricultores y ganaderos afectados por la crisis de COVID-19, con el fin de garantizar la continuidad de la actividad empresarial, pertenecientes a los siguientes sectores:

1. Sector equino.
2. Sector vitícola.

**Artículo 2. Financiación de las subvenciones.**

Las subvenciones estarán cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía vigente, a los presupuestos de la Junta de Andalucía y, en su caso, por la Administración General del Estado.

**Artículo 3. Régimen jurídico.**

1. Las subvenciones se regirán además de por lo dispuesto en la presente orden, por las normas comunitarias aplicables, incluidos los reglamentos delegados y de ejecución que las desarrollen, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, y en concreto por:

a) Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

b) Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, modificado por el Reglamento (UE) núm. 2020/872 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 en lo que respecta a una medida específica destinada a proporcionar ayuda temporal excepcional en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en respuesta al brote de COVID-19.

c) Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común (PAC), por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

d) Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) no 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

e) Reglamento (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

f) Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

g) Reglamento de Ejecución (UE) núm. 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

h) Reglamento Delegado (UE) núm. 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.

i) Reglamento (UE) núm. 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

j) Reglamento (UE) núm. 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1305/2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), Reglamento (UE) núm. 1306/2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, Reglamento (UE) núm. 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, Reglamento (UE) núm. 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y Reglamento (UE) núm. 652/2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.

k) Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007.

l) Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1305/2013, (UE) núm. 1306/2013 y (UE) núm. 1307/2013, en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) núm. 1308/2013, en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

m) Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020.

2. No obstante, serán de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, y en concreto las siguientes:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en sus disposiciones finales primera y séptima, y en su disposición derogatoria.



d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en disposiciones finales decimocuarta y decimoctava.

e) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

f) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

g) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

h) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.

i) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

j) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

k) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

l) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

m) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

n) Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.

o) Decreto 190/2018, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía y el Documento de Acompañamiento al Transporte de productos agrarios y forestales.

p) Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía (modificado los artículos 2d, 3.2, 3.3g, 3k, 3m, 12.5, 44 y 67 por el Decreto 65/2012, de 13 de marzo).

q) Decreto-ley 19/2020, de 14 de julio, por el que se establecen medidas urgentes en materia de sanidad, fiscales y presupuestarias así como de apoyo a agricultores, ganaderos y pymes agroalimentarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

r) Orden de 10 de enero de 2018, por la que se regulan determinados aspectos relativos al potencial vitícola en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

s) Resolución de 29 de junio de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se publican las incidencias detectadas en las parcelas inscritas en el Registro Vitícola de Andalucía y se abre un plazo para la subsanación de las mismas.

t) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

u) Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 4. Requisitos generales de las personas o entidades solicitantes.

1. Podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias de las subvenciones los agricultores y ganaderos, personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado sin personalidad jurídica pero con personalidad fiscal, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber estado ejerciendo la actividad productiva objeto de la ayuda a fecha 25 de octubre de 2020 y ejercer la misma a fecha de publicación de la correspondiente

convocatoria de ayudas. Para verificar tal circunstancia se consultará la afiliación al Régimen de la Seguridad Social correspondiente a la actividad agraria desarrollada y alternativamente, el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Ser titular de una explotación agrícola o ganadera dedicada a alguno de los sectores enunciados en el artículo 1 y detallados en el anexo «Requisitos de admisibilidad y cuantía de las ayudas» de estas bases reguladoras, que dispongan de al menos una Unidad de Producción ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Dicha explotación deberá estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (REAFA) y en el Registro Vitícola de Andalucía en el caso de las explotaciones vitícolas y en el Sistema de Información y Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGAN) contemplado en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, en el caso de las explotaciones equinas. La superficie máxima elegible en el caso de las explotaciones vitícolas cuyos datos no estén actualizados a fecha 14 de mayo de 2021 se establecerá como el valor mínimo resultante de la comparación entre la superficie recogida en el Registro Vitícola y la suma de las superficies de las parcelas de la explotación hechas públicas mediante la Resolución de 29 de junio de 2020.

d) En el caso de las explotaciones vitícolas, haber presentado la declaración de cosecha o el documento de acompañamiento al transporte telemático (DAT telemático) que acredite la entrega de uva de vinificación durante la vendimia 2019 o 2020.

e) En caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se deberá hacer constar la persona representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.

f) Disponer de una dimensión mínima de la explotación ganadera a fecha 25 de octubre de 2020 en número de reproductores inscritos en el SIGGAN, igual o superior al mínimo descrito en el anexo «Requisitos de admisibilidad y cuantía de las ayudas» de estas bases reguladoras.

g) Disponer de una dimensión mínima de la explotación vitícola a fecha 15 de mayo de 2021, igual o superior al mínimo descrito en el anexo «Requisitos de admisibilidad y cuantía de las ayudas» de estas bases reguladoras.

h) Las explotaciones vitícolas que produzcan uva para vinos con denominación de origen protegida (DOP) deberán estar inscritas en el registro del órgano de gestión de la DOP correspondiente.

2. No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en las presentes bases aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber quedado excluido de la misma medida de ayuda al desarrollo rural o tipo de operación que las reguladas en la presente orden, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en esté haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

e) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos Públicos; la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos en los que reglamentariamente se determinen.

Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

h) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

k) Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea que se indican en el artículo 3 de estas bases reguladoras.

3. Se exceptúa de la prohibición para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiaria las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5. Asimismo, aquellas empresas que hayan sido condenadas por sentencia firme, dentro del plazo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, así como aquellas que hayan sido objeto, mediante resolución administrativa firme, de las sanciones accesorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la citada ley, tampoco podrán tener la condición de entidad beneficiaria.



**Artículo 5. Cuantía de las subvenciones.**

1. La ayuda consistirá en el pago de una cantidad a tanto alzado sobre la base de las solicitudes de ayuda aprobadas por los órganos competentes previstos en el artículo 14 de estas bases reguladoras a más tardar el 30 de junio de 2021.

2. La cuantía de las ayudas se establecerá conforme a los criterios establecidos en el anexo «Requisitos de admisibilidad y cuantía de las ayudas» de estas bases reguladoras, sin que en ningún caso pueda superar la cantidad de siete mil (7.000,00) euros para el conjunto de los sectores objeto de indemnización con cargo a la citada Medida 21 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona o entidad interesada, previa convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 2.2.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de una determinada situación de la persona o entidad perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes.

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias fueran insuficientes para atender el importe total de las solicitudes recibidas durante el plazo de presentación, se efectuará un prorrateo del importe a conceder entre las mismas. El exceso sobre el presupuesto se minorará proporcionalmente a todas las personas y entidades beneficiarias aplicando un coeficiente al importe de concesión, que se calculará dividiendo el presupuesto disponible por el importe total a conceder sin contemplar la limitación presupuestaria.

**Artículo 7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.**

1. Los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los fondos estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión Europea, según el artículo 59.8 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación, siempre que la suma de todas ellas no suponga una sobrecompensación sobre el perjuicio económico sufrido con motivo del COVID-19.

3. De conformidad con el artículo 48.4 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014, los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión.

4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

**Artículo 8. Limitaciones presupuestarias y régimen de control.**

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada y su distribución entre los distintos ámbitos sectoriales enunciados en el artículo 1 de las presentes bases reguladoras.

3. Los sobrantes del crédito estimado por menor número de solicitudes presentadas en alguno de los ámbitos sectoriales enunciados, podrán ser empleados en aquellos ámbitos sectoriales donde se hubiese alcanzado la disponibilidad presupuestaria, sin que este hecho tenga la consideración de un aumento de la cuantía máxima del crédito aprobado de la convocatoria, de conformidad con el artículo 9 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

d) La fijación de la cuantía adicional se realizará de forma concreta.

6. La convocatoria podrá también prever una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria.

7. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8. Las subvenciones reguladas en la presente orden estarán sujetas a los sistemas de gestión y control del Organismo Pagador de los gastos financiados por el FEADER en Andalucía, cuya organización y régimen de funcionamiento se establece en el Decreto 70/2016, de 1 de marzo.

9. Las subvenciones reguladas en la presente orden estarán exentas de fiscalización previa, en las fases de autorización, disposición y pago, en el ejercicio de la competencia atribuida a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a que se refieren los artículos 4 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

10. La Intervención General acordará, en virtud del artículo 90.6 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la realización de controles posteriores sobre las subvenciones concedidas.

11. Asimismo, estas subvenciones se someterán a las actuaciones de control y verificaciones de las Instituciones de la Unión Europea a las que se deberá facilitar el desarrollo de las misiones de control que realicen estas instituciones, así como las del organismo de certificación que se designa en el Decreto 70/2016, de 1 de marzo.

Artículo 9. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes de ayuda y pago.

1. La convocatoria de las subvenciones se efectuarán por orden de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. La convocatoria, además de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, contendrá:

- i. El año al que se refiere la convocatoria.
- ii. La operación del PDR que la financia.
- iii. La fuente de financiación y la cuantía máxima total de crédito destinada a cada línea de subvenciones. Asimismo, podrá indicar la posibilidad de cuantías de crédito adicionales o eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito, conforme a lo previsto en el artículo 10.d) y e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- iv. Los formularios de solicitud de ayuda y pago, y los formularios de comunicación de devolución voluntaria.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria.

4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de dicho plazo, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Solicitudes de ayuda y pago.

1. Las solicitudes de ayuda y pago se presentarán ajustándose a los formularios que se pondrán a disposición de los interesados en la convocatoria de ayudas, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente y los datos identificativos si se actúa a través de Entidad Habilitada.

b) El apartado de la solicitud relativa a la situación para la que se solicita la subvención.

c) El medio preferente o el lugar en el que tendrán lugar las publicaciones. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen de la publicación.

d) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 4 de esta orden.

e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe de la misma.

f) En su caso, la oposición expresa de la persona o entidad solicitante a que el órgano competente pueda recabar de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquellas.

g) La aceptación en el supuesto de resultar persona beneficiaria de ser incluida en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 113 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. El formulario de solicitud se podrá ofrecer cumplimentado con los datos almacenados en REAFA y SIGGAN, según los sectores, con objeto de que el interesado verifique la información y, en su caso, la modifique y complete en los sistemas de origen.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en la dirección indicada en la correspondiente orden de convocatoria.

4. La persona o entidad solicitante podrá ejercer su derecho a no presentar datos o documentos acreditativos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas, en los términos previstos en los artículos 28 y 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud, conforme al modelo antes indicado, y demás que se adjunten serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento del órgano competente. Asimismo, la recogida y tratamiento de dichos datos tendrá como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. El tratamiento de los citados datos se regirá por el Reglamento (UE) núm. 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### Artículo 11. Presentación de las solicitudes.

1. La persona o entidad solicitante que quieran acogerse a las ayudas previstas en esta orden, deberán presentar una solicitud, conforme a los modelos establecidos en la orden de convocatoria, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, dirigida a persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

2. Las solicitudes se presentarán de forma exclusivamente electrónica en el Registro Electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de los siguientes enlaces del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/22653/como-solicitar.html>

3. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las personas no obligadas a tener una relación electrónica con la Administración y no dispongan de los medios electrónicos necesarios, deberán realizar la presentación exclusivamente electrónica de la solicitud a través de las Entidades Habilitadas reconocidas al amparo de la Orden de 21 de octubre de 2019.

La relación de Entidades Habilitadas reconocidas, sus sedes físicas y horarios de asistencia están publicados en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en el procedimiento de su habilitación en la siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18340/seguimiento.html>

#### Artículo 12. Notificaciones y publicaciones.

1. De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite la publicación de los actos administrativos cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente, como son las que concurren en estos momentos de crisis sanitaria, se estima necesario para agilizar la resolución de los procedimientos que la forma de notificación sea mediante publicación en tablón electrónico.

2. Los actos de requerimiento de subsanación y de resolución del procedimiento, y cualquier otro que se considere necesario por razón de interés público, se practicarán surtiendo los mismos efectos que la notificación individual, mediante publicación en el tablón del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/22653/seguimiento.html>

3. Podrán agruparse en una única publicación distintos expedientes, cuando se trate de la notificación de idénticos actos administrativos, incluyéndose en una relación anexa los datos relativos a cada beneficiario y a las correspondientes ayudas.

4. Al practicar las publicaciones previstas en el apartado anterior se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación. Este aviso se enviará al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico especificada en el formulario de solicitud. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la publicación sea considerada plenamente válida.

5. Las notificaciones que de forma excepcional deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado en la solicitud por la persona o entidad interesada, salvo para quién tuviera la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos, cuya notificación se practicará solo a través del sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Junta de Andalucía (Notific@).

6. Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que la persona o entidad interesada haya señalado en el formulario de solicitud, informándole de la puesta a disposición de una notificación en Notific@. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

#### Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en el artículo 10 de estas bases reguladoras, o no se hubiese aportado la documentación requerida en aquellos casos en los que ha manifestado su oposición expresa a que se recabe de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquellas, el órgano instructor requerirá a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

2. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico y/o dispositivo electrónico consignados en las solicitudes presentadas. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la publicación sea considerada plenamente válida.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de la solicitud y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación se presentarán de forma exclusivamente electrónica en los mismos puntos de acceso indicados en el artículo 11.

5. Dada la urgencia y necesidad de resolver el procedimiento de concesión, y no siendo necesario aportar más documentación que la consignada en la solicitud de ayuda al realizarse comprobaciones automáticas para verificar la información indicada en la misma, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada en la solicitud de ayuda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Artículo 14. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Artículo 15. Resolución.

1. Podrán concederse ayudas, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de cumplir con los requisitos de ser beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las misma.

2. Analizada la solicitud, y efectuadas las comprobaciones necesarias para verificar la realidad de la información contenida en la misma, el órgano competente formulará la propuesta de resolución.

3. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de la persona o entidad beneficiaria de la situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvención en que se desglose; la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual.

c) La indicación de que la Unión Europea participa en la financiación, que la medida se subvenciona en virtud de un programa cofinanciado por FEADER, con indicación del porcentaje de ayuda financiada con cargo a dicho fondo.

d) La forma del pago.

e) Información a las personas o entidades beneficiarias de que sus datos se publicarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

f) Las condiciones que, en su caso, se impongan a la persona o entidad beneficiaria.

g) Los términos en los que la persona o entidad beneficiaria debe suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia.

4. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento finalizará el 30 de junio de 2021. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. La resolución de concesión de la ayuda pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 16. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

Con independencia de lo establecido en el artículo 12, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía determine.

b) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas.

c) En el artículo 113 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

**Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión.**

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión.

3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

5. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía a través de los mismos puntos de acceso indicados en el artículo 11, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento de modificación. La denegación deberá motivarse expresamente.

6. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, desde la fecha del acuerdo de inicio, por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

7. Cuando así se prevea en la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, distribuyendo el crédito proporcionalmente entre todos los beneficiarios conforme a los créditos disponibles.

**Artículo 18. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.**

1. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la Cámara de Cuentas

de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Asimismo, facilitarán cuanta información le sea requerida por el Centro Directivo de la Consejería competente en materia de fondos europeos, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada, de conformidad con el artículo 66 del Reglamento núm. (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, y aportar la documentación original, previo requerimiento del órgano competente, en cualquier fase del procedimiento, durante el plazo mínimo de cuatro años a contar desde la finalización de las obligaciones y compromisos regulados en este apartado.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad o inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo de Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y cuando proceda por la Administración General del Estado. Asimismo, las personas beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por los órganos instructores.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 20 de las presentes bases reguladoras dedicado a la devolución de las cantidades percibidas.

k) Comunicar al órgano concedente los cambios de domicilio, de dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

l) Responsabilizarse de la veracidad de la información incluida en las declaraciones responsables y de los documentos que presenten.

m) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución de concesión de la ayuda.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.



c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 20, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

#### Artículo 19. Forma de pago y régimen de fiscalización.

1. El abono de las subvenciones se realizará mediante pago por importe del 100% de las ayuda, previa justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4, que se acreditarán mediante declaración responsable emitida al efecto, suscrita por la persona que la presta, bajo su responsabilidad, sin perjuicio de que con anterioridad a la resolución de concesión se realice la comprobación del cumplimiento de dichos requisitos por el órgano instructor. Las declaraciones responsables mencionadas en este apartado serán las incluidas en el formulario de solicitud.

2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud, previa acreditación de su titularidad mediante declaración responsable.

3. Como requisito previo al pago de la subvención, las personas o entidades beneficiarias deberán solicitar ante la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía el alta en el Sistema GIRO de la cuenta corriente indicada para el cobro de la subvención. Asimismo, la persona o entidad beneficiaria autoriza al Organismo Pagador a efectuar el pago de la subvención en cualquiera de las cuentas dadas de alta por la persona o entidad beneficiaria en el Sistema GIRO en aquellos casos en los que la cuenta consignada en la solicitud no esté operativa.

4. Las subvenciones reguladas en el presente Capítulo estarán exentas de fiscalización previa, en las fases de autorización, disposición y pago, en el ejercicio de la competencia atribuida a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a que se refieren los artículos 4 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

5. Asimismo, las subvenciones reguladas en el presente Capítulo estarán exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 120 bis.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de manera que la resolución de concesión conllevará la aprobación y el compromiso del gasto.

#### Artículo 20. Devolución de las cantidades percibidas.

##### 1. Nulidad y anulabilidad.

1.1. Son causas de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión, además de las indicadas en los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la modificación de la resolución de concesión sin ajustarse a los términos establecidos en el artículo 17 de estas bases reguladoras.

1.2. Cuando la resolución de concesión incurriera en alguno de los supuestos mencionados en los artículos anteriores, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.3. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades indebidamente percibidas y será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse el pago de dicha cantidad.

1.4. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo siguiente.

2. Reintegro.

2.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los casos previstos en el resto de normativa europea y nacional que resulte de aplicación.

2.2. Será causa de reintegro el incumplimiento por las personas o entidades beneficiarias, de los compromisos u otras obligaciones relativas a las condiciones de concesión de la subvención contempladas en el artículo 4, así como las irregularidades o negligencias detectadas tras la realización de los controles sobre el terreno o a posteriori dispuestos en el artículo 21 de estas bases reguladoras, o con motivo de las actuaciones de control posteriores a desarrollar por la Intervención General en virtud del artículo 8.11 de estas bases.

2.3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte que su cuantía aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites máximos establecidos en el artículo 5 de estas bases, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2.4. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del reintegro de la subvención, será de doce meses contado a partir de la fecha del acuerdo de iniciación; tendrá siempre carácter administrativo y se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su desarrollo reglamentario.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La resolución de reintegro declarará el importe total de la deuda a reembolsar al Organismo Pagador por la persona o entidad beneficiaria y será notificada a la misma con indicación de la forma y plazo en que deba reembolsarse.

2.5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Además de los medios de recaudación de ingresos de derecho público establecidos en el artículo 22.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se añade la recuperación por la deducción prevista en el artículo 28 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 908/2014, de 6 de agosto, en el que se establece, como un medio especial de recaudación de los Fondos Europeos Agrarios, que los Estados miembros deducirán toda deuda pendiente de una persona o entidad beneficiaria, establecida de conformidad con la legislación nacional, de cualquier pago futuro en favor de dicha persona o entidad beneficiaria que deba realizar el organismo pagador responsable de la recuperación de la deuda de dicho persona o entidad beneficiaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano o entidad concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Consejería competente en materia de Hacienda para que se inicie el procedimiento de apremio.

El plazo de pago será el establecido en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de ejecución (UE) núm. 908/2014, de 6 de agosto, salvo disposición en contrario prevista en la legislación agrícola sectorial, los intereses aplicables a los pagos indebidos que deban recuperarse como consecuencia de irregularidades o negligencias se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la expiración del plazo voluntario de pago para la persona o entidad beneficiaria indicado en la resolución del procedimiento de reintegro y la fecha de reembolso o deducción.

El Organismo Pagador podrá decidir no recuperar los intereses cuando su importe no supere los cinco euros.

El interés de demora aplicable será del 3,75 por ciento.

2.6. En cuanto a la prescripción, de conformidad con el artículo 125. 3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que regirá lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y lo previsto en los párrafos siguientes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa comunitaria.

- El plazo de prescripción se computará desde la fecha en la que se materialice el pago de la subvención.

2.7. En cuanto a los responsables de la obligación de reintegro, se estará a lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2.8. Los miembros de las personas y entidades contempladas en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, responderán solidariamente de la obligación de reintegro de la persona o entidad beneficiaria en relación a las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar.

Asimismo, responderán solidariamente de la obligación de reintegro quien ostente la representación legal de la persona beneficiaria cuando ésta careciera de capacidad de obrar.

Los miembros, partícipes o cotitulares de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad a las que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

2.9. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles y de las penalizaciones que se puedan aplicar.

2.10. Cuando los hechos y circunstancias que motiven el reintegro se conozcan como consecuencia de actuaciones de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía, se estará a lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Si el reintegro procede de las actuaciones de control sobre el terreno o controles a posteriori dispuestos en el artículo 21 de estas bases reguladoras, se entregará a la persona o entidad beneficiaria copia del informe de control, tal cual dispone el artículo 53.3 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014, de 17 de julio de 2014.

3. Aplazamiento, fraccionamiento o devolución voluntaria.

3.1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las personas o entidades beneficiarias podrán realizar la devolución voluntaria del ingreso recibido, debiendo para ello comunicarlo al órgano gestor de la subvención, a fin de que por éste se confeccione la correspondiente carta de pago con la que podrá dirigirse a una entidad bancaria para realizar la citada devolución. La carta de pago que se emita se corresponderá con una liquidación provisional a cuenta de la resolución definitiva que en su día se dicte. El procedimiento a seguir será el que se detalla a continuación:

a) La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar la devolución voluntaria, mediante el formulario que se establezca en la convocatoria de la ayuda. Este modelo,

que se denominará comunicación de devolución voluntaria, deberá presentarse junto al justificante del ingreso en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía a través de los mismos puntos de acceso indicados en el artículo 11.

b) En el modelo de comunicación de devolución voluntaria se indicará el número de cuenta bancaria en el que la persona o entidad beneficiaria debe realizar el ingreso del importe de la devolución, debiendo indicar como concepto del ingreso «devolución voluntaria».

c) Una vez presentada la comunicación de devolución voluntaria junto al justificante del ingreso, el órgano concedente deberá dictar resolución por la que se ponga fin al procedimiento de devolución voluntaria en los términos establecidos por el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El contenido de dicha resolución recogerá la identificación de la persona beneficiaria que ha realizado la devolución, la convocatoria a la que se refiere y el importe reembolsado.

d) No obstante lo anterior, si del estudio del procedimiento de la devolución voluntaria realizada por la persona beneficiaria, se detectase que el importe devuelto es inferior al que corresponda, incluida la liquidación de los intereses de demora que pudieran haberse devengado, se procederá de oficio a incoar el correspondiente procedimiento de reintegro por el importe que corresponde a la cantidad dejada de ingresar en el importe correcto del reintegro más los correspondientes intereses de demora devengados.

2. Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, las personas o entidades beneficiarias podrán presentar solicitud de compensación con reconocimiento de deuda, acompañada de petición expresa de certificado del órgano concedente de la subvención de la cantidad a devolver. La solicitud de compensación, acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación, será remitida al órgano competente para acordar su otorgamiento.

3. Asimismo, con anterioridad al procedimiento de reintegro, las personas o entidades beneficiarias podrán presentar solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda dirigida al órgano gestor de la subvención, acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación.

#### Artículo 21. Controles administrativos y sobre el terreno.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, se efectuarán controles administrativos en todas las solicitudes de ayuda u otras declaraciones que deba presentar la persona beneficiaria o terceros. Estos controles cubrirán todos los elementos que puedan controlarse por medios administrativos y para los que estos controles sean adecuados. Los procedimientos empleados permitirán registrar los controles efectuados, los resultados de las comprobaciones y las medidas adaptadas en caso de discrepancias.

2. Igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, se organizarán controles sobre el terreno de las operaciones autorizadas de acuerdo con un muestreo adecuado. En la medida de lo posible, estos controles se efectuarán antes de que se abone el pago final de una operación. El porcentaje de control y muestreo de los controles sobre el terreno será el establecido en el artículo 50 del citado Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014.

#### Artículo 22. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme al régimen sancionador previsto en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a:
- Iniciar el procedimiento sancionador: Se estará a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 226/2018, de 18 de diciembre, por el que se atribuyen competencias sancionadoras a determinados órganos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y se establece el plazo máximo de resolución y notificación de procedimientos sancionadores de su competencia.
  - Instruir el procedimiento sancionador: Le corresponde instruir el procedimiento a los órganos establecidos en el artículo 2 del Decreto 226/2018, de 18 de diciembre.
  - Resolver el procedimiento sancionador: Serán competentes los órganos establecidos en el artículo 3 del Decreto 226/2018, de 18 de diciembre.

#### ANEXO. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Sector: Equino.

N.º de hembras > 4 años	Estimación ayuda por explotación (€/expl)
>=5 y <=7	4.000 €
>=8 y <=10	6.000 €
>10	7.000 €

Tamaño mínimo requerido: Explotaciones con al menos 5 hembras de más de 4 años.

Sector: Vitícola.

Superficie (ha)	con DOP	sin DOP
>0,3 y <=1	208	123
>1 y <=2	491	289
>2 y <=4	941	554
>4 y <=7	1.727	1.018
>7 y <=10	2.775	1.635
>10	7.000	7.000

Tamaño mínimo requerido: Explotaciones de más de 0,3 hectáreas.

(Página 1 de 6)

ANEXO III

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,**  
**PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**SOLICITUD DE AYUDA Y PAGO**

**MEDIDAS DE APOYO URGENTE A LOS SECTORES EQUINO Y VITÍCOLA AFECTADOS POR LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 (Código de procedimiento: 22653)**



**OPCIONES DE SOLICITUD** (Marque sólo una opción).

- SOLICITUD  
 SUBSANACIÓN

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE, DE SU REPRESENTANTE Y DE LA ENTIDAD HABILITADA							
1.1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTUA EN CALIDAD DE:							
1.2 DE LA ENTIDAD HABILITADA							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD HABILITADA:						NIF:	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD AUTORIZADA POR LA ENTIDAD HABILITADA:						NIF:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA POR LA ENTIDAD HABILITADA O LA ENTIDAD AUTORIZADA:						DNI/NIF:	
TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Notifíquese a:	<input type="checkbox"/> Solicitante / Representante <input type="checkbox"/> Entidad Habilitada
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones">https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</a>	



003359W







**PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA**

003359W

<b>5</b>	<b>DERECHO DE OPOSICIÓN</b>		
<b>5.1</b>	<b>EN CASO DE PRESENTACIÓN A TRAVÉS DE UN TÉCNICO DE ENTIDAD HABILITADA</b>		
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):			
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE		
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE		
<b>5.2</b>	<b>EN CUALQUIER CASO</b>		
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de afiliación al régimen de la Seguridad Social</b> y aporto documentación de la afiliación al régimen de la Seguridad Social.		
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de la <b>vida laboral del último año desde la fecha de consulta</b> a través del sistema de verificación de los datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y aporto informe de vida laboral.		
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de <b>datos de inhabilitaciones vigentes para recibir subvenciones</b> a través del sistema de verificación de los datos de inhabilitaciones de la base de datos nacional de subvenciones y aporto certificado de la ausencia de condena mediante sentencia firme.		
<b>6</b>	<b>DOCUMENTACIÓN</b>		
En el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 5, presento la siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/>	DNI/NIE del solicitante, en caso de persona física y la solicitud se presente a través de su representante legal o entidad habilitada y manifieste su oposición a la verificación de sus datos de identidad.		
<input type="checkbox"/>	DNI/NIE del representante legal, en caso de que el solicitante sea persona física y la solicitud se presente a través entidad habilitada y manifieste su oposición a la verificación de sus datos de identidad.		
<input type="checkbox"/>	Certificado de afiliación y alta en la Seguridad social, en el caso de que manifieste su oposición a la verificación de sus datos de la Seguridad Social.		
<input type="checkbox"/>	Informe de vida laboral, en el caso de que manifieste su oposición a la verificación de sus datos de la Seguridad Social.		
<input type="checkbox"/>	Certificado de la ausencia de condena mediante sentencia firme, en el caso de que manifieste su oposición a la verificación de los datos de inhabilitaciones en la BDNS.		
Otro/s documento/s			
1	.....		
2	.....		
3	.....		
4	.....		
5	.....		
<b>DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b>			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados (1) :			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....
10	.....	.....	.....
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
<b>DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b>			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....
10	.....	.....	.....



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003359W

<b>7</b>	<b>LÍNEAS DE AYUDAS A SOLICITAR (*)</b> (Marcar lo que proceda y rellenar los campos)						
<b>7.1</b>	<b>AYUDAS A AGRICULTORES Y GANADEROS AFECTADOS POR LA CRISIS DEL COVID19</b>						
<input type="checkbox"/> <b>Línea 1 - Explotaciones vitícolas:</b>							
Identificación Parcela REAFA / Recinto SIGPAC	Superficie (ha)	Municipio	Municipio con D.O.P. (S/N)	% D.O.P.	Superficie D.O.P. (ha)	% No D.O.P.	Superficie No D.O.P. (ha)
<b>Superficie total amparada por D.O.P.:</b>							<b>ha</b>
<b>Superficie total no amparada por D.O.P.:</b>							<b>ha</b>
<b>Importe solicitado para superficie total amparada por D.O.P.:</b>							<b>euros</b>
<b>Importe solicitado para superficie total no amparada por D.O.P.:</b>							<b>euros</b>
<input type="checkbox"/> <b>Línea 2 - Explotaciones equinas:</b>							
Código UPR SIGGAN				Número de hembras de más de 48 meses a 25/10/2020			
<b>Número total de animales elegibles:</b>							<b>animales</b>
<b>Importe solicitado para el número total de animales:</b>							<b>euros</b>
<b>Total importe solicitado para las Líneas 1 y 2 :</b>							<b>euros</b>



<b>7</b>	<b>LÍNEAS DE AYUDAS A SOLICITAR (*)</b> (Continuación) (Marcar lo que proceda y rellenar los campos)
<b>7.2</b>	<b>OBSERVACIONES A LOS CÁLCULOS DEL IMPORTE</b>

(\*) En virtud del Artículo 66.5 de la Ley 39/2015, en la presentación telemática de esta solicitud se realizarán comprobaciones automáticas a partir de la información aportada a la presente solicitud, contra los siguientes sistemas de información y gestión de la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería:

- Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (REFA)
- Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía (SIGGAN)

Aquellas discrepancias de información encontradas entre los datos recogidos en esta solicitud y los Sistemas de Información y gestión consultados, deberán ser subsanados en la fase de subsanación de la solicitud de ayuda y aportación de documentación.

<b>8</b>	<b>SOLICITUD, ACEPTACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>La persona abajo firmante <b>SOLICITA</b> que, de acuerdo con lo establecido en la Orden, le sean concedidas las ayudas señaladas en el apartado 7º de esta Solicitud, <b>ACEPTA</b> la subvención propuesta y <b>SOLICITA</b> el pago en caso de resultar beneficiario.</p> <p>En _____, a la fecha de la firma electrónica.</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/AUTORIZADA/REPRESENTANTE LEGAL/HABILITADA</p> <p>Fdo.: _____</p>	

#### ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 8 0 5

<p><b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:</p> <p>a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección postal es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla, y dirección electrónica <a href="mailto:dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es">dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es</a></p> <p>b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica <a href="mailto:dpd.cagpds@juntadeandalucia.es">dpd.cagpds@juntadeandalucia.es</a></p> <p>c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – FONDOS FEADER", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos">http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</a></p> <p>e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial y a posibles encargados del tratamiento, además de las derivadas de obligación legal.</p> <p>La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165615.html">https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165615.html</a></p>
--

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

003359W

### INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

#### 1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE, DE LA REPRESENTANTE Y DE LA ENTIDAD HABILITADA

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

#### 2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento

#### 3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

Podrá cumplimentar este apartado en este trámite de solicitud, o bien hacerlo después en el correspondiente Anexo II,

#### 4. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

#### 5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

#### 6. DOCUMENTACIÓN

En el caso de que se haya opuesto, o en su caso, no haya prestado su consentimiento expreso para la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

Marque tan solo la documentación que aporte efectivamente.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

#### 7. LÍNEAS DE AYUDAS A SOLICITAR

Deberá indicar los datos solicitados.

#### 8. SOLICITUD, ACEPTACIÓN, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

(Página 1 de 2)

ANEXO IV

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



MINISTERIO DE  
AGRICULTURA,  
PESCA Y  
ALIMENTACIÓN



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

**MEDIDAS DE APOYO A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE LOS SECTORES ESPECIALMENTE AFECTADOS POR LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19. (Código procedimiento: 22653)**

**FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA**

EXPEDIENTE: .....

Decreto - Ley 19 / 2020 de 14 de Julio (BOJA extraordinaria nº 45 de fecha 14/07/2020)

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

<b>1</b>	<b>DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE, DE LA REPRESENTANTE Y DE LA ENTIDAD HABILITADA</b>		
<b>1.1</b>	<b>DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: (*)		DNI/NIE/NIF: (*)	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		DNI/NIE:	
<b>1.2</b>	<b>DE LA ENTIDAD HABILITADA</b>		
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD HABILITADA:		NIF:	
<b>PERSONA TÉCNICO AUTORIZADA POR LA ENTIDAD HABILITADA::</b>			
DNI/NIE:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	
<b>PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD HABILITADA:</b>			
DNI/NIE:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	

(\*) Datos Obligatorios.

<b>2</b>	<b>DATOS DE LA DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA</b>	
FECHA DEL INGRESO:		IMPORTE:

<b>3</b>	<b>DOCUMENTACIÓN</b>
Presenta la siguiente documentación:	
1. Justificante de la transacción bancaria. <b>(OBLIGATORIO)</b>	

<b>4</b>	<b>DATOS BANCARIOS DONDE SE LLEVÓ A CABO EL INGRESO</b>				
IBAN: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>					
Entidad: .....					
Domicilio: .....					
Localidad: .....			Provincia: .....		Código Postal: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>



003200/A01W



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003200/A01W

### 5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En ..... a ..... de ..... de .....  
LA PERSONA SOLICITANTE/AUTORIZADA/REPRESENTANTE LEGAL/HABILITADA

Fdo.: .....

### ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 8 0 5

### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica [dpd.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cagpds@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Fondos FEADER", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Extracto de la Orden de 30 de marzo de 2021, por la que se convocan para el año 2021, las ayudas a la Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura, previstas en la Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).*

BDNS (Identif): 555562.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convocan para el ejercicio 2021, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, la siguiente línea que se cita a continuación en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la cuantía total máxima que se especifica y con cargo a los créditos presupuestarios que, asimismo, se indican. Se podrán adquirir compromisos de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Línea de ayuda		Partidas presupuestarias	Cuantía máxima
			2021
Medidas de promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura	Beneficiarios públicos	1300120000 G/71P/74200/00 G1353513G6 2016000354	10.000,00 €
	Beneficiarios sin ánimo de lucro	1300120000 G/71P/78300/00 G1353513G6 2016000355	82.840,00 €
TOTAL			92.840,00 €

Estas partidas presupuestarias tiene carácter vinculante, por lo que en el caso de que una de ellas agotara el crédito podría ser compensada por otra.

#### Segundo. Beneficiarios.

Las entidades sin ánimo de lucro, representativas del sector extractivo y comercial pesquero y de la acuicultura. Cofradías de pescadores y sus Federaciones.

#### Tercero. Objeto.

La finalidad es apoyar las inversiones en las medidas de Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura, para contribuir al logro de objetivos específicos señalados en el Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), tales como la mejora de la organización de mercados de los productos de la pesca y la acuicultura.

**Cuarto. Bases reguladoras.**

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020 (BOJA núm. 189, de 30 de septiembre de 2016).

**Quinto. Cuantía e intensidad de la ayuda pública.**

La dotación total en la línea de «Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura» es de 92.840,00€ y la intensidad máxima de la ayuda pública será igual al 50% del gasto subvencionable total de la operación, salvo las excepciones recogidas en el artículo 95 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al FEMP, y a lo estipulado en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 772/2014 de la Comisión de 14 de julio de 2014.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de un mes contado desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Séptimo. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la Convocatoria. Asimismo, estos formularios podrán obtenerse en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección web:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/8823/como-solicitar.html>

Sevilla, 30 de marzo de 2021.- Ana María Corredera Quintana, Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por delegación de firma de la Consejera (Orden de 28.5.2019, BOJA núm. 106, de 5.6.2019).



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Extracto de la Orden de 30 de marzo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, de medidas de apoyo urgentes al sector equino y vitícola afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 21), y se efectúa su convocatoria en el año 2021.*

BDNS (Identif): 555706.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

#### Primero. Convocatoria.

Se convocan en régimen de concurrencia no competitiva, la concesión de subvenciones dirigidas a proporcionar asistencia de emergencia a los agricultores y ganaderos afectados por la crisis de COVID-19 con el fin de garantizar la continuidad de la actividad empresarial, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en la cuantía máxima de 18.100.000 euros.

Las partida presupuestaria de la anualidad 2021 a las que se imputarán las ayudas correspondientes a esta convocatoria, será la siguiente:

1300110000 G/71B/77700/00 C12A2111G1 2020000521.

#### Segundo. Personas beneficiarias.

Ayudas a los agricultores y ganaderos afectados por la crisis de COVID-19, pertenecientes a los siguientes sectores:

1. Sector equino.
2. Sector vitícola.

#### Tercero. Objeto.

Establecimiento de una línea de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigida a proporcionar asistencia de emergencia a los agricultores y ganaderos afectados por la crisis de COVID-19, con el fin de garantizar la continuidad de la actividad empresarial, pertenecientes a los siguientes sectores:

1. Sector equino.
2. Sector vitícola.

#### Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 30 de marzo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de medidas de apoyo urgentes al sector equino y vitícola afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 21), y se efectúa su convocatoria en el año 2021.

#### Quinto. Cuantía.

1. La ayuda consistirá en el pago de una cantidad a tanto alzado sobre la base de las solicitudes de ayuda aprobadas por los órganos competentes a más tardar el 30 de junio de 2021.

2. La cuantía de las ayudas se establecerá conforme a los criterios establecidos en el anexo «Requisitos de admisibilidad y cuantía de las ayudas» de las bases reguladoras, sin que en ningún caso pueda superar la cantidad de siete mil (7.000,00) euros en el caso de que los beneficiarios sean titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas.

Sexto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán, de conformidad con el modelo Anexo III establecido en la Orden de convocatoria, de forma exclusivamente electrónica en el Registro Electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/22653/como-solicitar.html>

2. Las solicitudes se presentarán de forma exclusivamente electrónica al poder optar las personas interesadas por la presentación electrónica a través de las Entidades habilitadas reconocidas al amparo de la Orden de 21 de octubre de 2019, por la que se regula el procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, y se convoca procedimiento de habilitación para determinadas submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Dicha habilitación es conforme a lo establecido en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que contempla la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan habilitar a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de las personas interesadas.

La relación de Entidades habilitadas reconocidas, la ubicación de sus sedes físicas y sus horarios de asistencia se encuentran publicados en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en el procedimiento de su habilitación en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18340/seguimiento.html>

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía este extracto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a partir de las 9:30 horas; el plazo se cerrará a las 17:00 horas, del último día del plazo de presentación de solicitudes.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la Convocatoria. Asimismo, estarán a disposición de las personas solicitantes en la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/22653/como-solicitar.html>

Sevilla, 30 de marzo de 2021.- Ana María Corredera Quintana, Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por delegación de firma de la Consejera (Orden de 28.5.2019, BOJA núm. 106, de 5.6.2019).

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y el artículo 11.1.b) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo,

#### RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 11 de febrero de 2021 (BOJA núm. 36, de 23 de febrero de 2021), al personal funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de marzo de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

#### A N E X O

DNI: \*\*\*3387\*\*.

Primer apellido: Núñez.

Segundo apellido: Lama.

Nombre: Raquel Dolores.

Código puesto de trabajo: 8679510.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretaria Provincial.

Centro directivo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 2 de febrero de 2021 (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), para el que se nombra al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2021.- El Director General, Pablo Quesada Ruiz.

#### A N E X O

DNI: \*\*\*4625\*\*.  
Primer apellido: Balbuena.  
Segundo apellido: Rodríguez.  
Nombre: Francisco.  
Codigo puesto: 1504310.  
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario Delegado Provincial.  
Consejería: Educación y Deporte.  
Centro directivo: Delegación Territorial de Educación y Deporte.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

*Orden de 29 de marzo de 2021, por la que se dispone el cese de miembro del Consejo Social de la Universidad de Huelva, por el sector de representantes de los intereses sociales, designado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.1.c) y 21.1.l) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.2 del citado Texto Refundido y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### **D I S P O N G O**

Artículo 1. Cesar, por incompatibilidad, a don Francisco Jesús Fernández Ferrera como miembro del Consejo Social de la Universidad de Huelva, nombrado por el sector de representantes de los intereses sociales, designado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Artículo 2. El cese surtirá efectos desde el 12 de marzo de 2021, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2021

**ROGELIO VELASCO PÉREZ**  
Consejero de Transformación Económica, Industria,  
Conocimiento y Universidades

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

#### HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña Isabel María Márquez García, para ocupar el puesto directivo de Directora de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Córdoba, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 11 de marzo de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

#### HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Fernando Bermúdez Brajos, para ocupar el puesto directivo de Subdirección Económico-Administrativo y Servicios Generales del Hospital Regional Universitario de Málaga, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 24 de marzo de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Resolución de 5 de abril de 2021, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la resolución que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección:

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación denominado «Servicio de Coordinación» (código 8249710) adscrito al Instituto Andaluz de la Mujer, convocado por Resolución de 22 de febrero de 2021 (BOJA núm. 40, de 2 de marzo), al funcionario/a que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de abril de 2021.- La Directora, Laura Fernández Rubio.

#### A N E X O

DNI: \*\*39\*\*60G.  
Primer apellido: Cabecerans.  
Segundo apellido: Cabecerans.  
Nombre: Enrique.  
Código: 8249710.  
Puesto de trabajo: Servicio de Coordinación.  
Consejería/Org. autónomo: Instituto Andaluz de la Mujer.  
Centro directivo: Instituto Andaluz de la Mujer.  
Centro de destino: Centro de la Mujer.  
Localidad: Jaén.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50 de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 febrero de 2020 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 12 de febrero de 2020), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «libre designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, obligatoriamente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo único apartado 3 del Decreto Ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 22 de marzo de 2021.- P.D. (Orden de 4.2.20), el Viceconsejero, Antonio Sanz Cabello.

#### ANEXO I

Núm. orden: 1.

Centro directivo y localidad: D.G. Relaciones Andaluces Exterior (Sevilla).

Denominación del puesto: SV. Relaciones con las Comunidades And. (Código 1783010).

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A1  
Mod. Accs: PLD.  
Nivel C.D.: 28.  
C. Específico RPT: XXXX- 21.869,52.  
Cuerpo : P- A111.  
Área funcional/relacional: Gestión Cultural/Adm. Pública.  
Experiencia: 3.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 febrero de 2020 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 12 de febrero de 2020), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «libre designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, obligatoriamente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo único, apartado 3, del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 25 de marzo de 2021.- P.D. (Orden de 4.2.20), el Viceconsejero, Antonio Sanz Cabello.

#### ANEXO I

Núm. orden: 1.

Centro directivo y localidad: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (Sevilla).

Denominación del puesto: Secretario/a Jefe Gabinete Jurídico (Código 98010)\*.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: C1-C2.  
Mod. accs.: PLD.  
Nivel C.D.: 18.  
C. específico RPT: XXXX- 10.169,52.  
Cuerpo: P-C11.  
Área funcional/relacional: Adm. Pública.  
Experiencia: 1.

\* Próximo a quedar vacante

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 31 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en la relación complementaria del procedimiento de selección para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo V, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2016 y 2017, convocado por Resolución de 2 de julio de 2018 (BOJA núm. 130, de 6 de julio).*

Por Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se hacen públicos los listados definitivos de las personas aspirantes seleccionadas en el procedimiento de selección para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo V, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2016 y 2017 (BOJA núm. 239, de 14 de diciembre).

Posteriormente, la Dirección General de la Recursos Humanos y Función Pública en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.1 c) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, ha resuelto anular las actuaciones y declarar concluso el procedimiento en este proceso respecto de personas que se encontraban incluidas en la relación definitiva de aspirantes seleccionados, por diversos motivos establecidos en las bases de la convocatoria.

En cumplimiento de la previsión contenida en la base séptima punto 9 de la resolución de convocatoria, según la cual «... Será en este momento cuando, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas y en el supuesto de haberse producido renunciaciones o inasistencias de las personas aspirantes seleccionadas, la Administración requerirá de la Comisión de Selección, por una única vez, una relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible consideración como personas adjudicatarias de la categoría correspondiente. Dicha relación complementaria en ningún supuesto abrirá un nuevo periodo de baremación, por lo que solo podrán formar parte de dicho listado complementario las personas aspirantes que habiendo sido valoradas por la Comisión de Selección cuenten con una puntuación total consecutiva e ininterrumpida a las inicialmente propuestas», con fecha 22 de marzo de 2021, la Comisión de Selección eleva relación complementaria de aspirantes seleccionados, por lo que esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la relación complementaria de las personas aspirantes seleccionadas propuestas para su posible consideración como adjudicatarias de categoría; asimismo también se hace pública la relación de plazas vacantes ofertadas inicialmente no adjudicadas, para cada una de las categorías profesionales en las que se ha elevado relación complementaria para que las personas seleccionadas, en acto único mediante comparecencia personal en el lugar, fecha y hora que se determina a continuación, realicen la petición de destinos y presenten la documentación preceptiva relacionada en el apartado cuarto de la presente resolución.

Segundo. Los listados referidos en los párrafos anteriores quedarán expuestos al público en los tablones de anuncios de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y en la página web del Empleado Público.

Tercero. Los integrantes del listado complementario de personas seleccionadas, deberán presentarse personalmente o mediante representante debidamente acreditado en los términos del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en C/ Alberto Lista, núm. 16, de la ciudad de Sevilla, el próximo día 20 de abril a las horas que se relacionan según categoría profesional a la que se aspire, para realizar en dicha comparecencia personal la petición de destinos y entrega de documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la base séptima.8 de la resolución de la convocatoria.

CATEGORÍA PROFESIONAL	HORA
5010 Personal de Limpieza y Alojamiento	11:00
5025 Personal de Oficios	11:30
5033 Personal Asistente en Restauración	12:00
5045 Personal de Servicios Generales	12:30
5050 Auxiliar Sanitario	13:00

Si en el momento indicado la persona seleccionada no se personase, salvo causa de fuerza mayor, no presentase la referida documentación, o no pidiese puestos en número suficiente, se entenderá que desiste de su derecho a ser seleccionada en el concurso convocado por la presente resolución, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Cuarto. Las personas aspirantes que figuren en la relación de personas seleccionadas o sus representantes, deberán incorporar en la mencionada comparecencia:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

b) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional expedido por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada o por cualquier otro facultativo colegiado. Las personas aspirantes que presenten una discapacidad igual o superior al 33% deberán aportar certificado de los órganos competentes de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación u organismos similares de otras Administraciones Públicas que acrediten su aptitud para desempeñar las funciones de la plaza que solicite.



c) En el caso de optar por puesto con la característica singular «Contacto Habitual con Menores», y a fin de acreditar la circunstancia de no haber sido condenada por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, habrá de cumplimentarse declaración responsable en tal sentido, así como prestar su consentimiento para la consulta de sus datos contenidos en el Registro Central de delincuentes sexuales, según modelo que se facilitará al efecto. Caso de no autorizarse la consulta al citado Registro habrá de aportarse certificación negativa emitida por dicho órgano.

Siempre que no se produzcan inasistencias, o de la documentación presentada se infiera que alguno de los asistentes carece de los requisitos, se entregará a los comparecientes documento acreditativo de la plaza inicialmente asignada, sin perjuicio de que los destinos definitivos se indiquen en la resolución que pone fin al procedimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 31 de marzo de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 5 de abril de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por dicho decreto, anuncia convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas directamente en el Registro Electrónico General de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado.

3. Los méritos alegados deberán de ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Quinta. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, antes citado, tramitándose su inscripción ante el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de abril de 2021.- El Director General, David Morales Zamora.

#### A N E X O

Centro directivo: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud, Málaga.  
Código del puesto de trabajo: 1785610.  
Denominación: Sv. Juventud.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo de acceso: PLD.  
Tipo Adm.: AX.  
Grupo: A1-A2.  
Cuerpo: P-A111.  
Área funcional/área relacional: Asuntos Sociales/Administración Pública.  
Nivel C.D.: 26.  
C. específico: XXXX- 17.735,28 €.  
Experiencia: 3 años.  
Localidad: Málaga.  
Otras características: Contacto Hab. Menor.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

*Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda y Financiación Europea, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, preferentemente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo único del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), la presentación de las solicitudes de participación, así como la realización de los demás trámites y actos de las personas participantes, se realizarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, en la forma establecida para el sistema de identificación y firma para los empleados públicos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 29 de marzo de 2021.- El Viceconsejero, Roberto Ochoa Torres.

**A N E X O**

Centro destino y localidad: S.G. Hacienda, Sevilla.  
Denominación del puesto: Secretario/a del Director/a Gral.  
Código: 9080210.  
Núm. plazas: 1.  
Ads.: F.  
Gr.: C1/C2.  
Nivel: 18.  
C. específico: XXXX- 10.169,52 euros.  
Cpo./Esp. Pref.: C11.  
Experiencia: 1 año.  
Área funcional/relacional: Adm. Pública.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

*Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda y Financiación Europea, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, preferentemente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo único del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), la presentación de las solicitudes de participación, así como la realización de los demás trámites y actos de las personas participantes, se realizarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, en la forma establecida para el sistema de identificación y firma para los empleados públicos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 29 de marzo de 2021.- El Viceconsejero, Roberto Ochoa Torres.

**A N E X O**

Centro destino y localidad: Intervención General-Sevilla.

Denominación del puesto: Gbte. Cuentas Económicas.

Código: 9109310.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 27.

C. específico: XXXX- 19.685,76 euros.

Cpo./Esp. Pref.: A11/A112.

Experiencia: 3 años.

Área funcional/relacional: Intervención/Hacienda Pública.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

*Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda y Financiación Europea, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, preferentemente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo único del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), la presentación de las solicitudes de participación, así como la realización de los demás trámites y actos de las personas participantes, se realizarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, en la forma establecida para el sistema de identificación y firma para los empleados públicos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 29 de marzo de 2021.- El Viceconsejero, Roberto Ochoa Torres.

**A N E X O**

Centro destino y localidad: Intervención General. Sevilla.

Denominación del puesto: 129910.

Código: Intervención Delegada.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 21.869,52 euros.

Cpo./Esp. pref.: A11/A112.

Experiencia: 3 años.

Área funcional/relacional: Intervención/Hacienda Pública.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen Macarena (Ref. 5105).*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Bloque dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura, por el sistema de libre designación, de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE JEFE/A DE BLOQUE DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Medicina Interna.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta:

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Bloque de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 24.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070100 Jefe Bloque Enfermería.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas son entre otras:

a) Establecer un modelo de cuidados basado en la personalización, la continuidad de cuidados y la mejora de la accesibilidad en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Definir los mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección de la Unidad Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

c) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su Unidad: Poner en marcha las estrategias de seguridad clínica, dentro del marco de las estrategias de la agencia de calidad sanitaria de Andalucía (observatorio de seguridad del paciente) de los profesionales de su área de referencia.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Coordinar y evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su área.

j) Participar en las comisiones clínicas de su Unidad y/o del Centro.

k) Coordinar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

m) Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.

n) Participar junto a la Dirección de la Unidad en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro.

o) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen Macarena sito en Avda. Doctor Fedriani, 3, de Sevilla, C.P. 410719, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.



Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen Macarena (Ref. 5105) convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA.

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos,

nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 22 de marzo de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal,

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz



de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Cirugía Ortopédica y Traumatología (Columna).

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía, y de Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:



a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen de la Victoria sito en Campus Universitario Teatinos, s/n, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de gestión

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

#### 5. Admisión de Solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen de la Victoria y en la página web del SAS

([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud))

surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Virgen de la Victoria persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen de la Victoria y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA.

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.



- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): Hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
  - Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
  - Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
  - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
  - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
  - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
  - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
- 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
  - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
  - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.
- 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
  - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 23 de marzo de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de La Serrana en el Área de Gestión Sanitaria Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal



**R E S U E L V E**

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de La Serrana en el Área de Gestión Sanitaria Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS, DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE LA SERRANA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA JEREZ, COSTA NOROESTE Y SIERRA DE CÁDIZ**

**1. Sistema de provisión.**

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión

**1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:**

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

**1.2.2. Proyecto de Gestión:**

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar

en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

### 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

#### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de La Serrana.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Área de Gestión Sanitaria Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz-ZBS Jerez de la Frontera-UGC La Serrana.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

#### 3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales)

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su

mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, sito en Jerez de la Frontera, Avd. Reina Sofía, s/n (11407), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área de Gestión Sanitaria Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....,  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de La Serrana, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA JEREZ, COSTA NOROESTE Y SIERRA DE CÁDIZ

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.



- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.
  - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
  - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
  - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
  - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

#### 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

- 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
  - Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
  - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
  - Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
  - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.
- 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
  - En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
  - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 23 de marzo de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Celador/a Encargado/a de Turno en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna.*

Siendo precisa la cobertura de un cargo clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Mediante el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyendo los Celadores Encargados de Turno dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Celador/a Encargado/a de Turno en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE CELADOR/A ENCARGADO/A DE TURNO EN ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA

### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

#### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

#### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Celadores y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Celadores.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de servicio de la Unidad de Celadores.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación E, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Celador/a Encargado/a de Turno.

3.1.2. Subgrupo retributivo: E.

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

a) La organización funcional de su equipo/turno de celadores.

b) La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

c) La coordinación, en el turno, de las actividades de los profesionales de la Unidad, asegurado los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.

d) El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro.

f) La colaboración en la gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su turno, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

g) La integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su turno, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

#### 3.2.2. Funciones específicas.

- a) Atribuciones en gestión del personal de su equipo y turno.
- b) Control de los servicios en los que los celadores desempeñen sus funciones con rondas periódicas, con el objetivo de garantizar un buen servicio a los usuarios que acuden a estos.
- c) Control de cualquier anomalía, relativa a limpieza y desperfectos del edificio y mobiliario, con el objetivo de que las deficiencias sean reparadas con la menor demora posible para garantizar la confortabilidad del usuario durante su estancia en el centro.
- d) Supervisión del control de accesos al interior del edificio.
- e) Control de las llaves del centro en un libro de registro de entrada y salida.
- f) Supervisión de estancias indebidas.
- g) Responsabilidad sobre la correcta uniformidad e identificación de los profesionales dependientes de la Unidad de Celadores.
- h) Información a los familiares de los fallecidos de los trámites a seguir.
- i) Coordinación del servicio de seguridad y control.
- j) Informar a sus superiores de forma reglada y periódica sobre la dinámica del servicio.
- k) Procurar hacer cumplir las normas de orden, educación y trato en la institución, así como evitar el consumo de tabaco en cualquier lugar de los centros.
- l) Trasladar cualquier incidencia en el centro a sus referentes organizativos más inmediatos.
- m) Cualquier otra que por su contenido funcional o normativo sea considerado como competencia propia de la jefatura de turno.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, sito en avda. de la Constitución, núm. 2, Osuna (Sevilla), C.P. 41640, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.



#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de Área de Gestión Sanitaria de Osuna y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de Área de Gestión Sanitaria de Osuna

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Área de Gestión Sanitaria de Osuna o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.



7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital de La Merced, sede del Área de Gestión Sanitaria de Osuna y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, este cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña .....  
con DNI núm. .... y domicilio en .....  
calle/avda./pza. ...., tfnos. ....  
....., correo electrónico .....  
en posesión del título de .....  
especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Celador/a Encargado/a de Turno del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 60 puntos).
  - 1.1. Experiencia profesional (máximo 30 puntos).
    - 1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en las categorías de Celador, Celador Conductor, Jefe Personal Subalterno o Celador Encargado de Turno en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.
    - 1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.
    - 1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.
    - 1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1 en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.
  - 1.2. Formación (máximo 21 puntos).
    - 1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.
    - 1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Solo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa.
- b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

### 1.3. Publicaciones (máximo 6 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran solo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revistas– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

### 1.4. Otros meritos (máximo 3 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

Sevilla, 23 de marzo de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Neurología en el Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Neurología en el Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE NEUROLOGÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA, DE CÓRDOBA

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía y de Especialista en Neurología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Neurología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.



b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n (14004 Córdoba), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba, y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba.



5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba, dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía, y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Neurología del Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA, DE CÓRDOBA

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.



- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
  - Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
  - Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
  - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
  - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
  - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
  - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

#### 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos)

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 23 de marzo de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Microbiología y Parasitología en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Microbiología y Parasitología en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de



puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Bioquímica y de Especialista en Microbiología y Parasitología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Microbiología y Parasitología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen de la Victoria sito en Campus Universitario Teatinos, s/n, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen de la Victoria y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Virgen de la Victoria o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen de la Victoria y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....



EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Microbiología y Parasitología de Hospital Universitario Virgen de la Victoria, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.



- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
  - Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
  - Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
  - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
  - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
  - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
  - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
- 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
  - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
  - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.
- 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
  - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 23 de marzo de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Neumología en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Neumología en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE NEUMOLOGÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía y de Especialista en Neumología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Neumología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.



b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen de la Victoria sito en Campus Universitario Teatinos, s/n, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen de la Victoria y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)) surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Virgen de la Victoria o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen de la Victoria y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.



8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....,  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....,  
tfnos. ...., correo electrónico .....,  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Neumología del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
  - Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
  - Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
  - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
  - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
  - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
  - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
- 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
  - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
  - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.
- 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
  - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 23 de marzo de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Hospital Universitario Torrecárdenas (Ref. 5114).*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Hospital Universitario Torrecárdenas.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE JEFE/A DE GRUPO ADMINISTRATIVO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS****1. Sistema de provisión.**

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

**1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:**

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

**1.2.2. Proyecto de Gestión:**

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión de su área de responsabilidad de Unidad de Atención al Profesional.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

- Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Líneas estratégicas y análisis DAFO.
- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.
- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.
- La gestión de la calidad y su acreditación.
- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

**2. Requisitos de los aspirantes.**

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.



2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios, o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo Administrativo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.  
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

### 3.2.2. Funciones específicas:

- Formación continua del personal de dicha unidad, y formación desde el inicio del personal recién llegado a la misma.
- Implantación de nuevas estrategias que permitan el mejor funcionamiento de dicha Unidad de Atención al Profesional.
- Revisar los procedimientos de respuesta a la atención al profesional para asegurar la calidad de los mismos.
- Colaboración directa tanto con la Jefatura de Sección de Selección-Contratación como con la Jefatura de Sección de Nóminas para en conjunto conseguir la máxima resolución de cuestiones directamente en la UAP, sin ser transmitidas a las unidades anteriormente referenciadas.
- Proponer objetivos del Departamento, evaluando su cumplimiento, así como realizar la evaluación del desempeño profesional de las personas que forman parte de dicha Unidad de Atención al Profesional.
- Manejo de los programas usados en el Departamento de Personal.
- Organizar las tareas y la actividad del grupo de dicha Unidad para que funcione de la manera más eficaz posible.
- Liderazgo para adecuar el diseño funcional del grupo dentro de dicha área.
- Gestionar resolución de conflictos dentro de dicha Unidad.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Torrecárdenas, sito en C/ Hermandad de Donantes de Sangre, s/n, 04009 de Almería, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados
- 4.2.4. Proyecto de Gestión
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

### 5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Torrecárdenas y en la página web del SAS

[www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)

surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Hospital o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Torrecárdenas y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

**ANEXO I**

Don/Dña ..... con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....,  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo Administrativo del Hospital Universitario Torrecárdenas (Ref. 5114), convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS

**ANEXO II****BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales: (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo: 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo

de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación continuada, hasta un máximo de 9 puntos.

1.2.1.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.1.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 son excluyentes entre sí. Solo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concurra.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.2. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2.2.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concurra.



b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.2.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revistas de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 23 de marzo de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Fisioterapia.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Fisioterapia o Grado en Enfermería o Fisioterapia o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de Enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones que tenga asignadas en el área asistencial de Fisioterapia, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, sito en Campus Universitario Teatinos, s/n, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de Hospital Universitario Virgen de la Victoria y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.



#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen de la Victoria y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.



Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña .....,  
con DNI núm. ...., y domicilio en .....,  
calle/avda./pza. ....,  
tfnos. ...., correo electrónico .....,  
en posesión del título de .....,  
especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria (Ref. 5087), convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA.

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la Administración Estatal o Autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 23 de marzo de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio mediante el sistema de libre designación, para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Servicio Administrativo del Hospital Universitario Virgen del Rocío, próximo a quedar vacante (Ref. 5091).*

El Decreto 105/1986, de 11 junio, de ordenación de la asistencia especializada y de órganos de dirección de los hospitales, dispone en su artículo 17 que la Gerencia y las Direcciones de Servicios Generales y Económico-Administrativos contarán con la estructura de Servicio, Sección y Unidad al frente de cada cual existirá un Jefe como órgano unipersonal, disponiendo así mismo que en atención a la complejidad se definirá el nivel máximo que tendrá cada una de estas unidades y que en todo caso el número, composición y denominación de los diferentes Servicios, Secciones y Unidades se adaptarán a las condiciones específicas de cada Hospital y Centro periféricos de Especialidades adscritos al mismo y a las necesidades del Área Hospitalaria correspondiente.

Con este precedente legislativo, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura, por el sistema de libre designación, de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Servicio Administrativo del Hospital Universitario Virgen del Rocío, próximo a quedar vacante.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS, DE JEFE/A DE SERVICIO ADMINISTRATIVO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, PROXIMO A QUEDAR VACANTE (REF. 5091)**

**1. Proceso selectivo.**

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión para Jefe/a de Servicio del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

**1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:**

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

**1.2.2. Proyecto de Gestión:**

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Lavandería-Lencería.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

1. Visión, misión y valores del Servicio, y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del Servicio.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del Servicio.
7. Las propuestas para materializar una participación de las distintas Unidades y una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Licenciado, Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Administrativo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente grupos A o B).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 3.2. Funciones a desarrollar.

#### 3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Servicio.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.
- La coordinación de las actividades de los profesionales del Servicio, asegurando los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.
- La realización de una gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Servicio, evaluando y propiciando la adquisición de

competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Servicio y los objetivos individuales de los profesionales que la integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Servicio, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Servicio, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- El Impulso de la investigación del Servicio.

### 3.2.2. Funciones específicas.

Serán sus funciones específicas:

- Planificación, organización y control de la ejecución del proceso de lavado y distribución textil sanitario.

- Control, capacitación y evaluación del personal a su cargo, de las tareas encomendadas y seguimiento de los procedimientos establecidos.

- Participación en la tramitación de los expedientes de contratación de servicios y suministros: suministro textil sanitario, uniformidad, detergente, transporte, etc.

- Desarrollar, implantar y mejorar Sistema Logístico para el control de la recogida y distribución del textil sanitario a los distintos centros.

- Desarrollar, implantar y mejorar las herramientas informáticas necesarias para la adquisición, distribución y procesado de uniformidad de los profesionales del Centro.

- Elaboración y seguimiento de Acuerdos de Consumo con las diferentes Unidades.

- Implementar, mantener y mejorar los diferentes programas de gestión de calidad que se estimen en el HUVR, con especial relevancia a los estándares del Modelo Andaluz de Calidad, así como a los diferentes Modelos de Acreditación de Sistemas de Calidad.

- Planificar, adquirir y mantener, de acuerdo con los presupuestos del Centro, en su área de competencia.

- Elaboración y seguimiento de Cuadros de Mando: Capítulo I y II.

- Cualquier otra función asignada por parte de la Dirección del Centro.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección Económica Administrativa y/o de Servicios Generales a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

## 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Sanitario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen del Rocío, sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, Sevilla, C.P. 41013, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Virgen del Rocío, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto

de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción

acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña .....,  
con DNI núm. .... y domicilio en .....,  
calle/avda./pza. ...., tfnos. ....  
....., correo electrónico .....,  
en posesión del título de .....,  
especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el área de gestión y servicios de Jefe/a de Servicio Administrativo del Hospital Universitario Virgen del Rocío (Ref. 5091), convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIV. VIRGEN DEL ROCÍO

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 30 puntos).

Experiencia:

1.1.1 Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Grupo y Jefatura de Equipo, o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de Jefes de Servicio, hasta un máximo de 20 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Jefes de Grupo y Jefes de Equipo, hasta un máximo de 10 puntos.



1.1.2. Dirección Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales, Subdirecciones Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

1.1.3. Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los Países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 1 punto por año de servicios prestados hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.4. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.5. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio similares en otras administraciones públicas, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.6. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.7. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

Desempeño:

1.1.8. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.9. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.10. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.11. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada

año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 25 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación Universitaria de Postgrado, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.1.1. Grado de Doctor.

- Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

- Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos adicionales.

1.2.1.2. Por cada Master Universitario oficial (EEES) relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.1.3. Por cada Master Universitario título propio, relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,00 puntos.

1.2.1.4. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí. Solo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas,

Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de pre-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Tutoría de trabajos de fin de masteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado.

1.2.3.3. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.

Idiomas:

1.2.4. Nivel de inglés, máximo 3 puntos.

De acuerdo a los niveles establecidos en el marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL) se valorarán los siguientes niveles de dominio del inglés, puntuándose exclusivamente el máximo nivel alcanzado:

Nivel A2 o equivalente: 0,5 puntos.

Nivel B1 o equivalente: 1,0 puntos.

Nivel B2 o equivalente: 2,0 puntos.

Nivel C1 o equivalente: 2,5 puntos.

Nivel C2 o equivalente: 3,0 puntos.

La comisión de valoración establecerá las equivalencias con certificados expedidos por instituciones de reconocido prestigio. A título indicativo: B1 con PET, ISE 1, etc.

1.2.5. Otro idioma extranjero.

Acreditación de nivel de dominio de otro idioma extranjero con nivel alcanzado B1 o superior: 1 puntos

1.3. Publicaciones (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran solo los tres primeros autores o el último autor o el autor de correspondencia.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: incluidas en el Journal Citation Report, 1 punto; otras revistas, 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Sevilla, 25 de marzo de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio mediante el sistema de libre designación, para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Servicio Administrativo del Hospital Universitario Virgen del Rocío (Ref. 5124).*

El Decreto 105/1986, de 11 junio, de ordenación de la asistencia especializada y de órganos de dirección de los hospitales, dispone en su artículo 17 que la Gerencia y las Direcciones de Servicios Generales y Económico-Administrativos, contarán con la estructura de Servicio, Sección y Unidad al frente de cada cual existirá un Jefe como órgano unipersonal disponiendo así mismo que en atención a la complejidad, se definirá el nivel máximo que tendrá cada una de estas unidades y que en todo caso el número, composición y denominación de los diferentes Servicios, Secciones y Unidades se adaptarán a las condiciones específicas de cada Hospital y Centro periféricos de Especialidades adscritos al mismo y a las necesidades del Area Hospitalaria correspondiente.

Con este precedente legislativo, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura, por el sistema de libre designación, de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Servicio Administrativo del Hospital Universitario Virgen del Rocío (Ref. 5124).

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS, DE JEFE/A DE SERVICIO ADMINISTRATIVO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO (REF. 5124)

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión para Jefe/a de Servicio del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Coordinación de la gestión áreas no asistenciales Hospital de Emergencias COVID.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

1. Visión, misión y valores del Servicio, y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del Servicio.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del Servicio.
7. Las propuestas para materializar una participación de las distintas Unidades y una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.



## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Licenciado, Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Administrativo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente grupos A o B).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 3.2. Funciones a desarrollar.

#### 3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Servicio.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.
- La coordinación de las actividades de los profesionales del Servicio, asegurado los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.

- La realización de una gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Servicio, evaluando y propiciando la adquisición de competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.



- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Servicio y los objetivos individuales de los profesionales que la integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Servicio, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Servicio, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- El Impulso de la investigación del Servicio.

### 3.2.2. Funciones específicas.

Serán sus funciones específicas:

- Control y seguimiento en la Gestión de Personal de administración y gestión, contrataciones, coberturas, turnos, planes de vacaciones, formación y reestructuraciones de personal y funciones.

- La gestión, control y seguimiento en el ámbito confortabilidad, seguridad y limpieza en los centros.

- En el ámbito de la producción asistencial coordinación de equipos, actividades, citaciones, agendas de consultas y admisión. Seguimiento de circuitos y procedimientos administrativos.

- Colaboración en los procesos de certificación de calidad, informes de reclamaciones.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección Económica Administrativa y/o de Servicios Generales a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

## 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen del Rocío, sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, (Sevilla) C.P. 41013, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Virtgen del Rocío, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha personal será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....,  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el área de gestión y servicios de Jefe/a de Servicio Administrativo del Hospital Universitario Virgen del Rocío (Ref. 5124), convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIV. VIRGEN DEL ROCÍO

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1 Méritos de gestión (máximo 30 puntos).

Experiencia:

1.1.1 Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Grupo y Jefatura de Equipo, o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de Jefes de Servicio, hasta un máximo de 20 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Jefes de Grupo y Jefes de Equipo, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.2. Dirección Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales, Subdirecciones Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

1.1.3. Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los Países miembros de la U.E, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 1 punto por año de servicios prestados hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.4. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.5. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio similares en otras administraciones públicas, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.6. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.7. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

Desempeño:

1.1.8. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.9. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.10. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.11. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 25 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación Universitaria de Postgrado, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.1.1. Grado de Doctor.

Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos adicionales.

1.2.1.2. Por cada Master Universitario oficial (EEES) relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.1.3. Por cada Master Universitario título propio, relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,00 puntos.



1.2.1.4. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos

1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

Por impartir créditos de formación universitaria de pre-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

Tutoría de trabajos de fin de masteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado.

1.2.3.3. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

Idiomas:



**1.2.4. Nivel de inglés, máximo 3 puntos.**

De acuerdo a los niveles establecidos en el marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL) se valorarán los siguientes niveles de dominio del inglés, puntuándose exclusivamente el máximo nivel alcanzado:

Nivel A2 o equivalente: 0,5 puntos.

Nivel B1 o equivalente: 1,0 punto.

Nivel B2 o equivalente: 2,0 puntos.

Nivel C1 o equivalente: 2,5 puntos.

Nivel C2 o equivalente: 3,0 puntos.

La comisión de valoración establecerá las equivalencias con certificados expedidos por instituciones de reconocido prestigio. A título indicativo: B1 con PET, ISE 1, etc.

**1.2.5. Otro idioma extranjero.**

Acreditación de nivel de dominio de otro idioma extranjero con nivel alcanzado B1 o superior: 1 punto.

**1.3. Publicaciones (máximo 5 puntos).**

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores o el último autor o el autor de correspondencia.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: incluidas en el Journal Citation Report, 1 punto; otras revistas, 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Sevilla, 25 de marzo de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este (Ref. 5088).*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Bloque dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura, por el sistema de libre designación, de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE JEFE/A DE BLOQUE DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA CAMPO DE GIBRALTAR ESTE

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expone ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de formación, investigación y docencia.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta:

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Bloque de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 24.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070100 Jefe Bloque enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas son entre otras:

a) Establecer un modelo de cuidados basado en la personalización, la continuidad de cuidados y la mejora de la accesibilidad en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por

los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Definir los mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección de la Unidad Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

c) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su Unidad: Poner en marcha las estrategias de seguridad clínica, dentro del marco de las estrategias de la agencia de calidad sanitaria de Andalucía (observatorio de seguridad del paciente) de los profesionales de su área de referencia.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Coordinar y evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su área.

j) Participar en las comisiones clínicas de su Unidad y/o del Centro

k) Coordinar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

m) Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.

n) Participar junto a la Dirección de la Unidad en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro.

o) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este sito en C/ Ronda Norte, esquina Gabriel Miró, s/n, 11300 La Línea de La Concepción, en el plazo de veinte días

naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este y en la página web del SAS.

[www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)

surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área del Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.



6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurre a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....,  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria Campo Gibraltar Este (Ref. 5088) convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA DE GESTION SANITARIA CAMPO DE GIBRLATAR ESTE

#### ANEXO II

#### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).
- 1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 26 de marzo de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de cuatro puestos de Supervisor/a de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de 4 puestos de Supervisor/a de enfermería en el Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo III.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión

de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA CAMPO DE GIBRALTAR ESTE

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo III en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad para la que participe de entre las detalladas en el Anexo II de la convocatoria.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
  10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de Enfermería.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones que tenga asignadas, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este sito en C/ Ronda Norte, s/n, Esquina Gabriel Miró, C.P. 11300 La Línea de la Concepción (Cádiz), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.



#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este, dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.



Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el ....., convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

Ref.:

(Indicar la Ref. correspondiente al puesto al que se opte de las detalladas en el Anexo II).

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL AGS CAMPO GIBRALTAR ESTE

#### ANEXO II

#### RELACIÓN DE PUESTOS CONVOCADOS DE SUPERVISORES/AS DE ENFERMERIA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA CAMPO DE GIBRALTAR ESTE

- Supervisor/a Ref. 5106 (Quirófanos).
- Supervisor/a Ref. 5107 (Hospitalización quirúrgica y CMA).
- Supervisor/a Ref. 5108 (General).
- Supervisor/a Ref. 5109 (UCI).

**ANEXO III****BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

#### 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

#### 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

#### 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 26 de marzo de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Cazorla en el Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su Artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12 d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal



**R E S U E L V E**

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Cazorla en el Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio) y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS, DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE CAZORLA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORDESTE DE JAÉN**

**1. Sistema de provisión.**

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión

**1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:**

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

**1.2.2. Proyecto de Gestión:**

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación con el puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

### 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

#### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Cazorla en el Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén, ZBS Cazorla, UGC Cazorla.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

#### 3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales).

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén, ubicado en el Hospital «San Juan de la Cruz», sito en Avda. Ciudad de Linares, 41, 23400 Úbeda, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la



ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de ..... convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORDESTE DE JAÉN



**ANEXO II****BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

#### 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 29 de marzo de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Medicina Física y Rehabilitación en el Hospital Universitario de Jaén.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Medicina Física y Rehabilitación en el Hospital Universitario de Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad: Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

1. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
2. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
3. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
4. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
5. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
6. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
7. La gestión de la calidad y su acreditación.



8. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

9. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía, y de Especialista en Medicina Física y Rehabilitación o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Medicina Física y Rehabilitación.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario de Jaén, sito en avenida del Ejército Español, 10 y 12, 23007 Jaén, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario de Jaén y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén.

3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario de Jaén o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario de Jaén y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, este cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

**ANEXO I**

Don/Doña .....  
con DNI núm. .... y domicilio en .....  
calle/avda./pza. ...., tfnos. ....  
....., correo electrónico .....  
en posesión del título de .....  
especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Universitario de Jaén, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.



1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.



- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
  - Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
  - Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
  - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
  - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
  - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
  - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
- 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
  - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
  - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.
- 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
  - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 29 de marzo de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 31 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Veterinaria, por el sistema de acceso libre, se les requiere presentación de solicitudes de elección de plazas y se inicia el plazo para solicitar destino.*

Por Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 51, de 17 de marzo), se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Veterinaria, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

Por su parte, el artículo 16 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 23 de noviembre de 2020 (BOJA núm. 81, de 23 de noviembre), por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, establece que, cuando por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos existieran aspirantes que hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso especialidad, y de acuerdo con lo previsto en las bases de las convocatorias, las personas que habiendo obtenido plaza en el primero de los procesos resueltos renunciaran o decayeran en su derecho al nombramiento en los procesos selectivos que se hubieran celebrado simultáneamente en la misma categoría y en su caso especialidad, y que se hubieran resuelto con posterioridad al mismo, podrán ser llamados por orden de puntuación, aquellos aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas figurarán como no superan en el listado definitivo. A tal efecto el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como Personal Estatutario fijo. Una vez adjudicados los destinos ofertados en el segundo proceso, se ofertarán a estas personas candidatas, las plazas restantes. El número de personas candidatas objeto de esta oferta no podrá superar el número de plazas que permanezcan vacantes cuando la plaza ha sido adjudicada a su titular que, no ha tomado posesión de ella.

De conformidad con lo establecido en las bases 14 y 15 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene

conferidas en virtud del artículo 16 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2; y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 70/2008, de 26 de febrero (BOJA núm. 52, de 14 de marzo), por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, la jornada y horario de trabajo, el acceso y la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Publicar como anexo a esta resolución relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Veterinaria, por el sistema de acceso libre, se les requiere presentación de solicitud de elección de plazas, para su posible propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera.

Segundo. Las personas aspirantes que figuran en el anexo a esta resolución, deberán presentar, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la solicitud de Elección de plazas de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)). Todo ello de conformidad con el artículo 16 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

En virtud de lo dispuesto en la base 14 del anexo de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de una plaza de entre las solicitadas, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todas las plazas ofertadas, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario y no poseer la condición de personal funcionario del cuerpo convocado. En el caso de ser nacional de otro estado, declaración jurada de

no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas que tuvieran la condición de funcionarias públicas estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, debiendo presentar únicamente certificación de la Consejería competente en materia de Función Pública u Organismo o Administración Pública en que presten servicios, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La solicitud de elección de plazas y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberán ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

Finalizado el plazo de presentación de la solicitud de elección de plazas, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas.

Por su carácter de acto de trámite, la oposición a esta resolución se podrá alegar para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 31 de marzo de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

#### A N E X O

#### ASPIRANTES A LOS QUE SE REQUIERE PARA REALIZAR PETICIÓN DE CENTRO DE DESTINO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
PÉREZ LOZANO, FRANCISCO JOSÉ	***0261**
TORRONTERAS COBOS, FRANCISCO	***0532**



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 3 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 12 de noviembre de 2020, por la que se aprobaron las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Celador/a por el sistema de acceso libre, se anunció la publicación de dichas listas, se indicó la relación de las plazas que se ofertan y se inició el plazo para solicitar destino.*

Mediante la Resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 223, de 18 de noviembre), se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Celador/a, por el sistema de acceso libre y se anuncia la publicación de dichas listas por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Habiéndose estimado por esta Dirección General de Personal varios recursos potestativos de reposición interpuestos contra la citada Resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 223, de 18 de noviembre), por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Celador/a, por el sistema de acceso libre y se anuncia la publicación de dichas listas, y detectado error material de transcripción en la citada Resolución de 12 de noviembre de 2020, de manera que figuran varias personas candidatas incluidas en el listado definitivo de personas que sí superan el concurso-oposición que deben pasar a excluidas al concurrir en ellas la causa 03 Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición, procede la inclusión de varios candidatos en el listado de aspirantes que sí superan el concurso oposición, con la modificación de la puntuación otorgada. En vista de lo anterior, resulta procedente anunciar la corrección del error material de transcripción detectado y la modificación de los citados listados definitivos de aspirantes que superan, no superan y excluidas del concurso-oposición.

Todo ello en base al artículo 23.2 de la Constitución Española, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública de acuerdo a los principios de mérito y capacidad, con arreglo a las bases y al procedimiento de selección establecido, garantizando su aplicación por igual a todas las personas participantes, lo que obliga a realizar el citado anuncio de los nuevos listados definitivos modificados.

De conformidad con lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, y con lo establecido en las bases 10.1.2, 11, 12 y 13 del anexo de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso



libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Modificar la lista definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de la categoría de Celador/a, por el acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 223, de 18 de noviembre), en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de las estimaciones de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra dicha resolución y en orden a incluir en dicha lista la rectificación del error material de transcripción detectado en la citada Resolución de 12 de noviembre de 2020 de forma que procede la exclusión de varias de las personas candidatas incluidas en la misma por la causa 03.

Segundo. Modificar la lista definitiva de aspirantes que no han superado el concurso-oposición de la categoría de Celador/a, por el acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 223, de 18 de noviembre), en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de las estimaciones de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra dicha resolución.

Tercero. Modificar la lista definitiva de aspirantes excluidos del concurso-oposición de la categoría de Celador/a, por el acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 223, de 18 de noviembre), en orden a incluir en dicha lista la rectificación del error material de transcripción detectado en la citada Resolución de 12 de noviembre de 2020 de forma que procede la exclusión de varias de las personas candidatas incluidas en la misma por la causa 03.

Cuarto. Anunciar que las listas definitivas, conteniendo las modificaciones indicadas en el punto anterior, se encontrarán expuestas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

Contra la presente resolución, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Corrección de errores de la Resolución de 19 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Pinche por el sistema de acceso libre y se anuncia la publicación de dichas listas, y se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, por el sistema de acceso libre (BOJA núm. 57, de 25.3.2021).*

Advertido error material de transcripción en la edición del documento Anexo I «Aspirantes nombrados personal estatutario fijo», de la Resolución de 19 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 57, de 25 de marzo), por la que se modifica la de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Pinche por el sistema de acceso libre y se anuncia la publicación de dichas listas, y se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, por el sistema de acceso libre, se procede a la rectificación del citado anexo.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, se procede a realizar la siguiente corrección:

Págs. 215 y 220.

Donde dice:

## ANEXO I

## ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF.	COD. DEST.	DESTINO
(...)					
FLORES ROMERO, ALFREDO LUIS	***3887**	LD	61,77	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
(...)					
LOZANO PEREZ, MARIA JESUS	***6952**	LD	98,614	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
(...)					

Debe decir:

## ANEXO I

## ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF.	COD. DEST.	DESTINO
(...)					
FLORES ROMERO, ALFREDO LUIS	***3887**	LD	61,77	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
(...)					
LOZANO PEREZ, MARIA JESUS	***6952**	LD	98,614	4923	HOSPITAL DE BAZA
(...)					

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Movilidad, por la que se modifica la Resolución de 25 de noviembre de 2020, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el transporte por carretera de viajeros o de mercancías. La modificación afecta a la publicidad del formulario de solicitud para las pruebas y al lugar de celebración de las mismas, para la 1.ª y la 2.ª convocatoria de la provincia de Almería.*

Mediante Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Movilidad, se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el transporte por carretera de viajeros o de mercancías, y se determina la composición de los Tribunales Calificadores, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas en el año 2020 (BOJA núm. 235, de 4.12, págs. 69-76).

Motivado por la evolución de la pandemia sanitaria por COVID-19, mediante Resolución de la Dirección General de Movilidad de 26 de enero, se suspendieron las pruebas previstas para el 13 de febrero de 2021.

Por Resolución de la Dirección General de Movilidad, de 4 de marzo de 2021 (BOJA núm. 46, de 10.3, págs. 30-31), se modifica la resolución de convocatoria, incluyendo los requisitos necesarios para la adaptación de las pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el transporte por carretera de viajeros o de mercancías, a las personas con discapacidad en cumplimiento de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre (BOJA 191, de 4 de octubre), de Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 9/1996, de 26 de diciembre (BOJA 151, de 31 de diciembre), que prueba Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, que establece criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE núm. 140, de 13 junio 2006).

Igualmente en la misma resolución se contempla la aplicación de la exención del pago de la tasa, según establece la Ley Exención abono de la tasa, en aplicación del artículo 6 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), que aprueba Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, «en las convocatorias a las que se refiere esta tasa, quedarán exentos del pago de la misma aquellos solicitantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33 %, así como los que sean miembros de familias numerosas de la categoría especial y general que tengan reconocida tal condición, que deberá ser acreditada».

Por Resolución de 18 de marzo de 2021 (BOJA núm. 57, de 25.3, págs. 275-276) se modifica el día de celebración de la primera convocatoria suspendida, y el plazo de presentación de solicitudes de la segunda convocatoria.

La Resolución de 4 de marzo de 2021 (BOJA núm. 46, de 10.3, págs. 30-31) ha supuesto la adaptación de la solicitud de participación en las pruebas a los nuevos requisitos.

Se ha normalizado la solicitud de participación en las pruebas, adaptándola a los nuevos requisitos, en aplicación del artículo 12.9, Decreto 622/2019, de 27 de diciembre (BOJA núm. 250, de 31.12), de Administración electrónica, simplificación de procedimientos

y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que establece: «Todos los formularios y modelos específicos que tengan carácter obligatorio por establecerlo así de manera expresa la norma o acto de aprobación deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de formularios cuyo medio de presentación sea exclusivamente electrónico, se hará constar claramente que dicha publicación es únicamente a efectos informativos».

Siendo la presentación de las solicitudes para estas pruebas, exclusivamente de forma electrónica, en los plazos establecidos en la Resolución de convocatoria de 25 de noviembre de 2020 y posterior modificación mediante Resolución de 18 de marzo de 2021 (ambas disposiciones indicadas anteriormente).

Aclarar que, en el caso de manifestar oposición justificada, a la consulta de los datos que se indican de la solicitud, la persona solicitante de participación en las pruebas, deberá aportar después de su presentación de forma telemática, y ante el Tribunal de las pruebas de su provincia de examen, gestor de las mismas, el cumplimiento de los requisitos exigidos para poder participar en las mismas, que dan lugar a la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el transporte por carretera de viajeros o de mercancías. Finalizado el plazo de solicitudes, las personas que no hayan presentado la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos, serán excluidas de las pruebas, pudiendo presentar en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del listado de personas admitidas y excluidas, en la web de esta Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, las alegaciones que estimen convenientes.

Por todo ello, se da publicidad a la solicitud de participación en las pruebas, anexada a esta resolución, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.9 del Decreto 622/2019.

Igualmente, por razones de organización, es necesario modificar para la provincia de Almería, los lugares de celebración de las pruebas, para la 1.ª y la 2.ª convocatoria, quedando como sigue:

Base séptima. Fechas y horarios de los ejercicios. Y base octava. Lugares de celebración de los ejercicios.

Provincia de Almería:

1.ª Convocatoria: Transporte de Viajeros y Mercancías por Carretera.

Fecha: Sábado, 24 de abril de 2021.

Horario: De 9:00 horas a 13:00 horas.

Aulario núm. I. Universidad de Almería.

Campus Universitario de La Cañada de San Urbano, 04120 Almería.

2.ª Convocatoria: Transporte de Viajeros y Mercancías por Carretera.

Fecha: Sábado, 12 de junio de 2021.

Horario: De 9:00 horas a 13:00 horas.

Aulario núm. III. Universidad de Almería.

Campus Universitario de La Cañada de San Urbano, 04120 Almería.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Contra las resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en los referidos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 29 de marzo de 2021.- El Director General, Felipe Arias Palma.



## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

## SOLICITUD

## ACCESO A PRUEBAS DE COMPETENCIA PROFESIONAL (Código de procedimiento: 889)

 TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA

Provincia de examen: .....

Convocadas por Resolución de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE:		SEXO <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	DNI/NIE:	
DOMICILIO		FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL (1)	CORREO ELECTRÓNICO (1)		
<input type="checkbox"/> Persona con discapacidad del 33% o mayor		<input type="checkbox"/> Persona miembro de familia numerosa		
(1) Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil que indica serán utilizados para los avisos informativos de las publicaciones sustitutivas de la notificación previstas en la convocatoria.				

2 DERECHO DE OPOSICIÓN	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (1):	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis <b>datos de identidad</b> a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis <b>datos de residencia</b> a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y apporto documentación acreditativa de mis datos de residencia.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis <b>datos de familia numerosa</b> a través del Sistema de Verificación de Datos de Familia Numerosa, y apporto acreditación de reconocimiento de condición de Familia Numerosa.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis <b>datos de discapacidad</b> a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y apporto documentación acreditativa de mis datos de discapacidad.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis <b>datos de titulaciones académicas</b> a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Títulos Universitarios y No Universitarios, y apporto copia de los mismos.

(1) En caso de manifestar su oposición justificará, una vez presentada la solicitud de forma telemática, ante el Tribunal de las pruebas de su provincia de examen (indicado en la Resolución de convocatoria de las pruebas), que cumple los requisitos indicados.

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR Y FIRMA	
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su responsabilidad y ante el Tribunal de la provincia de examen, gestor de las pruebas, el cumplimiento de los requisitos exigidos para poder participar en las pruebas que dan lugar a la obtención del Certificado Profesional para el transporte por carretera de viajeros o de mercancías, y <b>SOLICITA</b> ser admitido/a en el plazo establecido, y mediante la presentación por procedimientos informáticos con firma electrónica.	
En ..... al pie de la firma electrónica. LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad, mediante el sistema de acceso libre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios:

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, y en base al artículo 132 del Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, antes citado, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Almería, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

#### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición libre, 18 plazas de funcionario de carrera en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Almería (Subgrupo C2).

1.2. De acuerdo con las Resoluciones de 12 de septiembre de 2019 y 19 de mayo de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se publican las Ofertas de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para los años 2019 y 2020, respectivamente, y en relación con la reserva de plazas prevista en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la presente convocatoria se reservan dos plazas para el acceso a las personas con discapacidad. En el supuesto de no ser éstas cubiertas, se acumularán a las plazas convocadas por el cupo general. En aplicación del artículo 4 Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, los Estatutos de la Universidad de Almería, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican como Anexo I de esta convocatoria.

1.5. El programa que ha de regir las pruebas selectivas de la fase de oposición es el que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria.

1.6. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario: el primer ejercicio se iniciará a partir del 1 de julio de 2021. La fecha, hora y lugar del mismo, se fijará en la resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de personas admitidas y excluidas.

1.7. A todos los plazos contemplados en la presente resolución les será de aplicación lo previsto en la resolución que el Rectorado de la Universidad de Almería dicte sobre declaración de periodos inhábiles.

1.8. De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos integrantes de la presente convocatoria que requieran publicación se publicarán en la página web del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería o, según corresponda, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», sustituyendo estas publicaciones a la notificación personal a los interesados y surtiendo sus mismos efectos, atendiendo, en todo caso, a las normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la Universidad de Almería (Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2019) y rigiéndose por los acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

## 2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

1) Tener nacionalidad española. Igualmente podrán participar, como personal funcionario en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

- a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber cumplido la edad máxima de jubilación forzosa, de acuerdo al artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público.

4) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

5) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

6) Estar en posesión en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalencias establecidas en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE del 17), Título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Almería.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo disponible en la página web del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, en la siguiente dirección: <https://www.ual.es/convocatoriasPAS>

3.2. La presentación de solicitudes, que se dirigirán al Rector de la Universidad de Almería en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se realizará en el Registro General de la Universidad o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, en la dirección web indicada se habilitará un procedimiento telemático para la presentación de solicitudes, si bien la utilización de este procedimiento requerirá que los interesados dispongan de firma digital válida o DNI electrónico.

3.3 Para dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.8 respecto a las normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la Universidad de Almería, se requerirá que por parte de los aspirantes se consigne en la solicitud una cuenta de correo electrónico válida cuyo titular sea el aspirante. Dicha cuenta de correo será el medio utilizado para la realización de las preceptivas comunicaciones a los interesados relativas a la publicación de los distintos actos derivados de la presente convocatoria.

3.4. Los derechos de examen para participar en las presentes pruebas selectivas ascenderán a la cantidad de 20 Euros. Los derechos de examen deberán ser abonados, obligatoriamente, a través del Sistema Integral de Pagos (SIP) de la Universidad de Almería, disponible en la dirección web <http://www.ual.es/pagostasas>, y que permite el pago a través de dos modalidades:

- Generar una carta de pago electrónica que, posteriormente, deberá ser abonada en cualquier oficina de la entidad «Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito».
- Pago mediante tarjeta de crédito-TPV.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse, en todo caso, dentro del plazo habilitado para la presentación de solicitudes prescrito en la base 3.2, no concediéndose plazo adicional alguno para el abono de las mismas. En consecuencia, los interesados que opten por la primera de las modalidades de pago descritas, deberán hacer efectivo el abono en «Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito» dentro del citado plazo. Cualquier abono de los derechos de examen fuera del plazo establecido, conllevará la exclusión definitiva a estas pruebas selectivas. En ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2. de esta resolución.

3.5. Las personas aspirantes afectadas por un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria, utilizando para ello el apartado correspondiente de la solicitud.

3.6. A la solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) En caso de no poseer la nacionalidad española, fotocopia de la documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en la base 2.1.1).
- c) Fotocopia de la Titulación alegada en la solicitud.
- d) Las personas aspirantes afectadas por discapacidad deberán presentar certificado expedido al efecto por los órganos competentes de la administración estatal o, en su caso, de la comunidad autónoma correspondiente.

En caso de optar por la presentación telemática, la anterior documentación deberá aportarse mediante ficheros en formato PDF.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Almería dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se indicarán los lugares en que se encuentre expuesta a los interesados la lista de admitidos/as y excluidos/as, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión. En la citada resolución se hará pública igualmente la composición del Tribunal calificador de estas pruebas selectivas y se recogerá el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.2. Las personas que figuren excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas. Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo. No serán subsanables, en ningún caso, ni la falta de abono de los derechos de examen ni la falta de presentación de la solicitud en los términos previstos en la base 3 de esta resolución. Contra la exclusión definitiva de las personas aspirantes podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente.

4.3. Procederá la devolución de los precios públicos exigidos cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo.

#### 5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador de las presentes pruebas selectivas será nombrado en la forma prevista en el apartado 4.1.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Almería, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en la página web del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En la sesión de constitución, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no



previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Almería.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes afectados por discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, para dichos aspirantes que así lo soliciten, se establecerán, en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Almería, Carretera de Sacramento, sin número, teléfono 950 015 126. El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá a cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 4.<sup>a</sup> de las recogidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo.

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores y a las opositoras para que acrediten su identidad.

6.2. Las personas participantes en el proceso serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores o por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Almería, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

## 7. Listas de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.1. Finalizado el primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes que hayan obtenido una calificación igual



o superior a la exigida para su superación. Dicha resolución establecerá un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para la presentación de alegaciones, que serán resueltas en idéntico plazo. Una vez resueltas las alegaciones, el Tribunal hará pública resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes que han superado el primer ejercicio y convocando a los mismos a la celebración del segundo ejercicio. Igualmente, los aspirantes que figuren en la citada relación definitiva dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, para presentar en el Registro General de la Universidad de Almería o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso o, en su defecto, solicitud expresa para que se computen los méritos que ya figuren en su expediente en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería. Los méritos no justificados en el plazo establecido al efecto no podrán ser valorados en la fase de concurso.

7.2. Finalizado el segundo ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a la exigida para su superación, así como la puntuación provisional obtenida en la fase de concurso por aquellos aspirantes que hubieran superado, al menos, el primer ejercicio. Dicha resolución establecerá un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, para la presentación de alegaciones.

7.3. Una vez resueltas las alegaciones a las que se refiere el párrafo anterior, el Tribunal hará pública nueva resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes que han superado el segundo ejercicio de la fase de oposición y aprobando la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes en la fase de concurso.

7.4. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas ordenados por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso, y la calificación final, obtenida ésta última según lo dispuesto en el Anexo I de esta convocatoria. Al efecto de confeccionar dicha relación, el Tribunal declarará que han superado las pruebas selectivas los aspirantes que hayan obtenido las calificaciones finales más altas, sin que el número aspirantes propuestos supere el número de plazas convocadas, tal como se establece en la base 5.11 de esta resolución. Dichas relaciones serán elevadas al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

7.5. Igualmente, en la resolución del Tribunal indicada en la base anterior se declarará derogada la lista de espera para realizar nombramientos de funcionarios interinos en la Escala Auxiliar Administrativa que estuviera vigente. En consecuencia, a partir de ese momento no se podrán realizar nuevos nombramientos de funcionarios interinos en dicha escala, si bien los nombramientos que estuviesen vigentes continuarán hasta la fecha en las que, en su caso, estuviese prevista su finalización.

7.6. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de las relaciones de aprobados a que se refiere la base 7.4, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar, en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título requerido en la base 2.1.6) de la convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacidad deberán presentar certificación de los Órganos competentes de la Administración Estatal o de la Comunidad Autónoma correspondiente que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados Órganos de la Administración sanitaria acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas o funciones correspondientes.

7.7. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

7.8. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios/as de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». La adjudicación de destinos se efectuará de acuerdo con los criterios que, a tal efecto, establezca la Gerencia de la Universidad de Almería.

#### 8. Lista de espera.

8.1. Una vez finalizadas las pruebas selectivas, se elaborará una lista de espera con el fin de atender las necesidades urgentes e inaplazables que se produzcan, mediante nombramiento como funcionarios interinos. Dichos nombramientos, así como las correspondientes revocaciones, se efectuarán según lo dispuesto en el artículo 10 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.2. La citada lista se elaborará con los aspirantes que no hayan sido propuestos para ser nombrados funcionarios/as de carrera, ordenada de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta la suma de la puntuación de los ejercicios superados en estas pruebas selectivas, y la puntuación obtenida en virtud de los méritos descritos en el Anexo I para la fase de concurso. En ningún caso formarán parte de la lista aquellos aspirantes que no hubiesen superado ejercicio alguno. En caso de empate, o sucesivos empates, se resolverá a la mayor puntuación obtenida según el siguiente orden:

- a) Puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- b) Puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- c) Puntuación obtenida en la fase de concurso, apartado 2.1 del Anexo I (Por servicios prestados en la Universidad de Almería).
- d) Sorteo.

8.3. Una vez confeccionada la lista, el Rectorado de la Universidad de Almería procederá a su aprobación y publicación en la página web del Servicio de Gestión de Recursos Humanos. En esta misma publicación quedarán regulados todos los aspectos concernientes al uso y funcionamiento de la mencionada lista.

8.4. No obstante lo anterior, cuando las necesidades urgentes e inaplazables que se produzcan requieran que los funcionarios interinos tengan conocimiento del idioma inglés, tendrán preferencia aquellos aspirantes de la lista de espera que acrediten un nivel B2 o superior de los recogidos en el Marco Europeo de Referencia para las Lenguas. De esta manera, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos realizará el correspondiente llamamiento según el orden establecido en la lista, incorporándose a la interinidad el aspirante que acredite estar en posesión de alguno de los niveles indicados y que se encuentre en mejor posición en la lista de espera.

8.5. La lista de espera estará vigente hasta la derogación de la misma en la convocatoria de la celebración de nuevas pruebas selectivas en la Escala Auxiliar Administrativa.

9. Protección y tratamiento de datos de carácter personal.

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Almería (UAL), sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3.ª planta, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, CP 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección electrónica: [dpo@ual.es](mailto:dpo@ual.es)

9.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la UAL no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

9.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UAL garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

9.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

10. Norma final.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 122 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante éste órgano en el plazo de un mes a partir, igualmente, de la publicación de la presente resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 23 de marzo de 2021.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

**ANEXO I**

Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de fase de oposición y fase de concurso. Los puntos de la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

**1. Fase de oposición.**

La fase de oposición estará formada de los siguientes ejercicios:

**1.1. Primer ejercicio:**

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, basado en el contenido de los Bloques I «Normativa general» y II «Normativa Universitaria», del programa que figura como Anexo II de esta convocatoria. Se calificará de cero a veinte puntos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

El Tribunal, teniendo en cuenta el número de participantes presentados al ejercicio, su dificultad y el número de plazas ofertadas, determinará, con anterioridad a su identificación nominal, qué puntuación es necesario obtener para aprobar el ejercicio, respetando siempre los principios de mérito y capacidad.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación en el primer ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:  $AN = A - (F \times 0,25)$ , siendo AN el número de aciertos a considerar a efectos del cómputo de la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y F el número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta a estos efectos.

**1.2. Segundo ejercicio:**

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar a un cuestionario de cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta. El ejercicio versará sobre un caso práctico propuesto por el Tribunal referido al Bloque III «Informática» del Anexo II de esta convocatoria. Para ello, a los aspirantes se les proporcionará un microordenador compatible PC donde deberán realizar las acciones necesarias para contestar a las preguntas que se les planteen en el cuestionario, debiendo consignar las respuestas en la hoja de respuestas que a tal efecto les proporcione el Tribunal. Las respuestas erróneas se penalizarán de la misma forma que la prevista para el primer ejercicio. El ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, siendo el tiempo máximo para su realización de dos horas y treinta minutos.

El Tribunal, teniendo en cuenta el número de participantes presentados al ejercicio, su dificultad y el número de plazas ofertadas, determinará, con anterioridad a su identificación nominal, qué puntuación es necesario obtener para aprobar el ejercicio, respetando siempre los principios de mérito y capacidad.

**2. Fase de concurso.**

La puntuación en la fase de concurso se valorará a aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición y se hará pública según lo previsto en los apartados 7.2 y 7.3 de esta convocatoria. La puntuación máxima de esta fase será de 17 puntos y los méritos a valorar se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado 3.2 de esta convocatoria.

La valoración de los méritos se realizará mediante el siguiente baremo:

1. Por servicios prestados como Funcionario Interino de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Almería: 0,006 por día de servicios prestados.
2. Por servicios prestados como Funcionario o Funcionario Interino de la Escala Auxiliar Administrativa de otras Universidades Públicas de Andalucía: 0,003 por día de servicios prestados.
3. Por servicios prestados como Funcionario o Funcionario Interino de la Escala Auxiliar Administrativa de otras Administraciones: 0,0015 por día de servicios prestados.

### 3. Calificación final.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y de cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los criterios establecidos en la base 8.2 de esta convocatoria.

## ANEXO II

### PROGRAMA

#### I. Normativa general:

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

2. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales. Título I. Disposiciones generales. Título II. Principios de Protección de Datos. Título III. Derechos de las personas. Título V. Responsable y encargado del tratamiento. Título X. Garantía de los derechos digitales.

3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Concepto de subvención. Obligaciones de los beneficiarios. Justificación de las subvenciones públicas. Gastos subvencionables. Causas de reintegro. Naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia. Prescripción. Objeto y competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones. Control financiero de ayudas y subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos comunitarios.

5. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía: Título I. Disposiciones Generales: Principios básicos, Derechos y Obligaciones. Título II. La Publicidad Activa. Título III. El Derecho de Acceso a la Información Pública: Normas generales.

#### II. Normativa Universitaria.

1. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. Los Estatutos de la Universidad de Almería, Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Título Preliminar. Disposiciones Generales. Título I. De la comunidad universitaria. Título II. De la docencia y el estudio. Título III. De la investigación y la transferencia del conocimiento. Título IV. De la Internacionalización de la Universidad de Almería. Título V. De la Extensión Universitaria. Título VI. De la estructura de la Universidad. Título VII. Gobierno, Administración y Representación de la Universidad. Título VIII. Régimen Electoral. Título IX. Del régimen económico financiero.

3. Información general relativa a la Universidad de Almería. Órganos de Gobierno y sus competencias. Centros, Departamentos, Centros de Investigación e Institutos universitarios y Servicios Administrativos de la UAL. Titulaciones oficiales impartidas de grado, máster y doctorado.

4. El Presupuesto de la Universidad de Almería: Bases de ejecución presupuestaria.

5. El Personal Docente e Investigador: El Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios. El Reglamento de la Universidad de Almería que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.



6. El personal Docente e Investigador: El Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

7. El Personal Funcionario de Administración y Servicios: El Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Almería.

8. Política de Calidad en la Universidad de Almería: el Reglamento de Cartas de Servicio de la Universidad de Almería y Complemento de Productividad para la mejora y calidad de los servicios que presta el PAS de las Universidades Públicas de Andalucía.

9. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. El Delegado de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud. Acuerdo en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral del Personal de Administración y Servicios Funcionario de las Universidades Públicas Andaluzas. Normativa interna del Comité de Seguridad y Salud laboral de la UAL.

10. Régimen de Alumnado. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales. Real Decreto 99/2011, de 28 enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

11. Régimen de Alumnado: Acceso a la Universidad. Condiciones para el acceso y procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado a las universidades públicas.

12. Régimen de Alumnado. Normativa de matrícula oficial en centros de la Universidad de Almería: Gestión Administrativa y aspectos económicos. Traslados de Expediente. Reconocimiento de créditos. Normativa de permanencia. Tribunales de compensación. Evaluación del aprendizaje.

13. Régimen de Alumnado. Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos Oficiales, Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por los que se establecen los requisitos de expedición por las Universidades del Suplemento Europeo al Título. El sistema europeo de créditos, el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

### III. Informática.

1. Sistema operativo Windows 10: El escritorio y la barra de tareas. Gestión de archivos y carpetas en el explorador. Configuración de pantalla. Aplicaciones incluidas en Windows 10.

2. Microsoft Office 2016: (Excel, Word).

3. Entorno cliente-red: Navegadores Web (Internet Explorer, Google Chrome y Mozilla Firefox), configuración. Cliente de correo electrónico: Gmail. Configuración y personalización. Mandar y recibir. Listas de distribución. Buen uso del correo. Cliente de archivos en la nube: Google Drive. Configuración cliente local. Compartir carpetas y archivos: uso de hipervínculos.

## ANEXO III

### Declaración Jurada

Don/Doña .....  
con domicilio en .....  
Documento Nacional de Identidad número .....  
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario/a de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Almería, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre.*

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 9 de octubre de 2018 de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público correspondiente al año 2018, la Orden de 12 de marzo de 2020 y la Orden de 22 de mayo de 2020 del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público correspondiente a los años 2019 y 2020, y con sujeción a las bases que se acompañan,

#### RESUELVO

Convocar proceso selectivo para el ingreso en la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 22 de marzo de 2021.- El Rector, P.D. (Resolución UCA/R54REC/2021, de 19.2), la Gerente, Mariví Martínez Sancho.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo de 41 plazas para el ingreso en la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, del total de plazas convocadas se reservarán cuatro plazas para personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. De dichas plazas, una de ellas se reservará para personas que acrediten discapacidad intelectual y tres para personas que acrediten otro tipo de discapacidad. En el supuesto de no ser cubiertas, se acumulará a las restantes plazas convocadas.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico

del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz y a las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Como consecuencia de la resolución del presente proceso selectivo no se elaborará bolsa de trabajo.

1.6. La duración máxima del proceso selectivo será de cuarenta y cinco días hábiles a contar desde la finalización del primer ejercicio. No obstante, debido a la situación actual generada por la pandemia COVID-19, la duración del proceso selectivo, las fechas de celebración de los ejercicios y resto de plazos indicados en estas bases estarán condicionadas a la evolución de la misma.

## 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo III de esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Cádiz y en la página web del Área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>. La presentación de las solicitudes se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=228>

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.

b) Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Para la valoración de la fase de concurso, deberán presentar junto con la solicitud la relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página web del Área de Personal

<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>

así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del Área de Personal.

d) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 15 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «PS C2 TL 21». La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas con una discapacidad igual o superior al 33% quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición. Asimismo, se exime del pago de las tasas a las personas en desempleo que acrediten su situación mediante certificado de vida laboral actualizado dentro del periodo de solicitud al presente proceso selectivo.

3.3. Las personas aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización del ejercicio de la fase de oposición. La Universidad de Cádiz podrá requerir al interesado/a la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.6. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de dos meses, resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página web del área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>, se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA o en las formas establecidas en el apartado 3.1 de la presente convocatoria. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

#### 5. Tribunales.

5.1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicio de la Universidad de Cádiz, los miembros del tribunal calificador de la presente convocatoria serán los que figuran en el Anexo IV.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del Área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. Contra las resoluciones del tribunal y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente en el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio Hospital Real, Plaza de Falla, núm. 8, C.P. 11003 Cádiz, teléfono 956 015 039 y en la siguiente dirección electrónica: [seleccion.pas@uca.es](mailto:seleccion.pas@uca.es).

El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría tercera establecida en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre Indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El primer ejercicio de la fase de oposición no se celebrará antes del día 15 de septiembre de 2021. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública, junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos, en la página Web del área de Personal: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>.

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría



de Estado de Política Territorial y Función Pública, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios, se efectuará en la siguiente dirección de Internet:

<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>

con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.6. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.7. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 7. Lista de aprobados.

7.1. Tras la realización de cada ejercicio, el tribunal hará público en la página web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>) el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquella, pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de candidatos que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

7.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. El Presidente del Tribunal elevará al Rector de la Universidad la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.



#### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los opositores deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.5, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo facilitado en la página web:

<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos de la Universidad de Cádiz estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

8.3. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de la escala Auxiliar Administrativa y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera de la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse en el plazo de siete días, a partir de la publicación del nombramiento de funcionarios de carrera de la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa oferta de los mismos.

8.6. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nombramiento de funcionario de carrera de la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz.

#### 9. Protección y tratamiento de datos de carácter personal.

9.1 De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección electrónica:

<https://dpd.uca.es/>.

9.2 La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

9.3 En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

9.4 En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

#### 10. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ANEXO I

#### Ejercicios y valoración.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz:

- Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.
- La fase de oposición supondrá el 65 por ciento del total del proceso selectivo, mientras que la puntuación de la fase del concurso supondrá el 35 por ciento del mismo.
- La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

#### I.A. Fase de oposición.

La fase de oposición, de carácter eliminatorio, estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio. De carácter teórico. Consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo solo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas en los bloques I al IV. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección: Aciertos – [Errores/ (número de alternativas – 1)].

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio. De carácter práctico. Consistirá en la resolución de dos casos prácticos, desglosados cada uno de ellos en un cuestionario con un máximo de 15

preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas en los bloques II al IV. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección: Aciertos – [Errores/ (número de alternativas – 1)].

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima exigida en el anterior, tal y como se señala a continuación. El primer y segundo ejercicio se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos.

Será necesario para superar la fase de oposición obtener un mínimo de 10 puntos entre los dos ejercicios, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

#### I.B. Fase de concurso

La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

##### Formación:

a) Nivel de formación académica. Se valorará la posesión de la mayor de las siguientes titulaciones académicas:

- Titulación de Bachillerato, Técnico de Grado Medio o equivalente: 0,242 puntos.

- Titulación de Técnico Superior o equivalente: 0,484 puntos.

- Diplomatura universitaria, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o equivalente: 0,727 puntos.

- Grado, Licenciatura, Ingeniería Superior, Arquitectura, equivalente o superior: 0,969 puntos.

b) Cursos de formación recibidos. Se valorará la suma total de horas de formación recibida en aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo C2 de administración general, organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos y privados, conforme se indica a continuación.

b.1) Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento organizados por Universidades y centros públicos de formación de funcionarios, se otorgará la siguiente puntuación:

- De 1 a 100 horas acumuladas: 0,4846 puntos.

- De 101 a 200 horas acumuladas: 0,9692 punto.

- De 201 a 300 horas acumuladas: 1,4538 puntos.

- Más de 300 horas acumuladas: 1,9385 puntos.

b.2) Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento organizados por centros privados se otorgará la siguiente puntuación:

- De 1 a 100 horas acumuladas: 0,1938 puntos.

- De 101 a 200 horas acumuladas: 0,3877 puntos.

- De 201 a 300 horas acumuladas: 0,5815 puntos.

- Más de 300 horas acumuladas: 0,7754 puntos.

Los cursos en cuyo certificado no aparezca el número de horas se valorarán con una hora. Si el curso tiene certificado de aprovechamiento se multiplicará el número de horas del mismo por 1,5.

La puntuación máxima en el apartado b.1 será de 1,9385 puntos, en el apartado b.2 será de 0,7754 puntos y el total de este mérito será de 1,9385 puntos.

c) Cursos de formación impartidos. Se valorará la suma total de horas de formación impartida en aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo C2 de administración general, organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos, otorgando la siguiente puntuación:

- De 1 a 50 horas acumuladas: 0,0808 puntos.
- De 51 a 100 horas acumuladas: 0,1615 puntos.
- De 101 a 150 horas acumuladas: 0,2423 puntos.
- Más de 150 horas acumuladas: 0,3231 puntos.

La puntuación máxima en esta letra c) será de 0,3231 puntos.

d) Experiencia. Se valorará la experiencia de los candidatos en puestos de cuerpos/escalas o categorías de grupos de clasificación, de administración general, dentro del sector público, distinguiéndose entre la desarrollada en la Universidad de Cádiz, las Universidades Públicas y el resto de Administraciones Públicas hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d.1) Por servicios prestados en la Universidad de Cádiz se otorgará la siguiente puntuación:

- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C2 o categoría laboral equivalente se otorgará 0,538/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C1 o categoría laboral equivalente se otorgará 0,269/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A2 o categoría laboral equivalente se otorgará 0,108/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A1 o categoría laboral equivalente se otorgará 0,054/365 puntos por días de servicios prestados.

d.2) Por servicios prestados en otras Universidades Públicas se otorgará la siguiente puntuación:

- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C2 o categoría laboral equivalente se otorgará 0,484/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C1 o categoría laboral equivalente se otorgará 0,242/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A2 o categoría laboral equivalente se otorgará 0,097/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A1 o categoría laboral equivalente se otorgará 0,048/365 puntos por días de servicios prestados.

d.3) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se otorgará la siguiente puntuación:

- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C2 o categoría laboral equivalente se otorgará 0,269/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C1 o categoría laboral equivalente se otorgará 0,135/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A2 o categoría laboral equivalente se otorgará 0,054/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A1 o categoría laboral equivalente se otorgará 0,027/365 puntos por días de servicios prestados.

La puntuación máxima en el apartado d) será de 6,46 puntos.

e) Nivel de formación en idioma inglés. Por tener título reconocido del idioma inglés, se valorará según la siguiente escala:

- Nivel A2: 0,269 puntos.
- Nivel B1: 0,538 puntos.
- Nivel B2: 0,808 puntos.
- Nivel C1 o superior: 1,077 puntos.

**Proceso selectivo**

La determinación del número de aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

**ANEXO II****P R O G R A M A****Bloque I. Organización de la administración**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Título preliminar. Título I. Derecho y deberes fundamentales.
2. La Constitución de 1978: Título II. La Corona. Título III. De las Cortes Generales. Título IV. Del Gobierno y la Administración.
3. La Constitución de 1978: Título V. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Título VI. Del Poder Judicial. Título VIII. De la Organización territorial del Estado.
4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Derechos y deberes. Principios rectores. Competencias de la Comunidad Autónoma.
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.
6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Principios de protección de los datos. Derecho de las personas.

**Bloque II. Derecho Administrativo**

1. Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. La Ley. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas.
3. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Funcionamiento electrónico del sector público. La Administración Electrónica.
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos: concepto, clases y elementos.
6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De la revisión de los actos en vía administrativa.

**Bloque III. Gestión de personal**

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ordenación de la actividad profesional.

5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen disciplinario.

#### Bloque IV. Gestión universitaria

1. Ley Orgánica de Universidades. De las funciones y autonomía de las universidades. De la naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades.

2. Ley Orgánica de Universidades. De la estructura de las Universidades. Del Gobierno y representación de las Universidades.

3. Ley Orgánica de Universidades. De los estudiantes. Del profesorado. Del personal de administración y servicios de las Universidades Públicas.

4. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Naturaleza, Funciones, Principios y Fines de la Universidad de Cádiz.

5. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Estructura de la Universidad.

6. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Órganos de Gobierno, Participación Social y Representación. De la comunidad universitaria.

7. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Del régimen económico y financiero.

8. Código ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).



## ANEXO III

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO EN LA ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, MEDIANTE TURNO LIBRE.**

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	TELEFONO	TELEFONO MÓVIL		
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			Nº	PLANTA
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA		
DIRECCION CORREO ELECTRONICO				
TITULACION EXIGIDA				
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	GRADO	TIPO	Intelectual Otro
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma				
Si presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz, marque el siguiente casillero: <input type="checkbox"/>				

Si desea que las comunicaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

SMS  Email

EXPONE:

Qué habiéndose convocado proceso selectivo de ingreso en la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

Cádiz \_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD**

**ANEXO IV****TRIBUNAL CALIFICADOR****Tribunal Titular****Presidente:**

- Don Manuel Pérez Fabra, funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

**Vocales:**

- Don Paulino Escribano Cabrera, funcionario de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

- Doña Ángeles García Ortiz, funcionaria de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

- Doña Milagros de la Orden Gandolfo, funcionaria de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

**Secretaria:**

- Doña Dolores Pérez Fabra, funcionaria de carrera de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

**Tribunal Suplente****Presidente:**

- Don Alberto Tejero Navarro, funcionario de carrera de la escala de Administradores Superiores, especialidad Gestión Financiera, de la Junta de Andalucía.

**Vocales:**

- Don José Miguel Barrera Tenorio, funcionario de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

- Doña María del Mar Montes Ferreiro, funcionaria de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

- Doña Begoña Álvarez Jurado, funcionaria de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

**Secretaria:**

- Doña Elena Sánchez García, funcionaria de carrera de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz -FCÁDIZ-.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz -FCÁDIZ-, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 12.2.2021 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los artículos 3.1, relativo al domicilio de la Fundación, y 11.8, reuniones del Patronato. Este último modifica su redacción para permitir la asistencia a las reuniones de manera telemática, mediante videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que permita la tecnología, siempre y cuando se asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

Tercero. Al expediente se ha aportado copia autorizada y copia simple de la escritura pública otorgada el 3.2.2021 ante el Notario don Alberto Moreno Ferreiro, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 261 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 15.12.2020, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30

del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz -FCÁDIZ- en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 3.2.2021 ante el Notario don Alberto Moreno Ferreiro, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 261 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 26 de febrero de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fechas 22 de enero y 8 de febrero de 2021 tuvieron entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, escritos de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los artículos 4 (Nacionalidad y Domicilio), 11 (Composición del Patronato), 18 (Dirección), 19 (Delegación y Apoderamiento), 20 (Creación de otros Órganos), y 21 (Reuniones del Patronato y Convocatoria).

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación:

1. Escritura pública otorgada el 29 de diciembre de 2020 ante el Notario don José María Manzano Gómez, registrada con el número 1.536 de su protocolo, a la que se incorpora certificación del acuerdo adoptado por el Patronato en la reunión de fecha 30 de junio de 2020, de modificación de los artículos 4, 18, 19, 20 y 21 de los estatutos.

2. Escritura pública otorgada el 29 de diciembre de 2020 ante el Notario D. José María Manzano Gómez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.537 de su protocolo, a la que se incorpora certificación del acuerdo adoptado por el Patronato en la reunión extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2020, de modificación del artículo 11 de los estatutos, para su adaptación al Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Cuarto. Las escrituras públicas mencionadas incorporan certificaciones de los acuerdos del Patronato de 30 de junio y de 19 de octubre de 2020, respectivamente, relativos a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### RESUELVE

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en las escrituras públicas otorgadas el 29 de diciembre de 2020 ante el Notario D. José María Manzano Gómez, registradas con los números 1.536 y 1.537 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 26 de febrero de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI).*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI), sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 15.2.2021 tuvo entrada en el Registro electrónico de la Junta de Andalucía un escrito de la Fundación contestando al requerimiento efectuado por el Servicio de Protectorado de Fundaciones, de fecha 1.2.2021, relativo a la solicitud de inscripción de la modificación estatutaria acordada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 9, relativo a las reuniones del Patronato, e introduce la posibilidad de celebrar reuniones mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los patronos asistan a la reunión mediante alguno de los sistemas indicados, siempre y cuando se garantice la identidad de los asistentes y asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

Tercero. Al expediente se ha aportado copia autorizada y copia simple de la escritura pública otorgada el 13.1.2021 ante la Notario del Ilustre Colegio de Andalucía doña Montserrat Álvarez Sánchez, registrada con el número 32 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 11.12.2020, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos

previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI) en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 13.1.2021 ante la Notario doña Montserrat Álvarez Sánchez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 32 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 26 de febrero de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 2 de marzo de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Ingeniero Agrónomo Eloy Porras Cebrián.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Ingeniero Agrónomo Eloy Porras Cebrián, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 5.8.2020 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 4, relativo a los beneficiarios, cuya redacción se modifica para incluir la posibilidad de otorgar la beca a otros beneficiarios vinculados a la Universidad de Córdoba, en el caso de quedar sin asignar alguna.

Tercero. Al expediente se ha aportado la copia simple de la escritura pública otorgada el 15.07.2020 ante el Notario don Javier Carrero Pérez-Angulo, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.283 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 25.06.2020, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30

del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### RESUELVE

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Ingeniero Agrónomo Eloy Porras Cebrián en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 15.7.2020, ante el Notario don Javier Carrero Pérez-Angulo, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.283 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 2 de marzo de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía.*

El mundo está viviendo una transformación global sin precedentes que ha generado cambios en la economía, en los negocios, en los gobiernos y, por supuesto, en la sociedad. Desde hace varios años, e indiscutiblemente ante la crisis del COVID-19, el avance y la adopción de nuevas tecnologías ha acelerado exponencialmente este proceso, asistiendo de esta manera a la creación de un nuevo paradigma social basado en las capacidades y oportunidades digitales.

La Junta de Andalucía no ha dispuesto históricamente de una estrategia única que marque el modelo digital de futuro y que aporte una visión de conjunto para la transformación digital de Andalucía. La dispersión competencial existente en el ámbito tecnológico desde la creación de la Administración autonómica ha venido dificultando una planificación homogénea desde diferentes vertientes: presupuestaria, recursos humanos, infraestructuras, sistemas de información, planificación, relación con la ciudadanía, etc.

Esto conlleva que la oferta de servicios digitales se encuentre fragmentada y dispersa, y en algunos casos incluso duplicada, tanto de forma interna como de cara a la ciudadanía o las empresas, muchas veces con elevada heterogeneidad y diferencias en cuanto a la utilización efectiva de los servicios.

El ámbito presupuestario también se ve afectado por esta dispersión competencial, ya que el gasto en materia de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) está descentralizado y actualmente no se dispone de información consolidada, ya que se encuentra disperso en múltiples programas presupuestarios y no siempre es fácilmente identificable. Esto produce inversiones redundantes y que no se aprovechen las sinergias y economías de escala que produce la consolidación de infraestructuras y servicios comunes.

Es preciso superar este modelo disperso de competencias, recursos humanos y económicos pues genera ineficiencias y, al mismo tiempo, pone en evidencia una falta de la flexibilidad que requiere la creciente demanda de servicios tecnológicos por parte de los distintos departamentos de la Junta de Andalucía y la propia ciudadanía.

El Gobierno de la Junta de Andalucía afronta en consecuencia el desafío de hacer realidad la transformación digital de Andalucía y, en especial, de su Administración autonómica, hacia un modelo sostenible basado en el conocimiento y la innovación bajo los principios de gobierno abierto, reduciendo a su vez la brecha digital. Las tecnologías de la información y la comunicación constituyen el instrumento clave para desarrollar las actuaciones para la transformación digital.

El Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, concentró en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior las políticas en materia digital, añadiendo a las competencias que ya le correspondían en materia de gobierno abierto, las de transformación digital antes atribuidas a la extinta Consejería de Hacienda, Industria y Energía, y las competencias en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones en el ámbito de la Junta de Andalucía, otras administraciones y ciudadanía, antes atribuidas a la extinta Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

El Gobierno de la Junta de Andalucía consideró necesario continuar avanzando en este proceso de unificación y consolidación, mediante la creación de una agencia administrativa que integre todos los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones y gobierno abierto de la Administración de la Junta de Andalucía, horizontales y verticales,

que dé respuesta a las necesidades específicas de las consejerías y agencias y que permita desarrollar las actuaciones de transformación digital en toda la organización, bajo criterios de racionalización y sostenibilidad económica.

Actualmente, la principal necesidad existente es lograr una mayor concordancia entre las necesidades de la ciudadanía y las capacidades propias de la Administración para impulsar cambios e innovaciones en todos los ámbitos, apoyándose para ello en un modelo de gestión de las TIC unificado que sirva para establecer y desarrollar un rumbo común y transversal en toda la organización.

Por todo ello, mediante la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, se creó la Agencia Digital de Andalucía, en lo sucesivo la Agencia, como agencia administrativa de las previstas en el artículo 54.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La Agencia tiene personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios, sin perjuicio del principio de unidad de caja establecido en el artículo 73.b) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines. Ejercerá sus funciones con objetividad, profesionalidad, sometimiento al ordenamiento jurídico e independencia en el ejercicio de las mismas.

La Agencia Digital de Andalucía supone una gran oportunidad y presenta un gran potencial para la transformación digital de Andalucía, la racionalización en la prestación de servicios, la gestión de los recursos tecnológicos y su sostenibilidad económica.

La Agencia además servirá como vehículo idóneo para canalizar los Fondos de Recuperación y Resiliencia de Europa con visión de Gobierno en la línea prioritaria de digitalización marcada por la Unión Europea. Esta visión unificada es la opción más viable para proponer y gestionar proyectos del volumen y atractivo suficientes para atraer dichas inversiones.

En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial, la Agencia tiene como fines la definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital en el ámbito de la Administración General, Administración educativa y de Justicia.

En este contexto, cobra especial relieve la especificidad y volumetría de la gestión del ámbito educativo, con más de 7.000 centros con dotación TIC y un uso continuo de plataformas digitales para los procesos de enseñanza y aprendizaje. Asimismo, la Junta de Andalucía está apostando por la inclusión de las nuevas tecnologías en el funcionamiento de la Justicia con el objetivo de garantizar una rápida respuesta a las nuevas necesidades técnicas y legales, situándose en una posición de liderazgo en esta materia.

A través de las prioridades establecidas por el Consejo Rector que se establece en sus estatutos, la Agencia, con participación de todas las Consejerías, diseñará, construirá, coordinará y desplegará los proyectos e iniciativas de estrategia digital, incorporando soluciones innovadoras y transformando digitalmente la Administración pública en todos sus ámbitos.

Para desarrollar al máximo su potencial, es preciso que la Agencia ejerza estos fines en el mayor ámbito posible, de manera progresiva y planificada, para que se impulsen y difundan los beneficios que supondrá la Agencia de manera transversal a toda la Junta de Andalucía y, en última instancia, la ciudadanía y las empresas andaluzas, con la mayor generación posible de sinergias y oportunidades.

Dada la complejidad y especificidad del ámbito sanitario, no es aconsejable que desde el inicio de su funcionamiento la Agencia ejerza estos fines en el Servicio Andaluz de Salud. Dicho inicio se establecerá mediante acuerdo del Consejo de Gobierno junto con la integración en la Agencia de los recursos humanos y presupuestarios en materia TIC de dicha entidad. Por tanto, hasta ese momento, el Servicio Andaluz de Salud mantendrá



sus recursos humanos en materia TIC y el ejercicio de sus funciones en dicha materia, de la misma manera que hasta el presente.

En el ámbito de las demás entidades del sector público andaluz, incluyéndose los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la Agencia tiene como fines la definición y coordinación de las políticas estratégicas de aplicación y de seguridad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como la ejecución de los instrumentos comunes que las desarrollen y la definición y contratación de bienes y servicios de carácter general. La Agencia podrá progresivamente en el futuro ir ampliando el ejercicio de sus fines en este ámbito, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre.

La Agencia Digital de Andalucía se configura como una novedad en las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, puesto que es la primera de ellas que se crea con el propósito de unificar y consolidar funciones, que se han venido desarrollando de manera distribuida, con la consiguiente integración y racionalización de los recursos de toda índole vinculados a tales funciones.

En razón de todo lo expuesto, esta disposición satisface plenamente los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige cumplir en el ejercicio de la potestad reglamentaria para la buena regulación. En relación con la justificación, cabe reiterar las razones antes expresadas y que un decreto del Consejo de Gobierno es la norma que se prevé en el artículo 56.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, para la aprobación de los estatutos de las agencias administrativas. De otro lado, los fines que persigue esta disposición son mejorar la eficacia y la eficiencia de las TIC, aprovechando el potencial que ofrecen para la transformación digital, la simplificación, la innovación, la sostenibilidad económica, la generación de conocimiento y la aportación permanente de valor.

En relación con el principio de proporcionalidad, este decreto no impone obligaciones ni restringe derechos. En relación con el principio de seguridad jurídica, el decreto se integra de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico de la Junta de Andalucía, en especial por la modificación que se realiza en los decretos de estructura orgánica de las Consejerías, para detraer las competencias expresadas en los mismos que asume la Agencia, así como la modificación con un propósito análogo que se realiza en los estatutos y normas reguladoras de determinadas agencias administrativas y agencias de régimen especial. En aplicación del principio de eficiencia, en los estatutos de la Agencia se ha tenido especial cuidado para evitar, en su funcionamiento, cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar la gestión de los recursos públicos.

El decreto consta de un artículo único, aprobatorio de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía; una disposición adicional mediante la cual se le adscriben la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (Sandetel), y el Consorcio para el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos»; una disposición adicional sobre sucesión en derechos y obligaciones asumidos en el ejercicio de sus fines y funciones; una disposición adicional relativa a la definición funcional de los sistemas de información sobre las materias de la competencia de Consejerías, agencias administrativas, y agencias de régimen especial, así como la articulación de sus necesidades en materia de tecnologías de la información y la comunicación; una disposición adicional sobre la actuación de la Agencia como encargado de tratamientos de datos personales; una disposición adicional sobre el personal de la Agencia que preste servicios en los órganos territoriales provinciales; una disposición adicional de supresión de la Comisión de Contratación de Bienes y Servicios Informáticos; una disposición adicional sobre colaboración del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía; una disposición transitoria sobre procedimientos en tramitación en la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto; una disposición transitoria

sobre subsistencia de delegaciones de competencias en dicha Dirección General; una disposición transitoria sobre la integración del personal laboral propio del Servicio Andaluz de Empleo y de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía que realice funciones en materia de tecnologías de la información y la comunicación; una disposición derogatoria; una disposición final de modificación de los decretos por los que se establece la estructura orgánica de las Consejerías, con el propósito de detraer de los mismos aquellas competencias y funciones que corresponden a la Agencia, suprimiéndose la anterior Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto, dado que todas sus competencias y funciones serán asumidas por la Agencia; una disposición final de modificación de estatutos y normas reguladoras de determinadas agencias administrativas y agencias de régimen especial, con el mismo propósito; una disposición final de modificación del Decreto 166/2001, de 10 de julio, sobre coordinación de actuaciones para el desarrollo de la Sociedad de la Información, para incorporar la Agencia a la Comisión Interdepartamental para la Sociedad de la Información; una disposición final de modificación del Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía, para incorporar la Agencia a la organización corporativa de la seguridad TIC; una disposición final de modificación del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, para detraer la gestión de las tecnologías de la información y las comunicaciones como una de las funciones de las Delegaciones, tanto Territoriales como del Gobierno, que podía compartirse entre varias; una disposición final de modificación del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, para incorporar la Agencia a la Comisión Interdepartamental de Coordinación y Racionalización Administrativa; una disposición final relativa a la habilitación para desarrollo y ejecución; y una disposición final relativa a la entrada en vigor del presente decreto.

Por último, se incluye el anexo que se especifica en el apartado 2 de la disposición transitoria tercera de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, con los puestos de trabajo de las diferentes Consejerías y agencias que se adscriben orgánica y funcionalmente a la Agencia Digital de Andalucía. De conformidad con el citado apartado, este anexo determina asimismo el personal laboral propio del Servicio Andaluz de Empleo y de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía que se integra en la Agencia por aplicación de lo dispuesto en el apartado 9 de la disposición adicional vigesimosegunda de dicha ley.

Los estatutos que se aprueban mediante el presente decreto se estructuran en capítulos, que recogen de una forma ordenada los distintos aspectos que se recogen en el artículo 57.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

En la elaboración de los estatutos que se aprueban mediante este decreto se ha tenido en cuenta la perspectiva de la igualdad de género, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En la elaboración de este decreto se ha dado cumplimiento al trámite de solicitud de informes, dictámenes y consultas a todos los órganos, organismos y entidades cuyo informe o dictamen tiene carácter preceptivo conforme a la normativa vigente.

El artículo 1 del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, dispone en su letra e) que le corresponden a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior las competencias en materia de tecnologías de la información, telecomunicaciones y ciberseguridad en el ámbito de la Junta de Andalucía, otras administraciones y ciudadanía y el impulso del uso de la Inteligencia Artificial de una forma segura y fiable, y en su letra f) que le corresponde la estrategia digital, como marco común y unificado de referencia para la elaboración, desarrollo e implantación de un modelo digital en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, que se oriente a la prestación

de servicios públicos siguiendo el paradigma de Gobierno abierto, permitiendo el acceso a la información pública a través del Portal de la Junta de Andalucía, poniendo a disposición de la sociedad sus datos, fomentando la participación ciudadana, mediante la transformación interna y externa de los modelos de relación que se definan a través de los instrumentos de administración electrónica. Asimismo, le corresponde la definición de los bienes y servicios informáticos de carácter general y, en su caso, su gestión y contratación centralizada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior y previo informe de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de conformidad con los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 56.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de marzo de 2021,

### D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, por la que se crea la Agencia Digital de Andalucía, y el artículo 56.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, en lo sucesivo «la Agencia», cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición adicional primera. Adscripciones a la Agencia.

Se adscriben a la Agencia la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (Sandetel), y el Consorcio para el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».

Disposición adicional segunda. Sucesión en derechos y obligaciones.

La Agencia quedará subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial, asumidos en el ejercicio de los fines y funciones que la Agencia pasa a desarrollar.

Disposición adicional tercera. Dirección funcional y articulación de necesidades.

Cada Consejería, agencia administrativa y agencia de régimen especial para la cual la Agencia desarrolle sus fines de definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, ejercerá la dirección funcional de los sistemas de información sobre las materias de su competencia, así como la formulación y priorización de las necesidades en materia de tecnologías de la información y la comunicación, a través de los instrumentos y medios organizativos o de otra índole que apruebe el Consejo Rector de la Agencia en virtud del artículo 19, así como el apartado 7 del artículo 13, de los estatutos que se aprueban por este decreto.

Disposición adicional cuarta. Encargado del tratamiento de datos personales.

1. Cuando la Agencia Digital de Andalucía, en el ejercicio de sus fines y funciones, trate datos personales cuyo responsable del tratamiento esté comprendido en el ámbito del apartado 2 del artículo 6 de los estatutos que se aprueban por este decreto, se considerará que actúa como encargado del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de

Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados serán los que se especifiquen en el correspondiente registro de actividades de tratamiento. Las obligaciones y derechos del responsable serán las dispuestas en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

Lo expresado en el párrafo anterior no será aplicable cuando la Agencia sea corresponsable del tratamiento, en los términos del artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

2. Se autoriza, con carácter general, a la Agencia Digital de Andalucía a recurrir a otros encargados del tratamiento, de conformidad con los apartados 2 y 4 del artículo 28 del Reglamento general de protección de datos. La Agencia mantendrá permanentemente a disposición de los responsables de tratamiento una relación actualizada de los encargados de tratamiento a los que, en su caso, haya recurrido, con la información relevante en relación con el objeto del encargo.

3. La Agencia Digital de Andalucía, en su condición de encargado del tratamiento, actuará de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria derivada de su condición de empleado público. Garantizará el mismo deber de confidencialidad en caso de que el tratamiento se realice por otros encargados a los que, en su caso, recurra.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del Reglamento general de protección de datos.

d) Recurrirá únicamente a otros encargados de tratamiento que ofrezcan las garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del citado Reglamento, y acrediten el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad o hayan adoptado medidas que puedan considerarse equivalentes.

e) Asistirá al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas.

f) Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del citado Reglamento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

g) Seguirá las instrucciones del responsable en lo relativo a la supresión o conservación de los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

h) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones como encargado, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

i) Informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el citado Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos y seguridad.

4. La Agencia facilitará asesoramiento técnico especializado a los responsables de tratamiento, como apoyo al cumplimiento de sus obligaciones en relación con la protección de datos desde el diseño y por defecto establecidas en el artículo 25 del Reglamento general de protección de datos, sin perjuicio de las funciones del Delegado de protección de datos que corresponda al responsable del tratamiento.

Disposición adicional quinta. Personal de la Agencia en los órganos territoriales provinciales.

El personal de la Agencia ubicado en la provincia que da soporte a las estructuras u órganos de ámbito territorial provincial o inferior a la provincia, tendrá su puesto de trabajo en la sede del órgano donde preste mayoritariamente el servicio. Por razones de eficiencia, toda la dotación material del puesto de trabajo necesario para la correcta realización de sus funciones será proporcionada por el órgano correspondiente, exceptuando el equipamiento informático.

Disposición adicional sexta. Supresión de la Comisión de Contratación de Bienes y Servicios Informáticos.

Queda suprimida la Comisión de Contratación de Bienes y Servicios Informáticos, creada por la Orden de 19 de abril de 2006, de desarrollo del Decreto 104/1992, de 9 de junio, sobre coordinación de la elaboración y desarrollo de la política informática de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional séptima. Colaboración del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía colaborará con la Agencia Digital de Andalucía en aquellas funciones relacionadas con el gobierno, gestión e inteligencia de los datos, especialmente en lo referido a las funciones contempladas en el párrafo e), el párrafo f) y, en el ámbito del secreto estadístico, el párrafo ñ), del apartado 3 del artículo 6 de los estatutos de la Agencia.

Disposición transitoria primera. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados por la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán su tramitación en los distintos órganos de la Agencia Digital de Andalucía que por razón de la materia mantengan o asuman las competencias funcionales a que se refieran.

Disposición transitoria segunda. Subsistencia de delegaciones de competencias.

Las delegaciones de competencias en la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior vigentes a la entrada en vigor del presente decreto, se entenderán realizadas en los órganos de dirección de la Agencia Digital de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos. Por el contrario, quedan sin efecto aquellas delegaciones de competencias en los órganos provinciales que afecten a competencias que asume la Agencia Digital de Andalucía.

Disposición transitoria tercera. Integración del personal laboral propio del Servicio Andaluz de Empleo y de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía que realice funciones en materia de tecnologías de la información y la comunicación.

La integración funcional de dicho personal se producirá en el momento de inicio del efectivo funcionamiento de la Agencia, conforme al apartado 8 de la disposición adicional vigesimosegunda y al apartado 2 de la disposición transitoria tercera de la Ley 3/2020,



de 28 de diciembre. No obstante, la gestión laboral y de retribuciones de dicho personal seguirá haciéndose en sus entidades de origen hasta en tanto se adapten los sistemas de gestión de personal e información afectados y se realicen las modificaciones presupuestarias necesarias de conformidad con lo establecido en el apartado 8 de la citada disposición adicional vigesimosegunda.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto y, en particular, la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 18 de noviembre de 2010, por la que se definen las competencias de aplicación de la política informática de la Consejería en la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, salvo su disposición adicional tercera.

Disposición final primera. Modificación de los decretos por los que se establece la estructura orgánica de las Consejerías.

1. El Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, se modifica como sigue:

Uno. La letra f) del artículo 1 pasa a tener la siguiente redacción: «Las recogidas en el Capítulo III del Título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía, correspondientes a la Administración de Justicia, salvo la configuración, la implantación y el mantenimiento de sistemas informáticos y de comunicación, sin perjuicio de su dirección funcional por esta Consejería».

Dos. En la letra j) del apartado 1 del artículo 2, la letra c) del apartado 2 del artículo 8, el título del artículo 13, el primer párrafo del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 13, se cambia «Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas» por «Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Modernización Digital».

Tres. Se suprimen las letras q), r) y s) del artículo 9.

Cuatro. El apartado 2 del artículo 13 pasa a tener la siguiente redacción:

«2. En el ámbito de los sistemas de información:

a) La dirección funcional de los sistemas de información en el ámbito de la Administración de Justicia.

b) El estudio, la elaboración y propuesta de planes y programas de modernización de la Justicia a través de las nuevas tecnologías, en colaboración con la Agencia Digital de Andalucía.

c) La planificación y el impulso organizativo para implantar medidas de compatibilidad, interoperabilidad y seguridad en materia de nuevas tecnologías con los sistemas del Ministerio de Justicia, Consejo General del Poder Judicial y demás Comunidades Autónomas, así como con cualesquiera otros órganos competentes relacionados con la Administración de Justicia.

d) La interlocución y coordinación permanente con los diversos actores del sector judicial en materia de informática judicial, en coordinación con la Agencia Digital de Andalucía.

e) La investigación, el diseño y la planificación de la formación, en coordinación con la Secretaría General para la Justicia y la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, en materia de nuevas tecnologías.»

2. El Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se modifica como sigue:

Uno. En la letra a) del apartado 1 del artículo 2 se suprime «Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto».

Dos. La letra d) del apartado 4 del artículo 2 pasa a tener la siguiente redacción: «La Agencia Digital de Andalucía, a través de la Viceconsejería».



Tres. Se suprime la letra h) del apartado 4 del artículo 2.

Cuatro. El apartado 8 del artículo 2 pasa a tener la siguiente redacción: «Queda adscrita a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la Comisión Interdepartamental para la Sociedad de la Información a través de la Viceconsejería».

Cinco. En la letra o) del apartado 3 del artículo 5, se cambia el texto «Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto» por «Agencia Digital de Andalucía».

Seis. Se suprime la letra j) del apartado 2 del artículo 10.

Siete. La letra a) del apartado 1 del artículo 12 pasa a tener la siguiente redacción: «La competencia en materia de medios de comunicación social y, en particular, las relativas a la prensa escrita y a los medios de comunicación audiovisuales, con independencia de las tecnologías y de la modalidad de transmisión empleadas, incluidas las establecidas en la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la Radio y Televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y el resto de normas que resulte de aplicación».

Ocho. Se añade una nueva letra f) al apartado 1 del artículo 12 con la siguiente redacción: «Las actuaciones relativas a la extensión de la cobertura o a la ejecución de la planificación radioeléctrica en relación con los servicios de comunicación audiovisual prestados mediante ondas hertzianas terrestres».

Nueve. Se suprime el artículo 13.

3. El Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se modifica como sigue:

Uno. La letra d) del apartado 2 del artículo 12 pasa a tener la siguiente redacción: «El impulso e intercambio de información entre cualesquiera bases de datos, que permita la y recopilación de información actualizada sobre el mercado laboral andaluz, incluidas las del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, el Servicio Público de Empleo Estatal y los portales de empleo públicos y privados, sin perjuicio de las competencias de dirección funcional y coordinación general de la Viceconsejería en relación a los Sistemas de Información y Estadística».

Dos. La letra k) del apartado 2 del artículo 12 pasa a tener la siguiente redacción: «La colaboración con la Consejería competente en materia de Administración Pública en aspectos relacionados, entre otros, con la calidad de los servicios, autoevaluación y cartas de servicios».

4. El Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, se modifica como sigue:

Uno. Se añade un apartado 5 al artículo 1 con la siguiente redacción:

«5. Le corresponde el impulso y la dirección funcional de los sistemas económico-financieros, de gestión de ingresos y contables, en las diferentes áreas afectadas, de acuerdo con su competencia».

Dos. Se suprime la letra n) del apartado 1 del artículo 10.

Tres. Se suprime el apartado 3 del artículo 13.

Cuatro. La letra f) del apartado 2 del artículo 14 pasa a tener la siguiente redacción: «La propuesta a la persona titular de la Consejería de la declaración y concreción de la contratación centralizada de aquellos suministros, obras y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por todas las Consejerías y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, le corresponde la contratación centralizada de estos suministros, obras y servicios, en los términos de lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación y la elaboración, publicación y actualización del Catálogo de Obras, Suministros y Servicios Centralizados. Se exceptúan de lo anterior la contratación

centralizada, así como su declaración y concreción, en relación con las competencias en materia de tecnología de la información y las comunicaciones».

Cinco. Se suprime la disposición transitoria cuarta: «Gestión de la demanda informática y dotación de medios electrónicos de la Agencia Tributaria de Andalucía».

5. El Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, se modifica como sigue:

Uno. Se suprime la letra n) del apartado 1 del artículo 7.

Dos: La letra ñ) del apartado 2 del artículo 12 pasa a tener la siguiente redacción: «El impulso de actuaciones de transformación digital en el ámbito educativo, así como, en coordinación con la Agencia Digital de Andalucía, el diseño de la dotación tecnológica para su desarrollo».

Tres: La letra o) del apartado 2 del artículo 12 pasa a tener la siguiente redacción: «El impulso de las actuaciones relativas al uso de servicios y plataformas educativas digitales en el sistema educativo no universitario».

Cuatro: La letra p) del apartado 2 del artículo 12 pasa a tener la siguiente redacción: «En coordinación con los demás centros directivos, la formulación y priorización de las necesidades en materia de tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito educativo y en los procesos de enseñanza y aprendizaje».

6. El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se modifica como sigue.

Uno. Se suprime la letra h) del apartado 2 del artículo 5.

Dos. Se suprime la letra c) del apartado 6 del artículo 9.

Tres. La letra g) del apartado 6 del artículo 9 pasa a tener la siguiente redacción: «La coordinación de la publicidad institucional y de la imagen corporativa de la Consejería, así como la coordinación y actualización del contenido del sitio web de la Consejería en colaboración con los centros directivos competentes por razón de la materia y sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático sobre diseño, estructuración y funcionamiento de la Red de Información Medioambiental».

7. El Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, se modifica como sigue:

Uno. Se suprime la letra n) del apartado 2 del artículo 9.

Dos. La letra k) del artículo 10 pasa a tener la siguiente redacción: «La coordinación, fomento y ejecución del despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones en el territorio andaluz para favorecer el acceso generalizado a redes y servicios de telecomunicaciones, sin perjuicio de las competencias en materia de comunicación audiovisual que corresponden a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior».

8. El Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, se modifica como sigue:

Uno. Se suprime la letra h) del apartado 2 del artículo 4.

Dos. Se suprime la letra i) del apartado 1 del artículo 7.

9. El Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se modifica como sigue:

Uno. La letra e) del apartado 2 del artículo 4 pasa a tener la siguiente redacción: «El impulso, desarrollo y coordinación de las políticas de modernización e innovación

en el ámbito de la Consejería, incluyendo la interlocución con otras Administraciones Públicas para la efectiva implantación de la interoperabilidad de datos e intercambio de información entre las mismas, en coordinación con la Agencia Digital de Andalucía, así como la unificación de los Sistemas de Información sobre Servicios Sociales».

Dos. Se suprimen las letras k) y o) del artículo 7.

10. El Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, se modifica como sigue:

Uno. Se suprime la letra d) del apartado 1 del artículo 8.

Dos. La letra f) del apartado 1 del artículo 8 pasa a tener la siguiente redacción: «La coordinación y actualización del contenido del sitio web de la Consejería».

11. El Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, se modifica como sigue:

Uno. El apartado 7 del artículo 4 pasa a tener la siguiente redacción: «Se le atribuye la planificación, dirección, impulso y coordinación de la información, comunicación y difusión de la Consejería y de sus servicios y entes adscritos, así como la elaboración y publicación de la producción estadística y cartográfica de la Consejería».

Dos. Se suprime la letra m) del artículo 7.

Disposición final segunda. Modificación de estatutos y normas reguladoras de agencias administrativas y agencias de régimen especial.

1. El Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico de Andalucía, se modifica como sigue:

Único. Se suprimen las letras d), e) y f) del apartado 4 del artículo 15.

2. Los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por el Decreto 96/2011, de 19 de abril, se modifican como sigue:

Único. En el apartado 2 del artículo 6 se suprime «a la intercomunicación técnica».

3. Los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados por el Decreto 99/2011, de 19 de abril, se modifican como sigue:

Único. El apartado 3.º de la letra f) del artículo 7 pasa a tener la siguiente redacción: «Las tareas de gestión, producción, procesado, explotación y análisis estadístico o teledetección de la información espacial».

Disposición final tercera. Modificación del Decreto 166/2001, de 10 de julio, sobre coordinación de actuaciones para el desarrollo de la sociedad de la Información.

En las letras c) y e) del apartado 1 del artículo 6 del Decreto 166/2001, de 10 de julio, sobre coordinación de actuaciones para el desarrollo de la sociedad de la Información, se cambia «Dirección General competente en materia de Sociedad de la Información» por «Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía».

Disposición final cuarta. Modificación del Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía.

En el apartado 1 del artículo 8, la letra k) del apartado 2 del artículo 8, el apartado 1 del artículo 9 y la letra b) del apartado 1 de la disposición adicional primera, del Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la referencia a «La Dirección General competente en materia de coordinación y ejecución de las políticas de seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía» se cambia por «La Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía».

Disposición final quinta. Modificación del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se suprime la letra d) del artículo 25, del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición final sexta. Modificación del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

El Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se modifica como sigue:

Uno. Las referencias hechas a la «Consejería competente en materia de dirección, impulso y gestión de la política digital en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al Gobierno Abierto» se entenderán hechas a la «Consejería competente en materia de estrategia digital».

Dos. La letra d) del apartado 3 del artículo 5 pasa a tener la siguiente redacción:

«d) Vocalías, integradas por las siguientes personas:

- 1.º La titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía.
- 2.º La titular de la Dirección General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía.
- 3.º La titular de la jefatura de la Inspección General de Servicios.
- 4.º Las titulares de las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías.»

Disposición final séptima. Habilitación para ejecución y desarrollo.

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de estrategia digital para dictar las disposiciones necesarias en ejecución y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Disposición final octava. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG  
Consejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior

**ESTATUTOS DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA****CAPÍTULO I****Disposiciones generales****Artículo 1. Naturaleza y personalidad jurídica.**

1. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, la Agencia Digital de Andalucía se configura como una agencia administrativa de las previstas en el artículo 54.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que tiene como objeto el ejercicio de sus fines, indicados en el apartado 2 del artículo 6, en régimen de autonomía de gestión.

2. La Agencia Digital de Andalucía, en lo sucesivo la Agencia, tiene personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines y patrimonio y tesorería propios, sin perjuicio del principio de unidad de caja establecido en el artículo 73.b) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

1. La Agencia se regirá, en cuanto a su organización y funcionamiento, por la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, los presentes estatutos y por las demás disposiciones que la desarrollen. Asimismo, le será de aplicación la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación.

2. El régimen jurídico del patrimonio de la Agencia será el previsto en la legislación patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El régimen de contratación de la Agencia será el establecido para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del sector público. A estos efectos, la Agencia tiene el carácter de poder adjudicador y Administración Pública en virtud de los apartados 1.c), 2.a) y 3.a) del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4. El régimen jurídico presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad de la Agencia será el mismo que el establecido para la Administración de la Junta de Andalucía.

**Artículo 3. Régimen de personal.**

1. Según se establece en el apartado 9 de la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, el régimen jurídico del personal adscrito a la Agencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, será el establecido para el personal funcionario, laboral y, en su caso, estatutario, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El personal laboral proveniente de las entidades del sector público andaluz incluidas en el objeto de la Agencia que realice funciones en materia de tecnologías de la información y la comunicación se integrará en la misma manteniendo las condiciones de su entidad de origen según lo previsto para la sucesión de empresas en la legislación laboral. El acceso, en su caso, de este personal a la condición de personal funcionario o laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía solo podrá efectuarse previa superación

de las correspondientes pruebas selectivas convocadas en ejecución de las ofertas de empleo público de conformidad con lo establecido en la legislación de función pública.

2. Según se establece en el apartado 6 de la disposición transitoria tercera de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, los acuerdos del Consejo de Gobierno que, según lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición adicional vigesimosegunda de dicha ley, amplíen los fines de la Agencia en entidades del sector público andaluz distintas a las previstas en el párrafo a) del apartado 1 de dicha disposición, determinarán el personal laboral de las mismas que se integre en la Agencia conforme a lo previsto en el apartado 9 de la misma.

3. Para el desarrollo de sus fines y funciones en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, la Agencia podrá incorporar personal estatutario de los servicios de salud en las materias y opciones de informática y sistemas y tecnologías de la información.

4. La prestación de sus servicios por el personal de la Agencia se podrá desempeñar, permanente o temporalmente, en las dependencias de las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial y, si así lo determina la Dirección Gerencia de la Agencia, realizar total o parcialmente sus funciones bajo movilidad o bajo modalidad de teletrabajo, en el marco de las disposiciones generales que se establezcan en la Junta de Andalucía en esta materia para su personal.

#### Artículo 4. Recursos económicos.

Los recursos económicos de la Agencia estarán formados por:

a) Las dotaciones presupuestarias que anualmente le asigne la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

b) Las subvenciones o dotaciones presupuestarias que, con cargo al presupuesto de cualquier otro ente público o privado, pudieran corresponderle.

c) Los ingresos que perciba como contraprestación por las actividades que pueda desarrollar en virtud de contratos, convenios o disposiciones legales para otras entidades públicas o privadas o personas físicas, incluyendo aquellos recibidos como consecuencia del patrocinio de actividades o instalaciones.

d) Los ingresos devengados por la explotación o uso de sus soluciones, aplicativos o desarrollos tecnológicos.

e) El producto de la enajenación de los bienes y valores que constituyan su patrimonio, de conformidad con lo establecido en la normativa en materia de patrimonio.

f) El rendimiento procedente de sus bienes y valores.

g) Las aportaciones voluntarias, donaciones, herencias, legados y cualquier otra transmisión a título gratuito de particulares o empresas privadas.

h) Cualquier otro ingreso público o privado que pudiera corresponderle conforme a la legislación vigente.

i) Cualquier otro recurso que se le pueda atribuir en el futuro.

#### Artículo 5. Adscripción y sede.

1. La Agencia queda adscrita a la Consejería competente en materia de estrategia digital.

2. La Agencia tiene sus sedes institucionales en las ciudades de Málaga y Sevilla.

## CAPÍTULO II

### Funciones y formas de gestión

#### Artículo 6. Potestades, fines, funciones y competencias.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, corresponden a la Agencia, dentro de su esfera de competencias, todas las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines salvo la potestad expropiatoria, entre las cuales se encuentran comprendidas las siguientes:

a) Las que corresponden a la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior a la entrada en vigor del decreto por el que se aprueban los presentes estatutos.



b) Las precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del decreto por el que se aprueban los presentes estatutos.

c) La subvencionadora y de fomento.

d) La de ejercicio de las prerrogativas y derechos que atribuye la legislación de contratos del sector público.

e) Las prestacionales y de gestión de servicios públicos.

f) La de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

g) La de certificación.

h) La autorizatoria, en los supuestos y en los términos que en su caso se establezcan.

i) La sancionadora, en los supuestos y en los términos que vengan legalmente establecidos.

j) La disciplinaria.

2. La Agencia tiene como fines:

a) La definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial.

b) La definición y coordinación de las políticas estratégicas de aplicación y de seguridad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito del sector público andaluz no incluido en el párrafo anterior, incluyéndose los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la ejecución de los instrumentos comunes que las desarrollen y la definición y contratación de bienes y servicios de carácter general aplicables.

3. Para el ejercicio de sus fines corresponden a la Agencia las siguientes funciones y competencias:

a) El diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento, gestión y evolución de la infraestructura tecnológica en materia de informática y telecomunicaciones, así como la ejecución de las actuaciones para su consolidación y racionalización, incluyéndose en particular el puesto de trabajo, las infraestructuras de almacenamiento y el archivo electrónico único de los expedientes y documentos electrónicos.

b) La ejecución de las políticas de impulso de la sociedad de la información en Andalucía, así como el diseño y ejecución de programas destinados a fomentar el acceso y uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía, contribuyendo a la reducción de las brechas digitales.

c) La dirección, gestión y ejecución de proyectos e iniciativas de transformación digital de carácter corporativo y sectorial de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

d) La definición, diseño, implantación tecnológica, mantenimiento y evolución del puesto tecnológico de trabajo del personal y su equipamiento lógico y físico, los espacios tecnológicos de trabajo y las modalidades de movilidad y teletrabajo.

e) El análisis, diseño, desarrollo, implantación tecnológica, mantenimiento y evolución de los sistemas de información, aplicaciones informáticas, aplicaciones para cualquier tipo de dispositivos, herramientas de productividad, colaboración, atención, soporte, difusión, comunicación, participación, portales y sedes electrónicas, aplicaciones y usos de la inteligencia artificial, las tecnologías de registro distribuido u otras tecnologías emergentes.

f) El análisis, diseño, desarrollo, implantación tecnológica, mantenimiento y evolución de los sistemas y soluciones tecnológicas de análisis de datos, gobierno del dato, cuadros de mando, datos masivos o «big data», inteligencia de datos, generación y gestión de conocimiento.

g) La gestión de los derechos de uso de productos software, bases de datos y en general cualesquiera elementos lógicos o físicos.

h) La coordinación y ejecución de la planificación estratégica en materia de inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras para la transformación digital de la Administración, así como la coordinación, ejecución y seguimiento del desarrollo de estos proyectos en la Junta de Andalucía.

i) El establecimiento de sistemas de información de uso obligatorio en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos.

j) El soporte y atención directa al personal empleado sobre los elementos tecnológicos puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones, en especial el puesto de trabajo.

k) El soporte y atención directa a la ciudadanía sobre los elementos tecnológicos puestos a su disposición, en especial portales y sedes electrónicas.

l) La configuración, la implantación y el mantenimiento de sistemas informáticos y de comunicación de la Administración de Justicia, recogidas en el Capítulo III del Título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

m) La definición, diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento, gestión y evolución del modelo de gobernanza tecnológica que proporcione el catálogo de servicios y métricas asociadas, con seguimiento estandarizado de acuerdos de nivel de servicio, así como un cuadro de mandos del gasto en materia de tecnologías y comunicaciones.

n) La dirección estratégica, planificación, impulso, desarrollo y ejecución de la política de telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz, así como la gestión y evolución de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

ñ) El desarrollo y ejecución de las políticas de seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz.

o) La gestión de los recursos comunes para la prevención, detección y respuesta a incidentes y amenazas de ciberseguridad en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz.

p) La promoción del uso seguro y responsable de Internet y las nuevas tecnologías por parte de la ciudadanía, así como, el desarrollo de programas de capacitación y certificación en competencias digitales dirigidos a la ciudadanía.

q) La participación en las propuestas e iniciativas sobre agilización y simplificación de procedimientos administrativos y servicios, atención a la ciudadanía, gobierno abierto y transparencia que se realicen en la Administración de la Junta de Andalucía, incluyéndose aquellas dirigidas a otras Administraciones Públicas, al sector público, Universidades, empresas y sector privado en general.

r) La colaboración con el Instituto Andaluz de Administración Pública en la planificación, elaboración y desarrollo de un plan de carrera profesional de los empleados públicos que ejerzan su actividad en el ámbito de las tecnologías de información y comunicaciones, así como la mejora de las competencias digitales del personal al servicio de la Administración Pública Andaluza.

s) La colaboración con el órgano directivo central competente en materia de administración pública en el establecimiento de criterios y contenidos en las propuestas e iniciativas de selección del personal de la Junta de Andalucía en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación.

t) El diseño y ejecución de planes y programas de modernización de la Justicia en colaboración con la Consejería competente en la materia a través de las medidas encaminadas al desarrollo de las nuevas tecnologías, así como la asistencia y apoyo técnico del equipamiento, aplicaciones informáticas y medios audiovisuales.

u) El asesoramiento y asistencia técnica en tecnologías de la información y la comunicación.

v) La definición, diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento y evolución de los medios tecnológicos de interoperabilidad, compatibilidad, suministro e intercambio de información con otras Administraciones Públicas y en general entidades de cualquier naturaleza.

w) La transferencia tecnológica y cooperación en materia de tecnologías de la información y la comunicación, en especial con las Administraciones Públicas de Andalucía, y el impulso de la reutilización de sistemas y aplicaciones propiedad de la Administración.

x) La tramitación y la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones referentes a las competencias gestionadas por la Agencia.

y) Las que le atribuyan expresamente las leyes de Andalucía y los reglamentos dictados de conformidad con las previsiones específicas de la Ley, así como cualquier otra actividad, competencia o función que específicamente se le atribuya en relación con sus fines.

4. Asimismo, le corresponde la contratación centralizada de las prestaciones contractuales propias de sus fines y funciones, incluida la Red Corporativa de Telecomunicaciones, en los términos de lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación del sector público; así como el impulso, propuesta, elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y la valoración técnica de los sistemas de racionalización técnica de la contratación de los bienes y servicios tecnológicos de utilización común para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, cuando se pretenda una homologación de los mismos.

5. Le corresponde el desarrollo de las funciones y las determinaciones de la política informática de la Junta de Andalucía, en particular las definidas en la Orden de 23 de octubre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía, y en la Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se desarrollan sus competencias respecto a la contratación y otros supuestos especiales de servicios, equipos y elementos técnicos de telecomunicaciones y seguridad TIC de la Administración de la Junta de Andalucía.

6. Le corresponde la creación, mantenimiento y explotación de la Base de Datos de Activos Digitales e Infraestructuras Tecnológicas de la Administración de la Junta de Andalucía.

7. En el desarrollo de su actividad la Agencia tendrá presente la perspectiva de la igualdad de género, en especial para la relación electrónica con la ciudadanía, la eliminación de la brecha digital de género y la aplicación de tecnologías de datos masivos e inteligencia artificial.

#### Artículo 7. Formas de gestión.

1. La Agencia desarrollará las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones y competencias con sus órganos y medios propios o por las demás formas previstas en el ordenamiento jurídico.

2. Para el desarrollo de dichas actividades, la Agencia podrá utilizar cualquier instrumento válido en Derecho y, en especial, suscribir convenios, formalizar encargos de ejecución y licitar contratos con sujetos públicos o privados, por sí misma o a través de entidades con personalidad jurídica propia y diferenciada dependientes de ella.

3. En todo caso, corresponderá a la Agencia el ejercicio de las competencias necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios y establecer todas las prescripciones técnicas relativas a la prestación de servicios por cualquier tipo de entidades colaboradoras.

4. La Agencia ejercerá sus funciones con objetividad, profesionalidad, sometimiento al ordenamiento jurídico e independencia en el ejercicio de las mismas.

### CAPÍTULO III

#### Relaciones interadministrativas

#### Artículo 8. Colaboración y coordinación con las demás Administraciones.

1. Para facilitar la realización de sus funciones y el ejercicio de sus competencias, la Agencia podrá participar en órganos colegiados, así como en las unidades administrativas especiales, bajo la denominación de comités u otras similares, a las que se refiere el artículo 88.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, incluyéndose grupos de trabajo y cualesquiera otros instrumentos de participación y colaboración, creados por la Administración de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas.

2. La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia ejercerá la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Comisión Sectorial de administración electrónica, contemplada en la disposición adicional novena de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como órgano técnico de cooperación de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales en materia de administración electrónica.

3. La Agencia podrá celebrar convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas y entidades y acordar la creación de órganos y grupos de trabajo para su seguimiento y, en general, para la cooperación y la coordinación en el ámbito de sus respectivas competencias.

## CAPÍTULO IV

### Principios de actuación de la Agencia

#### Artículo 9. Principios generales.

La actuación de la Agencia estará presidida por los siguientes principios generales:

- a) Servicio efectivo a la ciudadanía y proximidad.
- b) Agilización y pleno funcionamiento electrónico de la Administración.
- c) Respuesta rápida y garantía de prestación y mantenimiento de los servicios esenciales.
- d) Mejora continua de la calidad en la prestación de servicios.
- e) Innovación, generación de conocimiento y aportación permanente de valor, pivotando sobre el eje estratégico de las tecnologías de la información y la comunicación.
- f) Racionalización y sostenibilidad.
- g) Eficacia y eficiencia en el desempeño de las funciones y el ejercicio de las competencias.
- h) Profesionalidad y capacitación.
- i) Protección de los datos personales y seguridad.
- j) Colaboración y cooperación.
- k) Gestión y control de resultados.

#### Artículo 10. Calidad y estándares.

1. La Agencia implantará un sistema de gestión de calidad, bajo prácticas y estándares internacionales, para el desempeño de sus funciones y el ejercicio de sus competencias.

2. La Agencia aplicará las prácticas y estándares internacionales aplicables al desempeño de sus funciones y el ejercicio de sus competencias, en especial aquellas relativas al desarrollo de software, la implantación y gestión de infraestructuras, la prestación de servicios de atención y soporte y la seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones.

## CAPÍTULO V

### Organización de la Agencia

#### Artículo 11. Estructura orgánica.

La Agencia se estructura en los siguientes órganos:

1. Órganos de gobierno:
  - a) La Presidencia.
  - b) El Consejo Rector.
2. Órganos de dirección y administración:
  - a) La Dirección Gerencia.
  - b) La Dirección General de Estrategia Digital.
  - c) La Secretaría General.
3. Órgano consultivo y de asesoramiento:
  - a) El Consejo Asesor.

**Sección 1.ª Órganos de gobierno****Artículo 12. La Presidencia.**

1. La Presidencia de la Agencia corresponderá a la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería a la cual esté adscrita.

2. Corresponde a la Presidencia de la Agencia:

- a) La superior representación institucional de la Agencia.
- b) La presidencia del Consejo Rector y del Consejo Asesor.
- c) Convocar, presidir y moderar las sesiones del Consejo Rector y del Consejo Asesor.
- d) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Agencia, impulsando y orientando la actuación de la Dirección.
- e) Resolver los procedimientos sobre responsabilidad patrimonial de la Agencia y sus autoridades y demás personal a su servicio.
- f) Dirimir con su voto los empates para la adopción de acuerdos en el Consejo Rector.
- g) Las demás competencias y funciones que se le atribuyan en los presentes estatutos, las que se determinen en otras disposiciones de aplicación, así como las que se le deleguen.

3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Presidencia de la Agencia será suplida por la persona titular de la Dirección Gerencia.

4. Los actos y resoluciones de la Presidencia de la Agencia ponen fin a la vía administrativa.

**Artículo 13. El Consejo Rector.**

1. El Consejo Rector es el órgano colegiado superior de gobierno de la Agencia, que ostenta la alta dirección y establece las directrices de actuación de acuerdo con las emanadas de la Consejería a la que se adscribe.

2. El Consejo Rector de la Agencia estará compuesto por:

- a) Presidencia: La persona titular de la Presidencia de la Agencia.
- b) Vicepresidencia: La persona titular de la Dirección Gerencia.
- c) Vocalías:

- 1.º Las personas titulares de las Viceconsejerías de las Consejerías en que se organiza la Administración de la Junta de Andalucía.
- 2.º La persona titular del órgano directivo central competente en materia de administración pública.
- 3.º La persona titular del órgano directivo central competente en materia de racionalización.
- 4.º La persona titular de la Dirección General de Estrategia Digital de la Agencia.

3. La pertenencia al Consejo Rector es de carácter no retribuido.

4. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Presidencia será sustituida por la persona titular de la Vicepresidencia; la persona titular de la Vicepresidencia será sustituida por la persona titular de la Dirección General de Estrategia Digital; las personas titulares de las vocalías serán sustituidas por personas titulares de órganos directivos de su respectiva Consejería con rango mínimo de Director o Directora General, designadas por la persona titular de la Consejería respectiva.

5. Son atribuciones del Consejo Rector:

a) Aprobar la propuesta de plan inicial de actuación de la Agencia y la propuesta de plan plurianual de actuación, así como, en su caso, sus modificaciones, para su aprobación por la persona titular de la Consejería a la cual está adscrita la Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

b) Aprobar el plan anual de actuación de la Agencia y, en su caso, sus modificaciones.

c) Aprobar la memoria anual de actividad de la Agencia.

d) Aprobar la propuesta de relación de puestos de trabajo.

e) Establecer las prioridades en las contrataciones de bienes y servicios de tecnologías de la información y la comunicación.



- f) Elaborar el anteproyecto de estado de gastos de presupuesto anual de la Agencia.
  - g) Aprobar la propuesta de oferta de empleo público de la Agencia, que se integrará en la Oferta de Empleo Público de la Junta de Andalucía.
  - h) Proponer los planes de formación del personal al servicio de la Agencia.
  - i) Conocer los convenios que celebre la Agencia.
  - j) El seguimiento, la supervisión y el control superiores de la actuación de la Agencia, sin perjuicio de las competencias del órgano directivo central a través del cual esté adscrita la Agencia a la Consejería competente en materia de estrategia digital.
  - k) Aprobar el Plan de igualdad en el empleo.
  - l) Aprobar sus propias normas de funcionamiento.
  - m) Cualquier otra que se le atribuya, así como las que se le deleguen.
6. Las atribuciones del Consejo Rector no son susceptibles de delegación.
7. Para asuntos específicos, el Consejo Rector podrá constituir comisiones, ponencias o grupos de trabajo, con funciones de estudio y preparación de los asuntos que deban ser sometidos a la decisión del Consejo u otras que se determinen, sin que necesariamente todas las personas que las compongan pertenezcan a aquel, de la manera que se establezca en sus normas de funcionamiento.
8. El Consejo Rector podrá convocar a las personas titulares de la Secretaría General, las personas titulares de las Áreas y de las unidades de la Agencia, para que informen de su gestión o de cualquier asunto que se estime necesario para el ejercicio de sus atribuciones.
9. Previa invitación de la Presidencia, podrán asistir ocasionalmente a las reuniones del Consejo Rector, con voz y sin voto, aquellas personas o instituciones que por razón de su actividad, conocimientos especializados, prestigio u otras circunstancias se considere conveniente en función de las materias del orden del día, con la posibilidad de percibir indemnizaciones por la concurrencia efectiva a las reuniones, cuando no se utilicen redes de comunicación a distancia, en los términos previstos en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.
- En concreto, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y el Consejo Andaluz de Universidades podrán estar representados en aquellas sesiones en relación con aquellos asuntos del orden del día cuya naturaleza pudiera aconsejar que sean oídos para una mejor ponderación y eficacia de los acuerdos y decisiones que se pudiesen adoptar.
10. El Consejo Rector se reunirá, al menos, una vez al semestre, así como cuando lo acuerde la Presidencia.
11. Las sesiones del Consejo Rector podrán celebrarse a distancia, en los términos del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y del apartado 3 del artículo 91 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.
12. Ejercerá la secretaría del Consejo Rector, asistiendo a las sesiones con voz y sin voto, la persona titular de la Secretaría General de la Agencia, pudiendo ser sustituida por persona funcionaria con la misma cualificación y requisitos adscrita a la Agencia y designada por la persona titular de la Dirección Gerencia.
13. Los actos y resoluciones del Consejo Rector de la Agencia ponen fin a la vía administrativa.

## Sección 2.<sup>a</sup> Órganos de dirección y administración

### Artículo 14. La Dirección Gerencia.

1. La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia será nombrada por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de estrategia digital.

2. La Dirección Gerencia es el máximo órgano directivo de la Agencia. Tendrá rango de Secretaría General y estará sometida al régimen de incompatibilidades de los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.



3. Le corresponde, sin perjuicio de las competencias de los órganos de gobierno, la dirección y representación legal ordinaria de la Agencia, la adopción de las medidas necesarias para la ejecución de las decisiones del Consejo Rector y de la Presidencia, así como:

a) Formular y elevar al Consejo Rector la propuesta del plan inicial de actuación con el ámbito temporal que se dispone en el artículo 58.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y sus modificaciones, así como la propuesta de plan plurianual de actuación y sus modificaciones.

b) Formular y elevar al Consejo Rector la propuesta del plan anual de actuación y sus modificaciones.

c) Formular y elevar al Consejo Rector la propuesta de memoria anual de actividad correspondiente al año inmediatamente anterior, en la cual se informará también sobre el seguimiento del plan anual de actuación.

d) Formular y elevar al Consejo Rector el borrador del anteproyecto de estado de gastos de presupuesto anual de la Agencia.

e) Formular y elevar al Consejo Rector el Plan de igualdad en el empleo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

f) Actuar como órgano de contratación de la Agencia y celebrar en su nombre los contratos, convenios y encargos de ejecución relativos a los asuntos propios de la misma.

g) Establecer, a propuesta del Consejo Rector, sistemas de información de uso obligatorio en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos.

h) Formular y elevar al Consejo Rector la propuesta de relación de puestos de trabajo.

i) Autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, conforme a la normativa aplicable y salvo en los casos reservados por Ley a la competencia del Consejo de Gobierno o de la Consejería competente en materia de estrategia digital.

j) Resolver los procedimientos de concesión de subvenciones.

k) Acordar la remisión de expedientes y actuaciones a la Administración de Justicia, al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y a cualesquiera otros órganos y organismos que correspondan de acuerdo con la normativa de aplicación.

l) Gestionar la información y los servicios que se presten en la sede electrónica que corresponda a la Agencia, garantizándose su integridad, veracidad y actualización, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

m) Responder a las sugerencias y reclamaciones que realice la ciudadanía en el Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía relativas a los servicios prestados por la Agencia y al funcionamiento técnico de los sistemas, aplicaciones, herramientas, infraestructuras, portales y sedes electrónicas.

n) Responder a las solicitudes de acceso a la información pública que formule la ciudadanía relativas a las materias propias de la Agencia.

ñ) Ejercer las facultades atribuidas al empresario por la legislación laboral en tanto no correspondan a los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía competentes en materia de personal por el carácter de agencia administrativa de la Agencia Digital de Andalucía.

o) Designar al Delegado de protección de datos de la Agencia.

p) Orientar, coordinar, planificar, impulsar e inspeccionar la actividad de los órganos y unidades administrativas de la Agencia y del personal al servicio de la misma.

q) Nombrar representantes de la Agencia en organizaciones en las que ésta se pueda integrar.

r) El impulso de las actuaciones de la Agencia para el acceso a la información pública, la reutilización de los datos y de la información, el fomento de la participación ciudadana y la capacitación digital de la ciudadanía, así como la colaboración con el sector de las tecnologías de la información y la comunicación.

s) Las demás a que se refieren los presentes estatutos, las que se determinen en otras disposiciones de aplicación, así como las que se le deleguen.

4. Asimismo, le corresponden las competencias que respecto al personal se atribuyen a las personas titulares de las Consejerías y Viceconsejerías, así como resolver los procedimientos disciplinarios que se sigan contra el personal al servicio de la Agencia, salvo la imposición de la sanción de separación del servicio.

5. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la suplencia de la persona titular de la Dirección Gerencia corresponderá a la persona titular del órgano o Área que designe la Presidencia.

6. Los actos y resoluciones de la Dirección Gerencia ponen fin a la vía administrativa.

7. La Dirección Gerencia podrá dictar las instrucciones, circulares u órdenes de servicio que estime necesarias para el mejor funcionamiento y cumplimiento de los fines de la Agencia.

Artículo 15. La Dirección General de Estrategia Digital.

1. La persona titular de la Dirección General de Estrategia Digital será nombrada por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de estrategia digital.

2. La Dirección General de Estrategia Digital tendrá rango de Dirección General y estará sometida al régimen de incompatibilidades de los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Le corresponde a la Dirección General de Estrategia Digital:

a) Proponer a la Dirección Gerencia el modelo de relación con las Consejerías, agencias y entidades, así como un modelo estandarizado de Acuerdo de Nivel de Servicio, para el ejercicio de los fines de la Agencia de definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital.

b) Proponer a la Dirección Gerencia el plan inicial de actuación, el plan plurianual de actuación y el plan anual de actuación.

c) Desarrollar las funciones dispuestas en los párrafos a), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), ñ), o), r), s), t), u), v) y w) del apartado 3, y en los apartados 4 y 6, del artículo 6 de los presentes estatutos.

d) En relación con las funciones dispuestas en otros párrafos del apartado 3 del artículo 6 de los presentes estatutos, le corresponde:

1. Respecto a las del párrafo b), la ejecución de los programas referidos en dicho párrafo.

2. Respecto a las del párrafo c), la gestión y ejecución de los proyectos e iniciativas referidas en dicho párrafo.

3. Respecto a las del párrafo n), el desarrollo y ejecución de la política referida en dicho párrafo, así como la gestión y evolución de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

4. Respecto a las del párrafo p), el desarrollo de los programas referidos en dicho párrafo.

5. Respecto a las del párrafo q), la participación en las propuestas e iniciativas referidas en dicho párrafo, que estén dirigidas a la Administración de la Junta de Andalucía, otras Administraciones Públicas o el sector público.

e) Proponer a la Dirección Gerencia la provisión, adjudicación y cese de los puestos de trabajo de libre designación de las Áreas y unidades adscritas a la Dirección General de Estrategia Digital.

f) Designar la Unidad responsable de accesibilidad para la Junta de Andalucía, prevista en el artículo 16 del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

g) Las demás a que se refieren los presentes estatutos, las que se determinen en otras disposiciones de aplicación, así como las que se le deleguen o atribuyan por la Dirección Gerencia.

4. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la suplencia de la persona titular de la Dirección General de Estrategia Digital corresponderá a la persona titular del Área que designe la Dirección Gerencia.

5. La Dirección General de Estrategia Digital podrá dictar las instrucciones, circulares u órdenes de servicio que estime necesarias para el mejor funcionamiento y cumplimiento de sus funciones.

#### Artículo 16. La Secretaría General.

1. Bajo la dependencia de la Dirección Gerencia de la Agencia existirá la Secretaría General con las siguientes funciones:

a) La gestión de los asuntos relacionados con el régimen interno y del personal al servicio de la Agencia.

b) La tramitación y gestión de la contratación administrativa, de la formalización de convenios y de encargos de ejecución.

c) Las labores generales de administración, registro y archivo.

d) La elaboración del borrador del anteproyecto de estado de gastos de presupuesto.

e) La ejecución del presupuesto.

f) La administración y gestión de los recursos económicos y el patrimonio de la Agencia.

g) La elaboración de estadísticas e informes.

h) La administración de los servicios y asuntos generales de la Agencia.

i) La gestión de los derechos de propiedad, titularidad y explotación de los elementos físicos y lógicos obtenidos como resultado del desempeño de las funciones de la Agencia, incluyéndose los estudios, documentos, programas de ordenador, aplicaciones informáticas y bases de datos electrónicas, en especial los elaborados por empresas contratistas.

j) La asistencia a la Dirección Gerencia y a la Dirección General de Estrategia Digital en asuntos jurídicos y financieros, y en general, los asuntos de carácter general y régimen interior de la Agencia.

k) El mantenimiento y la actualización del inventario de puestos de trabajo de personal integrado laboral propio.

l) La elaboración de las propuestas de planes de formación del personal al servicio de la Agencia.

m) Las atribuciones en materia de Plan de Prevención de Riesgos Laborales que se disponen en el Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. De conformidad con el artículo 4.3 de este Decreto, la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Agencia estará adscrita a la unidad administrativa con competencia en materia de personal.

n) Cualesquiera otras funciones que expresamente le asigne o delegue la Dirección Gerencia dentro de sus atribuciones o que prevea la normativa de aplicación.

2. Corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia el nombramiento y cese de la persona titular de la Secretaría General, que deberá recaer en una persona funcionaria del grupo A1.

3. En caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Secretaría General será suplida por la persona funcionaria con categoría de jefatura de servicio, que designe la persona titular de la Dirección Gerencia.

**Sección 3.ª Órgano consultivo y de asesoramiento****Artículo 17. El Consejo Asesor.**

1. El Consejo Asesor se configura como órgano colegiado consultivo y de asesoramiento de la Agencia, mediante el cual se promueve y ejerce la participación social en el desarrollo y mejora de las funciones de la Agencia.

2. La Presidencia del Consejo Asesor la ejercerá la persona titular de la Presidencia de la Agencia.

3. Formarán parte del Consejo Asesor, por designación de la persona titular de la Presidencia:

a) Cuatro personas en representación de la Agencia: la persona titular de la Dirección Gerencia, la persona titular de la Dirección General de Estrategia Digital y dos personas designadas a propuesta de la Dirección Gerencia entre las personas titulares de las Áreas.

b) Cinco personas expertas en materias de competencia de la Agencia, pertenecientes al sector público o privado, entidades y asociaciones, centros educativos y académicos tanto públicos como privados, entre otros. Tres serán designadas por la Presidencia y dos lo serán a propuesta de la Dirección Gerencia.

c) Cinco personas en representación del sector empresarial TIC de Andalucía, en los términos que establezca el Consejo Rector.

d) Dos personas en representación de colegios profesionales con relación en las materias de competencia de la Agencia, designadas a propuesta de los mismos.

e) Una persona de reconocido prestigio en el campo de las implicaciones éticas y sociales de las aplicaciones de la inteligencia artificial, la automatización y las tecnologías emergentes en las Administraciones Públicas, designada a propuesta de la Dirección Gerencia.

f) Una persona en representación del órgano directivo central competente en materia de impulso de la economía digital, designada a propuesta de éste.

g) Una persona en representación del órgano competente en materia de innovación tecnológica en el ámbito de la salud, designada a propuesta de éste.

h) Una persona en representación de las corporaciones locales de Andalucía, designada a propuesta de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

i) Dos personas en representación de las universidades públicas de Andalucía, designadas a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades. Al menos una de ellas deberá ser personal investigador.

j) Tres personas designadas a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas tanto en el ámbito estatal como en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido respectivamente en los artículos 6.3, 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

k) Tres personas designadas a propuesta de las organizaciones empresariales de carácter intersectorial más representativas tanto en el ámbito estatal como en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

4. En la composición del Consejo Asesor deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

5. Las personas integrantes del Consejo Asesor a propuesta de la Presidencia o de la Dirección Gerencia podrán ser indemnizadas por la Agencia por los gastos efectuados con motivo de la concurrencia efectiva a las reuniones, cuando no se utilicen redes de comunicación a distancia, en los términos previstos en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. Las demás personas no percibirán asistencias ni serán indemnizadas por la Agencia por los gastos efectuados con motivo de la concurrencia efectiva a las reuniones.

6. Corresponde al Consejo Asesor:
- Informar y asesorar a los órganos de gobierno y dirección de la Agencia en todas aquellas cuestiones y materias que le sean sometidas por los mismos.
  - Formular a los órganos de gobierno y dirección de la Agencia propuestas para impulsar la innovación, la colaboración y la prestación de servicios a la ciudadanía, las empresas y otras Administraciones Públicas, en las materias y funciones propias de la Agencia.
  - Aprobar sus propias normas de funcionamiento.
  - Ejercer otras funciones que puedan serle encomendadas por el Consejo Rector o la Dirección Gerencia.
7. El Consejo Asesor podrá constituir comisiones, ponencias o grupos de trabajo, sin que necesariamente todas las personas que las compongan pertenezcan a aquel, de la manera que se establezca en sus normas de funcionamiento.
8. El Consejo Asesor se reunirá, al menos, una vez al año, así como cuando lo acuerde la Presidencia.
9. Las sesiones del Consejo Asesor podrán celebrarse a distancia, en los términos del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y del apartado 3 del artículo 91 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.
10. Ejercerá la secretaría del Consejo Asesor, asistiendo a las sesiones con voz y sin voto, la persona titular de la Secretaría General de la Agencia, pudiendo ser sustituida por persona funcionaria con la misma cualificación y requisitos adscrita a la Agencia y designada por la persona titular de la Dirección Gerencia.

#### Sección 4.ª Estructura administrativa

##### Artículo 18. Estructura administrativa.

1. Bajo la dependencia jerárquica de la Dirección Gerencia, la Agencia se estructura como sigue:
- Dirección General de Estrategia Digital.
    - Área de Estrategia y planificación.
    - Área de Puesto de trabajo.
    - Área de Operaciones y telecomunicaciones.
    - Área de Sociedad digital.
    - Área de Servicios digitales y analítica de datos.
    - Área de Sistemas corporativos y grandes sistemas:
      - Área de sistemas económico-financieros.
      - Área de sistemas de recursos humanos.
      - Área de sistemas para el ámbito educativo.
      - Área de sistemas para la Justicia.
      - Área de Sistemas sectoriales.
      - Área de Ciberseguridad y servicios horizontales.
  - Secretaría General.
2. Las Áreas y la Secretaría General se estructuran mediante las unidades administrativas que se determinan en la relación de puestos de trabajo de la Agencia.
3. Bajo la dependencia jerárquica o funcional de la Dirección Gerencia o de la Dirección General de Estrategia Digital, podrán existir unidades, según se determinen en la relación de puestos de trabajo de la Agencia, que no se integren en las Áreas o en la Secretaría General o que sean comunes a todas o a varias de ellas.
4. En cada provincia la Agencia contará con una unidad provincial, bajo la dependencia de la Dirección General de Estrategia Digital, para dar soporte a las estructuras u órganos de ámbito territorial provincial o inferior a la provincia, de las Consejerías y entidades en las cuales la Agencia ejerza los fines dispuestos en el párrafo a) del apartado 1 de la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre.



**CAPÍTULO VI****Modelo de relación y planificación de actuaciones****Artículo 19. Modelo de relación.**

1. La Agencia utilizará, con carácter general, el modelo organizativo de Acuerdo de Nivel de Servicio para articular la relación con las Consejerías, agencias y entidades en las cuales ejerza los fines de definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital.

2. El Consejo Rector podrá, a propuesta de la Dirección Gerencia, aprobar otros modelos, así como los instrumentos y medios organizativos o de otra índole que se consideren adecuados para el mejor ejercicio de los fines de la Agencia y su relación con las Consejerías, agencias y entidades.

3. El Consejo Rector aprobará, a propuesta de la Dirección Gerencia, un modelo estandarizado de Acuerdo de Nivel de Servicio, que incluirá previsiones sobre su formalización o aprobación, parametrización, seguimiento, gestión y modificación. Asimismo, podrá aprobar modelos específicos para los ámbitos en los que se considere necesario en razón de su especificidad o por razones de eficacia y eficiencia.

**Artículo 20. Plan plurianual de actuación.**

1. La Agencia elaborará un plan plurianual de actuación, el cual deberá estar aprobado antes de finalizar la vigencia del plan inicial de actuación o del plan plurianual anterior.

Si el plan plurianual de actuación no se encuentra aprobado al finalizar el período de vigencia del plan inicial de actuación o del plan plurianual anterior, este se prorrogará automáticamente por el tiempo indispensable hasta la aprobación del nuevo.

2. La vigencia del plan plurianual de actuación será de cuatro años, u otra distinta si así lo especifica el acuerdo de aprobación.

3. Finalizada su vigencia, la persona titular de la Consejería competente en materia de estrategia digital informará al Consejo de Gobierno sobre su ejecución y resultado.

**Artículo 21. Plan anual de actuación.**

1. La actuación de la Agencia se producirá con arreglo al plan anual de actuación, bajo la vigencia y con arreglo al pertinente plan inicial de actuación o plan plurianual de actuación.

2. La Dirección Gerencia elaborará la propuesta del plan anual de actuación con arreglo a las previsiones plurianuales del plan inicial de actuación o del plan plurianual de actuación y a las directrices y orientaciones de la Consejería competente en materia de estrategia digital, con expresión de los objetivos a alcanzar y los recursos personales, materiales y presupuestarios necesarios. Se acompañará de una memoria explicativa de su contenido.

3. El plan anual de actuación de cada ejercicio y la memoria explicativa del mismo se remitirán al Consejo Rector tras la presentación del proyecto de ley del presupuesto.

4. El Consejo Rector, tras su debate y posible modificación, aprobará el plan anual de actuación antes de la finalización del ejercicio. La aprobación del plan correspondiente al primer año de vigencia del plan inicial de actuación quedará condicionada a la aprobación de este. En todo caso, estará condicionada a la aprobación del correspondiente Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

5. Si como consecuencia de la modificación del plan inicial de actuación o del plan plurianual de actuación o de los plazos establecidos para la consecución de los objetivos fijados en estos, fuera necesario modificar el plan anual de actuación, la Dirección Gerencia elaborará una propuesta que someterá a la aprobación del Consejo Rector.



## ANEXO I

## Puestos de trabajo de las Consejerías y agencias que se adscriben orgánica y funcionalmente a la Agencia Digital de Andalucía

SITUACIÓN ACTUAL				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN PTO. TRB.	Nº PLAZAS	CENTRO DE DESTINO	CONSEJERÍA
1210	ANALISTA PROGRAMADOR/A	3	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
1310	PROGRAMADOR/A	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
2610	ANALISTA FUNCIONAL	3	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2710	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	2	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2810	AUXILIAR DE PRODUCCION	2	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9610	OPERADOR CONSOLA	2	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE AL	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
12810	OPERADOR CONSOLA	2	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE CA.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
16510	OPERADOR CONSOLA	2	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE CO	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
19410	OPERADOR CONSOLA	3	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE. GR	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
22910	OPERADOR CONSOLA	2	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE HU	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
25810	OPERADOR CONSOLA	2	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE JA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
30710	OPERADOR CONSOLA	2	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE. MA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
33610	OPERADOR CONSOLA	2	D.T. DESARR. SOSTENIBLE SE	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
41810	ADJ. JF. INFORMÁTICA	1	DIRECCIÓN GERENCIA	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
41910	ANALISTA FUNCIONAL	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
42010	ANALISTA PROGRAMADOR	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
42110	PROGRAMADOR/A	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
42210	OPERADOR/A CONSOLA	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
43910	JF. PROYECTO	1	VICECONSEJERÍA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR

44010	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
53910	DP. INFORMÁTICA	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-ALMERIA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
54410	OPERADOR CONSOLA	2	DELEGACION GOBIERNO J.A.-ALMERIA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
54810	ASESOR MICROINFORMÁTICA	3	DELEGACION GOBIERNO J.A.-ALMERIA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
57910	PROCESO DATOS	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-CADIZ	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
58410	OPERADOR CONSOLA	2	DELEGACION GOBIERNO J.A.-CADIZ	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
58810	ASESOR MICROINFORMÁTICA	4	DELEGACION GOBIERNO J.A.-CADIZ	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
62010	DP. INFORMÁTICA	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-CORDOBA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
62610	OPERADOR CONSOLA	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-CORDOBA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
63010	ASESOR MICROINFORMÁTICA	2	DELEGACION GOBIERNO J.A.-CORDOBA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
66210	PROCESO DATOS	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-GRANADA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
66910	OPERADOR CONSOLA	2	DELEGACION GOBIERNO J.A.-GRANADA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
67210	ASESOR MICROINFORMÁTICA	4	DELEGACION GOBIERNO J.A.-GRANADA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
70510	DP. INFORMÁTICA	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-HUELVA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
71010	OPERADOR CONSOLA	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-HUELVA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
71410	ASESOR MICROINFORMÁTICA	2	DELEGACION GOBIERNO J.A.-HUELVA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
74310	DP. INFORMÁTICA	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-JAEN	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
74910	OPERADOR CONSOLA	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-JAEN	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
75310	ASESOR MICROINFORMÁTICA	2	DELEGACION GOBIERNO J.A.-JAEN	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
78810	DP. INFORMÁTICA	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-MALAGA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
79410	OPERADOR CONSOLA	3	DELEGACION GOBIERNO J.A.-MALAGA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
79810	ASESOR MICROINFORMÁTICA	4	DELEGACION GOBIERNO J.A.-MALAGA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
82810	PROCESO DATOS	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR

83310	OPERADOR CONSOLA	6	DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
83710	ASESOR MICROINFORMÁTICA	3	DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
90510	TÉCNICO SISTEMAS	3	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
90610	PROGRAMADOR	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
90810	OPERADOR PERIFÉRICO	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
95810	OPERADOR PERIFÉRICO	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
96210	ASESOR MICROINFORMÁTICA	4	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
96310	OPERADOR CONSOLA	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
103210	PROCESO DATOS	1	DIRECCIÓN SEVILLA I.A.M.	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER
103310	PROGRAMADOR	1	DIRECCIÓN SEVILLA I.A.M.	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER
103410	OPERADOR CONSOLA	1	DIRECCIÓN SEVILLA I.A.M.	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER
105410	JF. INFORMÁTICA	1	INST.ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA	INST.ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA
105510	GBTE. SISTEMAS	1	INST.ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA	INST.ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA
105610	TÉCNICO SISTEMAS	2	INST.ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA	INST.ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA
105710	ASESOR TÉCNICO	3	INST.ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA	INST.ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA
105810	COORD. SISTEMAS DE PRODUCCIÓN	1	INST.ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA	INST.ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA
106210	PROGRAMADOR	3	INST.ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA	INST.ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA
106310	DP. EXPLOTACIÓN	1	INST.ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA	INST.ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA
106410	OPERADOR CONSOLA	2	INST.ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA	INST.ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA
114410	SV. PLANIFICACION ESTRATÉGICA	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
114610	DP. DESARROLLO Y MANT. SIST.	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.
114910	PROGRAMADOR	2	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
115010	PROGRAMADOR 2ª	2	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR

115110	JF. PROYECTOS CORPORATIVOS	2	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
116410	UN. GESTION ADMINISTRATIVA	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
116710	ASESOR MICROINFORMÁTICA	4	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
116810	JF. OPERACIÓN	2	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
117110	DP. MICROINFORMÁTICA	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
142810	OPERADOR/A PERIFÉRICO/A	2	GERENCIA PROVINCIAL ALMERÍA	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
142910	AUXILIAR DE PRODUCCION	2	GERENCIA PROVINCIAL ALMERÍA	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
148710	OPERADOR/A PERIFÉRICO/A	2	GERENCIA PROVINCIAL CÁDIZ	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
148810	AUXILIAR DE PRODUCCION	2	GERENCIA PROVINCIAL CÁDIZ	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
156110	OPERADOR/A PERIFÉRICO/A	2	GERENCIA PROVINCIAL CÓRDOBA	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
156210	AUXILIAR DE PRODUCCION	2	GERENCIA PROVINCIAL CÓRDOBA	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
162010	OPERADOR/A PERIFÉRICO/A	2	GERENCIA PROVINCIAL GRANADA	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
162110	AUXILIAR DE PRODUCCION	3	GERENCIA PROVINCIAL GRANADA	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
168210	OPERADOR/A PERIFÉRICO/A	2	GERENCIA PROVINCIAL HUELVA	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
168310	AUXILIAR DE PRODUCCION	2	GERENCIA PROVINCIAL HUELVA	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
174210	OPERADOR/A PERIFÉRICO/A	2	GERENCIA PROVINCIAL JAÉN	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
174310	AUXILIAR DE PRODUCCION	1	GERENCIA PROVINCIAL JAÉN	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
180510	AUXILIAR DE PRODUCCION	3	GERENCIA PROVINCIAL MÁLAGA	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
187510	AUXILIAR DE PRODUCCION	4	SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA SE	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
194010	OPERADOR PERIFÉRICO	1	SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA SE	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
200210	ANALISTA PROGRAMADOR	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
202510	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
202610	PROGRAMADOR	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT

320610	PROCESO DATOS	1	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
320710	OPERADOR CONSOLA	5	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
323310	PROCESO DATOS	1	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA CA.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
323410	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA CA.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
325910	PROCESO DATOS	1	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA CO.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
326010	OPERADOR CONSOLA	3	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA CO.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
327910	PROCESO DATOS	1	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA GR	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
328010	OPERADOR CONSOLA	4	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA GR	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
330410	OPERADOR CONSOLA	3	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA HU.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
333310	PROCESO DATOS	1	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA JA.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
333410	OPERADOR CONSOLA	3	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA JA.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
335810	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICA	2	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE. MA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
335910	OPERADOR CONSOLA	4	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA MA.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
338610	OPERADOR CONSOLA	6	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA SE.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
418110	PROGRAMADOR/A	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
418210	UN. EXPLOTACIÓN	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
418410	AUXILIAR DE PRODUCCION	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
420410	SV. INFORMATICA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
420610	JF. PROYECTO	4	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
420810	DP. DESARROLLO Y MANT. SIST.	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
420910	DP. EXPLOTACIÓN Y REL. USUARIOS	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
421010	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
421110	JF. OPERACIÓN	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI

421210	NG. TRAMITACION	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
422110	UN. PRODUCCIÓN	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
447310	OPERADOR CONSOLA	1	SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA AL	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
453410	PROCESO DATOS	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.AL	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
453510	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.AL	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
456910	OPERADOR CONSOLA	1	SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA CA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
463610	ASESOR TÉCNICO	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.CA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
463710	OPERADOR CONSOLA	2	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.CA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
467410	OPERADOR CONSOLA	1	SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA CO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
473410	PROCESO DATOS	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.CO	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
473510	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.CO	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
477910	OPERADOR CONSOLA	1	SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA GR	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
482810	PROCESO DATOS	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.GR	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
482910	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.GR	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
487010	OPERADOR CONSOLA	1	SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA HU	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
492610	PROCESO DATOS	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.HU	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
492710	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.HU	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
497110	OPERADOR CONSOLA	1	SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA JA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
501410	PROCESO DATOS	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.JA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
501510	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.JA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
505210	OPERADOR CONSOLA	1	SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA MA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
511410	PROCESO DATOS	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.MA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
511510	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.MA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO



514710	OPERADOR CONSOLA	1	SEC. GRAL. PROV. HAC. FINAN. EUROPEA SE	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
521310	OPERADOR CONSOLA	3	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.SE	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
566410	SV. INFORMÁTICA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SALUD Y FAMILIAS
566510	ADJUNTO/A PLANIF. Y REL. USUARIOS	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SALUD Y FAMILIAS
566610	ANALISTA PROGRAMADOR	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.
568410	ANALISTA FUNCIONAL	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.
568510	PROGRAMADOR	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.
568610	OPERADOR/A SISTEMAS	3	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SALUD Y FAMILIAS
569610	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SALUD Y FAMILIAS
725610	SV. INFORMÁTICA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
725710	ANALISTA PROGRAMADOR	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.
725810	OPERADOR CONSOLA	3	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.
730710	ANALISTA FUNCIONAL	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.
730810	OPERADOR PERIFÉRICO	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.
803610	OPERADOR/A CONSOLA	3	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE AL	EDUCACIÓN Y DEPORTE
804510	PROCESO DATOS	1	D.T. SALUD Y FAM. AL.	SALUD Y FAMILIAS
807210	OPERADOR/A CONSOLA	3	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE CA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
810010	PROCESO DATOS	1	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE CO	EDUCACIÓN Y DEPORTE
810110	OPERADOR/A CONSOLA	3	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE CO	EDUCACIÓN Y DEPORTE
812610	PROCESO DATOS	1	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE GR	EDUCACIÓN Y DEPORTE
812710	OPERADOR/A CONSOLA	2	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE GR	EDUCACIÓN Y DEPORTE
815810	PROCESO DATOS	1	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE HU	EDUCACIÓN Y DEPORTE
815910	OPERADOR/A CONSOLA	3	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE HU	EDUCACIÓN Y DEPORTE

818410	PROCESO DATOS	1	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE JA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
818510	OPERADOR/A CONSOLA	3	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE JA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
821310	PROCESO DATOS	1	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE MA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
821410	OPERADOR/A CONSOLA	3	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE MA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
823910	PROCESO DATOS	1	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE SE	EDUCACIÓN Y DEPORTE
824010	OPERADOR/A CONSOLA	3	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE SE	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1046110	JF. SISTEMA INFORMACIÓN	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1046210	ADJ. PLANIFICACIÓN RELAC. USUARIOS	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1046310	ANALISTA PROGRAMADOR	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1046410	UN. EXPLOTACION	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1047610	JF. PROYECTO	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1047710	DP. DESARROLLO Y MANTENIMIENTO SIST.	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1047810	DP. PRODUCCIÓN	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1047910	ANALISTA SISTEMAS	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1048010	PROGRAMADOR	3	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1048110	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1048410	TÉCNICO SISTEMAS	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1048510	ANALISTA FUNCIONAL	3	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1048610	PROGRAMADOR	4	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1048710	OPERADOR/A CONSOLA	4	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1057410	ADJ. PLANIFICACIÓN Y REL. USUARIOS	1	D.G. INVESTIGACION TRANSFER.CONOCIMIENTO	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
1057510	TÉCNICO SISTEMAS	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1057610	ANALISTA FUNCIONAL	3	D.G. INVESTIGACION TRANSFER.CONOCIMIENTO	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI

1057710	ANALISTA PROGRAMADOR	4	D.G. INVESTIGACION TRANSFER.CONOCIMIEN- TO	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTR, CON.Y UNI
1057810	PROGRAMADOR	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1057910	PROGRAMADOR	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1058010	JF. OPERACIÓN	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1058110	OPERADOR CONSOLA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1121510	OPERADOR PERIFÉRICO	2	D.T. EDUCACIÓN Y DE- PORTE AL	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1123210	PROCESO DATOS	1	D.T. EDUCACIÓN Y DE- PORTE AL	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1123310	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. EDUCACIÓN Y DE- PORTE AL	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1126610	OPERADOR PERIFÉRICO	2	D.T. EDUCACIÓN Y DE- PORTE CA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1128310	PROCESO DATOS	1	D.T. EDUCACIÓN Y DE- PORTE CA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1128410	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. EDUCACIÓN Y DE- PORTE CA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1131910	OPERADOR PERIFÉRICO	2	D.T. EDUCACIÓN Y DE- PORTE CO	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1133310	PROCESO DATOS	1	D.T. EDUCACIÓN Y DE- PORTE CO	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1133410	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. EDUCACIÓN Y DE- PORTE CO	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1136610	OPERADOR PERIFÉRICO	2	D.T. EDUCACIÓN Y DE- PORTE GR	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1138310	PROCESO DATOS	1	D.T. EDUCACIÓN Y DE- PORTE GR	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1138410	OPERADOR CONSOLA	3	D.T. EDUCACIÓN Y DE- PORTE GR	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1142510	OPERADOR PERIFÉRICO	2	D.T. EDUCACIÓN Y DE- PORTE HU	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1144410	PROCESO DATOS	1	D.T. EDUCACIÓN Y DE- PORTE HU	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1144510	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. EDUCACIÓN Y DE- PORTE HU	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1147710	OPERADOR PERIFÉRICO	2	D.T. EDUCACIÓN Y DE- PORTE JA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1149410	PROCESO DATOS	1	D.T. EDUCACIÓN Y DE- PORTE JA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1149510	OPERADOR CONSOLA	3	D.T. EDUCACIÓN Y DE- PORTE JA	EDUCACIÓN Y DEPORTE

1152810	OPERADOR PERIFÉRICO	2	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE MA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1154410	PROCESO DATOS	1	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE MA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1154510	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE MA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1157810	OPERADOR PERIFÉRICO	2	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE SE	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1159710	PROCESO DATOS	1	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE SE	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1159810	OPERADOR CONSOLA	4	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE SE	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1457110	SV. INFORMÁTICA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
1457210	PROGRAMADOR	5	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
1457310	OPERADOR CONSOLA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
1457410	AUXILIAR DE PRODUCCION	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
1459810	JF. PROYECTO	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
1459910	ANALISTA FUNCIONAL	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
1460010	ANALISTA PROGRAMADOR	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
1460110	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
1460210	JF. OPERACIÓN	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
1478910	ANALISTA PROGRAMADOR	1	INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1479010	OPERADOR CONSOLA	1	INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE	EDUCACIÓN Y DEPORTE
1486010	OPERADOR/A CONSOLA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. AL.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
1489010	OPERADOR/A CONSOLA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. CA.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
1491710	OPERADOR/A CONSOLA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. CO.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
1494610	OPERADOR/A CONSOLA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. GR.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
1497410	OPERADOR/A CONSOLA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. HU.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
1500110	OPERADOR/A CONSOLA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. JA.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT

1503010	OPERADOR/A CONSOLA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. MA.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
1505510	OPERADOR/A CONSOLA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. SE.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
1581810	JF. PROYECTO	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.
1581910	ANALISTA FUNCIONAL	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
1582010	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	4	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
1582110	PROGRAMADOR/A	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
1582210	JF. OPERACIÓN	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
1582610	ANALISTA PROGRAMADOR	1	DIRECCIÓN GENERAL I.A.J.	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD
1582710	PROGRAMADOR	1	DIRECCIÓN GENERAL I.A.J.	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD
1582810	AYUDANTE TCO.-INFORMÁTICA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
1587110	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. TURISMO AL	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
1587210	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. TURISMO AL	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
1591910	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. TURISMO CA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
1592010	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. TURISMO CA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
1596310	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. TURISMO CO	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
1596410	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. TURISMO CO	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
1600610	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. TURISMO GR	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
1600710	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. TURISMO GR	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
1604910	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. TURISMO HU	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
1605010	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. TURISMO HU	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
1609610	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. TURISMO JA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
1609710	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. TURISMO JA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
1614210	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. TURISMO MA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO

1614310	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. TURISMO MA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
1618510	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. TURISMO SE	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
1618610	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. TURISMO SE	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
1712110	AUXILIAR DE GESTION	2	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. AL.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
1712210	AUXILIAR DE GESTION	2	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. CA.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
1712310	AUXILIAR DE GESTION	3	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. CO.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
1712410	AUXILIAR DE GESTION	2	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. GR.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
1712510	AUXILIAR DE GESTION	2	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. HU.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
1712610	AUXILIAR DE GESTION	2	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. JA.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
1712710	AUXILIAR DE GESTION	2	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. MA.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
1712810	AUXILIAR DE GESTION	2	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. SE.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
1717710	DP. DESARROLLO	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
1717910	DP. EXPLOTACIÓN	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
1719510	JF. OPERACIÓN	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
1723110	SV. SISTEMAS CORPORATIVOS RR.HH.	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
1723210	DP. DESARROLLO	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
1723310	OPERADOR DE PERIFÉRICO	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
1728210	ANALISTA FUNCIONAL	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
1768910	ASESOR TÉCNICO	1	SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA AL	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
1769010	JF. OPERACIÓN	1	GERENCIA PROVINCIAL ALMERÍA	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
1770210	ASESOR TÉCNICO	1	SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA CA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
1770310	JF. OPERACIÓN	1	GERENCIA PROVINCIAL CÁDIZ	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
1771610	ASESOR TÉCNICO	1	SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA CO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR



1771710	JF. OPERACIÓN	1	GERENCIA PROVINCIAL CÓRDOBA	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
1773110	ASESOR TÉCNICO	1	SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA GR	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
1773210	JF. OPERACIÓN	1	GERENCIA PROVINCIAL GRANADA	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
1774610	ASESOR TÉCNICO	1	SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA HU	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
1774710	JEFE/A OPERACIÓN	1	GERENCIA PROVINCIAL HUELVA	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
1776110	ASESOR TÉCNICO	1	SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA JA	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
1776210	JF. OPERACIÓN	1	GERENCIA PROVINCIAL JAÉN	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
1777310	ASESOR TÉCNICO	1	SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA MA	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
1777410	JF. OPERACIÓN	1	GERENCIA PROVINCIAL MÁLAGA	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
1778910	ASESOR/A TÉCNICO/A	1	GERENCIA PROVINCIAL SEVILLA	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
1779010	JF. OPERACIÓN	1	GERENCIA PROVINCIAL SEVILLA	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
1823010	SV. INFORMÁTICA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
1843710	DP. EXPLOTACIÓN	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
2032510	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	2	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE AL	EDUCACIÓN Y DEPORTE
2032610	PROGRAMADOR/A	1	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE AL	EDUCACIÓN Y DEPORTE
2032710	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	2	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE CA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
2032810	PROGRAMADOR/A	1	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE CA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
2032910	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	2	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE CO	EDUCACIÓN Y DEPORTE
2033010	PROGRAMADOR/A	1	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE CO	EDUCACIÓN Y DEPORTE
2033110	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	2	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE GR	EDUCACIÓN Y DEPORTE
2033210	PROGRAMADOR/A	1	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE GR	EDUCACIÓN Y DEPORTE
2033310	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	2	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE HU	EDUCACIÓN Y DEPORTE
2033410	PROGRAMADOR/A	1	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE HU	EDUCACIÓN Y DEPORTE

2033510	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	2	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE JA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
2033610	PROGRAMADOR/A	1	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE JA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
2033810	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	2	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE MA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
2033910	PROGRAMADOR/A	1	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE MA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
2034010	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	2	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE SE	EDUCACIÓN Y DEPORTE
2034110	PROGRAMADOR/A	1	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE SE	EDUCACIÓN Y DEPORTE
2044510	DP. SISTEMAS	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SALUD Y FAMILIAS
2045110	TITULADO SUPERIOR	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SALUD Y FAMILIAS
2045210	TITULADO GRADO MEDIO	3	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SALUD Y FAMILIAS
2061110	TECNICO SISTEMAS	1	D.T. SALUD Y FAM. AL.	SALUD Y FAMILIAS
2061210	DP. EXPLOTACIÓN	1	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE AL	EDUCACIÓN Y DEPORTE
2061310	PROCESO DATOS	1	D.T. SALUD Y FAM. AL.	SALUD Y FAMILIAS
2061410	PROGRAMADOR	1	D.T. SALUD Y FAM. AL.	SALUD Y FAMILIAS
2061510	OPERADOR CONSOLA	2	D.T. SALUD Y FAM. AL.	SALUD Y FAMILIAS
2061610	OPERADOR PERIFÉRICO	1	D.T. SALUD Y FAM. AL.	SALUD Y FAMILIAS
2070310	TECNICO SISTEMAS	1	D.T. SALUD Y FAM. CA.	SALUD Y FAMILIAS
2070410	DP. EXPLOTACIÓN	1	D.T. SALUD Y FAM. CA.	SALUD Y FAMILIAS
2070510	PROCESO DATOS	1	D.T. SALUD Y FAM. CA.	SALUD Y FAMILIAS
2070610	PROGRAMADOR	1	D.T. SALUD Y FAM. CA.	SALUD Y FAMILIAS
2070710	OPERADOR CONSOLA	2	D.T. SALUD Y FAM. CA.	SALUD Y FAMILIAS
2070810	OPERADOR PERIFÉRICO	1	D.T. SALUD Y FAM. CA.	SALUD Y FAMILIAS
2080010	TECNICO SISTEMAS	1	D.T. SALUD Y FAM. CO.	SALUD Y FAMILIAS
2080110	DP. EXPLOTACIÓN	1	D.T. SALUD Y FAM. CO.	SALUD Y FAMILIAS

2080210	PROCESO DATOS	1	D.T. SALUD Y FAM. CO.	SALUD Y FAMILIAS
2080310	PROGRAMADOR	1	D.T. SALUD Y FAM. CO.	SALUD Y FAMILIAS
2080410	OPERADOR CONSOLA	2	D.T. SALUD Y FAM. CO.	SALUD Y FAMILIAS
2080510	OPERADOR PERIFÉRICO	1	D.T. SALUD Y FAM. CO.	SALUD Y FAMILIAS
2090110	TECNICO SISTEMAS	1	D.T. SALUD Y FAM. GR.	SALUD Y FAMILIAS
2090210	DP. EXPLOTACIÓN	1	D.T. SALUD Y FAM. GR.	SALUD Y FAMILIAS
2090310	PROCESO DATOS	1	D.T. SALUD Y FAM. GR.	SALUD Y FAMILIAS
2090410	PROGRAMADOR	1	D.T. SALUD Y FAM. GR.	SALUD Y FAMILIAS
2090510	OPERADOR CONSOLA	3	D.T. SALUD Y FAM. GR.	SALUD Y FAMILIAS
2090610	OPERADOR PERIFÉRICO	1	D.T. SALUD Y FAM. GR.	SALUD Y FAMILIAS
2099710	TECNICO SISTEMAS	1	D.T. SALUD Y FAM. HU.	SALUD Y FAMILIAS
2099810	DP. EXPLOTACIÓN	1	D.T. EDUCACIÓN Y DE- PORTE HU	EDUCACIÓN Y DEPORTE
2099910	PROCESO DATOS	1	D.T. SALUD Y FAM. HU.	SALUD Y FAMILIAS
2100010	PROGRAMADOR	1	D.T. SALUD Y FAM. HU.	SALUD Y FAMILIAS
2100110	OPERADOR CONSOLA	3	D.T. SALUD Y FAM. HU.	SALUD Y FAMILIAS
2100210	OPERADOR PERIFÉRICO	1	D.T. SALUD Y FAM. HU.	SALUD Y FAMILIAS
2109010	TECNICO SISTEMAS	1	D.T. SALUD Y FAM. JA.	SALUD Y FAMILIAS
2109110	DP. EXPLOTACIÓN	1	D.T. SALUD Y FAM. JA.	SALUD Y FAMILIAS
2109210	PROCESO DATOS	1	D.T. SALUD Y FAM. JA.	SALUD Y FAMILIAS
2109310	PROGRAMADOR	1	D.T. SALUD Y FAM. JA.	SALUD Y FAMILIAS
2109410	OPERADOR/A CONSOLA	3	D.T. SALUD Y FAM. JA.	SALUD Y FAMILIAS
2109510	OPERADOR PERIFÉRICO	1	D.T. SALUD Y FAM. JA.	SALUD Y FAMILIAS
2118910	DP. EXPLOTACIÓN	1	D.T. SALUD Y FAM. MA.	SALUD Y FAMILIAS

2119010	PROCESO DATOS	1	D.T. SALUD Y FAM. MA.	SALUD Y FAMILIAS
2119110	PROGRAMADOR	1	D.T. SALUD Y FAM. MA.	SALUD Y FAMILIAS
2119210	OPERADOR CONSOLA	2	D.T. SALUD Y FAM. MA.	SALUD Y FAMILIAS
2119310	OPERADOR PERIFÉRICO	1	D.T. SALUD Y FAM. MA.	SALUD Y FAMILIAS
2123510	TECNICO SISTEMAS	1	D.T. SALUD Y FAM. MA.	SALUD Y FAMILIAS
2128910	TECNICO SISTEMAS	1	D.T. SALUD Y FAM. SE.	SALUD Y FAMILIAS
2129010	DP. EXPLOTACIÓN	1	D.T. SALUD Y FAM. SE.	SALUD Y FAMILIAS
2129110	PROCESO DATOS	2	D.T. SALUD Y FAM. SE.	SALUD Y FAMILIAS
2129210	PROGRAMADOR	1	D.T. SALUD Y FAM. SE.	SALUD Y FAMILIAS
2129310	OPERADOR CONSOLA	3	D.T. SALUD Y FAM. SE.	SALUD Y FAMILIAS
2129410	OPERADOR PERIFÉRICO	1	D.T. SALUD Y FAM. SE.	SALUD Y FAMILIAS
2195710	DP. INFORMACIÓN GRÁFICA	1	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2200210	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE AL	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2202210	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE CA.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2204410	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE CO	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2206210	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE. GR	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2207910	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE HU	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2209610	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE JA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2212110	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE. MA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2214210	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. DESARR. SOSTENIBLE SE	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2218810	COORD. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
2218910	GABINETE TÉCNICO	1	VICECONSEJERÍA	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
2219010	GBTE. ADMON. ELECTRONICA	3	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR

2219210	ASESOR TÉCNICO	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
2219410	CENTRO PRUEBAS	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
2295510	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. AL.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
2295610	TECNICO INFORMATICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. AL.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
2295710	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. AL.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
2296410	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. CA.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
2296510	TÉCNICO INFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. CA.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
2296610	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. CA.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
2297210	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. CO.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
2297310	TECNICO INFORMATICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. CO.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
2297410	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. CO.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
2298210	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. GR.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
2298310	TÉCNICO INFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. GR.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
2298410	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. GR.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
2299010	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. HU.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
2299110	TÉCNICO INFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. HU.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
2299210	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. HU.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
2299910	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. JA.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
2300010	TECNICO INFORMÁTICA	2	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. JA.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
2300910	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. MA.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
2301010	TECNICO INFORMATICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. MA.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
2301110	OPERADOR CONSOLA	2	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. MA.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
2301810	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. SE.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT

2301910	TECNICO INFORMATICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. SE.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
2316910	DP. DESARROLLO Y MANT. SIST.	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2317010	ADJ. PLANIFICACIÓN Y REL. USUARIOS	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2317110	DP. EXPLOTACION	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2317210	JF. PROYECTO	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2317310	ANALISTA SISTEMAS	1	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2317410	ANALISTA FUNCIONAL	4	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2317510	ANALISTA PROGRAMADOR/A	3	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2317610	PROGRAMADOR/A	4	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2317710	PROGRAMADOR/A	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2317810	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	3	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2317910	UN. EXPLOTACION	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2318010	OPERADOR/A CONSOLA	4	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2318110	AUXILIAR DE PRODUCCION	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2322410	UN. TRAMITACION	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2340810	DP. INFORMATICA	1	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2345810	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICA	2	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE AL	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2355710	DP. INFORMATICA	1	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA CA.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2387210	DP. INFORMATICA	1	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA GR	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2402210	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA HU.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2417510	DP. INFORMATICA	1	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA JA.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2439010	DP. INFORMATICA	1	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA MA.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2440910	PROCESO DATOS	1	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA MA.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST



2453310	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA SE.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2454810	PROCESO DATOS	2	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA SE.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2508410	OPERADOR/A CONSOLA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
2509810	JF. PROYECTO	1	D.G. INVESTIGACION TRANSFER.CONOCIMIENTO	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
2509910	PROGRAMADOR	2	D.G. INVESTIGACION TRANSFER.CONOCIMIENTO	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
2510010	PROGRAMADOR	2	D.G. INVESTIGACION TRANSFER.CONOCIMIENTO	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
2510210	TÉCNICO SISTEMAS	1	D.G. INVESTIGACION TRANSFER.CONOCIMIENTO	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
2510310	OPERADOR CONSOLA	5	D.G. INVESTIGACION TRANSFER.CONOCIMIENTO	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
2542810	AUXILIAR PRODUCCIÓN	1	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE. GR	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2567310	ADJ. JF. INFORMÁTICA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.
2567410	DP. EXPLOTACIÓN	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.
2600110	JF. PROYECTOS-PROGR. EDUCATIVOS	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
2602010	SV. INFORMÁTICA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
2643910	OPERADOR CONSOLA	2	INSTITUTO ANDALUZ ADMÓN. PÚBLICA	INSTITUTO ANDALUZ ADMÓN. PÚBLICA
2655110	AUXILIAR DE PRODUCCION	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. CA.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
2655610	AUXILIAR DE PRODUCCION	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. HU.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
2668610	PROGRAMADOR	3	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.
2669410	JEFE/A PROYECTOS	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
2678510	AUXILIAR DE PRODUCCION	2	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA CA.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2681010	AUXILIAR DE PRODUCCION	2	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA CO.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2705010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
2705210	ASESOR TÉCNICO	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
2705710	ASESOR TÉCNICO	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR

2718110	OPERADOR CONSOLA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTR, CON.Y UNI
2757610	DP. SISTEMAS Y COMUNICACIONES	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
2969110	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2969410	AUXILIAR DE PRODUCCION	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2971210	SV. INFORMÁTICA	1	D.G. INFRAESTRUCTURAS JUDIC. Y SISTEM.	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
2971310	TÉCNICO SISTEMAS	1	D.G. INFRAESTRUCTURAS JUDIC. Y SISTEM.	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
2982110	GBTE. SISTEMAS	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
2982210	UN. TRATAMIENTO INFORMACION	1	SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTR, CON.Y UNI
3003510	PROGRAMADOR	1	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA CA.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
3005210	PROGRAMADOR	1	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA CO.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
3012310	AUXILIAR DE PRODUCCION	1	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA SE.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
3107310	UN. EXPLOTACION	1	SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
3120710	AYUDANTE TCO.-DISEÑO GRÁFICO	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.AL	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
3122410	AYUDANTE TCO.-DISEÑO GRÁFICO	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.HU	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
3188510	ASESOR MICROINFORMÁTICA	2	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.AL	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
3188910	ASESOR MICROINFORMÁTICA	2	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.CA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
3189110	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.CO	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
3189410	ASESOR MICROINFORMÁTICA	2	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.GR	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
3189910	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.HU	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
3190110	ASESOR MICROINFORMÁTICA	2	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.JA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
3190410	ASESOR MICROINFORMÁTICA	3	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.MA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
3190710	ASESOR MICROINFORMÁTICA	2	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.SE	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
3201610	TÉCNICO SISTEMAS	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.

3201710	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.
3216110	ING. DIFUSIÓN Y TRÁMITE	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRIAL, CON. Y UNI
3219710	PROCESO DATOS	1	PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE	PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE
3220610	OPERADOR CONSOLA	2	PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE	PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE
3295210	TITULADO SUPERIOR	2	INSTITUTO ANDALUZ ADMÓN. PÚBLICA	INSTITUTO ANDALUZ ADMÓN. PÚBLICA
3295310	TITULADO GRADO MEDIO	1	INSTITUTO ANDALUZ ADMÓN. PÚBLICA	INSTITUTO ANDALUZ ADMÓN. PÚBLICA
3295810	OPERADOR CONSOLA	2	INSTITUTO ANDALUZ ADMÓN. PÚBLICA	INSTITUTO ANDALUZ ADMÓN. PÚBLICA
3300210	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE AL	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
3300610	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE CA.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
3301110	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE CO	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
3301310	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE. GR	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
3301510	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE HU	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
3301910	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE JA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
3302210	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE. MA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
3302410	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	D.T. DESARR. SOSTENIBLE SE	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
3324110	SV. INFORMATICA	1	INSTITUTO ANDALUZ ADMÓN. PÚBLICA	INSTITUTO ANDALUZ ADMÓN. PÚBLICA
3324210	DP. DESARROLLO	1	INSTITUTO ANDALUZ ADMÓN. PÚBLICA	INSTITUTO ANDALUZ ADMÓN. PÚBLICA
3326710	DP. SISTEMAS	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
3327310	TÉCNICO SISTEMAS	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
3327510	ASESOR/A TÉCNICO/A	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SALUD Y FAMILIAS
3329310	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. AL.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
3329510	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. CA.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
3329610	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. CO.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT

3329710	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. GR.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
3329910	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. HU.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
3330010	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. JA.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
3330110	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. MA.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
3330210	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. SE.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
6512510	ADJ. JF. INFORMÁTICA	1	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
6514210	A.T.- COMUNICACIONES	1	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
6524710	ASESOR/A TÉCNICO-INFORMÁTICA	2	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE HU	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
6531210	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICA	2	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE CO	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
6533310	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICA	2	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE CA.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
6542910	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICA	2	D.T. DESARR. SOSTENIBLE SE	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
6550610	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICA	2	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE JA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
6589010	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICA	2	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE. GR	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
6593210	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE AL	EDUCACIÓN Y DEPORTE
6610710	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE CA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
6611710	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE CO	EDUCACIÓN Y DEPORTE
6612710	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE GR	EDUCACIÓN Y DEPORTE
6613810	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE HU	EDUCACIÓN Y DEPORTE
6614910	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE JA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
6615910	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE MA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
6616910	ASESOR MICROINFORMÁTICA	2	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE SE	EDUCACIÓN Y DEPORTE
6628710	DP. SISTEMAS INFORMACION EC. FINANCIERA	1	GERENCIA PROVINCIAL ALMERÍA	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
6628810	DP. SISTEMAS INFORMACION EC. FINANCIERA	1	GERENCIA PROVINCIAL CÁDIZ	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA

6628910	DP. SISTEMAS INFORMACION EC. FINANCIERA	1	GERENCIA PROVINCIAL CÓRDOBA	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
6629010	DP. SISTEMAS INFORMACION EC. FINANCIERA	1	GERENCIA PROVINCIAL GRANADA	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
6629110	DP. SISTEMAS INFORMACION EC. FINANCIERA	1	GERENCIA PROVINCIAL HUELVA	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
6629210	DP. SISTEMAS INFORMACION EC. FINANCIERA	1	GERENCIA PROVINCIAL JAÉN	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
6629310	DP. SISTEMAS INFORMACION EC. FINANCIERA	1	GERENCIA PROVINCIAL MÁLAGA	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
6629410	DP. SISTEMAS INFORMACION EC. FINANCIERA	1	GERENCIA PROVINCIAL SEVILLA	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
6653410	UN. PROCESO DE DATOS	1	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA HU.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
6660410	ADJUNTO/A DE SISTEMAS	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
6660510	TÉCNICO/A SISTEMAS	3	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
6668110	PROGRAMADOR	2	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6668210	JF. OPERACIÓN	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6668410	OPERADOR CONSOLA	3	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6668910	UN. TRAMITACION	1	D.G. INFRAESTRUCTURAS JUDIC. Y SISTEM.	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
6669010	DP. EXPLOTACIÓN	1	D.G. INFRAESTRUCTURAS JUDIC. Y SISTEM.	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
6669110	ASESOR MICROINFORMÁTICA	5	D.G. INFRAESTRUCTURAS JUDIC. Y SISTEM.	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
6669210	OPERADOR CONSOLA	1	D.G. INFRAESTRUCTURAS JUDIC. Y SISTEM.	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
6670210	ADJ. JF. SV. SIST. CORPORATIVOS RR.HH.	4	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6670310	JF. PROYECTO	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6670510	ANALISTA FUNCIONAL	2	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6670610	ANALISTA PROGRAMADOR	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6673410	ADJ. JF. INFORMÁTICA	1	D.G. INFRAESTRUCTURAS JUDIC. Y SISTEM.	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
6673510	DP. SISTEMAS	1	D.G. INFRAESTRUCTURAS JUDIC. Y SISTEM.	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
6673710	DP. DESARROLLO MANTENIMIENTO SISTEMAS	1	D.G. INFRAESTRUCTURAS JUDIC. Y SISTEM.	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO

6673810	ANALISTA FUNCIONAL	1	D.G. INFRAESTRUCTURAS JUDIC. Y SISTEM.	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
6673910	ANALISTA PROGRAMADOR	2	D.G. INFRAESTRUCTURAS JUDIC. Y SISTEM.	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
6674010	PROGRAMADOR	6	D.G. INFRAESTRUCTURAS JUDIC. Y SISTEM.	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
6674110	ADJ. PLANIF. RELACIONES USUARIOS	1	D.G. INFRAESTRUCTURAS JUDIC. Y SISTEM.	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
6674210	A.T.-INFORMÁTICA JUDICIAL	1	D.G. INFRAESTRUCTURAS JUDIC. Y SISTEM.	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
6678810	ASESOR TÉCNICO	1	D.G.ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTR, CON.Y UNI
6678910	ASESOR TÉCNICO	1	D.G.ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTR, CON.Y UNI
6680110	SV. SISTEMAS HORIZONTALES	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6680210	GBTE. IMPULSO DEL SW LIBRE	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6680510	GBTE. PRODUCCION SISTEMAS CORPORATIVOS	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6682810	GBTE. EXPLOTACION RED CORPORATIVA	1	D.G.ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTR, CON.Y UNI
6683010	ASESOR TÉCNICO	1	D.G.ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTR, CON.Y UNI
6683110	GBTE. SERVICIOS CORPORATIVOS	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6685110	OPERADOR CONSOLA	2	DELEGACION GOBIERNO J.A.-CORDOBA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6686210	DP. SISTEMA INF. JUSTICIA Y AAPP	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-CADIZ	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6689110	DP. SISTEMA INF. JUSTICIA Y AAPP.	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-HUELVA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6689210	ASESOR MICROINFORMÁTICA	3	DELEGACION GOBIERNO J.A.-HUELVA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6689410	OPERADOR CONSOLA	2	DELEGACION GOBIERNO J.A.-HUELVA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6690610	DP. SISTEMA INF. JUSTICIA Y AA.PP.	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-JAEN	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6692410	ASESOR MICROINFORMÁTICA	7	DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6692510	OPERADOR CONSOLA	4	DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6698010	PROCESO DATOS	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-MALAGA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6698110	ASESOR MICROINFORMÁTICA	6	DELEGACION GOBIERNO J.A.-MALAGA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR



6698210	OPERADOR CONSOLA	2	DELEGACION GOBIERNO J.A.-MALAGA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6701010	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	4	DELEGACION GOBIERNO J.A.-ALMERIA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6701110	OPERADOR CONSOLA	2	DELEGACION GOBIERNO J.A.-ALMERIA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6701810	ASESOR MICROINFORMÁTICA	5	DELEGACION GOBIERNO J.A.-CADIZ	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6701910	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-CADIZ	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6702010	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-CADIZ	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6702110	OPERADOR CONSOLA	1	SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA CA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6703710	DP. SISTEMA INF. JUSTICIA	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-CORDOBA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6708010	DP. SISTEMA INF. JUSTICIA Y AA.PP.	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-GRANADA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6708210	ASESOR MICROINFORMÁTICA	5	DELEGACION GOBIERNO J.A.-GRANADA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6708310	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-GRANADA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6708510	OPERADOR CONSOLA	3	DELEGACION GOBIERNO J.A.-GRANADA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6709910	ASESOR MICROINFORMÁTICA	4	DELEGACION GOBIERNO J.A.-CORDOBA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6718610	DP. APLICACION TECNOLÓGICA	1	D.G.ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
6724110	CENTRO ATENCIÓN USUARIO	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6724210	ASESOR TÉCNICO-PRUEBAS	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6724310	UN. ATENCIÓN USUARIOS	2	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6724610	ASESOR TÉCNICO-USUARIO	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6727110	DP. INFORMÁTICA	1	INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE	EDUCACIÓN Y DEPORTE
6742910	ASESOR MICROINFORMÁTICA	3	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
6743010	PROGRAMADOR	1	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
6753210	A.T.-PLANIFICACIÓN	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6753310	A.T.-PLANIFICACIÓN	2	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR

6753410	UN. GESTION ADMINISTRATIVA	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6753610	GBTE. PLANIFICACIÓN	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6753810	ANALISTA FUNCIONAL	2	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6753910	ANALISTA FUNCIONAL	2	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6754010	ANALISTA PROGRAMADOR	2	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6754210	PROGRAMADOR	2	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6754510	GBTE. SISTEMAS INFORMACIÓN GASTOS	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6754610	JF. PROYECTO	3	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6754710	ANALISTA FUNCIONAL	3	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6754810	ANALISTA PROGRAMADOR	2	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6754910	PROGRAMADOR	2	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6755310	GBTE. SISTEMAS INFORMACIÓN INGRESOS	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6755610	ANALISTA PROGRAMADOR	3	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6756210	AUXILIAR DE GESTIÓN	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6757610	SV. SIST. CORPOR. ECON. FINANCIEROS	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6757710	SV. PRODUCCION	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6757910	ANALISTA SISTEMAS	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6758010	ANALISTA PROGRAMADOR	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6758210	UN. GESTIÓN	2	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6788010	ASESOR MICROINFORMÁTICA	3	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA CA.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
6796910	DP. INFORMATICA	1	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA CO.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
6869610	DP. DESARROLLO Y MANTENIMIENTO SISTEMAS	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
6869710	DP. EXPLOTACIÓN	1	DIRECCIÓN GERENCIA	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

6871810	OPERADOR/A PERIFÉRICO	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
6924710	ANALISTA SISTEMAS	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
6946710	OPERADOR CONSOLA	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-ALMERIA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6948210	DP. INFORMÁTICA	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-GRANADA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6950510	DP. INFORMÁTICA	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-CADIZ	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6953110	DP. INFORMÁTICA	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6978510	ASESOR MICROINFORMÁTICA	3	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6980510	PROCESO DATOS	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-HUELVA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6980910	PROCESO DATOS	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-JAEN	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6981010	ASESOR MICROINFORMÁTICA	2	DELEGACION GOBIERNO J.A.-JAEN	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6981110	OPERADOR CONSOLA	2	DELEGACION GOBIERNO J.A.-JAEN	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6981410	DP. SISTEMA INF. JUSTICIA Y AA.PP.	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-ALMERIA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
6981710	PROCESO DATOS	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-CORDOBA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
7002510	PROCESO DATOS	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-ALMERIA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
7024410	ASESOR MICROINFORMÁTICA	3	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA CO.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
7036510	ASESOR MICROINFORMÁTICA	3	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA GR	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
7036710	ASESOR MICROINFORMÁTICA	3	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA HU.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
7036910	ASESOR MICROINFORMÁTICA	3	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA JA.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
7037210	ASESOR MICROINFORMÁTICA	3	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA MA.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
7046310	ASESOR MICROINFORMÁTICA	3	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA SE.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
7047410	ASESOR TÉCNICO-SIST. INFORMACIÓN	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
7047910	SV. INFORMÁTICA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
7048010	DP. DESARROLLO Y MANTENIMIENTO SISTEMAS	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR

7048110	TÉCNICO SISTEMAS	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
7048410	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
7049810	DP. EXPLOTACIÓN	1	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
7049910	TÉCNICO/A SISTEMAS	2	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
7050110	DP. DESARROLLO Y MANTENIMIENTO SISTEMA	1	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
7051410	DP. IMPLANTACIÓN APLICACIONES	2	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
7058010	OPERADOR CONSOLA	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-JAEN	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
7058310	OPERADOR CONSOLA	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-MALAGA	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
7058610	OPERADOR CONSOLA	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-CORDOBA	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
7058710	OPERADOR CONSOLA	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-CADIZ	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
7059410	OPERADOR CONSOLA	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-GRANADA	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
7059510	OPERADOR CONSOLA	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-HUELVA	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
7063710	A.T.-INFORMÁTICA	1	DIRECCIÓN SEVILLA I.A.M.	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER
7073810	ASESOR TÉCNICO	4	INST.ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA	INST.ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA
7092210	ASESOR TÉCNICO	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
7092310	JEFE PROYECTOS SECTORIALES	2	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
7092410	JEFE PROYECTOS SECTORIALES	2	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
7092510	OPERADOR CONSOLA	4	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
7093010	DP. MANTENIMIENTO SISTEMAS	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
7118710	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA SE.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
7123710	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
7136310	A.T.-DOCUMENTACIÓN	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
7137810	COORD. SISTEMAS DE DIFUSIÓN	1	INST.ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA	INST.ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA

7144610	PROGRAMADOR 2ª	2	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
7758610	ASESOR/A TÉCNICO/A	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
7792710	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICA	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-ALMERIA	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
7794110	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICA	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-CORDOBA	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
7795010	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICA	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-GRANADA	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
7795710	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICA	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-CADIZ	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
7796710	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICA	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
7800510	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICA	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-JAEN	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
7804510	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICA	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-MALAGA	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
7805410	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICA	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-HUELVA	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
7827010	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.AL	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
7829410	PROGRAMADOR	2	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.AL	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
7829510	PROGRAMADOR	3	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.CA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
7829610	PROGRAMADOR/A	3	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.CO	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
7829710	PROGRAMADOR	2	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.GR	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
7829810	PROGRAMADOR	2	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.HU	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
7829910	PROGRAMADOR	2	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.JA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
7830010	PROGRAMADOR	3	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.MA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
7830110	PROGRAMADOR	3	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.SE	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
7830210	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.CA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
7830310	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.CO	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
7830410	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.GR	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
7830510	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.HU	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO

7830610	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.JA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
7830710	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.MA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
7830810	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.SE	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
7830910	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.AL	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
7831010	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.CA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
7831110	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.CO	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
7831210	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.GR	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
7831310	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.HU	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
7831410	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.JA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
7831510	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.MA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
7831610	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.SE	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
7978010	PROGRAMADOR	3	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
7978210	OPERADOR CONSOLA	2	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
7978510	DP. DESARROLLO	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
7978610	ANALISTA FUNCIONAL	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
7978910	DP. EXPLOTACIÓN	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
7979010	JF. OPERACIÓN	2	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
7995810	JF. OPERACIÓN	2	INST.ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA	INST.ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA
7995910	GBTE. APOYO PRODUCCIÓN	1	INST.ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA	INST.ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA
7996110	COORD. REGISTRO DE POBLACIÓN	1	INST.ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA	INST.ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA
7996210	UN. EXPLOTACIÓN	1	INST.ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA	INST.ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA
8019310	A.T.-DIFUSIÓN	1	INST.ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA	INST.ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA
8020310	SV. INFORMATICA	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR



8020410	DP. COORDINACIÓN INFORMÁTICA OO.JJ.	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
8020610	SV. INFORMATICA	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-MALAGA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
8020710	DP. COORDINACION INFORMATICA OO.JJ.	1	DELEGACION GOBIERNO J.A.-MALAGA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
8033610	SV. INFORMÁTICA	1	DIRECCIÓN SEVILLA I.A.M.	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER
8054210	SV. ADMINISTRACIÓN SIRHUS	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
8055210	ASESOR TÉCNICO-SIST.INFORMACIÓN SIRHUS	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
8055410	NG. TRAMITACIÓN	2	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
8055610	ASESOR TÉCNICO	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
8075310	ASESOR FORMACIÓN	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
8075910	TÉCNICO SISTEMAS COMUNICACIONES	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
8076110	TÉCNICO SEGURIDAD	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
8076410	GESTOR INTRANET/PORTAL	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
8088610	UN. CONTROL PRUEBAS	2	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
8088710	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN INFORMACIÓN	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
8088810	ASESOR TÉCNICO-COORD. FORMACIÓN	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
8092610	ADJ. JF. SV. SIST. CORPORATIVOS RR.HH.	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
8093010	ANALISTA SISTEMAS	1	D.G. INFRAESTRUCTURAS JUDIC. Y SISTEM.	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
8093110	ASESOR SEGURIDAD	1	D.G. INFRAESTRUCTURAS JUDIC. Y SISTEM.	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
8093210	ASESOR METODOLOGÍA	1	D.G. INFRAESTRUCTURAS JUDIC. Y SISTEM.	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
8093310	JF. PROYECTO	2	D.G. INFRAESTRUCTURAS JUDIC. Y SISTEM.	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
8148410	ASESOR TÉCNICO	2	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
8148610	ANALISTA PROGRAMADOR	3	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
8153310	OPERADOR/A CONSOLA	1	DIRECCIÓN SEVILLA I.A.M.	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

8157310	ADJ. DESARROLLO SIST. INFORMACIÓN	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
8158810	ADJ. EXPLOTACIÓN	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
8158910	DP.MICROINFORMATICA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
8159010	UN.EXPLOTACION	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
8159310	DP.SEGURIDAD	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
8159510	DP. ADMÓN. SISTEMAS	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
8159610	A.T.-BASE DATOS	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
8159710	A.T.-SISTEMAS	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
8261410	PROCESO DATOS	1	CENTRO ANDALUZ MEDICINA DEL DEPORTE	EDUCACIÓN Y DEPORTE
8261510	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	CENTRO ANDALUZ MEDICINA DEL DEPORTE	EDUCACIÓN Y DEPORTE
8263110	ASESOR MICROINFORMÁTICA	2	D.T. TURISMO AL	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
8265410	ASESOR MICROINFORMÁTICA	2	D.T. TURISMO CA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
8266910	ASESOR MICROINFORMÁTICA	2	D.T. TURISMO CO	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
8269610	ASESOR MICROINFORMÁTICA	2	D.T. TURISMO GR	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
8271510	ASESOR MICROINFORMÁTICA	2	D.T. TURISMO HU	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
8273510	ASESOR MICROINFORMÁTICA	2	D.T. TURISMO JA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
8275810	ASESOR MICROINFORMÁTICA	2	D.T. TURISMO MA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
8277810	ASESOR MICROINFORMÁTICA	2	D.T. TURISMO SE	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
8324410	ADMINISTRADOR/A SISTEMAS	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SALUD Y FAMILIAS
8403210	ADJ. JF. INFORMÁTICA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
8414510	DP. SISTEMAS	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
8414710	A.T.-SISTEMAS INFORMACIÓN	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
8420810	DP.SISTEMAS INFORMACIÓN EMERGENCIAS	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR

8421210	TÉCNICO REDES LOCALES	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
8461010	TITULADO GRADO MEDIO	2	D.G.ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
8470310	ADJ. JF. SV. PLANIF. ESTRATÉGICA	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
8523010	ANALISTA FUNCIONAL	1	INSTITUTO ANDALUZ ADMÓN. PÚBLICA	INSTITUTO ANDALUZ ADMÓN. PÚBLICA
8523110	PROGRAMADOR	1	INSTITUTO ANDALUZ ADMÓN. PÚBLICA	INSTITUTO ANDALUZ ADMÓN. PÚBLICA
8523310	TÉCNICO SISTEMAS	1	INSTITUTO ANDALUZ ADMÓN. PÚBLICA	INSTITUTO ANDALUZ ADMÓN. PÚBLICA
8523610	DP. EXPLOTACIÓN Y SISTEMAS	1	INSTITUTO ANDALUZ ADMÓN. PÚBLICA	INSTITUTO ANDALUZ ADMÓN. PÚBLICA
8523710	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	INSTITUTO ANDALUZ ADMÓN. PÚBLICA	INSTITUTO ANDALUZ ADMÓN. PÚBLICA
8529010	AYUDANTE TCO.-DISEÑO GRÁFICO	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.CO	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
8534410	TÉCNICO SISTEMAS	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
8897210	TITULADO SUPERIOR	5	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
8897410	TITULADO/A SUPERIOR	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
8897510	TITULADO GRADO MEDIO	1	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA CO.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
8897610	TITULADO GRADO MEDIO	1	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA HU.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
8897710	TITULADO SUPERIOR	6	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
8897810	TITULADO GRADO MEDIO	14	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.
8897910	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE AL	EDUCACIÓN Y DEPORTE
8898010	TITULADO/A GRADO MEDIO	2	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE CO	EDUCACIÓN Y DEPORTE
8898210	TITULADO/A GRADO MEDIO	2	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE GR	EDUCACIÓN Y DEPORTE
8898310	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	D.T. SALUD Y FAM. HU.	SALUD Y FAMILIAS
8898410	TITULADO/A GRADO MEDIO	2	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE SE	EDUCACIÓN Y DEPORTE
8898510	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE JA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
8898810	TITULADO SUPERIOR	3	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.

8898910	TITULADO/A SUPERIOR	3	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
8899010	TITULADO/A GRADO MEDIO	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
8900410	AYUDANTE TÉCNICO	1	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE HU	EDUCACIÓN Y DEPORTE
8900510	AYUDANTE TÉCNICO	1	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE JA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
8900710	AUXILIAR TÉCNICO	1	SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA JA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
8900810	AYUDANTE TÉCNICO	1	D.T. TURISMO HU	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
8900910	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE MA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
9026110	DP. DESARROLLO	1	I.A.I.F.A.P.A.P.E. (SS.CC.)	I.A. INV.FORM.AG.PESQ.AL. Y PROD.ECOL.
9026210	ANALISTA FUNCIONAL	1	I.A.I.F.A.P.A.P.E. (SS.CC.)	I.A. INV.FORM.AG.PESQ.AL. Y PROD.ECOL.
9026310	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	I.A.I.F.A.P.A.P.E. (SS.CC.)	I.A. INV.FORM.AG.PESQ.AL. Y PROD.ECOL.
9040210	JF. PROYECTO	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9040310	ANALISTA PROGRAMADOR	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9040410	PROGRAMADOR	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9040710	OPERADOR CONSOLA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9051410	ASESOR MICROINFORMÁTICA	2	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.JA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9051510	ASESOR MICROINFORMÁTICA	2	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.AL	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9051610	ASESOR MICROINFORMÁTICA	2	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.HU	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9051710	ASESOR MICROINFORMÁTICA	2	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.MA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9051810	ASESOR MICROINFORMÁTICA	2	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.SE	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9051910	ASESOR MICROINFORMÁTICA	2	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.CA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9052010	ASESOR MICROINFORMÁTICA	2	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.GR	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9052110	ASESOR MICROINFORMÁTICA	2	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.CO	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9052310	PROGRAMADOR	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.AL	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO

9052410	PROGRAMADOR	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.HU	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9052510	PROGRAMADOR	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.CA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9052610	PROGRAMADOR	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.MA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9052710	PROGRAMADOR	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.GR	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9052810	PROGRAMADOR	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.SE	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9052910	PROGRAMADOR	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.CO	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9053010	OPERADOR CONSOLA	2	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.AL	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9053110	OPERADOR CONSOLA	2	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.JA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9053210	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.CA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9053310	OPERADOR CONSOLA	2	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.HU	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9053410	OPERADOR CONSOLA	2	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.GR	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9053510	OPERADOR CONSOLA	2	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.MA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9053610	OPERADOR CONSOLA	2	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.CO	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9053710	OPERADOR CONSOLA	2	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.SE	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9053910	NG. TRAMITACION	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9071810	OPERADOR CONSOLA	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
9083310	SV. INFORMATICA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9098210	ANALISTA FUNCIONAL	3	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9098310	ANALISTA SISTEMAS	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
9101510	ASESOR TÉCNICO	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
9102610	PROGRAMADOR/A	1	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9146910	ADMINISTRADOR/A SISTEMAS	1	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9147010	A.T.-PORTAL INTRANET	1	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST

9147110	A.T.-BASE DATOS	1	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9147210	A.T.-EXPLOTACIÓN	1	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9147410	JF. OPERACIÓN	1	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9147710	DP. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	1	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9147810	DP. SISTEMAS Y COMUNICACIONES	1	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9147910	DP. CALIDAD DEL SOFTWARE	1	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9148010	ADMINISTRADOR/A PORTAL/INTRANET	1	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9148110	TÉCNICO/A BASE DATOS	1	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9148210	RESPONSABLE CENTRO ATENCIÓN USUARIO	1	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9167410	DP. EXPLOTACIÓN	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTR, CON.Y UNI
9168710	A.T.- APLICACIONES	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SALUD Y FAMILIAS
9173410	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.GR	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9178010	DP. DESARROLLO Y MANTENIMIENTO SISTEMAS	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9207310	TITULADO SUPERIOR	9	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
9207410	TITULADO GRADO MEDIO	5	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
9207510	AYUDANTE TÉCNICO	4	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
9208010	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.AL	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9208710	PROCESO DATOS	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.CA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9209710	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.CO	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9209810	PROCESO DATOS	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.CO	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9211410	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.HU	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9212110	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.JA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9212910	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.MA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO



9213510	PROCESO DATOS	1	D.T. EMPLEO.FOR.TRAU-T.TR.EC.IN.CO.UN.SE	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9219710	TITULADO SUPERIOR	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9219810	TITULADO GRADO MEDIO	4	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9220010	OPERADOR INFORMÁTICA	3	DIRECCIÓN GERENCIA	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
9220110	TITULADO SUPERIOR	1	D.G.ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9220310	OPERADOR INFORMÁTICA	1	D.G.INVESTIGACION TRANSFER.CONOCIMIENTO	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9220410	TITULADO SUPERIOR	1	D.G.ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9220610	TITULADO SUPERIOR	3	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9220710	TITULADO GRADO MEDIO	3	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9221210	TECNICO SISTEMAS	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9267110	ASESOR/A TÉCNICO/A	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SALUD Y FAMILIAS
9267310	ADMINISTRADOR/A REDES	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SALUD Y FAMILIAS
9267410	TÉCNICO/A REDES	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SALUD Y FAMILIAS
9267810	ADMINISTRADOR/A BASE DATOS	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SALUD Y FAMILIAS
9268010	A.T.-BASE DATOS	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SALUD Y FAMILIAS
9268310	DP. SEGURIDAD INFORMÁTICA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.
9270810	ADJ. IMPLANT.SCDAD.INFORMACION	1	D.G.ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9271210	TITULADO SUPERIOR	1	D.G.INVESTIGACION TRANSFER.CONOCIMIENTO	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9271310	TITULADO GRADO MEDIO	2	D.G.ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9271510	A.T.-FOMENTO Y DIFUSIÓN	1	D.G.ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9271810	SV. ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACI	1	D.G.ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9272110	ASESOR TÉCNICO	2	D.G.ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9272610	UN. APOYO	2	D.G.ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI

9274210	TITULADO SUPERIOR	3	D.G. INFRAESTRUCTURAS JUDIC. Y SISTEM.	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
9274310	TITULADO GRADO MEDIO	3	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
9274410	OPERADOR INFORMÁTICA	5	D.G. INFRAESTRUCTURAS JUDIC. Y SISTEM.	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
9277710	OPERADOR/A PERIFÉRICO	3	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9277810	OPERADOR/A INFORMÁTICA	2	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9277910	AUXILIAR TÉCNICO/A	2	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE. MA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9278010	AUXILIAR TÉCNICO/A	1	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE AL	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9278110	AYUDANTE TCO.-INFORMÁTICA	1	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE. GR	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9280310	ASESOR/A TÉCNICO/A	3	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9283810	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	2	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9289210	DP. INFORMÁTICA	1	PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE	PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE
9295810	JF. INFORMÁTICA	1	D.G. INVESTIGACION TRANSFER.CONOCIMIENTO	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9295910	JEFE DES. Y MANT. SISTEMAS	1	D.G. INVESTIGACION TRANSFER.CONOCIMIENTO	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9296010	PROGRAMADOR	2	D.G. INVESTIGACION TRANSFER.CONOCIMIENTO	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9296310	ASESOR TÉCNICO	2	D.G. INVESTIGACION TRANSFER.CONOCIMIENTO	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9296510	GBTE. DESARROLLO SISTEMAS DE GESTION	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
9296710	ASESOR TÉCNICO	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
9296810	GBTE. DESARROLLO INFRAESTRUCTURAS SW	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
9296910	GBTE. NORMALIZACION Y CALIDAD	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
9297010	ASESOR TÉCNICO	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
9306610	ADJ. PLANIFICACIÓN	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9307810	ASESOR TÉCNICO	1	D.G.ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9308010	ASESOR TÉCNICO	2	D.G.ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI

9308110	ASESOR GESTIÓN ECONÓMICA ADMVA.	3	D.G.ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9308910	GBTE. INNOVACIÓN PYMES	1	D.G.ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9310110	A.T.-PLANIFICACIÓN	1	D.G.ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9323310	A.T.-COORD. PROYECTOS EUROPEOS	1	D.G.ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9323710	JF. PROYECTO	2	D.G.ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9324010	ASESOR TÉCNICO	1	D.G.ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9324110	UN. APOYO	3	D.G.ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9326910	ASESOR TÉCNICO	2	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.AL	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9330410	UN. PRODUCCIÓN	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.AL	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9330610	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.AL	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9331110	UN. PRODUCCIÓN	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.AL	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9333410	A.T. SISTEMAS	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9333910	ADJ. PLANIFICACIÓN Y COORD.	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9335710	SV. TECNOLOG. DE LA INFORM. Y GEST. CONOC	1	I.A.I.F.A.P.A.P.E. (SS.CC.)	I.A. INV.FORM.AG.PESQ.AL. Y PROD.ECOL.
9335910	PROGRAMADOR	1	I.A.I.F.A.P.A.P.E. (SS.CC.)	I.A. INV.FORM.AG.PESQ.AL. Y PROD.ECOL.
9336010	DP. EXPLOTACIÓN Y SISTEMAS	1	I.A.I.F.A.P.A.P.E. (SS.CC.)	I.A. INV.FORM.AG.PESQ.AL. Y PROD.ECOL.
9336110	TECNICO SISTEMAS	1	I.A.I.F.A.P.A.P.E. (SS.CC.)	I.A. INV.FORM.AG.PESQ.AL. Y PROD.ECOL.
9336910	DP. SEGURIDAD INFORMACIÓN	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9343510	TITULADO SUPERIOR	1	I.A.I.F.A.P.A.P.E. (SS.CC.)	I.A. INV.FORM.AG.PESQ.AL. Y PROD.ECOL.
9373410	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.CA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9373610	ASESOR TÉCNICO	3	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.CA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9373710	UN. PRODUCCIÓN	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.CA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9373810	UN. PRODUCCIÓN	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.CA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO

9373910	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.CA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9380210	UN. PRODUCCIÓN	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.CO	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9380310	UN. PRODUCCIÓN	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.CO	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9380510	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.CO	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9381610	ASESOR TÉCNICO	2	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.GR	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9381910	UN. PRODUCCIÓN	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.GR	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9382010	UN. PRODUCCIÓN	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.GR	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9382210	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.GR	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9383010	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.HU	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9384010	ASESOR TÉCNICO	2	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.HU	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9384210	UN. PRODUCCIÓN	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.HU	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9384310	UN. PRODUCCIÓN	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.HU	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9386510	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.JA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9386710	ASESOR TÉCNICO	2	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.JA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9386910	UN. PRODUCCIÓN	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.JA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9387010	UN. PRODUCCIÓN	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.JA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9392810	DP. INFORMÁTICA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.SE	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9392910	ASESOR TÉCNICO	3	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.SE	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9393210	UN. PRODUCCIÓN	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.SE	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9393310	UN. PRODUCCIÓN	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.SE	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9393910	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.SE	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9394410	ASESOR TÉCNICO	3	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.MA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9394710	UN. PRODUCCIÓN	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.MA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO

9394810	UN. PRODUCCIÓN	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.MA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9394910	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.MA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9419310	ASESOR TÉCNICO	2	D.T. EMPLEO.FOR.TR.AU-T.TR.EC.IN.CO.UN.CO	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
9420210	CENTRO PROCESO DATOS	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. AL.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
9420310	CENTRO PROCESO DATOS	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. CA.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
9420410	CENTRO PROCESO DATOS	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. CO.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
9420510	CENTRO PROCESO DATOS	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. HU.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
9420810	CENTRO PROCESO DATOS	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. JA.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
9420910	CENTRO PROCESO DATOS	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. GR.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
9421010	CENTRO PROCESO DATOS	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. MA.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
9421110	CENTRO PROCESO DATOS	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. SE.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
9421210	AYUDANTE TÉCNICO/A	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. AL.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
9421310	AYUDANTE TÉCNICO/A	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. CA.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
9421410	AYUDANTE TÉCNICO/A	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. CO.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
9421510	AYUDANTE TÉCNICO/A	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. GR.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
9421610	AYUDANTE TÉCNICO/A	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. HU.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
9421910	AYUDANTE TÉCNICO/A	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. JA.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
9422010	AYUDANTE TÉCNICO/A	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. MA.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
9422110	AYUDANTE TÉCNICO/A	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. SE.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
9422210	AYUDANTE TÉCNICO	4	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
9422310	TITULADO GRADO MEDIO	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
9423110	DP. TECNOLOGÍAS INFORM Y COMUNIC.	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SALUD Y FAMILIAS
9509810	TITULADO GRADO MEDIO	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR

9510010	AYUDANTE TÉCNICO	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
9510110	TITULADO GRADO MEDIO	5	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
9510310	AYUDANTE TÉCNICO	1	DIRECCIÓN GENERAL I.A.J.	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD
9511010	TITULADO SUPERIOR	4	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
9511110	TITULADO GRADO MEDIO	4	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
9511210	AYUDANTE TÉCNICO	4	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
9511510	TITULADO SUPERIOR	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
9511610	TITULADO GRADO MEDIO	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.
9511710	AYUDANTE TÉCNICO	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
9512110	TITULADO SUPERIOR	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
9512210	TITULADO GRADO MEDIO	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
9512310	AYUDANTE TÉCNICO	3	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EDUCACIÓN Y DEPORTE
9512410	AYUDANTE TÉCNICO	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9512510	TITULADO/A SUPERIOR	3	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9512610	AYUDANTE TÉCNICO/A	4	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9512710	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	DIRECCIÓN SEVILLA I.A.M.	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER
9512810	AYUDANTE TÉCNICO	3	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.
9573210	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	5	GERENCIA PROVINCIAL SEVILLA	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
9574410	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	3	GERENCIA PROVINCIAL MÁLAGA	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
9593410	SV. SISTEMAS INFORMACIÓN	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.
9593510	UN. INFORMACIÓN SISS	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.
9601210	SECRETARIO/A D.G.	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
9601410	TITULADO SUPERIOR	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR



9679910	JF. SISTEMAS	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
9680010	DP. TECNOLOGÍAS DEL DESARROLLO	1	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9680210	TECNICO SISTEMAS	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
9680710	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	2	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9683610	PROCESO DATOS	1	S.G.UNIVERSID.,INVESTIGACIÓN Y TECNOLOG.	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9715710	COORD. TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
9716910	JF. PROYECTO	2	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
9782910	NG. TRAMITACION	1	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE. MA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9793010	TITULADO/A SUPERIOR	2	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE. MA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9823010	OPERADOR/A PERIFÉRICO	1	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE. MA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9836810	DP. INFORMATICA	1	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE. GR	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9837410	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	2	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE. GR	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9847110	DP. INFORMATICA	1	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE AL	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9847310	ASESOR MICROINFORMÁTICA	2	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE AL	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9855310	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	1	D.T. DESARR. SOSTENIBLE SE	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9855910	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	1	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE CO	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9857210	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	1	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE JA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9858110	DP. INFORMATICA	1	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE HU	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9858510	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	2	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE HU	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9859910	DP. INFORMATICA	1	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE CA.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9860110	ASESOR MICROINFORMÁTICA	2	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE CA.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9860310	DP. INFORMATICA	1	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE. MA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9860510	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	2	D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE. MA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST

9868110	ADJ. PLANIFICACIÓN	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
9868210	JF. SISTEMAS	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
9900110	COORD. POLITICA INFORMATICA	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
9900310	SC. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
9900410	GBTE. PROYECTOS INNOVADORES	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
9900510	SV. COORD. Y DESARROLLO SIST. HORIZONT.	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
9900610	ASESOR TÉCNICO	2	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
9900710	GBTE. PLANIFICACION Y RELACION USUARIOS	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
9900910	ASESOR TÉCNICO	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
9901210	ASESOR TÉCNICO	1	D.G.ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9901310	GBTE. DESARROLLO PROYECTOS TELECOMUNICAC	1	D.G.ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9901410	GBTE. SEGURIDAD Y CALIDAD	1	D.G.ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9901510	ASESOR TÉCNICO	1	D.G.ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9901610	TECNICO SISTEMAS	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
9901710	ASESOR TÉCNICO	1	D.G.ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
9901810	ASESOR TÉCNICO	2	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
9901910	SV. INNOVACION Y PROSPECTIVA	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
9902110	ASESOR TÉCNICO	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
9904910	A.T.-SISTEMAS	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
9934310	DP. INFORMÁTICA	1	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9934410	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	2	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
9942310	ANALISTA FUNCIONAL	1	SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
9981110	DP. BASE DE DATOS	1	INST.ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA	INST.ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA

10036910	ADJ. JF. INFORMÁTICA	1	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
10038610	AYUDANTE TÉCNICO	3	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
10038810	TITULADO GRADO MEDIO	3	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
10038910	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
10039010	AYUDANTE TÉCNICO	4	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
10039110	AYUDANTE TÉCNICO	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
10047910	TITULADO GRADO MEDIO	2	DIRECCIÓN GENERAL I.A.J.	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD
10813110	ADMINISTRADOR DATOS	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
10821610	A.T.-CONTRATACIÓN	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
10821810	GBTE. ADMÓN. ELECTRÓNICA TRIBUTARIA	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
10821910	DP. SEGURIDAD Y COMUNICACIONES	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
10822010	TECNICO SEGURIDAD	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
10822110	A.T.-COMUNICACIONES	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
10953410	AYUDANTE TÉCNICO	2	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA CA.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
10953510	AYUDANTE TÉCNICO	2	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA GR	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
10953610	AYUDANTE TÉCNICO	1	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
10953710	AYUDANTE TÉCNICO	1	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA CO.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
10953810	AYUDANTE TÉCNICO	1	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA HU.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
10953910	AYUDANTE TÉCNICO	1	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA JA.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
10954010	AYUDANTE TÉCNICO	1	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA MA.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
10954110	AYUDANTE TÉCNICO	1	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA SE.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
10954610	GBTE. INFORMÁTICA PRE-SUP. Y CALIDAD	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
10954710	DP. CALIDAD Y OFICINA DE PROYECTOS	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR

10954810	ASESOR TÉCNICO	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
10960010	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE	EDUCACIÓN Y DEPORTE
10967810	JF. PROYECTO	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
11041910	TITULADO GRADO MEDIO	1	D.T. TURISMO AL	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
11042110	TITULADO GRADO MEDIO	1	D.T. TURISMO CA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
11042210	TITULADO GRADO MEDIO	1	D.T. TURISMO HU	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
11042310	TITULADO GRADO MEDIO	1	D.T. TURISMO JA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
11042410	TITULADO GRADO MEDIO	1	D.T. TURISMO SE	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
11042510	TITULADO GRADO MEDIO	1	D.T. TURISMO GR	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
11042610	TITULADO GRADO MEDIO	1	D.T. TURISMO CO	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
11042710	TITULADO GRADO MEDIO	1	D.T. TURISMO MA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
11068610	JF. PROY.REG.TERCEROS Y HERRAM.S.	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
11068710	ASESOR/A TÉCNICO/A	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
11068910	DP. SEGURIDAD INFORMACIÓN	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
11069010	ASESOR/A TÉCNICO/A	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
11069210	JF. PROY.SEG.APLICAC. AYUDAS FEAGA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
11069310	ASESOR/A TÉCNICO/A	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
11152610	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
11152710	PROGRAMADOR/A	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
11152910	ADJ. JF. INFORMÁTICA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
11153010	DP. DESARROLLO Y APLICACIONES	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
11153110	TÉCNICO/A SISTEMAS	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
11298510	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE	PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE

11358910	AYUDANTE TÉCNICO	1	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA CO.	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
11359010	AYUDANTE TÉCNICO	1	SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA MA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
11359110	AYUDANTE TÉCNICO	2	SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA SE	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
11361010	AYUDANTE TÉCNICO	1	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA GR	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
11361110	AYUDANTE TÉCNICO	1	SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA CO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
11361210	AYUDANTE TÉCNICO	1	SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA CA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
11361410	AYUDANTE TÉCNICO	1	SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA JA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
11363110	UN. EXPLOTACION	2	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
11368210	TITULADO GRADO MEDIO	1	D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
11421310	ASESOR TÉCNICO	2	PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE	PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE
11444510	TITULADO GRADO MEDIO	1	CENTRO ANDALUZ MEDICINA DEL DEPORTE	EDUCACIÓN Y DEPORTE
11488110	DP. INFORMÁTICA	1	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
11501410	ADJ. SV. PRODUCCIÓN	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
11511510	DP. EXPLOTACIÓN	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
11574510	ADJUNTO/A DE DESARROLLO	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
11671610	SV. INFORMÁTICA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
11723010	DP. ADMON. ELECTRON. Y REL USUARIOS	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
11723410	ADJ. DESARROLLOS SS.II.-TERRITORIALES	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
11723910	ASESOR TÉCNICO	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. AL.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
11724010	A.T.-MICROINFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. AL.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
11726410	ASESOR TÉCNICO	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. CA.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
11726510	A.T.-MICROINFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. CA.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
11728410	A.T.-MICROINFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. SE.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT

11728510	A.T.-MICROINFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. CO.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
11731810	ASESOR TÉCNICO	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. GR.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
11731910	A.T.-MICROINFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. GR.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
11733610	ASESOR TÉCNICO	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. HU.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
11733710	A.T.-MICROINFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. HU.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
11735610	A.T.-MICROINFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. JA.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
11735710	TÉCNICO INFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. JA.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
11737610	A.T.-MICROINFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. MA.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
11787710	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
11787810	UN.EXPLOTACION	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
11787910	A.T.-SISTEMAS	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
11788010	OPERADOR CONSOLA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
11788810	TITULADO GRADO MEDIO	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
11789210	AYUDANTE TÉCNICO	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
11790810	TÉCNICO INFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. AL.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
11791010	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE AL	EDUCACIÓN Y DEPORTE
11792310	TÉCNICO INFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. CA.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
11792410	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. CA.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
11793810	TÉCNICO INFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. CO.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
11793910	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE CO	EDUCACIÓN Y DEPORTE
11795410	TÉCNICO INFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. GR.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
11797410	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. HU.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
11800910	TÉCNICO INFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. MA.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT



11801010	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. MA.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
11803310	TÉCNICO INFORMÁTICA	1	D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. SE.	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT
11814310	SV. TELECOMUNICACIONES	1	D.G.ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
11817910	SV. INFORMÁTICA	1	DIRECCIÓN GENERAL I.A.J.	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD
11855310	TITULADO GRADO MEDIO	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SALUD Y FAMILIAS
11944810	PROGRAMADOR/A	1	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
11945210	PROGRAMADOR/A	1	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
12157910	SV. GESTION DEL CONOCIMIENTO	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
12158410	PROGRAMADOR	1	D.T. SALUD Y FAM. GR.	SALUD Y FAMILIAS
12238010	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. SALUD Y FAM. CO.	SALUD Y FAMILIAS
12337410	ASESOR MICROINFORMÁTICA	2	SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA AL	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
12338710	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA CA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
12339310	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	1	GERENCIA PROVINCIAL CÓRDOBA	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
12339710	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA GR	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
12339810	ASESOR MICROINFORMÁTICA	2	SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA HU	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
12340210	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	2	GERENCIA PROVINCIAL JAÉN	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
12340510	OPERADOR CONSOLA	1	SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA JA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
12340710	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA MA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
12340810	OPERADOR CONSOLA	1	SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA MA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
12397610	DP. INFORMÁTICA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON.Y UNI
12406810	DP. ATENCIÓN AL PUESTO DE TRABAJO	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
12491610	TITULADO GRADO MEDIO	2	DIRECCIÓN GERENCIA	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
12491710	OPERADOR INFORMÁTICA	1	DIRECCIÓN GERENCIA	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

12493610	ASESOR/A TÉCNICO/A	1	INST. ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA	INST. ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA
12586510	ADJ. JF. INFORMÁTICA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
12586610	ASESOR/A TÉCNICO/A	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
12586710	A.T.-SISTEMAS INFORMACIÓN	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
12586810	JF. PROYECTO	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
12586910	TÉCNICO/A SISTEMAS	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
12587010	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
12589310	CONSEJERO/A TÉCNICO/A	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
12610410	ADJ. JF. INFORMÁTICA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
12627210	TITULADO/A GRADO MEDIO	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO
12650210	ANALISTA FUNCIONAL	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.
12654710	ANALISTA PROGRAMADOR	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
12654810	ANALISTA PROGRAMADOR	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
12655110	JEFE DE PROYECTO	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
12655210	ASESOR TÉCNICO	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
12655610	PROGRAMADOR	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.
12658410	OPERADOR CONSOLA	1	D.T. SALUD Y FAM. MA.	SALUD Y FAMILIAS
12880610	SV. TRANSFORM. DIGITAL PARA EL DES. SOST.	1	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO	AGRICULTURA, GANAD, PESCAY DESARR. SOST
12881910	GBTE. ASUNTOS ECONÓMICOS	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
12882010	UN. GESTIÓN	2	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
12911910	GBTE. TÉCNICO	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
13112310	CONSEJERO/A TÉCNICO/A	1	VICECONSEJERÍA	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR
13177410	ASESOR/A TÉCNICO/A	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR

13180610	TITULADO SUPERIOR	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
13181010	TITULADO GRADO MEDIO	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
13184510	SV. INFORMATICA	1	DIRECCIÓN GERENCIA	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
13184610	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	DIRECCIÓN GERENCIA	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
13189010	ASESOR/A TÉCNICO/A	1	VICECONSEJERÍA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
13196610	SV. INFORMÁTICA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.
13204710	SV. APLIC. TIC TRANSP. GOB. AB. Y PORT.	1	VICECONSEJERÍA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
13209710	TITULADO SUPERIOR	1	D.G.ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN	TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTR, CON.Y UNI
13503310	DP.- CALIDAD Y CONTROL	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SALUD Y FAMILIAS
13503410	ADMINISTRADOR/A TELEFONÍA Y COMUNICACION	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SALUD Y FAMILIAS
13503510	ADMINISTRADOR/A MICROINFORMÁTICA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SALUD Y FAMILIAS
13503710	DP.- EXPLOTACIÓN Y DESARROLLO	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SALUD Y FAMILIAS
13676510	CONSEJERO/A TECNICO/A	1	D.G. ESTRATEGIA DIGITAL Y GOB. ABIERTO	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
13713310	ASESOR/A MICROINFORMÁTICA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR
13805010	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
13818410	DP. SISTEMAS Y COMUNICACIONES	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
13818510	A.T. SEGURIDAD	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
13818610	ASESOR/A TÉCNICO/A	2	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
13818710	DP. MICROINFORMÁTICA Y TELEFONÍA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
13818910	ASESOR/A TÉCNICO/A	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
13820710	DP. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
187410	AUXILIAR OPERADOR/A INFORMÁTICA	2	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA - GERENCIA PROVINCIAL SEVILLA	HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

2318210	OPERADOR/A ORDENADOR	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
2969710	OPERADOR/A ORDENADOR	1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
6714910	OPERADOR/A ORDENADOR	1	S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST
6930710	OPERADOR/A ORDENADOR	2	I.A.I.F.A.P.A.P.E. (SS.CC.)	I.A. INV.FORM.AG.PESQ.AL. Y PROD.ECOL.
7057810	ORDENANZA	3	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR

## ANEXO

Personal laboral propio del Servicio Andaluz de Empleo que se integra en la Agencia			
Nº pers	Categoría	Lugar de trabajo	Dirección del centro de trabajo
30	TECNICO D	SV. INFORMATICA	PROVINCIA DE SEVILLA
152	TECNICO D	SV. INFORMATICA	PROVINCIA DE SEVILLA
405	TECNICO D	SV. INFORMATICA	PROVINCIA DE SEVILLA
408	TECNICO C	SV. INFORMATICA	PROVINCIA DE SEVILLA
1791	TECNICO D	SV. INFORMATICA	PROVINCIA DE SEVILLA
2054	TECNICO D	SV. INFORMATICA	PROVINCIA DE SEVILLA
4303	TECNICO E	SV. INFORMATICA	PROVINCIA DE SEVILLA
5208	TECNICO E	SV. INFORMATICA	PROVINCIA DE SEVILLA
7477	TECNICO E	SV. INFORMATICA	PROVINCIA DE SEVILLA
7689	TECNICO F	SV. INFORMATICA	PROVINCIA DE SEVILLA
9230	TECNICO F	SV. INFORMATICA	PROVINCIA DE SEVILLA
9232	TECNICO E	SV. INFORMATICA	PROVINCIA DE SEVILLA
9250	TECNICO E	SV. INFORMATICA	PROVINCIA DE SEVILLA
9692	TECNICO E	SV. INFORMATICA	PROVINCIA DE SEVILLA
9693	TECNICO E	SV. INFORMATICA	PROVINCIA DE SEVILLA
10037	TECNICO C	SV. INFORMATICA	PROVINCIA DE SEVILLA
10038	TECNICO C	SECRETARIA PROVINCIAL SAE ALMERIA	PROVINCIA DE ALMERÍA
380	TECNICO F	CORTIJO GRANDE	PROVINCIA DE ALMERÍA
1418	TECNICO E	SECRETARIA PROVINCIAL SAE	PROVINCIA DE CÁDIZ
377	TECNICO F	SECRETARIA PROVINCIAL SAE	PROVINCIA DE CÁDIZ
11099	ALP.TMED	O. SAE C.E. LUCENA	PROVINCIA DE CÓRDOBA
132	TECNICO D	O. SAE C.E. LUCENA	PROVINCIA DE CÓRDOBA
2027	TECNICO E	MARIA MALIBRAN	PROVINCIA DE CÓRDOBA
1757	TECNICO F	MARIA MALIBRAN	PROVINCIA DE CÓRDOBA
47	MANDOS E	SERVICIOS GENERALES - SEVERO OCHOA	PROVINCIA DE GRANADA
1335	TECNICO E	SECRETARIA PROVINCIAL SAE	PROVINCIA DE GRANADA
2046	TECNICO E	SECRETARIA PROVINCIAL SAE	PROVINCIA DE GRANADA
141	TECNICO D	SECRETARIA PROVINCIAL SAE	PROVINCIA DE HUELVA
821	TECNICO E	SECRETARIA PROVINCIAL SAE	PROVINCIA DE HUELVA
3494	TECNICO F	SECRETARIA PROVINCIAL SAE	PROVINCIA DE HUELVA
11133	ALP.TMED	OFICINA SAE ORCERA	PROVINCIA DE JAÉN
10788	ALP.TSUP	OFICINA SAE UBEDA	PROVINCIA DE JAÉN
117	TECNICO F	OFICINA SAE LINARES	PROVINCIA DE JAÉN
1529	TECNICO E	SECRETARIA PROVINCIAL	PROVINCIA DE MÁLAGA
131	TECNICO F	SECRETARIA PROVINCIAL	PROVINCIA DE MÁLAGA
167	TECNICO E	SECRETARIA SAE	PROVINCIA DE SEVILLA
2074	TECNICO E	SECRETARIA SAE	PROVINCIA DE SEVILLA
1564	TECNICO F	SECRETARIA SAE	PROVINCIA DE SEVILLA
4468	TECNICO F	SECRETARIA SAE	PROVINCIA DE SEVILLA

## ANEXO

<b>Personal laboral propio de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía que se integra en la Agencia</b>			
<b>Nº Pers.</b>	<b>Categoría</b>	<b>Lugar de Trabajo</b>	<b>Dirección del centro de trabajo</b>
2561	A_JFAREA	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
100	A_JFAREA	DPTO. EJECUCION PROYECTOS JAVA	SEVILLA
71	A_JFAREA	DPTO. ADMON. SISTEMAS E INFRAESTRUCTURAS	SEVILLA
104	A_JFAREA	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
230	A_TECSUP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
489	A_TECSUP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
103	A_TECSUP	DPTO. EJECUCION PROYECTOS JAVA	SEVILLA
121	A_TECSUP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
231	A_TECSUP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
182	A_TECSUP	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
622	A_TECSUP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
60	A_TECSUP	DPTO. ADMON. SISTEMAS E INFRAESTRUCTURAS	SEVILLA
135	A_TECSUP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
97	A_TECSUP	DPTO. ADMON. SISTEMAS E INFRAESTRUCTURAS	SEVILLA
603	A_TECSUP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
499	A_TECSUP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
1325	A_TECSUP	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
169	A_TECSUP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
776	A_TECSUP	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
769	A_TECSUP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
394	A_TECSUP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
1504	A_TECSUP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
1070	A_TECSUP	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
2366	A_TECSUP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
172	A_TECSUP	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
610	A_TECSUP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
945	A_TECSUP	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
944	A_TECSUP	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
1234	A_TECSUP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
402	A_TECSUP	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
1808	A_TECSUP	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
1424	A_TECSUP	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
1409	A_TECSUP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	CORDOBA ( CORDOBA )
1814	A_TECSUP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
1552	A_TECSUP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
946	A_TECSUP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
403	A_TECSUP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
670	A_TECSUP	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
506	A_TECSUP	JEFATURA ÁREA GRANADA	GRANADA ( GRANADA )
1397	A_TECSUP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
116	A_TECSUP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
1506	A_TECSUP	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
1718	A_TECSUP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA ( SEVILLA )
1396	A_TECSUP	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
580	A_TECSUP	DPTO. ADMON. SISTEMAS E INFRAESTRUCTURAS	SEVILLA
1812	A_TECSUP	JEFATURA ÁREA GRANADA	GRANADA ( GRANADA )
701	A_TECSUP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA



## ANEXO

<b>Personal laboral propio de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía que se integra en la Agencia</b>			
<b>Nº Pers.</b>	<b>Categoría</b>	<b>Lugar de Trabajo</b>	<b>Dirección del centro de trabajo</b>
1834	A_TECSUP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
401	A_TECSUP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
406	A_TECSUP	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
1328	A_TECSUP	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
1813	A_TECSUP	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
581	A_TECSUP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
1028	A_TECSUP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
1178	A_TECSUP	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
1196	A_TECSUP	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
1293	A_TECSUP	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
1779	A_TECSUP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
1278	B_TECMED	DPTO. ADMON. SISTEMAS E INFRAESTRUCTURAS	SEVILLA
92	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	CORDOBA ( CORDOBA )
1287	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
217	B_TECMED	SUBD. SISTEMAS INFORMACIÓN	SEVILLA
412	B_TECMED	DPTO. ADMON. SISTEMAS E INFRAESTRUCTURAS	SEVILLA
372	B_TECMED	OCA DE LA VEGA DE SEVILLA	CANTILLANA ( SEVILLA )
982	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
392	B_TECMED	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
334	B_TECMED	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
180	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
167	B_TECMED	DPTO. ADMON. SISTEMAS E INFRAESTRUCTURAS	SEVILLA
1550	B_TECMED	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
730	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	CORDOBA ( CORDOBA )
288	B_TECMED	DPTO. ADMON. SISTEMAS E INFRAESTRUCTURAS	OSUNA ( SEVILLA )
1455	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
1658	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
1669	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	CORDOBA ( CORDOBA )
1453	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	CORDOBA ( CORDOBA )
1452	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	CORDOBA ( CORDOBA )
1442	B_TECMED	OCA DE LA CAMPIÑA	ECIJA ( SEVILLA )
1441	B_TECMED	DPTO. ADMON. SISTEMAS E INFRAESTRUCTURAS	SEVILLA
1833	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
746	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
1719	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
1714	B_TECMED	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
357	B_TECMED	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
999	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
1443	B_TECMED	DPTO. ADMON. SISTEMAS E INFRAESTRUCTURAS	SEVILLA
1291	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
1244	B_TECMED	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
1716	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
738	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
1505	B_TECMED	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
1329	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
1546	B_TECMED	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
1327	B_TECMED	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
1318	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA

## ANEXO

<b>Personal laboral propio de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía que se integra en la Agencia</b>			
<b>Nº Pers.</b>	<b>Categoría</b>	<b>Lugar de Trabajo</b>	<b>Dirección del centro de trabajo</b>
1394	B_TECMED	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
1402	B_TECMED	DPTO. ADMON. SISTEMAS E INFRAESTRUCTURAS	SEVILLA
1799	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
1865	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
1408	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	CORDOBA ( CORDOBA )
1146	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
1438	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
1403	B_TECMED	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO ( CORDOBA )
768	B_TECMED	DPTO. ADMON. SISTEMAS E INFRAESTRUCTURAS	CORDOBA ( CORDOBA )
1783	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	CORDOBA ( CORDOBA )
1288	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
1439	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	CORDOBA ( CORDOBA )
1475	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
1241	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
578	B_TECMED	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
757	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
582	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
1071	B_TECMED	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
756	B_TECMED	LIBERADO/A SINDICAL	SEVILLA
1512	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
1440	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
1413	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
1330	B_TECMED	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
571	B_TECMED	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
1584	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
1243	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
792	B_TECMED	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
350	C_OFADMV	SUBD. SISTEMAS INFORMACIÓN	SEVILLA
477	C_OFADMV	SUBD. SISTEMAS INFORMACIÓN	SEVILLA
1205	C_OFADMV	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
1299	C_OFADMV	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
954	C_TECESP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
1072	C_TECESP	DPTO. EJECUCION PROYECTOS JAVA	SEVILLA
652	C_TECESP	LIBERADO/A SINDICAL	SEVILLA
541	C_TECESP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
919	C_TECESP	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
1411	C_TECESP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
1862	C_TECESP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
1075	C_TECESP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
1478	C_TECESP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
1715	C_TECESP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
407	C_TECESP	DPTO. INTEGRACION SISTEMAS INFORMACION	SEVILLA
577	C_TECESP	DPTO. EJECUCION PROYECTOS ORACLE	SEVILLA
2527	SUBDIRM	SUBD. SISTEMAS INFORMACIÓN	SEVILLA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 5 de abril de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento del auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede Granada), en la pieza de medidas cautelares en relación con la resolución, por la que se convoca proceso de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de 14 de abril de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se establecen las bases que articulan el procedimiento de emergencia para la selección del personal funcionario interino y laboral temporal necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), y conforme al apartado cuarto de la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración General de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19.

Segundo. Por Auto de 26 de noviembre de 2020, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede Granada), pieza de medidas cautelares núm. 878.9/2020 se acuerda:

1.º «Haber lugar a la suspensión de la ejecutividad de la convocatoria de la Junta de Andalucía para la selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino, asimilado al Cuerpo General de Administrativos (C1.1000), para trabajar presencialmente en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, publicada el 15 de septiembre de 2020 en la página web del empleado público de la Junta de Andalucía.

2.º No hacer expresa imposición de las costas.»

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General resulta competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3.r) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Segundo. Mediante oficio de 3 de diciembre de 2020, del Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede Granada) se remite certificación del auto citado, a fin de que se disponga su cumplimiento.

Tercero. El artículo 134 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establece que el auto que acuerde la medida se comunicará al órgano administrativo correspondiente, el cual dispondrá su inmediato cumplimiento, siendo de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV del Título IV, salvo el artículo 104.2.2. La suspensión de la vigencia de disposiciones de carácter general será publicada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107.2. Lo mismo se observará cuando la suspensión se refiera a un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas.

Cuarto. Así pues, teniendo en cuenta que el auto suspende la convocatoria pública mencionada para el acceso a la condición de personal funcionario interino al Cuerpo General de Administrativos (C1.1000), habiendo sido objeto de difusión pública, en aplicación de los principios de legalidad administrativa y de seguridad jurídica, para garantizar el general conocimiento de la referida declaración suspensiva y atendiendo a los efectos generales y a la pluralidad de personas afectadas, procede dar publicidad al auto a que se refiere la presente resolución y disponer el cumplimiento de lo acordado, llevándolo a puro y debido efecto.

En consecuencia con lo expuesto,

#### RESUELVO

Primero. Dar publicidad al Auto de 26 de noviembre de 2020, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede Granada), recaído en la pieza de medidas cautelares núm. 878.9/2020, atendiendo a los efectos generales y a la pluralidad de afectados.

Su parte dispositiva es del siguiente tenor:

1.º «Haber lugar a la suspensión de la ejecutividad de la convocatoria de la Junta de Andalucía para la selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino, asimilado al Cuerpo General de Administrativos (C1.1000), para trabajar presencialmente en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, publicada el 15 de septiembre de 2020 en la página web del empleado público de la Junta de Andalucía.

2.º No hacer expresa imposición de las costas.»

Segundo. Proceder a su cumplimiento, llevando a puro y debido efecto su parte dispositiva, disponiendo en consecuencia:

1.º Declarar suspendida la convocatoria publicada el 15 de septiembre de 2020, para la selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, asimilado al Cuerpo General de Administrativos (C1.1000) efectuada por resolución de esta Dirección General.

2.º Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 5 de abril de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 5 de abril de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicos la composición del Jurado, así como el fallo de los Premios Andalucía Joven 2020.*

Mediante Resolución de 5 de marzo de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, se establecieron las bases reguladoras y se convocaron los Premios Andalucía Joven 2020 (BOJA núm.48, de 11 de marzo de 2020), con la finalidad de distinguir y otorgar reconocimiento público a la labor desarrollada por personas jóvenes, colectivos, entidades o instituciones compuestas en su mayoría por personas jóvenes, que destacan en sus respectivos campos de actividades o que desarrollan un trabajo o una actividad que repercute de forma positiva en el colectivo juvenil de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en los apartados sexto y séptimo de la citada Resolución de 5 de marzo de 2020.

#### HE RESUELTO

Primero. Hacer pública la composición del Jurado de los Premios Andalucía Joven 2020, cuyos miembros son:

Presidencia:

Don David Morales Zamora, Director General del Instituto Andaluz de la Juventud.

Vocalías:

Doña Adela Jiménez Roldán, Asesora de Programa Servicios Centrales.

Doña Rosa Maldonado Aguilera, Asesora de Programa del Instituto Andaluz de la Juventud en Almería.

Doña Esther Simancas Calvo, Asesora de Programa del Instituto Andaluz de la Juventud en Cádiz.

Don Salvador García Gómez, Asesor de Programa del Instituto Andaluz de la Juventud en Córdoba.

Don Juan Carlos Aybar Pulido, Asesor de Programa del Instituto Andaluz de la Juventud en Granada.

Doña Marina Gómez Hernández, Asesora de Programa del Instituto Andaluz de la Juventud en Huelva.

Don José María Urbano Flores, Asesor de Programa del Instituto Andaluz de la Juventud en Jaén.

Doña Esperanza Barrios Sánchez, Asesora de Programa del Instituto Andaluz de la Juventud en Málaga.

Don Álvaro Ballesteros Manzanares, Asesor de Programa del Instituto Andaluz de la Juventud en Sevilla.

Secretaría: Don David Muñoz Villaraviz, Vocal Asesor del I.A.J.

Segundo. Hacer público el fallo del Jurado, acordado en su reunión celebrada el día 25 de febrero de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

Premio en la modalidad de «Emprendimiento» a don Juan Alberto Peñuela Carrillo.

Premio en la modalidad de «Arte y Cultura» a don Ángel Gómez Hernández.

Premio en la modalidad de «Deporte» a doña Jennifer Fernández Romero.

Premio en la modalidad de «Ciencia, Innovación y Universidad» a don Alberto Parras Rodríguez.

Premio en la modalidad de «Promoción de Andalucía en el Exterior» a don Manuel Delgado Díaz.

Premio en la modalidad de «Compromiso Social» a la «Asociación Juvenil Carabela».

Premio en la modalidad de «Orgullos@s Jóvenes LGTBI» a la «Sección Juvenil ATA-Sylvia Rivera».

Premio en la modalidad de «Promoción de la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Juventud» a doña Laura Teresa Marcilla Jiménez.

Premio en la modalidad de «Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible» a Gronkode S.L.

Premio en la modalidad de «Promoción de la Inclusión Social a la Juventud con Discapacidad» a don Rafael Fernando Prieto Luque.

Premio en la modalidad de «Premio Conmemorativo a una Trayectoria de Trabajo en Defensa de la Juventud, en la Conmemoración del 40 Aniversario de la Autonomía de Andalucía» a «ASDE, Scouts de Andalucía».

Sevilla, 5 de abril de 2021.- El Director General, David Morales Zamora.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 11 de marzo de 2021, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Sueños de Colores» de Córdoba. (PP. 939/2021).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Nuria Mora Jiménez y doña Soraya Trapero López, como personas titulares promotoras del centro de educación infantil «Sueños de Colores», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la entonces Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Córdoba y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Sueños de Colores», promovida por doña Nuria Mora Jiménez y doña Soraya Trapero López, como personas titulares del mismo, con código 14013039, ubicado en C/ Francisco Gracia Trenas, 4, bloque A2, local D, de Córdoba, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. Las personas titulares del centro remitirán a la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2021/2022.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se concede una subvención a auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional que colaborarán en centros públicos andaluces durante el curso 2020-2021.*

La Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 23 que los centros públicos bilingües serán dotados, al menos, con un auxiliar de conversación a tiempo parcial o total y que las modalidades de provisión de los auxiliares de conversación en los centros bilingües, así como la regulación de las ayudas correspondientes para el desarrollo de sus funciones, serán las establecidas con carácter general en la normativa de aplicación en los centros públicos.

La Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las modalidades de provisión y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a auxiliares de conversación, prevé en su artículo 4 la provisión de auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación. Así, la Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2020-2021, incluyó como objeto la selección de candidatos para cubrir las plazas de auxiliares de conversación demandadas por las Comunidades Autónomas de acuerdo con sus planificaciones y presupuestos.

En este contexto, y para la correcta gestión del Programa de Auxiliares de Conversación, las bases de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía para el curso 2020-2021 establecieron un número máximo de 1.367 auxiliares de conversación, seleccionados por este ministerio y financiados por esta consejería, para colaborar en los centros educativos andaluces. La financiación asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía cubrirá el abono de una asignación mensual de setecientos euros (700 €) en concepto de ayuda para la manutención y alojamiento en España, desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021, durante el periodo de colaboración del auxiliar en los centros educativos. Asimismo, se acuerda que los auxiliares de conversación se regirán por las condiciones establecidas en la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril de 2005, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva. Adicionalmente, el artículo 5 de la Orden de 22 de septiembre de 2011 prevé que, en aquellos aspectos no regulados en las bases de colaboración, el régimen jurídico aplicable a los auxiliares de conversación será el establecido en el Capítulo III de dicha orden.

Así, la Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa (BOJA núm. 238, de 11 de diciembre de 2020), concedió subvenciones a los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional que colaborarán en centros públicos andaluces durante el curso 2020-2021.

Con posterioridad a la publicación de la citada Resolución de 26 de noviembre de 2020, se ha recibido en la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa la documentación obrante en el C.E.I.P. Coca de la Piñera (41007761) acreditando la aceptación de la subvención y la incorporación de doña Jemelee Braza Dagumy como auxiliar de conversación en el centro designado.

El artículo 20 de la Orden de 22 de septiembre de 2011 delega en la persona titular de la Dirección General competente en la materia la competencia para la resolución de estas subvenciones, asignando al servicio competente la instrucción del procedimiento y la propuesta de resolución.

Por todo ello, vista la propuesta de la Jefatura de Servicio de Programas Educativos Internacionales y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

#### R E S U E L V E

Primero. Concesión de ayudas.

Conceder una subvención de auxiliares de conversación para el curso escolar 2020-2021 a la persona beneficiaria relacionada en el Anexo, conforme a los extremos indicados en los siguientes apartados.

Segundo. Funciones de los auxiliares de conversación.

1. Las personas beneficiarias se formarán en el conocimiento de la lengua y cultura españolas así como en la organización y funcionamiento del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, actuando como ayudantes de prácticas de conversación de las lenguas extranjeras que se imparten en los centros docentes a los que se asignan.

2. De conformidad con el artículo 3.3 de la Orden de 22 de septiembre de 2011, las personas beneficiarias desarrollarán sus funciones durante 12 horas semanales de dedicación al alumnado. Dicha actividad podrá realizarse en un único centro o distribuirse entre dos centros de la misma localidad. En cualquier caso, las personas beneficiarias no serán responsables de la supervisión del alumnado y estarán acompañados siempre en el aula por el profesor o profesora del departamento al que estén apoyando.

3. Las funciones de las personas beneficiarias no darán lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con la Consejería de Educación y Deporte, ni inclusión en la Seguridad Social.

Tercero. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de seis meses, desde el día 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones e imputación presupuestaria.

1. La cuantía de la subvención será de 700 € mensuales en concepto de ayuda para la manutención y alojamiento durante los meses en los que la persona beneficiaria desarrolle sus funciones, de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 22 de septiembre de 2011.

2. La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a la siguiente partida del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación y Deporte del ejercicio 2021:

- 1200018079 G/54C/48710/00 01

3. El importe total de la concesión es de 4.200,00 € con cargo a créditos autofinanciados, y la distribución territorial se realiza a nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Adicionalmente, la Consejería de Educación y Deporte suscribe una póliza de seguros que garantiza la cobertura sanitaria para las personas beneficiarias que carezcan de la tarjeta sanitaria europea (E111 o equivalente) durante los meses en los que desarrollen sus funciones, conforme al artículo 11.2 de la Orden de 22 de septiembre de 2011.

Quinto. Forma y secuencia del pago. Entidades colaboradoras.

1. El abono de las subvenciones a las personas beneficiarias se realizará a través de los centros educativos a los que se adscriben, los cuales tendrán el carácter de entidades

colaboradoras de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los fondos para el pago de las subvenciones serán transferidos en su totalidad a las entidades colaboradoras, conforme a lo establecido en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía para las subvenciones de importe inferior a 6.000 €.

3. Las entidades colaboradoras entregarán a las personas beneficiarias los fondos recibidos en pagos a mes vencido y mediante transferencia; comprobarán, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención; justificarán la entrega de los fondos percibidos ante la Consejería de Educación y Deporte; entregarán la justificación presentada por los beneficiarios, el informe de la Dirección del centro y las copias de los recibos mensuales, conforme al artículo 29 de la Orden de 22 de septiembre de 2011; y se someterán a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería de Educación y Deporte así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Sexto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Deporte o, en su caso, por los centros educativos como entidades colaboradoras, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información les sea requerida por dichos órganos.

e) Presentar ante la Consejería de Educación y Deporte declaración responsable relativa a otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración, o ente público nacional o internacional, así como no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, además de acreditar que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no son deudoras en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 30 de la Orden de 22 de septiembre de 2011.

h) Comunicar a la Consejería de Educación y Deporte el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico del beneficiario durante el período en que la subvención es susceptible de control.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y el Fondo Social Europeo.

j) Ceder a la Consejería de Educación y Deporte los derechos de publicación del trabajo realizado y/o de los materiales educativos producidos.

#### Séptimo. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación de la subvención se efectuará con posterioridad al cobro de la misma, conforme al artículo 29.1 de la Orden de 22 de septiembre de 2011 y al artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La justificación de la subvención se efectuará en el plazo de un mes desde que la persona beneficiaria haya finalizado su actividad como auxiliar de conversación en el centro educativo, nunca después del 30 de junio de 2021, y se llevará a cabo mediante la remisión de los siguientes documentos por parte del centro educativo a la Consejería de Educación y Deporte:

a) Declaración firmada por la persona beneficiaria de haber cumplido las condiciones y la finalidad para la que le fue concedida la ayuda.

b) Informe de la Dirección del centro educativo en el que justifique que la actividad realizada ha cumplido el objetivo para el que la ayuda fue concedida.

c) Copias de los recibos mensuales justificativos de que la persona beneficiaria ha recibido los pagos, correspondientes a los meses en los que ha desarrollado sus funciones, emitidos por los centros educativos en calidad de entidades colaboradoras. Dichos recibos estarán sellados por los mismos centros, a fin de que se pueda controlar la concurrencia de subvenciones.

#### Octavo. Publicación y efectos.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Educación y Deporte ([www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion)), y surtirá efectos a partir del día 1 de diciembre de 2020.

#### Noveno. Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46 de la Ley 29/98, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 18 de marzo de 2021.- La Directora General, por delegación (artículo 20.2 de la Orden de 22.9.2011), Aurora María Auxiliadora Morales Martín.

### A N E X O

Pasaporte	Apellidos	Nombre	Código	Nombre Centro	Localidad (Provincia)	Importe
495****65	Dagum	Jemelee Braza	41007761	C.E.I.P. Coca de la Piñera	Utrera (Sevilla)	4.200,00 €



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se concede una subvención a auxiliares de conversación extranjeros de los idiomas inglés, francés, alemán y portugués para el curso 2020/2021, y se actualizan los anexos de la Resolución de 22 de diciembre de 2020.*

La Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 23 que los centros públicos bilingües serán dotados, al menos, con un auxiliar de conversación a tiempo parcial o total y que las modalidades de provisión de los auxiliares de conversación en los centros bilingües, así como la regulación de las ayudas correspondientes para el desarrollo de sus funciones, serán las establecidas con carácter general en la normativa de aplicación en los centros públicos.

La Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las modalidades de provisión y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a auxiliares de conversación, prevé en su artículo 4 la provisión de auxiliares de conversación seleccionados directamente por la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía mediante convocatoria pública. En virtud de este artículo, la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa (BOJA núm. 152, de 7 de agosto de 2020), convocó subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a auxiliares de conversación extranjeros de los idiomas inglés, francés, alemán y portugués para el curso 2020/2021. Posteriormente, se emite la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se conceden subvenciones a auxiliares de conversación extranjeros de los idiomas inglés, francés, alemán y portugués para el curso 2020/2021.

Tras la instrucción del procedimiento, se ha recibido la documentación acreditativa correspondiente a varias solicitudes de participación en la convocatoria.

El artículo 20 de la Orden de 22 de septiembre de 2011 delega en la persona titular de la Dirección General competente en la materia la competencia para la resolución de estas subvenciones, asignando al servicio competente la instrucción del procedimiento y la propuesta de resolución.

Por todo ello, vista la propuesta de la Jefatura de Servicio de Programas Educativos Internacionales y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

#### R E S U E L V E

Primero. Concesión de ayudas.

Conceder una subvención de auxiliares de conversación para el curso escolar 2020-2021 al siguiente beneficiario:

- Walker, Paul (NIE \*\*\*\*1513\*)

Segundo. Actualización de anexos.

Actualizar los anexos de la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se conceden subvenciones a auxiliares de conversación extranjeros de los idiomas inglés, francés, alemán y portugués para el curso 2020/2021, de conformidad con el apartado anterior.

Tercero. Funciones de los auxiliares de conversación.

1. Las personas beneficiarias se formarán en el conocimiento de la lengua y cultura españolas así como en la organización y funcionamiento del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, actuando como ayudantes de prácticas de conversación de las lenguas extranjeras que se imparten en los centros docentes a los que se asignan.

2. De conformidad con el artículo 3.3 de la Orden de 22 de septiembre de 2011, las personas beneficiarias desarrollarán sus funciones durante 12 horas semanales de dedicación al alumnado. Dicha actividad podrá realizarse en un único centro o distribuirse entre dos centros de la misma localidad. En cualquier caso, las personas beneficiarias no serán responsables de la supervisión del alumnado y estarán acompañados siempre en el aula por el profesor o profesora del departamento al que estén apoyando.

3. Las funciones de las personas beneficiarias no darán lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con la Consejería de Educación y Deporte, ni inclusión en la Seguridad Social.

Cuarto. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de 5 meses, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021.

Quinto. Cuantía de las subvenciones e imputación presupuestaria.

1. La cuantía de la subvención será de 700 € mensuales en concepto de ayuda para la manutención y alojamiento durante los meses en los que la persona beneficiaria desarrolle sus funciones, de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 22 de septiembre de 2011.

2. La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a la siguiente partida del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación y Deporte del ejercicio 2021:

- 1200018079 G/54C/48710/00 01

3. El importe total de la concesión es de 3.500,00 € con cargo a créditos autofinanciados, y la distribución territorial se realiza a nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Adicionalmente, la Consejería de Educación y Deporte suscribe una póliza de seguros que garantiza la cobertura sanitaria para las personas beneficiarias que carezcan de la tarjeta sanitaria europea (E111 o equivalente) durante los meses en los que desarrollen sus funciones, conforme al artículo 11.2 de la Orden de 22 de septiembre de 2011.

Sexto. Forma y secuencia del pago. Entidades colaboradoras.

1. El abono de las subvenciones a las personas beneficiarias se realizará a través de los centros educativos a los que se adscriben, los cuales tendrán el carácter de entidades colaboradoras de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los fondos para el pago de las subvenciones serán transferidos en su totalidad a las entidades colaboradoras, conforme a lo establecido en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía para las subvenciones de importe inferior a 6.000 €.

3. Las entidades colaboradoras entregarán a las personas beneficiarias los fondos recibidos en pagos a mes vencido y mediante transferencia; comprobarán, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención; justificarán la entrega de los fondos percibidos ante la Consejería de Educación y Deporte; entregarán la justificación presentada por los beneficiarios, el informe de la Dirección del centro y las copias de los

recibos mensuales, conforme al artículo 29 de la Orden de 22 de septiembre de 2011; y se someterán a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería de Educación y Deporte así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Séptimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Deporte o, en su caso, por los centros educativos como entidades colaboradoras, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información les sea requerida por dichos órganos.

e) Presentar ante la Consejería de Educación y Deporte declaración responsable relativa a otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración, o ente público nacional o internacional, así como no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, además de acreditar que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no son deudoras en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 30 de la Orden de 22 de septiembre de 2011.

h) Comunicar a la Consejería de Educación y Deporte el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico del beneficiario durante el período en que la subvención es susceptible de control.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y el Fondo Social Europeo.

j) Ceder a la Consejería de Educación y Deporte los derechos de publicación del trabajo realizado y/o de los materiales educativos producidos.

Octavo. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación de la subvención se efectuará con posterioridad al cobro de la misma, conforme al artículo 29.1 de la Orden de 22 de septiembre de 2011 y al artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La justificación de la subvención se efectuará en el plazo de un mes desde que la persona beneficiaria haya finalizado su actividad como auxiliar de conversación en el centro educativo, nunca después del 30 de junio de 2021, y se llevará a cabo mediante la remisión de los siguientes documentos por parte del centro educativo a la Consejería de Educación y Deporte:

- Declaración firmada por la persona beneficiaria de haber cumplido las condiciones y la finalidad para la que le fue concedida la ayuda.
- Informe de la Dirección del centro educativo en el que justifique que la actividad realizada ha cumplido el objetivo para el que la ayuda fue concedida.
- Copias de los recibos mensuales justificativos de que la persona beneficiaria ha recibido los pagos, correspondientes a los meses en los que ha desarrollado sus funciones, emitidos por los centros educativos en calidad de entidades colaboradoras. Dichos recibos estarán sellados por los mismos centros, a fin de que se pueda controlar la concurrencia de subvenciones.

#### Noveno. Publicación.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Educación y Deporte ([www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion)).

#### Décimo. Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46 de la Ley 29/98, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 25 de marzo de 2021.- La Directora General, por delegación (artículo 20.2 de la Orden de 22.9.2011), Aurora María Auxiliadora Morales Martín.

### ANEXO I

NIE/DNI	Apellidos	Nombre	Código	Nombre Centro	Localidad (Provincia)	Importe
***2098**	Adegboyega	Mofadeke Adebusola	29007731	C.E.I.P. Parque Clavero	Málaga (Málaga)	3.500,00 €
***4094**	Bartlemy	Howard James	11005287	I.E.S. Wenceslao Benítez	San Fernando (Cádiz)	3.500,00 €
***9992**	Bower	Charlotte	18003715	C.E.I.P. Los Cármenes	Granada (Granada)	3.500,00 €
***1766**	Demaret	Rémi André	23002401	I.E.S. Virgen del Carmen	Jaén (Jaén)	3.500,00 €
***9576**	Drouart	Emilie Charlotte	41017685	I.E.S.	Almésilla (Sevilla)	3.500,00 €
***1955**	Klähm	Sylvia	14001724	C.E.I.P. Al-Andalus	Córdoba (Córdoba)	3.500,00 €
***1345**	Lazenby	Sarah	29005357	C.E.I.P. Doctor Fléming	Málaga (Málaga)	3.500,00 €
***5275**	McArthur	Ian James	18004495	C.E.I.P. Virgen de las Nieves	Granada (Granada)	3.500,00 €
***3853**	Nguyen	Jameskhoa	29006325	C.E.I.P. Vicente Aleixandre	Málaga (Málaga)	3.500,00 €
***8758**	Powell	Giles	18000908	I.E.S. Ilberis	Atarfe (Granada)	3.500,00 €
***6253**	Richard	Tiphaine	41006936	I.E.S. Murillo	Sevilla (Sevilla)	3.500,00 €
***2680**	Roberts	Dominic	18010446	I.E.S. Generalife	Granada (Granada)	3.500,00 €
***8506**	Roussel	Benjamin	18000039	I.E.S. Aricel	Albolote (Granada)	3.500,00 €
***3662**	Rubert de Araujo	Andrea	29700631	I.E.S. Valle del Azahar	Cártama (Málaga)	3.500,00 €
***0777**	Sánchez Catena	Ana María	41004198	C.E.I.P. Sor Ángela de la Cruz	Sevilla (Sevilla)	3.500,00 €
***1521**	Smith	Felicity	18700013	I.E.S. Fray Luis de Granada	Granada (Granada)	3.500,00 €
***4833**	Torres Castro	Thais	14001657	C.E.I.P. Salvador Vinuesa	Córdoba (Córdoba)	3.500,00 €
****1513*	Walker	Paul	04002714	I.E.S. Cura Valera	Huércal-Overa	3.500,00 €

## ANEXO II

Pasaporte/NIE/ DNI	Apellidos	Nombre	Causa de exclusión
****2382*	Aldridge	Christina	No acredita cumplimiento de requisitos
***1506**	Andrews	Alexis	Documentación no autenticada
***7282**	Appleby	Sebastian	Documentación no autenticada
***2146**	Arapoff	Andreyra Lara	Documentación no autenticada
****9245*	Archbold	Amy	No acredita cumplimiento de requisitos
***5883**	Arroyo Corcobado	Teresa	No acredita cumplimiento de requisitos
***4977**	Badua	Jessica Isabelle	No acredita cumplimiento de requisitos
***3079	Baptista Coelho	Rute	No cumple requisito Anexo II
****9171*	Bariaud	Guyliane Isabelle	Documentación no autenticada
****7533*	Basurto	Christopher Manuel	Documentación no autenticada
***4197**	Bickley	Simon	Fuera de plazo.
****9208*	Bignon	Charles	Renuncia a la subvención
***9632*****	Billion	Florent	Renuncia a la subvención
***3332*****	Bort	Manon	No acredita cumplimiento de requisitos
****9632	Boudot	Ariane	Ya es auxiliar de conversación.
***7129**	Bradley	Florence	No acredita cumplimiento de requisitos
***8695**	Brasil Legaz	Marley Aparecida Batista	No acredita cumplimiento de requisitos
****5494*	Britton	Mary	Documentación no autenticada
****3954	Burban	Chloe	No acredita cumplimiento de requisitos
****8645*	Burger	Christiane	Documentación no autenticada
****5959*	Burton	Ruth Elisabeth	Documentación no autenticada
***9407**	Bush	Michael	No acredita cumplimiento de requisitos
***4005**	Byrns	Nicole	Documentación no autenticada
****0192	Bystrzanowska	Karolina	No acredita cumplimiento de requisitos
****1437*	Caballero	Beatriz Laura	Documentación no autenticada
****2408	Campos Ferreira	Joao Savinny	No acredita cumplimiento de requisitos
***8877**	Carbajo Cruces	Esperanza	Documentación no autenticada
****4671*	Cardoso Lourenço	Carlos	No cumple requisito Anexo II
***1887**	Cardoso Severino	Diana Rute	No acredita cumplimiento de requisitos
****3298*	Casanova	Monica Cristina	Documentación no autenticada
***6409**	Cazares	Valerie	No acredita cumplimiento de requisitos
***1598**	Chaves Albuquerque	Patricia	No cumple requisito Anexo II
****2759*	Chitty	Michael	No acredita cumplimiento de requisitos
***4045**	Christie	Sean	No acredita cumplimiento de requisitos
****8130*	Continente	Katherine Joy	No acredita cumplimiento de requisitos
****7280*	Cook	Carol Ann	No acredita cumplimiento de requisitos
****9930*	Cortes	Carmen	No acredita cumplimiento de requisitos
***9372**	Da silva Pina	Cintia	No acredita cumplimiento de requisitos
***8646*	De Cannart D'Hamale	Caroline	No acredita cumplimiento de requisitos
***9873*	De Clerk	Catharina Jacoba	No acredita cumplimiento de requisitos
***4565**	De Jesus de Mateiro	Barbara Manuela	No cumple requisito Anexo II
***8761**	De la Cruz García	Javier	No acredita cumplimiento de requisitos
***4893**	De la Paz	Ashley Marie	No acredita cumplimiento de requisitos
***6668**	De Oliveira De Oliveira	Julieti Sussi	No cumple requisito Anexo II
***3367**	Delgado	Andrea	Ya es auxiliar de conversación.
****5677	Do Prado Gómez	Marina	No cumple requisito Anexo II
****8956*	Dos Reis Silva	Lucas	No hay puesto vacante
****4826*	Dos Santos Gonçalves	Fabio André	No acredita cumplimiento de requisitos
***7426*	Douglas	Livingston	No acredita cumplimiento de requisitos
****6180	Elkahlououi	Zoulikha	No acredita cumplimiento de requisitos
***4413**	Enamoneta Chmilowski	Dulcinea	No acredita cumplimiento de requisitos

Pasaporte/NIE/ DNI	Apellidos	Nombre	Causa de exclusión
***3393**	Ennever	Travis	No acredita cumplimiento de requisitos
****1659*	Eyolfsson	Jon Sigurdur	No acredita cumplimiento de requisitos
****8327*	Facer	Amanda	No acredita cumplimiento de requisitos
****3303*	Fenton	Jeremy	Documentación no autenticada
***7747**	Fernández Rodríguez	Celia	Renuncia
**4V9*3*	Fragueira	Rita	Documentación no autenticada
****2139*	Francis	Emma	No acredita cumplimiento de requisitos
****7872*	Frensel	Victoria	Renuncia
****3143*	Gaillot	Veronique Marie	Renuncia
***6556**	García de Mattos	Victor César	No cumple requisito Anexo II
****4799	García McMullin	Sofía Cassandra	Documentación no autenticada
***1430**	Gomez Campo	María Isabel	No acredita cumplimiento de requisitos
***7789**	Gongora Trubilhano	Amanda	No acredita cumplimiento de requisitos
****6601*	Grenon	Laury	Documentación no autenticada
****7243*	Hajiphylakti	Irene	No acredita cumplimiento de requisitos
***5241**	Harrison	Richard	No acredita cumplimiento de requisitos
****8627*	Hatten-Vicianá	Aliisa	Documentación no autenticada
***6126**	Heaton Borrageiros	Gabriela	No acredita cumplimiento de requisitos
***4255**	Heerden Coetzee	Priska van	No acredita cumplimiento de requisitos
***3334**	Heller	Brittany	No acredita cumplimiento de requisitos
****2963*	Hennessey	Deborah Louise	Documentación no autenticada
****7301*	Hughes	James Patrick	No acredita cumplimiento de requisitos
***1313**	Iezza Ortega	Tania	No acredita cumplimiento de requisitos
****8029*	James	Hanna	No acredita cumplimiento de requisitos
****9812	Jastrzebsk	Monika	No acredita cumplimiento de requisitos
****6572*	Jupiter	Giselle	Documentación no autenticada
***6860**	Kavanagh Porras	Simon	No acredita cumplimiento de requisitos
***6480**	Leech	Rebecca	No acredita cumplimiento de requisitos
***8305**	Li	Sophie Louise	Documentación no autenticada
****8933**	Lipio	Zoe Alexa Marie	No acredita cumplimiento de requisitos
***4987**	López Pereira	Sarah Roberta	Renuncia
****2382*	Lortet	Aurélien	No acredita cumplimiento de requisitos
****9037*	Mackie	Gayle Elizabeth	No acredita cumplimiento de requisitos
****1008	Mallon	Shane	No acredita cumplimiento de requisitos
***1163**	Mansfield	Rebecca	Documentación no autenticada
****7201*	Marie	Florent	Renuncia
***1702**	Marques de Sousa	Kenia	No acredita cumplimiento de requisitos
****0074	McNicholl	Eimear	No acredita cumplimiento de requisitos
****0802*	Mertens	Charlotte	No hay puesto vacante
****7766	Michel	Laurine	No acredita cumplimiento de requisitos
****9303*	Miller	Anne Elizabeth	Renuncia
****8614*	Monno	Melina	No acredita cumplimiento de requisitos
****2666	Montgomery	Michael	Documentación no autenticada
****1794*	Moor	Catherine Louise	No acredita cumplimiento de requisitos
***5160**	Moreno Lusardi	Diana Maria	No acredita cumplimiento de requisitos
****4452*	Moss	Doreen	Renuncia
***4991**	Neale	Paul Anthony	Documentación no autenticada
****4954	Nowydwor	Marc Jonathan	Falta la pag. 1 de la solicitud (datos personales)
***3460**	Odom	Taylor Brooke	No acredita cumplimiento de requisitos
****3635*	Onyejebu	James	No acredita cumplimiento de requisitos
****7301	Palmateer	Kathryn	Documentación no autenticada
****2836*	Paulino daSilva	Bruna de Kássia	No acredita cumplimiento de requisitos
****1761*	Pernot	Veronique	No cumple requisito Anexo II



Pasaporte/NIE/ DNI	Apellidos	Nombre	Causa de exclusión
****3818	Perraud	Morgane	Fuera de plazo.
****7731*	Persson	Sandra Karina	No acredita cumplimiento de requisitos
****1649*	Phillips	Emily Lindsay	No acredita cumplimiento de requisitos
****4028*	Polido AVECILLA	Kiarel Dominique	Ya es auxiliar de conversación.
****5289*	Porcheron	Anna	No acredita cumplimiento de requisitos
****4678*	Powter	Tamsin	Documentación no autenticada
***5040****	Ramirez Balbuena	Nathalie	Documentación no autenticada
****0635*	Ranch	Mikael	No acredita cumplimiento de requisitos
****4313	Reis	Priscila Maria	No acredita cumplimiento de requisitos
***5887**	Reyes López	Aldaya	No acredita cumplimiento de requisitos
****3176	Ribas Cunha	Joao Pedro	No cumple requisito Anexo II
****1423*	Robinson	Shakayla Nicole	Documentación no autenticada
****2260*	Rodgers	Kelly	No acredita cumplimiento de requisitos
***9535**	Rodríguez	Marcela Paz	No acredita cumplimiento de requisitos
***2408**	Rojas Solis	Sandra Patricia	No acredita cumplimiento de requisitos
****5238*	Ryan	Ronan	No acredita cumplimiento de requisitos
****0437*	Ryder	Philip Robwert Dudley	No acredita cumplimiento de requisitos
****4002*	Salazar	Julie	No acredita cumplimiento de requisitos
****7354*	Saunders	Alexandra	Documentación no autenticada
*****0058	Silva Battaglia	Giancarlo Vinicius	No cumple requisito Anexo II
****5486*	Silva Fraga	Jessica	No acredita cumplimiento de requisitos
****8742*	Soliz Nakamura	Marcela	No hay puesto vacante
***5529**	Stellenberg Stellenberg	Leone Thersha	No acredita cumplimiento de requisitos
***4140**	Stokes	Sharon Hayley	Documentación no autenticada
***5182**	Sturnick	Lindsay	Documentación no autenticada
***8033**	Sutherland	Juliette	No acredita cumplimiento de requisitos
****1020*	Sydney	Michelle Alfreda	No acredita cumplimiento de requisitos
***7118**	Thorne	Carl Oliver	No acredita cumplimiento de requisitos
***4917**	Van Pelt	Lars	No acredita cumplimiento de requisitos
****3479*	Vigan	Emile	No hay puesto vacante
****1684*	Vora	Shailini	Documentación no autenticada
***6341**	Wade Jr.	Lonnie Roshown	No acredita cumplimiento de requisitos
****1513*	Walker	Paul	Documentación no autenticada
***8748**	Zielinski	Nichole	No acredita cumplimiento de requisitos

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Acuerdo de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General para el Deporte, por el que se abre periodo de información pública para la declaración de sendero de uso deportivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del sendero que se cita, en el término municipal de Gorafe (Granada).*

De conformidad con el artículo 13.3 del Decreto 67/2018, de 20 de marzo, por el que se regulan los senderos de uso deportivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de declaración de sendero de uso deportivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del denominado sendero «Villanueva de las Torres-Los Coloraos PR-A 425» sito en el t.m. de Gorafe (Granada), promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta y descarga en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección

<https://juntadeandalucia.es/transparencia.html>

y en el enlace

<https://consigna.juntadeandalucia.es/b115980b9860a07431b3a96e5aea1ad6>

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Educación y Deporte o bien cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 29 de marzo de 2021.- El Secretario General, José María Arrabal Sedano.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, sobre la autorización ambiental unificada de proyecto que se cita, en los términos municipales de Benalúa y Guadix (Granada). (PP. 967/2021).*

Conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace pública Resolución de 21 de enero de 2021, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por la que se otorga autorización ambiental unificada a Comunidad de Regantes Acequia de Ranas y Rapales, para «Proyecto de Modernización de los Regadíos de la Comunidad de Regantes Acequia de Ranas y Rapales», en los términos municipales de Benalúa y Guadix, en la provincia de Granada (Expte. AAU/GR/029/19). El contenido íntegro de la resolución estará disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Granada, 24 de marzo de 2021.- El Delegado, Manuel Francisco García Delgado.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 1 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de extinción del aprovechamiento de aguas en Almuñécar.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y la disposición adicional duodécima de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura del trámite de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la extinción del derecho al uso privativo de aguas otorgado al amparo del artículo 54 del texto refundido de la Ley de Aguas, cuyas características se indican a continuación:

Referencia del aprovechamiento: 2016SCB000631GR.

Titular: José Centurión Jiménez.

Municipio/Provincia: Almuñécar (Granada).

Superficie regable: 0,37 ha.

Volumen autorizado: 1.245,4 m<sup>3</sup>/año.

Procedencia de las aguas: Aguas subterráneas extraídas mediante sondeo de 100 m de profundidad y 140 mm de diámetro.

Fecha de inscripción: 1 de octubre de 2018.

Causa de la extinción: Incumplimiento de las condiciones esenciales de la inscripción.

El expediente de extinción se ha iniciado de oficio y se tramita con la referencia 2021EXT000117GR.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pueda comparecer por escrito ante esta Administración cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)

así como en las oficinas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sitas en C/ Joaquina Eguaras, 2, Edif. Almanjáyar, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 1 de abril de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 1 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de extinción del aprovechamiento de aguas en Albondón.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y la disposición adicional duodécima de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura del trámite de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la extinción del derecho al uso privativo de aguas otorgado al amparo del artículo 54 del texto refundido de la Ley de Aguas, cuyas características se indican a continuación:

Referencia del aprovechamiento: 2016SCB000535GR.

Titulares: Francisco López Archilla y Dulce Manzano Valentín.

Municipio/Provincia: Albondón (Granada).

Superficie regable: 0,21 ha.

Volumen autorizado: 322 m<sup>3</sup>/año.

Procedencia de las aguas: Aguas subterráneas extraídas mediante sondeo de 100 m de profundidad y 180 mm de diámetro.

Fecha de inscripción: 28 de enero de 2017.

Causa de la extinción: Renuncia expresa.

El expediente de extinción se tramita con la referencia 2018EXT001433GR.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pueda comparecer por escrito ante esta Administración cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)



así como en las oficinas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sitas en C/ Joaquina Eguaras, 2, Edif. Almanjáyar, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 1 de abril de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 1 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de extinción del aprovechamiento de aguas en Almuñécar.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y la disposición adicional duodécima de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura del trámite de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la extinción del derecho al uso privativo de aguas otorgado al amparo del artículo 54 del texto refundido de la Ley de Aguas, cuyas características se indican a continuación:

Referencia del aprovechamiento: 2007SCB002980GR (anterior GR-24220).

Titular: Frutas El Mechón, S.L.

Municipio/Provincia: Almuñécar (Granada).

Uso: Doméstico (3 viviendas).

Volumen autorizado: 1.095 m<sup>3</sup>/año.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea Río Verde 060.022.

Fecha de inscripción: 22 de septiembre de 2011.

Causa de la extinción: Interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular (artículos 53 y 66 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio).

El expediente de extinción se ha iniciado de oficio y se tramita con la referencia 2018EXT000090GR.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pueda comparecer por escrito ante esta Administración cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)

así como en las oficinas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sitas en C/ Joaquina Eguaras, 2, Edif. Almanjáyar, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 1 de abril de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre el expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina intensiva en el término municipal de Huércal-Overa (Almería) para la incorporación de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (PP. 766/2021).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Almería competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Integrada sobre la implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos, relativo a:

Expediente: AAI/AL/038/08/R1.  
Denominación de la actividad: Explotación porcina de cebo.  
Término municipal: Huércal-Overa.  
Promotor: Antonio López Artero.  
Cód. REGA: 053AL00652.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta, a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 23 de febrero de 2021.- La Delegada, Raquel Espín Crespo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

*Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Dirección General de Comercio, por la que se dispone dar audiencia a los interesados con carácter previo al inicio del procedimiento de extinción de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén.*

El artículo 56.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, determina que la persona titular de la Consejería competente en materia de Cámaras, previo informe del Consejo Andaluz de Cámaras y audiencia de la Cámara afectada, así como de las posibles personas interesadas, dictará acuerdo de inicio del procedimiento de extinción.

La Dirección General de Comercio, como órgano competente en materia de las relaciones y tutela de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, según establece el artículo 11.1.h) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, con carácter previo a dictar por la persona titular de dicha Consejería el acuerdo de inicio del procedimiento de extinción de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén,

#### R E S U E L V E

Efectuar la audiencia previa prevista en el artículo 56.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, a todos los posibles interesados para que puedan examinar el Informe Definitivo de la Situación Económica-Financiera y Jurídica de la Cámara de Comercio e Industria de Jaén y realizar las alegaciones que estimen oportunas, al tratarse de una Corporación representativa de los intereses empresariales y para garantizar, en todo caso, el respeto a la voluntad del empresariado.

A estos efectos, el mencionado informe podrá ser consultado, en el plazo de los 10 días siguientes a esta publicación, en las siguientes dependencias:

a) Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Jaén (Paseo de la Estación, núm. 19, 4.ª planta, 23071 Jaén).

b) Dirección General de Comercio (Américo Vespucio, 13, Edificio S3, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla).

Las observaciones, sugerencias o alegaciones irán dirigidas a la Dirección General de Comercio, pudiéndose presentar en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la siguiente dirección de correo electrónico: [dgcomercio.cteicu@juntadeandalucia.es](mailto:dgcomercio.cteicu@juntadeandalucia.es).

Sevilla, 30 de marzo de 2021.- La Directora General, Lorena Garrido Serrano.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crea el Comité de Seguridad Interior y Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Servicio Andaluz de Salud y se determinan su composición, funciones y bases de su funcionamiento.*

El Decreto 1/2011 de 11 de enero, por el que se establece la política de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (en adelante TIC) en el ámbito de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio, tiene por objeto definir y regular la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, conformando, junto a las disposiciones y documentos técnicos que la desarrollen, el marco regulador de seguridad TIC.

En el citado decreto, en su artículo 10 se dispone que cada Consejería y Entidad incluida en el ámbito de aplicación del presente Decreto deberá disponer de un Comité de Seguridad TIC, que no tendrá carácter colegiado y que actuará como órgano de dirección y seguimiento en materia de seguridad de los activos de su titularidad o cuya gestión tenga encomendada

Por otro lado, el Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la Política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía, tiene por objeto el establecer una política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía que defina un completo sistema para la prevención y reacción ante daños intencionadamente provocados por agentes externos, personal propio o personas usuarias, contra sus propias personas usuarias, su personal, sus activos y la continuidad de su funcionamiento y servicios.

En este decreto, y sobre la base de los principios de simplificación, economía, eficacia y eficiencia administrativa, se ha optado por evitar la creación ex Novo de un Comité para la seguridad Interior en cada Consejería o entidad, optando por incluir las que hubiesen sido sus funciones y tareas, en los Comités de Seguridad TIC previamente creados según la normativa antes citada. De esta forma, el artículo 9 del Decreto 171/2020, de 13 de octubre, dispone que, en cada Consejería o entidad dependiente, existirá un Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC, integrando las funciones y responsabilidades que se determinan en los respectivos Decretos para este tipo de órganos de dirección. La disposición adicional segunda hace especial mención al SAS en cuanto a su equiparación, a estos efectos, con las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía.

A tal fin, en los casos de que el Comité de Seguridad TIC estuviese ya creado por norma habilitante y publicada en el BOJA, deberá procederse a modificar su denominación, su composición y sus funciones para adecuarse también a las políticas de seguridad interior de la entidad, en el marco de la política de Seguridad Interior de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sobre estos fundamentos y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en relación con el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS),

**R E S U E L V O**

Primero. Creación del Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC del Servicio Andaluz de Salud.

1. Se crea el Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC del Servicio Andaluz de Salud (en adelante CSISTIC-SAS), como órgano de dirección y seguimiento de la política de seguridad interior y seguridad TIC de la Agencia y con ámbito de competencias regional para la superior dirección y coordinación de estas políticas en las Instituciones Sanitarias gestionadas por el mismo.

2. El CSISTIC-SAS se encuentra adscrito a la Dirección Gerencia del SAS.

Segundo. Composición del CSISTIC-SAS.

1. La presidencia del CSISTIC del SAS será ejercida por el Director Gerente del SAS o persona en quien delegue.

2. Serán vocales del Comité:

a) Las personas titulares de cada una de las Direcciones Generales del SAS o persona en la que deleguen.

b) La persona titular de la Subdirección de Asesoría Jurídica del SAS.

c) La persona responsable de la Subdirección competente en materia de Sistemas y Tecnologías de la Información.

d) La persona responsable de la Subdirecciones competentes en materia de Régimen interior y patrimonio del organismo.

e) La persona que desempeña las funciones de Responsable de Seguridad y Enlace del SAS (RSE) y en su caso el RSE sustituto, en cuanto la designación del SAS como operador crítico (Ley 8/2011 de 28 de abril de Protección de Infraestructuras críticas).

f) La persona que desempeña las funciones de Responsable de Seguridad TI del SAS y, en su caso, el RSTI sustituto, en cuanto designación del SAS como Operador de Servicios Esenciales (Real Decreto Ley 12/2018, de 7 de septiembre, de Seguridad de las Redes y Sistemas de Información).

g) La persona designada como Delegado/a de Protección de Datos (DPD) del SAS.

h) La persona responsable de la Unidad central de prevención de riesgos laborales en el SAS.

i) La persona designada como responsable de Seguridad TIC del SAS.

j) La persona designada como responsable de la Unidad de Seguridad interior del SAS.

3. Como Secretario/a del CSISTIC del SAS actuará la persona funcionaria designada por el Director Gerente del SAS, con rango orgánico mínimo de Jefe de Servicio.

4. El Comité podrá recabar del personal técnico propio o externo la información pertinente para la toma de sus decisiones, así como invitar a dicho personal a las reuniones con voz y sin voto.

5. Todos ellos deberán guardar el debido secreto respecto de los asuntos de que hayan tenido conocimiento.

Tercero. Funciones del CSISTIC-SAS.

1. En relación con la Seguridad de las TIC en el SAS, el CSISTIC tendrá signadas las siguientes Funciones:

a) Definición, aprobación y seguimiento de los objetivos, iniciativas y planes estratégicos en seguridad TIC.

b) Velar por la disponibilidad de los recursos necesarios para desarrollar las iniciativas y planes estratégicos definidos.

c) Elevación de propuestas de revisión del marco normativo de seguridad TIC al órgano competente para su reglamentaria tramitación.

d) Establecimiento de directrices y supervisión del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad TIC.

e) Supervisión del nivel de riesgo, definición de estructuras y toma de decisiones en la respuesta a incidentes de seguridad TIC.

f) Asesorar y apoyar a los órganos de dirección del SAS para cuestiones, peticiones o actividades relacionadas con la seguridad TIC.

g) La designación de la persona Responsable de Seguridad TIC del SAS.

h) Definición y aprobación del modelo de las estructuras de seguridad TIC de las diferentes entidades e instituciones, así como su relación con este Comité.

i) Promoción de la concienciación y formación en materia de seguridad TIC entre el personal del SAS.

j) Resolver los conflictos de responsabilidad que puedan surgir.

k) Cualquier otra que se le asigne, por órgano o normativa competente, en materia de seguridad TIC.

2. En relación con sus funciones en materia de Seguridad interior del SAS, el CSISTIC tendrá asignadas las siguientes funciones:

a) Definición, aprobación y seguimiento de los objetivos, iniciativas y planes estratégicos para la seguridad interior, incluido el Plan de Seguridad Interior del SAS.

b) Velar por la disponibilidad de los recursos para el desarrollo de los objetivos e iniciativas definidas en el Plan de Seguridad interior del SAS.

c) La aprobación del modelo de relación con los Puntos Coordinadores de Seguridad Interior.

d) Determinar las condiciones y requisitos mínimos que deben contener los Planes de Seguridad Interior de las Instituciones integradas en el SAS, a propuesta de la Unidad de Seguridad interior del SAS.

e) Establecer directrices comunes y supervisar el cumplimiento de la normativa de Seguridad interior en el ámbito del SAS.

f) Dictar las instrucciones y recomendaciones necesarias para la constitución de las Comisiones de Seguridad Interior y Seguridad TIC de las Instituciones integradas en el SAS.

g) Elevar al Director Gerente del SAS propuestas de revisión del marco normativo y organizativo interno de la Agencia en materia de seguridad interior, así como propuestas de revisión del marco general en materia de seguridad interior, para su tramitación, si procede, al órgano competente en seguridad interior de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La designación de la persona responsable de la Unidad de Seguridad Interior del SAS.

i) Promover programas de formación, entrenamiento y concienciación sobre las medidas relativas a la seguridad interior entre el personal del Servicio Andaluz de Salud.

j) El análisis y la propuesta al Director Gerente del SAS de la adopción de decisiones para la prevención o para la respuesta a incidentes susceptibles de generar una crisis de seguridad en el SAS.

k) Cualquier otra que se le asigne, por órgano o normativa competente, en materia de seguridad interior.

#### Cuarto. Funcionamiento de CSISTIC-SAS.

1. El Comité se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año, con periodicidad semestral. Además podrá ser convocado con carácter extraordinario por su Presidente (por iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de los vocales) siempre que concurren causas que así lo aconsejen.

2. De todas las sesiones celebradas se levantará un Acta con los acuerdos adoptados. Este Acta tendrá carácter de información reservada dada la naturaleza de las funciones y los contenidos a tratar por la CSISTIC.

3. Corresponde a los miembros del Comité:
- a) Proponer la inclusión en el orden del día de las cuestiones que estimen oportunas en relación con las competencias y funciones del Comité.
  - b) Asistir a las reuniones del Comité, participando en los debates, formulando ruegos y preguntas y ejerciendo su voto cuando fuese procedente.
4. Las decisiones del Comité se adoptarán por consenso. En caso de no existir tal consenso, prevalecerá la decisión de la Presidencia del Comité.
5. El Comité podrá acordar la creación de cuantos grupos de trabajo considere necesarios para la preparación, el estudio y desarrollo de las cuestiones sometidas a su conocimiento. Estos últimos ejercerán por razones de urgencia y operatividad las funciones que el pleno les delegue. El Comité conocerá en pleno los resultados de las actuaciones de los grupos de trabajo creados.
6. Los miembros de estos grupos de trabajo guardarán la debida reserva en relación con los encargos formulados por el Comité y los informes elevados al mismo.

Quinto. Constitución del CSISTIC-SAS.

La primera reunión del CSISTIC-SAS tendrá por objeto, como mínimo, la constitución del mismo. así como la designación de la persona responsable de Seguridad TIC del SAS y de la persona responsable de la Unidad de Seguridad Interior del SAS y se celebrará en el plazo de un mes a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Efectos.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de marzo de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 22 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante de autos núm. 277/2019. (PP. 966/2021).*

NIG: 2104142120190001692.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 277/2019. Negociado: SS.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Contra: Ignorados ocupantes C/ Tres Carabelas, núm. 15, 5 D (Hueva) y Victoria Díez Pérez.

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA

Vistos los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado al número 277/19 a instancia de Buildingcenter, S.A.U., representada por la Procuradora Sra. Medina Cuadros contra ignorados ocupantes y contra Victoria Díez Pérez sobre desahucio por precario.

### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la representación procesal de Buildingcenter, S.A.U., representada por la Procuradora Sra. Medina Cuadros, contra ignorados ocupantes y Victoria Díez Pérez y, en consecuencia, dar lugar al desahucio por precario pretendido, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración y a que desalojen la finca a que se contrae el litigio en plazo de un mes, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso de no hacerlo voluntariamente; se condena a los demandados al pago de las costas causadas en la instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Huelva (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados ocupantes C/ Tres Carabelas, núm. 15, 5.ª D (Hueva) y Victoria Díaz Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Huelva, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 8 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 210/2020. (PP. 934/2021).*

NIG: 1102042120200001367.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 210/2020. Negociado: D.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Letrado: Sr. Antonio José García Sáenz.

Contra: Ignorados ocupantes.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 210/2020 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Jerez de la Frontera a instancia de Buildingcenter, S.A.U., contra ignorados ocupantes sobre Obligaciones: otras cuestiones, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Jerez de la Frontera, a 5 de marzo de 2021.

Vistos por mí, María del Castillo Mendaro Dorantes, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Jerez de la Frontera y su partido, los presentes autos de juicio verbal sobre desahucio por precario seguidos en este Juzgado con el número 210/2020, a instancias de la compañía mercantil Buildingcenter, representada por la Procuradora doña Elena Medina Cuadro y defendida por el Letrado don Antonio García Sáenz contra los ignorados ocupantes que se encuentren en el local comercial sito en calle Chapinería, «Edificio El Carmen», N.3, P.1 y Po. 111, en Jerez de la Frontera, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Jerez de la Frontera, finca registral núm. 9182, tomo 1795, libro 734, folio 9, alta 19, y en virtud de las facultades que me confiere la Constitución Española y en nombre del Rey, dicto la presente sentencia.

### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Elena Medina Cuadro, en nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U., contra los ignorados ocupantes de la finca sita en calle Chapinería, «Edificio El Carmen», N.3, P.1 y Po. 111, en Jerez de la Frontera, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Jerez de la Frontera, finca registral núm. 9182, tomo 1795, libro 734, folio 9, alta 19, y en consecuencia debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por precario de la mencionada finca, condenando a los referidos ocupantes a estar y pasar por esta resolución y a dejar dicha vivienda, libre y expedita a disposición de la parte actora dentro del plazo legal conforme prevé el artículo 704 LEC, con apercibimiento expreso de lanzamiento si así no lo hicieren, con imposición de las costas causadas a los demandados.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección 8.ª, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en

el término de veinte días a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente sentencia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Ignorados ocupantes, extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a ocho de marzo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 15 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de autos núm. 1583/2021. (PP. 878/2021).*

NIG: 2906742120180040471.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1583/2018. Negociado: 3.

Sobre: Contratos en general.

De: Preventiva, S.A.

Procurador: Sr. Pedro Ballenilla Ros.

Letrado: Sr. Ignacio Velilla Fernández.

Contra: Javier Dris Benaisa.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1583/18 seguido a instancia de Preventiva, S.A., frente a Javier Dris Benaisa se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 34/2020

En Málaga, a 17 de febrero de 2020.

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Málaga y de su Partido Judicial, los autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad seguidos ante este Juzgado y registrados con el número 1583 del año 2018, a instancia de la entidad aseguradora Preventiva, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., CIF A-2802XXXX, con domicilio social en Madrid, La Florida, calle Arminza número 2, representada por el Procurador don Pedro Ballenilla Ros, bajo la dirección Letrada de don Ignacio Velilla Fernández, frente a don Javier Dris Benaisa, mayor de edad, DNI 4529XXXXX, y atendidos a los siguientes

### F A L L O

Que estimando la demanda de juicio verbal sobre reclamación de cantidad interpuesta por el Procurador don Pedro Ballenilla Ros, en nombre y representación de la entidad aseguradora Preventiva, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., bajo la dirección Letrada de don Ignacio Velilla Fernández, frente a don Javier Dris Benaisa, debo declarar y declaro el derecho de la entidad aseguradora actora a percibir del demandado la cantidad de mil doscientos setenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (1.273,84 euros), debo condenar y condeno al demandado a abonar a favor de la entidad aseguradora actora el importe de mil doscientos setenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (1.273,84 euros), más el interés legal de esta cantidad devengado desde la fecha de interposición de la demanda; interés que debería incrementarse en dos puntos desde la fecha de dictado de la presente resolución hasta su completo pago.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y no se podrá interponer recurso alguno.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Javier Dris Benaisa, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Málaga, a quince de marzo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 4 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 953/2019. (PP. 874/2021).*

NIG: 4109142120190035642.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 953/2019. Negociado: 5.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador Sr.: Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes calle Cedro, 11, 1.º derecha.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 953/2019 seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a ignorados ocupantes calle Cedro, 11, 1.º derecha, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 158/2020

En Sevilla, a quince de septiembre de dos mil veinte.

Doña María Pilar Sánchez Castaño, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio por precario, seguidos al número 953/2019, a instancia de Coral Homes, S.L.U., representada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá y asistida por la Letrada Sra. Cabezas Urbano siendo demandados los ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle Cedro, núm. 11, planta 1.ª, puerta derecha, barriada de Torreblanca de Sevilla, declarados en rebeldía; ha dictado la presente resolución a partir de los siguientes:

### F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Coral Homes, S.L.U., contra los ocupantes de la vivienda sita en calle Cedro, núm. 11, planta 1.ª, puerta derecha, barriada de Torreblanca de Sevilla, debo condenar y condeno a los demandados a que dejen libre, vacua y expedita, a disposición de la actora la vivienda mencionada, apercibiéndoles de lanzamiento si no la desalojan en el término legal, con imposición a los demandados de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, debiendo exponerse en la interposición las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión

previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Firme esta resolución llévase el original al Libro de Sentencias y Autos Civiles de este Juzgado, dejándose previamente testimonio de la misma en el procedimiento de su razón, a los fines legales oportunos.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes calle Cedro, 11, 1.º derecha, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a cuatro de marzo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 8 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 78/2019. (PP. 186/2021).*

NIG: 4109142120190001446.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 78/2019. Negociado: 1.

Sobre: Se incoa verbal, han entregado llaves antes de incoar.

De: María Jesús López de la Calle.

Procuradora: Sra. María de las Mercedes Muñoz Martínez.

Contra: Antonio Galvín Martín.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 78/2019 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Diez de Sevilla a instancia de María Jesús López de la Calle contra Antonio Galvín Martín sobre juicio verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Estimo íntegramente la demanda formulada por doña Mercedes Muñoz Martínez, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de doña María Jesús López de la Calle, y bajo la dirección del Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla don Miguel Ángel Fernández Pérez, colegiado 8247 frente a don Antonio Galvín Martín, en situación procesal de rebeldía. Y

Declaro la resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, por falta de pago, del contrato de arrendamiento de 20 de agosto de 2018 sobre el piso situado en Plaza de la Malagueta, núm. 6, 4.º A, 41020 de Sevilla, entre sendas partes, y condeno al demandado a estar y pasar por esa resolución y sus efectos legales, sin que sea ya necesario su lanzamiento al haber entregado ya la posesión del mismo a la actora, y condeno al demandado, al pago al actor de la cantidad de 5.224,59 € más los intereses legales y las cosas del procedimiento.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Galvín Martín, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a ocho de enero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 15 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 1185/2019. (PP. 474/2021).*

NIG: 4109142120190044608.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1185/2019. Negociado: 2.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Societe D'Entrainement Yannick Fouin y Yannick Laurent Auguste Fouin.

Procurador Sr.: Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Don Idelfonso León-Sotelo García.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1185/2019 seguido a instancia de Societe D'Entrainement Yannick Fouin y Yannick Laurent Auguste Fouin, frente a Idelfonso León-Sotelo García se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 26/2021

En la ciudad de Sevilla, a 3 de febrero de 2021.

Vistos por mí, Yolanda Sánchez Gucema, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de los de esta ciudad, los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 1.185 del año 2019, a instancia de don Mauricio Gordillo Alcalá, Procurador de los Tribunales y de la entidad Societé D'Entrainement Yannick Fouin de don Yannick Laurent Auguste Fouin bajo la dirección letrada de Eduardo Sánchez-Ramade Carrascosa, colegiado del ICA de Sevilla núm. 9.287 contra don Idelfonso León-Sotelo García, en situación procesal de rebeldía y atendiendo a los siguientes,

### F A L L O

Estimo íntegramente la demanda interpuesta a instancia de don Mauricio Gordillo Alcalá, Procurador de los Tribunales y de la entidad Societé D'Entrainement Yannick Fouin de don Yannick Laurent Auguste Fouin bajo la dirección letrada de Eduardo Sánchez-Ramade Carrascosa, colegiado del ICA de Sevilla núm. 9.287 Y

1) Declaro el incumplimiento del contrato de arrendamiento de servicios por don Idelfonso León-Sotelo García suscrito con los actores en el año 2015.

2) Condeno a don Idelfonso León-Sotelo García:

a) A pagar a la Societe D'Entrainement Yannick Fouin la cantidad total de 68.029,32 €, en concepto de contraprestación por los servicios prestados.

b) A pagar a don Yannick Fouin la cantidad total de 411,75 € en concepto de contraprestación por los servicios prestados.

c) A pagar a don Yannick Fouin la cantidad total de 1.8215 € en concepto de los costes de alojamiento y manutención del caballo Petanca.

d) A pagar a la Societe D'Entrainement Yannick Fouin y a don Yannick Fouin los intereses de demora del art. 7 de la ley desde la fecha de las correspondientes facturas hasta la presente resolución, momento a partir de la cual se derrengarán los intereses

del art. 576 LEC. Y los intereses del art. 1.101 y 1.108 de la suma de 18.215 € desde la reclamación extrajudicial hasta la presente resolución, momento en la que se devengarán los del art. 576 LEC.

Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Y encontrándose dicho demandado, Idelfonso León-Sotelo García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a quince de febrero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 9 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de autos núm. 1665/2019. (PP. 821/2021).*

NIG: 4109142120190061250.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1665/2019. Negociado: AT.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Coral Homes , S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes calle Pino, núm. 26, planta baja.

### E D I C T O

En este Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla en el procedimiento de Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1665/2019, seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a ignorados ocupantes calle Pino, núm. 26, planta baja, pta. dcha., barriada Torreblanca, se ha dictado sentencia de fecha 19.11.2020 estimando la demanda, cuyo contenido íntegro se encuentra en este Juzgado a su disposición, haciéndole saber que, contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes calle Pino, núm. 26, planta baja, pta. dcha., barriada Torreblanca, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Dado en Sevilla, a nueve de marzo de dos mil veintiuno.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 24 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de autos núm. 567/2018. (PP. 1002/2021).*

NIG: 4109142120180020670.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 567/2018. Negociado: FT.

Sobre: Obligaciones: Otras cuestiones.

De: Banco Santander, S.A.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Contra: Doña Dolores Romero Ramírez, don Manuel Contreras Morán y Kartenbrot, S.L.

### EDICTO

En el presente Procedimiento Ordinario 567/2018 seguido a instancia de Banco Santander, S.A., frente a Kartenbrot, S.L., Dolores Romero Ramírez, Manuel Contreras Morán se ha dictado sentencia de 29.7.2020 estimando la demanda, cuyo contenido íntegro se encuentra en este Juzgado a su disposición, haciéndole saber que, contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación, de la presente.

Y encontrándose dicho demandada, Kartenbrot, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, 24 de marzo de 2021.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieren un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 9 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 284/2020. (PP. 824/2021).*

NIG: 4109142120200007648.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 284/2020. Negociado: 1T.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes San Pedro 4, La Rinconada, y Samara Mitchell Camison.

### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 284/2020 seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a ignorados ocupantes San Pedro 4, La Rinconada, y Samara Mitchell Camison se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### «SENTENCIA NÚM. 72/2021

En Sevilla, a 16 de febrero de 2021.

Vistos por don José Luque Teruel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal sobre desahucio de finca urbana por precario, registrados con el número 284/2020; en el que han sido partes Coral Homes, S.L., con NIF B-88178694, representada por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá, y asistida por el Letrado don Manuel Domínguez Platas; y como demandados, doña Samara Mitchell Camison, con DNI 24.482.588-P, y los ignorados ocupantes del inmueble situado en la calle San Pedro, núm. 4, de San José de La Rinconada, Sevilla, Finca Registral núm. 21696 del Registro de la Propiedad de La Rinconada.

### FALLO

Se estima la demanda interpuesta por la representación procesal de Coral Homes, S.L., condenándose a doña Samara Mitchell Camison y los ignorados ocupantes del inmueble situado en la calle San Pedro, núm. 4, de San José de La Rinconada, Sevilla, a dejarla libre, expedita, y a disposición del demandante, con apercibimiento de lanzamiento en caso de que no abandonen dicho inmueble, y con condena en costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en los términos previstos por la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes San Pedro, 4, La Rinconada y doña Samara Mitchell Camison, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a nueve de marzo de dos mil veintiuno.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 12 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Ayamonte, dimanante de autos núm. 708/2019. (PP. 876/2021).*

NIG: 2101042120190003549.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 708/2019. Negociado: AM.

Sobre: Posesión (Arts. 430-466 CC).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador Sr.: Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrado Sr.: Manuel Ignacio Domínguez Platas.

Contra: Ignorados ocupantes Playa de la Antilla, Avenida del Terrón, número 15, B-2.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 708/2019 seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a ignorados ocupantes Playa de la Antilla, Avenida del Terrón, número 15, B-2, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Coral Home, S.L.U., representada por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá, bajo la asistencia letrada de don Manuel Ignacio Domínguez Platas y, de otra parte, como demandada, ignorados ocupantes de la vivienda sita en Avenida del Terrón, número 15, B-2, Playa de la Antilla, de Lepe (Huelva), Finca Registral Núm. 35992, del Registro de la Propiedad de Lepe, y en consecuencia:

1.º Debo condenar y condeno a la demandada los ignorados ocupantes de la vivienda sita en Avenida del Terrón, número 15, B-2, Playa de la Antilla, de Lepe (Huelva), Finca Registral Núm. 35992, del Registro de la Propiedad de Lepe, a dejarla libre, expedita y a disposición de la demandante.

2.º Debo condenar y condeno a la demandada los ignorados ocupantes de dicha finca, al desalojo de la vivienda ocupada en precario y su lanzamiento una vez sea firme la presente resolución.

3.º Se impone el pago de las costas a la demandada.

Esta resolución no es firme, de conformidad con lo establecido en los arts. 455 y siguientes de la LEC, cabe interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación conforme a la LEC.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes Playa de la Antilla, Avenida del Terrón, número 15, B-2, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Ayamonte, a doce de marzo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 12 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de autos núm. 663/2017.*

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 663/2017.  
Negociado: C5.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr. no consens 663/2017 seguido a instancia de Hanane Abderabbi frente a Yossef El Bouyahyaoui se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 22/2019

En El Ejido, a 18 de marzo de 2019.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 663/17, de procedimiento sobre medidas hijos unión de hecho, por doña Sonia Almagro García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera de Instancia e Instrucción número Tres de esta ciudad y su partido, seguidos a instancia de doña Hanane Abderabbi, representada por la Procuradora doña María Isabel Leal Calzadilla, y asistida por el Letrado don Francisco José Mellado López, contra don Youssef El Bouyahyaoui, en situación de rebeldía procesal; todo ello con la asistencia del Ministerio Fiscal,

#### F A L L O

Que estimando la pretensión deducida debía determinaba y determinaba las medidas relacionadas en los fundamentos jurídicos respecto de la hija de doña Hanane Abderabbi y don Youssef El Bouyahyaoui, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Se hace saber a las partes que contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, por ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Y encontrándose dicho demandado, Yossef El Bouyahyaoui, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a doce de abril de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 15 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Estepona, dimanante de autos núm. 420/2019. (PP. 1021/2021).*

NIG: 2905142120190002033.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 420/2019. Negociado: 03.

Sobre: Obligaciones.

De: Colegio Los Molineros, S.A.

Procuradora: Sra. Salomé Lizana de la Casa.

Letrado: Sr. Diego Torres Rodríguez.

Contra: María Trujillo Petisme y Rafael Muñoz León.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

#### SENTENCIA NÚM. 99/2020

En Estepona, a nueve de noviembre de dos mil veinte.

Vistos por mí, doña Sandra Carrión Montilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Estepona y su partido judicial, los autos de juicio verbal, registrados con el número 420/2019, promovidos por la entidad mercantil Colegio Los Molineros, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Salomé Lizana de la Casa y asistida del Letrado don Diego Torres Rodríguez, contra don Rafael Muñoz León y doña María Trujillo Petisme, declarados en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

1. Se estima totalmente la demanda interpuesta por la entidad mercantil Colegio Los Molineros, S.A., condenándose a don Rafael Muñoz León y doña María Trujillo Petisme a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 2.148 €, así como el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda e incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

2. Se condena en costas a don Rafael Muñoz León y doña María Trujillo Petisme.  
Contra esta resolución no cabe formular recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la firma, en la audiencia pública del día de su fecha.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Trujillo Petisme y Rafael Muñoz León, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Estepona, a quince de marzo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*Edicto de 22 de mayo de 2020, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 1034/2017. (PP. 3087/2020).*

NIG: 1101242120170010732.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1034/2017. Negociado: V.

De: Surgráficas Impresores, S. L.

Procuradora: Sra. María Isabel Sanabria Guerra.

Contra: D. Carlos Manuel Medina Lapieza y Linea 6 Comunicación Editorial, S.L.

### E D I C T O

En este Juzgado al número 1034/17 se ha dictado sentencia numero 140/20, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, condenando a la empresa L.C.E., S.L., con CIF B11382280 y don C.M.M.L. en su condición de administrador único con DNI 31189137 X, ambos declarados en situación de rebeldía procesal estando los autos en esta Secretaría para su consulta. Contra la referida sentencia cabe recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de 20 días.

Para que sirva de notificación en forma a los mismos, expido la presente en Cádiz, a veintidós de mayo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.*

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, ante el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo de Córdoba, sito en Avda. Gran Capitán, 12, planta baja, 14071 Córdoba:

- Titular: 53896830X.
- Número de registro: VFT/CO/00641.
- Acto notificado: Notificación resolución anotación cambio de titularidad y denominación de la vivienda.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados/as podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la interposición, la resolución adquirirá el carácter de firme en vía administrativa.

- Titular: 30521065L.
- Código identificativo: CTC-2019172937.
- Acto notificado: Notificación requerimiento subsanación.

Los interesados/as deberán subsanar en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, significándole que, en caso de que no lo hiciera, se tendrá por no presentada su Declaración Responsable, previa resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Córdoba, 29 de marzo de 2021.- EL Delegado, Ángel Luis Pimentel López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.*

Intentada sin éxito la notificación a las personas interesadas de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer la persona interesada, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, en cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, ante el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo, de Córdoba, sito en Avda. Gran Capitán, 12, planta baja, 14071 Córdoba, concertando cita previa:

- Titular: 30829971N.
- Número de Registro: AT/CO/00040.
- Acto notificado: Notificación resolución de cancelación.

Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación/publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

Córdoba, 29 de marzo de 2021.- El Delegado, Ángel Luis Pimentel López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Huelva, Secretaría General Provincial de Turismo, por el que se notifica requerimiento de subsanación de Bono Turístico.*

Intentadas sin efecto las notificaciones derivadas de requerimiento subsanación BTUR2020HU0055 incoado por la Delegación Territorial de Turismo de Huelva, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo de Huelva, en C/ Jesús Nazareno, 21, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: BTUR2020HU0055.

Último domicilio conocido: C/ Almendro, portal 2, 2A, 21450-Cartaya.

NIF: 49064391D.

Acto notificado: Requerimiento/Subsanación.

Plazo para formular alegaciones, documentos o información que estime conveniente:

Diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación.

Huelva, 5 de abril de 2021.- La Delegada, María Ángeles Muriel Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 25 de marzo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública para Autorización Administrativa previa y Autorización Ambiental Unificada que se cita. (PP. 982/2021).*

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación de Gobierno en Cádiz, con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Arco Energía 1, S.L.

Domicilio: C/ Antonio Maura, 10, 2.ª planta, 28014 (Madrid).

Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera, Arcos de la Frontera y San José del Valle.

Finalidad de la instalación: Línea aérea-subterránea 132 kV de conexión a SET «Valle 3» para evacuación común de varias plantas solares fotovoltaicas a nudo Arcos 400 kV y Subestación «Valle 3» 132/400 kV

Características fundamentales:

Línea aérea-subterránea 132 kV de conexión a set «Valle 3» para evacuación común de varias plantas solares fotovoltaicas a nudo Arcos 400 kV (AT-14427/20) y Subestación «Valle 3» 132/400 KV (AT-14310/20).

Expediente: AT-14227/20.

Línea subterránea simple circuito de 132 kV desde SET «Arco 1» al apoyo núm. 1.

- Tipo: Línea eléctrica trifásica subterránea.
- Tensión: 132 kV.
- Longitud: 9,418 km.
- Tipo Conductor: 3x1x1600 mm<sup>2</sup> Al con pantalla de 120 mm<sup>2</sup> Cu XLPE 132 KV. UNE-HD 632-3A y UNE-HD 632-5A.
- Número de circuitos: 1.
- Número de cables: 3.
- Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera.

Línea aérea simple circuito de 132 kV desde SET «Arcos 1» al apoyo núm. 1.

- Tipo: Línea eléctrica trifásica aérea.
- Tensión: 132 kV.
- Longitud: 0,040 km.
- Tipo Conductor: LA-280 (242-AL1/39-ST1A).

- Número de circuitos: 1.
  - Número de cables: 3.
  - Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera.
- Línea aérea doble circuito de 132 kV desde apoyo núm. 1 hasta la SET «Valle 3».
- Tipo: Línea eléctrica trifásica aérea.
  - Tensión: 132 kV.
  - Longitud: 4,382 km.
  - Tipo Conductor: LA-280 (242-AL1/39-ST1A).
  - Número de circuitos: 2.
  - Número de cables: 3.
  - Número apoyos: 15.
  - Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera, Arcos de la Frontera y San José del Valle.

Expediente: AT-14227/20.

Subestación Transformadora de 132/400 kV, denominada «Valle 3».

- Parque de 400 kV: Intemperie simple barra AIS, 1 posición de barras principales, 1 posición de salida línea, 1 posición de transformador.
- Transformador 132/400 kV 365 MVA. Con devanado de 30 kV SSAA.
- Parque de 132 kV: Intemperie simple barra AIS, posición Arco 1, posición Arco FV, posición ATP2 y posición de barras (barra B).
- Sistema de control y protección, y puesta a tierra.
- Sistema de medida y comunicaciones.
- Sistema de servicios auxiliares.

Ocupación de vías pecuarias:

Términos municipales: Jerez de la Frontera, Arcos de la Frontera y San José del Valle.

Vías pecuarias:

- 11020004-Cañada Real de Albadejos, Cuartillos.
- 11020017-Cañada de la Pasada de Medina o de los Sotillos.

Superficie de ocupación total: 57,27m<sup>2</sup>.

Con destino a: Ocupación por línea aérea-subterránea de alta tensión eléctrica de 132 kV.

Tasa ocupación: 8,202828 € (anualidad 2020).

Canon resultante: 469,77 €/año.

Periodo de ocupación: diez (10) años.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Cádiz, 25 de marzo de 2021.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, referente a acto administrativo relativo a la Acción Formativa inherente a un Contrato de Formación y Aprendizaje.*

A los efectos de su conocimiento por el interesado, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación por el Servicio de Correos, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, pta. 9, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de la acción formativa inherente a contrato de formación y aprendizaje.

NIF	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO
77486064F	04/2020/A/015 2020/04/176771	Acuerdo Inicio

Almería, 5 de abril de 2021.- El Delegado, Emilio R. Ortiz López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifica la resolución por la que se ordena la baja de centro colaborador en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada infructuosamente la notificación personal al interesado en el domicilio conocido al efecto, se procede mediante este acto a notificar la pérdida de condición de centro colaborador de Formación Profesional para el Empleo:

Acto administrativo: Notificación de resolución por la que se ordena la baja de centro colaborador en Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

Interesado: Cefordama, S.L.

CIF/NIF: B18875427.

Expediente núm.: 18/11529.

Fecha de resolución: 3.3.2021.

Se pone, asimismo, de manifiesto a la entidad interesada que el expediente íntegro se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Granada (en las dependencias del Servicio Formación para el Empleo), sita en avenida Joaquina Euguaras, núm. 2, Edificio Almanjáyar, de Granada.

Contra la resolución que se notifica, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 31 de enero de 2021.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, notificando resolución de recurso de alzada.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y habiéndose intentado, y no habiendo sido posible practicar, por ausente, la notificación personal en el domicilio que consta en el recurso de alzada, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de la resolución del recurso de alzada que a continuación se relaciona:

Parte recurrente: DNI 28927730D.

Núm. expediente: ALZ/10/2020/45/IACP.

Objeto recurso: ACREDITA 2020 1.ª convocatoria: Cualificaciones Profesionales. Resolución 31 de marzo de 2020.

Contra la citada resolución, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente, conforme a lo establecido en los artículos 6, 7, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento: Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071. Sevilla. Teléfonos 955 064 360 ó 955 064 381.

Sevilla, 29 de marzo de 2021.- La Secretaria General, Olaia Abadía García de Vicuña.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Secretaría General Técnica, referente a notificación de respuesta a hojas de reclamaciones.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado la notificación por el servicio de Correos, resultando infructuosa, de la respuesta a la sugerencia/reclamación con número de expediente SSR/2021/0001416, por el presente anuncio se pone en conocimiento de NIF 75.569.793-G, el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, en Sevilla, previa cita solicitada al email de esta Secretaría General Técnica.

Sevilla, 31 de marzo de 2021.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 32864134D.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0354/21.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 3.3.21.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 31 de marzo de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

DNI/NIF: 49563374F.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0682/20.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 16.2.21. resolución y modelo 048 núm. 0482000489594 para abono sanción.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DNI/NIF: 31847609.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/1242/20.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 5.3.21. Resolución y modelo 048 núm. 0482110295610 para abono sanción.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 31 de marzo de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

- NIF/CIF: 32861593k.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0887/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 18.12.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 31 de marzo de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 25 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los mismos el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Oficina Comarcal Agraria «Vega-Montes Occidentales», ubicada en avenida Rafael Pérez del Álamo, 28, Loja (Granada), concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indica a continuación:

NIF/CIF: 74614045K.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia previo a la inactivación de la explotación ganadera 100GR01041.

NIF/CIF: 24233084P.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia previo a la inactivación de la explotación ganadera 100GR01043.

NIF/CIF: 31384672E.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia previo a la inactivación de la explotación ganadera 122GR00123.

NIF/CIF: 74635021K.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia previo a la inactivación de la explotación ganadera 135GR00015.

NIF/CIF: 74582902C.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia previo a la inactivación de la explotación ganadera 135GR00130.

NIF/CIF: 74577666M.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia previo a la inactivación de la explotación ganadera 135GR01087.

NIF/CIF: 24157594G.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia previo a la inactivación de la explotación ganadera 122GR00037.

NIF/CIF: 24274958E.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia previo a la inactivación de la explotación ganadera 122GR00116.

NIF/CIF: 74630421K.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia previo a la inactivación de la explotación ganadera 122GR00265.

NIF/CIF: 74919343V.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia previo a la inactivación de la explotación ganadera 122GR00341.

NIF/CIF: 23581918H.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia previo a la inactivación de la explotación ganadera 135GR00133.

NIF/CIF: X7049042W.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia previo a la inactivación de la explotación ganadera 135GR01069.

Recursos o plazos: Se le concede el plazo de quince días para que presente alegaciones o documentos que estime pertinentes, en virtud del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Granada, 25 de marzo de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 25 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, y Pesca en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 2.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

CIF/NIF: 74620877E. Expediente: 01160944/2020.

Procedimiento: Controles sobre el terreno de las superficies declaradas en la Solicitud Única en la campaña 2020/2021.

Identificación del acto a notificar: Resultados finales de control de ayudas a los ganaderos de ovino/caprino, campaña 2020/2021.

Trámite de Audiencia: Quince días, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 2.ª

Granada, 25 de marzo de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 1 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sobre notificación de acto administrativo en expediente de extinción del derecho al uso de agua en Almuñécar.*

Por resolución de 24.2.2021, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada acordó iniciar de oficio un procedimiento de extinción del derecho al uso privativo del agua, relativo a un aprovechamiento de aguas, localizado en Almuñécar (Granada) e inscrito en la Sección B del Registro de Aguas al amparo del artículo 54 del texto refundido de la Ley de Aguas, a nombre de doña María Teresa Reyes Martín, por resolución de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de 18.8.2016. La referencia de la inscripción es 2015SCB000629GR. El procedimiento de extinción se tramita con la referencia 2021EXT000118GR.

No habiendo sido posible notificar la resolución de 24.2.2021 al titular del aprovechamiento, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para acceder al contenido completo de la resolución de 24.2.2021 el titular puede ponerse en contacto con el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de esta Delegación Territorial, en avda. Joaquina Eguaras, 2, 18071 Granada.

Granada, 1 de abril de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, y Pesca en Huelva, sita en C/ Mozarabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO ALEGACIONES
1	29055963V	RESOLUCION	HU/0502/20	1 MES
2	28832504A	RESOLUCION	HU/0635/20	1 MES
3	29772540Y	RESOLUCION	HU/0893/20	1 MES

Huelva, 31 de marzo de 2021.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial el anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	49083955T	ACUERDO DE INICIO	HU/0213/21	10 DÍAS
2	44211919P	ACUERDO DE INICIO	HU/0302/21	10 DÍAS
3	53276656P	ACUERDO DE INICIO	HU/0304/21	10 DÍAS
4	29492921K	ACUERDO DE INICIO	HU/0321/21	10 DÍAS
5	29775033S	ACUERDO DE INICIO	HU/0324/21	10 DÍAS
6	29615362X	ACUERDO DE INICIO	HU/0325/21	10 DÍAS
7	29492903A	ACUERDO DE INICIO	HU/0359/21	10 DÍAS
8	45156366Y	ACUERDO DE INICIO	HU/0364/21	10 DÍAS
9	49109581G	ACUERDO DE INICIO	HU/0367/21	10 DÍAS
10	48925111V	ACUERDO DE INICIO	HU/0368/21	10 DÍAS
11	48933356M	TRÁMITE DE AUDIENCIA	HU/0794/20	10 DÍAS
12	48943611W	TRÁMITE DE AUDIENCIA	HU/1127/20	10 DÍAS

Huelva, 31 de marzo de 2021.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO ALEGACIONES
1	43045710Z	RESOLUCIÓN	HU/0469/20	1 MES
2	48951384R	RESOLUCIÓN	HU/0716/20	1 MES

Huelva, 31 de marzo de 2021.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial el anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO ALEGACIONES
1	48936695D	ACUERDO DE INICIO	HU/0260/21	10 DIAS
2	44228631E	ACUERDO DE INICIO	HU/0268/21	10 DIAS
3	29432798C	TRAMITE DE AUDIENCIA	HU/0783/20	10 DIAS
4	49113185C	TRAMITE DE AUDIENCIA	HU/0828/20	10 DIAS
5	75663404M	TRAMITE DE AUDIENCIA	HU/0833/20	10 DIAS

Huelva, 31 de marzo de 2021.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
B01654292	ACUERDO DE INICIO	SE/0204/21/PS

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 31 de marzo de 2021.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a supreceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada, que figura en la siguiente relación, el acto administrativo que se indica.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
28866743H	RESOLUCIÓN	SE/0303/20/SAA

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 31 de marzo de 2021.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, para el mantenimiento de sedes y sostenimiento de la actividad ordinaria de entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de drogodependencia y adicciones, durante el ejercicio 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el apartado 20.a) de la Orden de 1 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de sedes y sostenimiento de la actividad ordinaria, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la orden reseñada mediante Resolución de 17 de agosto de 2020 (BOJA núm. 163, de 24 de agosto), por la que se convoca para el ejercicio 2020 la concesión de dichas subvenciones.

LÍNEA	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Línea 1. Subvenciones para el mantenimiento de sedes de entidades privadas dedicadas al ámbito de las adicciones.	1500010000 G/31B/48202/00 01

ENTIDAD BENEFICIARIA	CUANTÍA SUBVENCIONADA
FUNDACIÓN AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN (FAD).	31.219,42 €
ASOCIACIÓN ANDALUZA PROYECTO HOMBRE.	3.134,02 €
FEDERACIÓN ANDALUZA ENLACE DE ENTIDADES DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES, VIH Y EXCLUSIÓN SOCIAL.	28.384,19 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE JUGADORES DE AZAR REHABILITADOS, (FAJER).	10.609,45 €
FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID.	13.578,85 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS, (FAAR).	7.545,71 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DROGODEPENDENCIAS REDES.	5.075,36 €

Sevilla, 25 de marzo de 2021.- El Director General, José Repiso Torres.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.*

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial del Estado, notificándole al expedientado, que a continuación se relaciona, que la referida resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería.

Expediente: 04-000066-20-P.

CIF de la empresa imputada: B98726904.

Último domicilio conocido: C/ Mestre Salvador Pardo, núm. 6, Vedat de Torrente, C.P. 46901 Valencia.

Trámite que se le notifica: Resolución por la que se acuerda el archivo del expediente sancionador.

Almería, 5 de abril de 2021.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.*

Intentada infructuosamente la notificación del acuerdo de inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, dándose con ello por citadas a las empresas imputadas en tiempo y forma legales, concediéndoseles un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial, sito en Carretera de Ronda, núm. 101, de Almería, con el fin de que les sean notificados el referido acuerdo de inicio, significándoles que en el referido plazo pueden igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que consideren oportunas. En el supuesto de no comparecer, en el plazo indicado, se les dará por notificados en el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: 04-000026-21-P.

NIF de la empresa imputada: B84362995.

Último domicilio conocido: C/ Villafranca del Bierzo, núm. 59, C.P. 28947 Fuenlabrada, Madrid.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Expediente: 04-000046-21-P.

NIF de la empresa imputada: B04834792.

Último domicilio conocido: Ctra. Granada, núm. 301, esc. 09, C.P. 04001 Almería.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Almería, 5 de abril de 2021.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. del Sur, núm. 13, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.

- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones y prueba.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Expediente: 276/20.

Nombre: Jibal Automoción 2016, S.L.

NIF: B23755002.

Domicilio: Calle Julio Burell, núm. 121, bajo, 23700 Linares.

Acto que se notifica: Trámite de audiencia.

Expediente: 232/20.

Nombre: Julio 2011, S.L.

NIF: B86259306.

Domicilio: Calle Riaño, núm. 8, Pol. Ind. Cobo Calleja, 28947 Madrid.

Acto que se notifica: Trámite de audiencia.

Granada, 30 de marzo de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos de autorización de centros sanitarios.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos de autorización de centros sanitarios que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrán comparecer en el Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, en Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, concediéndose los plazos de presentación de alegaciones y de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente en caso de no concurrir:

- Acuerdo de inicio: 10 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Salud y Familias en Huelva.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias.

Expediente: 104/17.

NIF/CIF: G-21219142.

Interesado: Minusválidos Asociados de la Sierra de Arcena.

Acto notificado: Resolución de desistimiento.

Huelva, 15 de marzo de 2021.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 25 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrá comparecer en la Sección de Procedimiento del Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en Av. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, en Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, concediéndose los plazos de presentación de alegaciones y de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente en caso de no concurrir:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr/a. Instructor/a.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Salud y Familias en Huelva.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Expediente: 21-00033-21-P.

Interesado: Eleiven, S.L.

NIF/CIF: B64381957.

Último domicilio: Avda. Puxeiros, núm. 86, piso 5C, puerta 6 (Polígono Industrial Portela), 36415 Mos (Pontevedra).

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 25 de marzo de 2021.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en la Sección de Procedimiento del Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, en Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, concediéndose los plazos de presentación de alegaciones y de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente en caso de no concurrir:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr/a. Instructor/a.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Salud y Familias en Huelva.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Expediente: 21-00064-20-P.

Interesado: Alquilexpress CB.

NIF/CIF: E21599030.

Ultimo domicilio: C/ Pablo Rada, núm. 2, 3.º, piso, puerta 4, 21004 Huelva (Huelva).

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 31 de marzo de 2021.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento previo al procedimiento de cancelación de la autorización e inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de los establecimientos alimentarios que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.1 y 82.2 y el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se comunica a las industrias que a continuación se citan, acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento. El plazo para la formulación de las alegaciones es de diez días hábiles a partir del día siguiente a esta publicación, transcurridos los cuales, sin presentar alegaciones, se procederá a elevar propuesta de anulación de su autorización, lo que conllevará la cancelación de su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo, podrán comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, Sección de Sanidad Alimentaria, sita en Avda. Luis Montoto, núm. 87-89, 2.ª planta, de 9:00 a 14:00.

Titular /Empresa: Raimundo Díaz Cabello.

Núm. RGSEAA (Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.23345/SE.

Último domicilio conocido industrial y social: C/ Nenúfares, núm. 2, Barriada El Gordillo, 41309 La Rinconada (Sevilla).

Trámite notificado: Incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento, firmado por la Delegada Territorial con fecha 24 de febrero de 2021.

Sevilla, 5 de abril de 2021.- La Delegada, Regina María Serrano Ferrero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la resolución de la extinción de autorización sanitaria relacionada con el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de los establecimientos alimentarios que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, por estar ausente del domicilio o ser este desconocido, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de Sevilla, sita en Avda. de Luis Montoto, núms. 87-89, se encuentra a su disposición la documentación que se indica en cada caso, indicándole que en el plazo de un mes a contar desde la fecha de esta publicación, podrá interponer un recurso de alzada ante el órgano competente:

Titular/Empresa: Almagro Vázquez Yolanda.

Núm. RGSEAA (Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos): 40.0048942/SE.

Último domicilio conocido: C/ Japón, núm. 10, 41020 Sevilla.

Trámite notificado: Resolución de la revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento de la citada empresa y cancelación de la inscripción en el RGSEAA, firmada por la Delegada Territorial con fecha 9 de marzo de 2021.

Titular/Empresa: Calypso Distribuciones Alimentarias, S.L.

Núm. RGSEAA (Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos): 12.15952/SE y 21.033020/SE.

Último domicilio conocido: C/ Amancio Renes, núms. 5-7, 41700 Dos Hermanas (Sevilla).

Trámite notificado: Resolución de la revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento de la citada empresa y cancelación de la inscripción en el RGSEAA, firmada por la Delegada Territorial con fecha 9 de marzo de 2021.

Sevilla, 5 de abril de 2021.- La Delegada, Regina Serrano Ferrero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifica petición de documentación sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser requeridas a las personas interesadas.*

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se requirió documentación sobre Pensión No Contributiva, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el artículo 44.

Núm. de expediente: 750-2020-5868-2.

Núm. de procedimiento: 751-2020-8627-2.

DNI: 29.439.574-B.

Contenido del acto: Notificación petición documentación esencial.

El contenido íntegro de la documentación que se notifica podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 3.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se tendrá por desistido de su petición y se dictará resolución que declare el archivo de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 29 de marzo de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 26 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica Resolución de 10 de febrero de 2021 imponiendo multa coercitiva por el incumplimiento de la obligación de restablecimiento de la legalidad urbanística por las obras ilegales que se citan, del término municipal de Alcolea del Río (Sevilla).*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica al interesado en expediente núm. 114/41/21/0006, con NIF 47.204.994-R, y domicilio en la localidad de Lora del Río (Sevilla), la resolución de esta Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de 10 de febrero de 2021 mediante la que se impone una multa coercitiva por el incumplimiento de la resolución finalizadora del expediente 114/41/17/0043 por la que se obliga al restablecimiento de la legalidad urbanística por las obras realizadas en la subparcela núm. 179d, parcela 179, polígono 1, del término municipal de Alcolea del Río (Sevilla), y para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de diez días, en las dependencias de esta Secretaría General, C/ Pablo Picasso, núm. 6, en Sevilla.

Sevilla, 26 de marzo de 2021.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istria.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifican Resoluciones de 10 de febrero de 2021 mediante las que se imponen multas coercitivas por incumplimiento de las resoluciones finalizadoras de los expedientes que se citan, por las que se obliga al restablecimiento de la legalidad urbanística por las obras realizadas, respectivamente, en la subparcela 527b) de la parcela 527 y en las subparcelas núms. 179b), 179c) y 179d) de la parcela 179, todas situadas en el polígono 1 del término municipal de Alcolea del Río (Sevilla).*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifican al interesado en los expedientes núms.: 114/41/21/0003, 114/41/21/0004, 114/41/21/0005 y 114/41/21/0006, con NIF 28.701.095Q, y domicilio en la localidad de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), las resoluciones de esta Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, todas ellas de fecha 10.2.2021, mediante las que se imponen sendas multas coercitivas por el incumplimiento de las resoluciones finalizadoras de los expedientes núms. 114/41/17/0038, 114/41/17/0041, 114/41/17/0042 y 114/41/17/0043 por las que se obliga al restablecimiento de la legalidad urbanística por las obras realizadas, respectivamente, en la subparcela 527b) de la parcela 527 y en las subparcelas núms. 179b), 179c) y 179d) de la parcela 179, todas situadas en el polígono 1 del término municipal de Alcolea del Río (Sevilla), y para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer por sí mismo o a través de su representante en el plazo de diez días en las dependencias de esta Secretaría General, C/ Pablo Picasso, núm. 6, en Sevilla.

Sevilla, 29 de marzo de 2021.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istria.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Toma de Conocimiento, de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Córdoba, de 15 de marzo de 2021, de la Subsanación de Deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villafranca de Córdoba relativa a Nuevas áreas SS.GG. de Espacios libres «Parque Periurbano Fuente Agria» y publicación de sus Normas Urbanísticas.*

Expte.: P-10/20.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1, en relación con el artículo 33.2.b), ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue publicado, en el BOJA núm. 229, de 26 de noviembre de 2020, el acuerdo, de fecha 20 de octubre de 2020, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, de Aprobación Definitiva a reserva de la simple Subsanación de Deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villafranca de Córdoba relativa a Nuevas áreas SS.GG. de Espacios libres «Parque Periurbano Fuente Agria».

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 22 de marzo de 2021, y con el número de registro 8.646, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Delegación Territorial hace pública la Toma de Conocimiento, de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Córdoba, de 15 de marzo de 2021, de la Subsanación de Deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villafranca de Córdoba relativa a Nuevas áreas SS.GG. de Espacios libres «Parque Periurbano Fuente Agria» y la Normativa Urbanística.

#### TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Expediente P-10/20: instrumento: Parque Periurbano Fuente Agria; municipio: Villafranca; promotor: Ayuntamiento.

La Delegada Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 12 del Decreto 6/2019, de 11 de febrero, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías, la disposición adicional duodécima del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2.b) de LOUA y 132.3.b) del Reglamento de

Planeamiento, y con base en el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación de fecha 12 de marzo de 2021, considera lo siguiente:

1. Que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba en sesión de 20 de octubre de 2020 acordó la aprobación definitiva a la reserva de la simple subsanación de deficiencias de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villafranca.

2. Que con fecha 20 de enero de 2021 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Villafranca comunicando la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 11 de enero de 2021 del documento técnico de subsanación de deficiencias, para su toma de conocimiento por la Delegada Territorial, que tras requerimiento realizado con fecha 27 de enero de 2021, la documentación es completada del 5 de marzo de 2021.

3. Que la tramitación del presente cumplimiento de resolución y el contenido documental, cumplimenta lo exigido en la resolución de la CTOTU y en el art. 36.2.b) de la LOUA, respectivamente, en cuanto a procedimiento se corresponde con el señalado por la CTOTU de Córdoba en sesión de 20 de octubre de 2020, para subsanar las deficiencias que motivaron el acuerdo de aprobación definitiva a reserva de la simple subsanación de deficiencias del la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística. En lo que se refiere a las determinaciones, cabe entender que se viene a subsanar básicamente las deficiencias señaladas en el antes referido acuerdo de la CTOTU de Córdoba.

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo se dispone lo siguiente:

Primero: Que la presente subsanación de deficiencias cumplimenta en lo básico, el referido acuerdo de la CTOTU de 20 de octubre de 2020, según el informe del Servicio de Urbanismo de la presente Delegación Territorial de 12 de marzo de 2021.

Segundo: Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y en la Unidad Registral de esta Delegación Territorial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA y asimismo, conforme a lo dispuesto en el art. 40.5 o de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se publicará junto al instrumento de planeamiento el estudio ambiental estratégico en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

<https://situa.cfv.junta-andalucia.es/situadifusion/pages/search.jsf>

Córdoba, 5 de abril de 2021.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

## NORMATIVA URBANÍSTICA

Son modificados los siguientes artículos:

ART		
	DELIMITACIÓN, DEFINICIÓN, TIPOS Y RÉGIMEN JURÍDICO	
90	TIPOS O CATEGORÍAS	MODIFICADO
112	INSTALACIONES NATURALÍSTICAS O RECREATIVAS	MODIFICADO
	SNU EP PARQUE PERIURBANO DE FUENTE AGRIA	
118	DEFINICIÓN Y NORMAS GENERALES (OE)	MODIFICADO
119	RÉGIMEN PARTICULAR DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES (OE)	MODIFICADO
	SISTEMAS GENERALES TERRITORIALES	
144	DEFINICIÓN Y NORMAS GENERALES	MODIFICADO
145	RÉGIMEN PARTICULAR (OE)	MODIFICADO
146	ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES "PARQUE PERIURBANO DE FUENTE AGRIA" (OE)	NUEVO
147	ZONA 1 DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES "PARQUE PERIURBANO DE FUENTE AGRIA" (OE)	NUEVO
148	ZONA 2 DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES "PARQUE PERIURBANO DE FUENTE AGRIA" (OE)	NUEVO
149	ZONA 3 DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES "PARQUE PERIURBANO DE FUENTE AGRIA" (OE)	NUEVO
150	ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL S.G. DE ESPACIOS LIBRES "APARCAMIENTO DE FUENTE AGRIA" (OE)	NUEVO
151	ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL S.G. DE EQUIPAMIENTOS "ALBERGUE DE FUENTE AGRIA" (OE)	NUEVO

Artículo 90. Tipos o Categorías.

4. La calificación o zonificación como Sistemas Generales Territoriales (E) en Suelo No Urbanizable de aquellos elementos de infraestructura técnica territorial y áreas específicas de equipamientos dotacionales y áreas libres que conforman el modelo de planificación territorial y su estructura orgánica.

Se identifican dos tipos de Sistemas Generales:

- Sistema Técnico de Infraestructura y Servicios.

SG-TI	Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.)
SG-TI	Emisario de Saneamiento a E.D.A.R.)
SG-TI	Depósito de agua

- Sistema de Espacios Libres y Dotaciones Comunitarias.

SG-EL	Entorno-Ermita de los Remedios
SG-EL	Entorno-Ermita del Calvario
SG-EL	Parque Periurbano de Fuente Agria
SG-EL	Área Recreativa del Embarcadero de la Fuente del Río
SG-EL	Aparcamiento de Fuente Agria
SG-EQ	Albergue de Fuente Agria

Artículo 112. Instalaciones Naturalísticas o Recreativas.

5. Tramitación.

La implantación de los usos contemplados en el presente artículo se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LOUA, a excepción de las Adecuaciones naturalísticas, y ejecución de dotaciones o equipamientos públicos en desarrollo de las previsiones del Plan, que sólo requerirán, en su caso, licencia municipal, salvo que se trate de una obra promovida por el Ayuntamiento.



## Artículo 118. Definición y Normas Generales (E).

1. Se incluye dentro de esta clase de suelo el Parque Periurbano de Fuente Agria, el cual forma parte de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (declarado en virtud de la Ley 2/1989, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección).

Coincidiendo con sus límites se encuentra el Monte Público denominado «Fuente Agria y Almendrillos» declarado de utilidad pública por Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de marzo de 1968, e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública según Decreto 1263/1969, de 9 de mayo. Incluido en la Orden de 23 de febrero de 2012, por la que se da publicidad a la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.

También se encuentra incluido dentro de la Zona de Especial Conservación denominada Guadalmellato (ES6130006), declarada mediante Decreto 110/2015, de 17 de marzo, y cuyo Plan de Gestión fue aprobado mediante la Orden de 11 de mayo de 2015, de la Consejera de Medio Ambiente.

Este tipo de suelo aparece grafiado en el Plano 1 de Ordenación Completa titulado «Clasificación, Zonificación y Sistemas Generales en SNU» a escala 1:20.000 y en los planos 1.2. y 1.4. de la colección de planos del Ordenación Completa a escala 1:10.000.

2. Se trata de un espacio que aúna valores naturales y posibilidades de adecuación para uso recreativo por parte de la cercana población de Villafranca, a instancias de la cual se declara mediante Orden de 11 de enero de 2000.

Motivo por el que se incluye en su totalidad como un Sistema General de Espacio Libres SG-EL Parque Periurbano de Fuente Agria.

3. El uso y disfrute se regula en el artículo siguiente.

## Artículo 119. Régimen particular de edificaciones e instalaciones (E).

Coincidente con el suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica «Parque Periurbano de Fuente Agria», se encuentra el Sistema General de Espacios Libres «Parque Periurbano de Fuente Agria», que tiene su propia regulación de usos, la cual se encuentra definida en la Sección 2.ª del Capítulo 6.º




## Artículo 144. Definición y Normas generales (E).

1. Se definen como aquellos elementos, edificaciones o instalaciones, públicas o privadas situadas necesarios para articular la estructura orgánica, y modelo propuesto por el Plan para el territorio, y caracterizados por formar parte del conjunto de elementos en materia de comunicaciones, espacios libres, infraestructuras y servicios técnicos.


2. Los suelos afectados por Sistemas Generales en SNU en el término de Villafranca aparecen grafiados en el Plano 1 de Ordenación Completa «Clasificación, Zonificación y Sistemas Generales en SNU» a escala 1:20.000 y en los planos 1.4, 1.5 y 1.6 de la colección de planos de Ordenación Completa a escala 1:10.000, especificándose el tipo de Sistema General. Los Sistemas de Espacios Libres correspondientes a la Ermita de los Remedios y a la Ermita del Santo Calvario, previstos en el planeamiento vigente pero no ejecutados, se han grafiado siguiendo el criterio establecido por dicho planeamiento; es decir, con sendos círculos de 300m de diámetro con centro en sendas ermitas.

Se identifican dos tipos de Sistemas Generales:

- Sistema técnico de infraestructura y servicios.

SG-TI		Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR)
SG-TI		Emisario de Saneamiento a EDAR
SG-TI		Depósitos de agua

- Sistema de espacios libres y dotaciones comunitarias.

SG-EL 	 Entorno-Ermita de los Remedios Entorno-Ermita del Calvario
SG-EL	Parque Periurbano de Fuente Agria
SG-EL	Area Recreativa del Embarcadero de la Fuente del Río
SG-EL	Aparcamiento de Fuente Agria
SG-EQ	Albergue de Fuente Agria

Artículo 145. Régimen particular (E).

1. Para el desarrollo de los Sistemas Generales de Espacios Libres de la Ermita de los Remedios y la Ermita del Santo Calvario será necesaria la formulación de un Plan Especial que ordene y adecue estos parajes para uso de recreo y esparcimiento, dotándolos de unos servicios mínimos complementarios a este uso.

2. Los usos permitidos en los sistemas de espacios libres en general son las actividades recreativas y de esparcimiento, y particularmente, para SG-EL «Parque Periurbano Fuente Agria», SG-EL «Aparcamiento de Fuente Agria» y el SG-EQ «Albergue de Fuente Agria», son los que se recogen en las secciones 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> del presente capítulo.

3. Para las infraestructuras y Servicios, así como para el sistema viario y de comunicaciones interurbanas se estará a lo dispuesto en su propia normativa sectorial y, en particular, en cuanto a zonas de servidumbres y afección y régimen.

4. Queda prohibida, cualquier edificación o instalación dentro de los terrenos incluidos en el perímetro de cualquier sistema hasta tanto no sea definitiva la definición del trazado de dichos sistemas de infraestructuras por el órgano competente, se ejecute el proyecto de equipamiento o se apruebe, en su caso, el correspondiente Plan Especial.

Sección 2.<sup>a</sup> Regulación del Sistema General de Espacios Libres «Parque Periurbano de Fuente Agria»

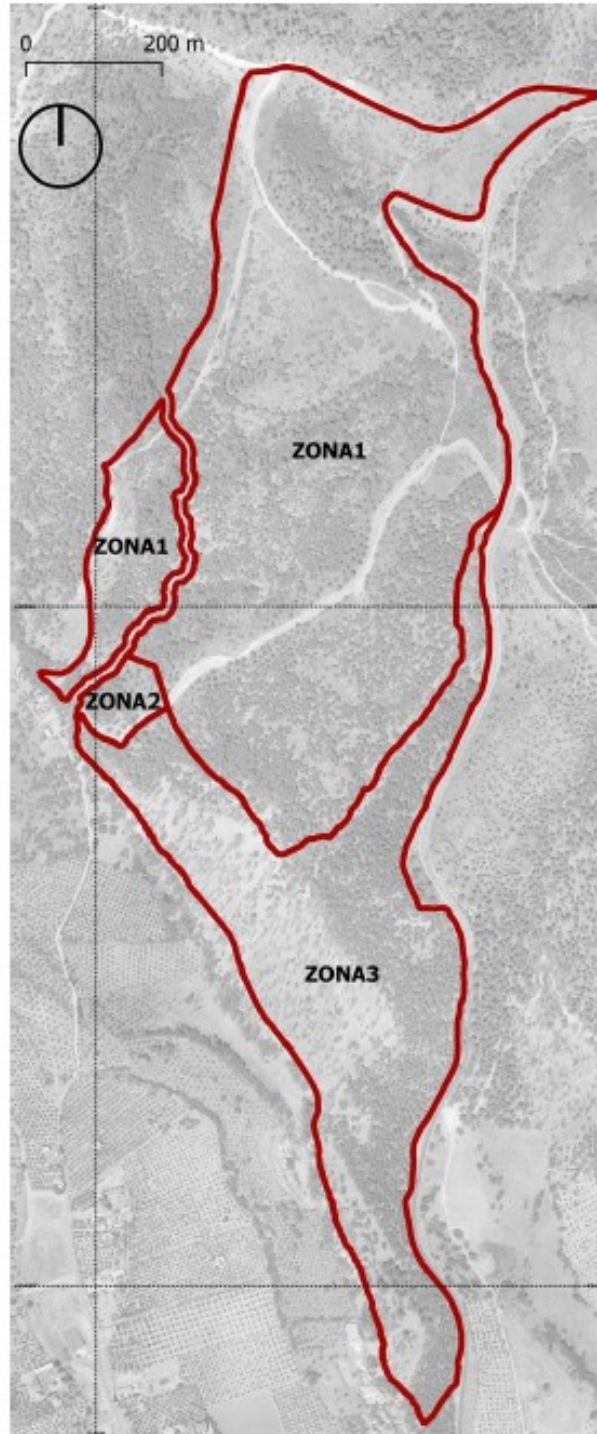
Artículo 146. Ordenación pormenorizada del sistema general de espacios libres «Parque Periurbano de Fuente Agria» (E).

1. Constituye el Sistema General de espacios libres los terrenos coincidentes con suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, que se corresponde con «Parque Periurbano de Fuente Agria», Monte Público denominado «Fuente Agria y Almendrillos» y Zona de Especial Conservación denominada Guadalmeñato (ES6130006), definido en los artículos 118 y 119 de las presentes normas.

2. Se trata de un espacio que aúna valores naturales y paisajísticos, posibilitando su adecuación para usos recreativos y turísticos que permitan el esparcimiento al aire libre, y la observación y disfrute del entorno en contacto con la naturaleza. Su valor como recurso turístico a escala supramunicipal y regional, se potenciará mediante la creación y mejora de nuevos elementos y espacios existentes, de forma compatible con su régimen de protección y su función recreativa.

3. El ámbito del Sistema General se subdivide en 3 zonas. Estas han sido obtenidas en función de elementos preexistentes, dominios públicos hidráulicos, relieve, cota, densidad arbórea, etc, significándose por su capacidad de acogida para la implantación de los distintos usos. Las zonas quedan graficadas en el documento del Plan.

4. En los artículos 147, 148 y 149 se desarrolla la regulación de los usos permitidos para cada zona, así como intensidad, condiciones de implantación y edificación, todos ellos conforme a los criterios del planeamiento urbanístico y la legislación sectorial de aplicación.

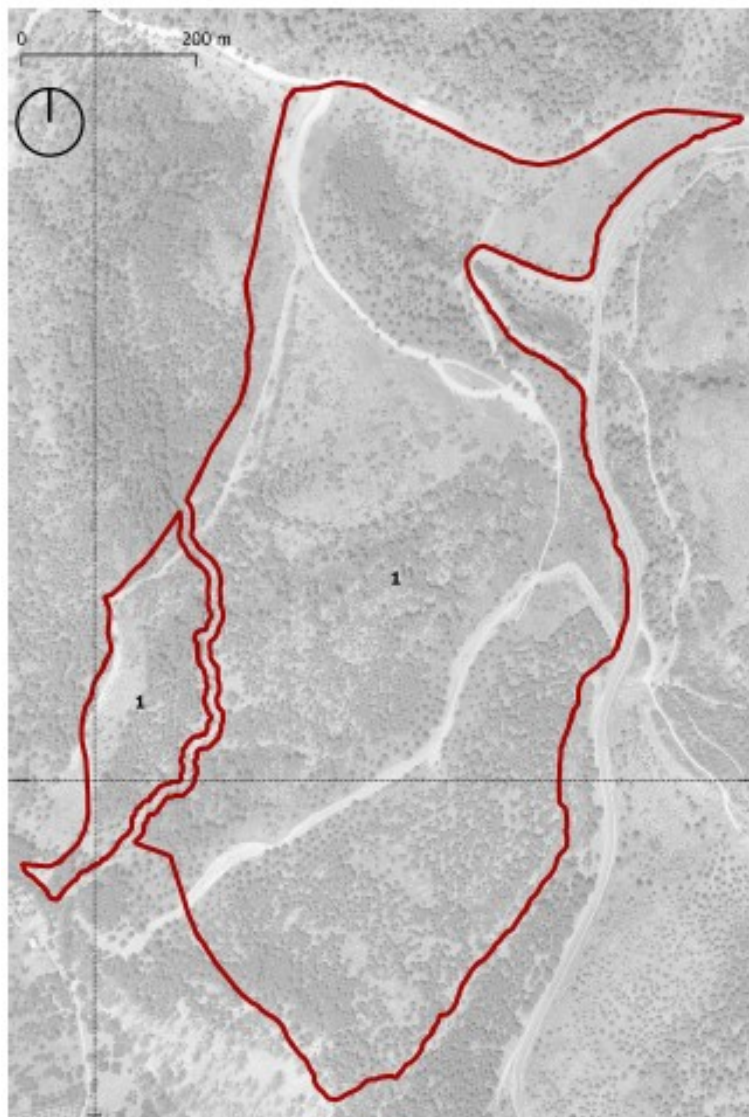


**ZONAS DEL SSGG EL PARQUE PERIURBANO DE  
FUENTE AGRÍA**

Artículo 147. Zona 1 del sistema general de espacios libres «Parque Periurbano de Fuente Agría» (E).

Ámbito de 45,77 ha delimitado por el perímetro del Parque y la senda conocida como de «Caña Mora» al sur. Se encuentra dividido en dos partes por la línea de servidumbre de un arroyo innominado.

Dentro de la homogeneidad del SS.GG. es la que presenta una mayor vocación forestal, principalmente por situarse en las cotas más altas del ámbito, donde se producen las mejores vistas hacia el paisaje circundante.



1. Usos. La regulación de usos permitidos para esta zona es la siguiente:  
Edificación Agrícola: De las definidas en el art. 107.3 las siguientes:  
- Sólo se permitirán casetas para el establecimiento de instalaciones como bombeo, riego, generadores, energía solar y transformadores, todos ellos vinculados al mantenimiento, auxilio y gestión del parque.



Edificaciones vinculadas a grandes infraestructuras: de las definidas en el art. 108.3 las siguientes:

- Helipuertos de salvamento y seguridad.
- Edificaciones e instalaciones vinculadas a red de agua y riego.

Infraestructuras Territoriales: de las definidas en el art. 117.3 las siguientes:

- De superficie: Tanto los caminos y sendas existentes como aquellos que sean necesarios ejecutar para labores de mantenimiento y auxilio.
- Subterráneas: Redes de agua, gasoductos y oleoductos, emisarios y otro tipo de conducciones enterradas.

Instalaciones naturalísticas o recreativas

- Adecuación Naturalísticas definidas en el art. 112.3.a), así como construcción e instalaciones de carácter permanente de itinerarios y miradores, ambos en altura, que propicien la observación del paisaje. Se incluyen recintos para acogimiento de especies animales que permitan su observación desde el exterior.

- Adecuaciones Recreativas definidas en el art. 112.3.b), así como instalaciones para actividades deportivas al aire libre. Las instalaciones para las actividades deportivas no podrán conllevar edificaciones fijas ni obra civil. No se permitirán actividades al aire libre motorizadas; como motocross, quads, pistas o circuitos de vehículos a motor, aeromodelismo, drones o cualquier otra actividad que pueda provocar una afección sobre la fauna o la flora, y en particular sobre la avifauna del Parque Periurbano.

2. Condiciones particulares de implantación y edificación de la Zona 1:

A) Implantación.

- Mirador en altura: Debido a su carácter como hito en el territorio, sólo se permitirá la implantación de un único mirador en altura, situado para cumplir su función en una zona de alta visibilidad. Por ello se restringe su implantación al ámbito Z1.1 señalado en el plano de ordenación ORD5 Zonificación y Afecciones de los Sistemas Generales de «Fuente Agría». Se trata de una zona cercana a la pista forestal existente que permitiría su evacuación, acceso puntual mediante vehículo, y la mínima afección del entorno durante su construcción.

- Itinerario en altura: Sólo podrá implantarse en la zona que el plano de ordenación ORD5 Zonificación y Afecciones de los Sistemas Generales de «Fuente Agría» define como Z1.2. Se limita su longitud en proyección horizontal a mil quinientos metros (1.500 m), debiendo cumplir los parámetros de ocupación y transformación del territorio impuestos en el presente artículo.

- La zona Z1.3, delimitada según el artículo 135.2 del PGOU, grafiada en el plano de ordenación ORD5 Zonificación y Afecciones de los Sistemas Generales de «Fuente Agría», incluye la «posición núm. 9 de las Trincheras de las Mojoneras», y le será de aplicación el régimen de usos establecido en dicho artículo, donde se establece que en un radio de 25 m del elemento las únicas obras o actuaciones permitidas responderán al mantenimiento, conservación y puesta en valor del mismo.

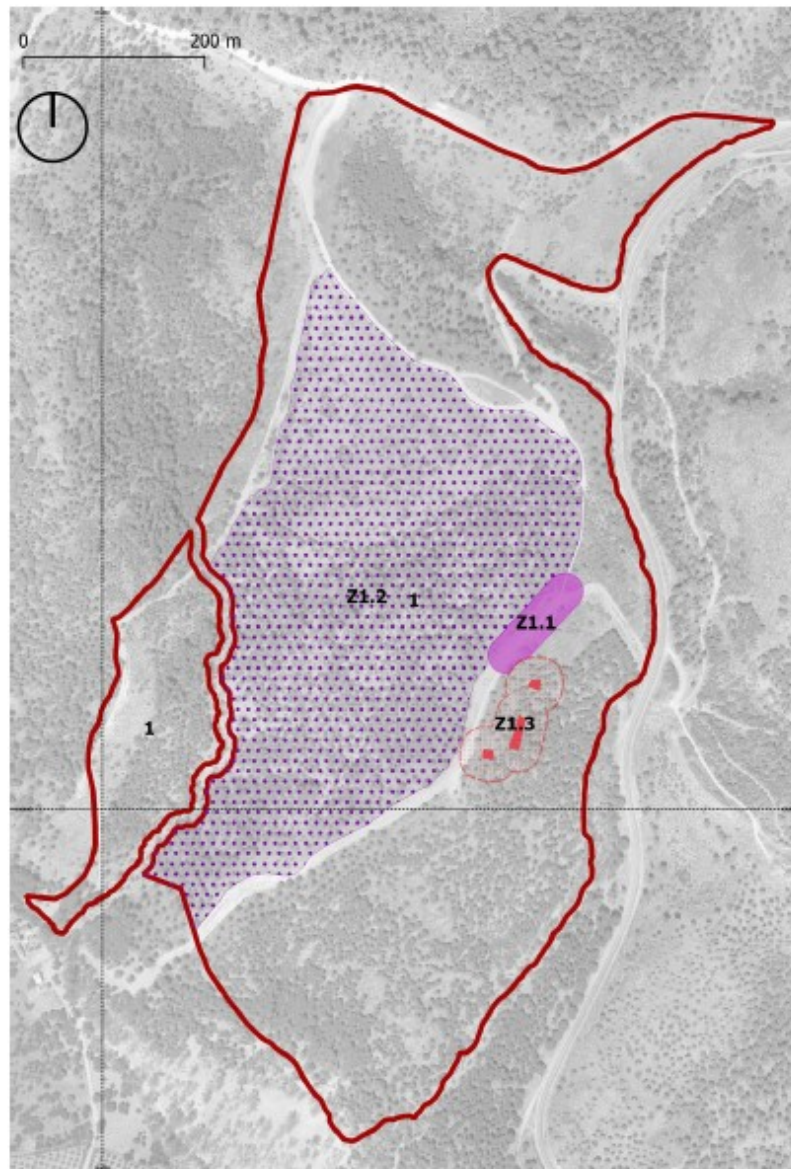
- Recinto para acogimiento de especies animales: Sólo se permitirá un único recinto, adecuándose en sus condiciones de implantación a las requeridas por la especie animal acogida.

B) Altura:

- En relación a la implantación de un mirador en altura, no se superará la cota de 40 metros sobre la rasante del terreno sobre el que se ubica, salvo los elementos técnicos de instalaciones que deban superar esta altura.

- Con carácter general, las pasarelas del itinerario en altura no superarán la cota de quince metros (15 m) sobre la rasante. Excepcionalmente, debido a la orografía del terreno, se podrá superar dicha altura, siempre que no se superen los veinticuatro

metros (24 m) y en longitudes de tramo no mayores de doscientos cincuenta metros (250 m).



C) Ocupación/Transformación:

Se definen los siguientes parámetros en relación con la subzona:

- La superficie de suelo transformado (entendiendo como tal cualquier superficie que haya sido modificada respecto a su estado natural), no sobrepasará el 10% de la superficie de esta zona. Por su parte, la ocupación, (entendida como la superficie en proyección horizontal de cualquier construcción o instalación), no superará el 1% de la superficie de esta zona.

D) Condiciones estéticas y paisajísticas:

- Por su carácter icónico como elemento de contemplación del paisaje y valorización del medio rural, se estudiará cuidadosamente la definición arquitectónica del mirador en altura e itinerario interpretado, así como su grado de integración en el medio. Se trata de

una instalación singular en el territorio, por lo que no se podrá ubicar más de una en el municipio.

- Para la construcción de estos elementos se utilizará principalmente madera y acero de superficie mate y poco reflectante. Se cuidará la afección a la vegetación existente, y las técnicas de cimentación, adaptándose a la topografía, sin realizar alteración de ésta, ni generar taludes o terraplenes.

- Para los demás elementos se atenderán las condiciones particulares reflejadas en el articulado del planeamiento vigente en función de su uso.

### 3. Tramitación:

- De conformidad con el art. 52.1.B) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas para esta zona, por el Plan General de Ordenación Urbanística, estarán sujetos a licencia municipal, sin necesidad del trámite prescrito en los artículos 42 y 43 de la referida ley.

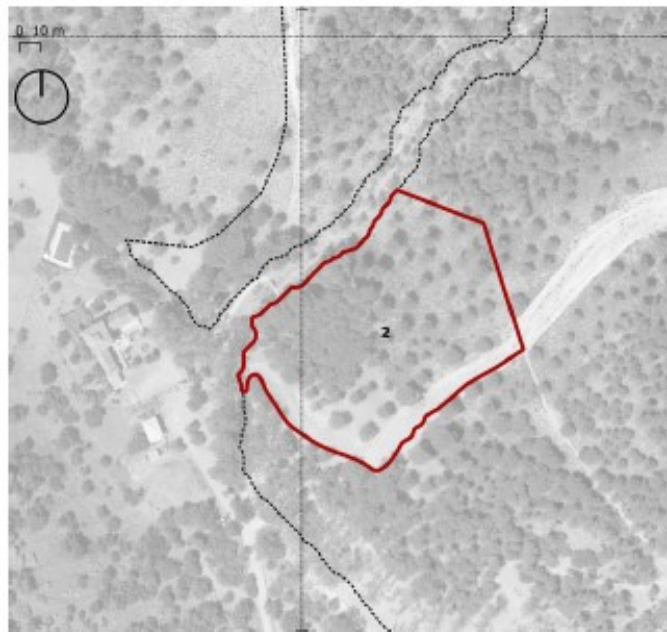
- Cualquier actuación a ejecutar en las zonas de afección indicadas en el plano de ordenación ORD5 Zonificación y Afecciones de los Sistemas Generales de «Fuente Agría» requerirá de autorización previa por parte del organismo competente en legislación sectorial.

Artículo 148. Zona 2 del Sistema General de espacios libres «Parque Periurbano de Fuente Agría» (E).

Ámbito de 1,04 ha anexo al camino de Fuente Agría y muy cercano al albergue municipal y al SS.GG. de aparcamientos de Fuente Agría. Esta circunstancia, y su nivel de transformación, permite que sea la zona más adecuada para ubicar aquellos usos que demanden la implantación de edificaciones.

Cuenta actualmente con acceso desde el camino público a una zona transformada para facilitar el acceso de vehículos rodados que es actualmente usada como aparcamiento, y situada en continuidad con el cortafuegos existente.

Externas a la zona, destacan como patrimonio cultural hidrológico las fuentes que dan nombre al paraje, significando su presencia una oportunidad para su puesta en valor, conservación y mantenimiento.





1. Usos. La regulación de usos permitidos para esta zona es la siguiente:

Edificación Agrícola: de las definidas en el art. 107.3 las siguientes:

- Sólo se permitirán casetas para el establecimiento de instalaciones como bombeo, riego, generadores, energía solar y transformadores, vinculadas al mantenimiento, auxilio y gestión del parque.

Edificaciones vinculadas a grandes infraestructuras: de las definidas en el art. 108.3 las siguientes:

- Edificaciones e instalaciones vinculadas a red de agua y riego.

Infraestructuras Territoriales: De las definidas en el art. 117.3 las siguientes:

- De superficie: Tanto los caminos y sendas existentes como aquellos que sean necesarios ejecutar para labores de mantenimiento y auxilio.

- Subterráneas: Redes de agua, gasoductos y oleoductos, emisarios y otro tipo de conducciones enterradas.

- Aéreas: Con carácter excepcional, sólo las imprescindibles y necesarias para dar servicio a las instalaciones previstas en el ámbito y su conexión a red existente, evitando afecciones sobre caminos públicos o dominios públicos hidráulicos.

Instalaciones naturalísticas o recreativas:

- Adecuación Naturalísticas. Las definidas en el art. 112.3.a), así como construcción e instalación de carácter permanente de itinerarios en altura para la observación del paisaje. No se permiten los miradores en altura. Se incluyen recintos para acogimiento de especies animales que permitan su observación desde el exterior.

- Adecuaciones Recreativas: Las definidas en el art. 112.3.b).

Establecimientos turísticos:

- Establecimientos turísticos colectivos en el medio rural: de los definidos en el art. 113.3.1.c, sólo aula de la naturaleza y granja escuela.

- Establecimientos específicos de restauración definidos en el art. 113.3.2), que deben estar vinculados a las instalaciones del Parque Periurbano.

Edificación Pública:

- De las definidas en el art. 114.3 sólo el equipamiento social y centros docentes, así como la construcción de instalaciones permanentes para centros de recepción y/o interpretación, y pequeñas tiendas de souvenir vinculadas a estos.

2. Condiciones particulares de implantación y edificación de la zona 2:

1. Debido a su ubicación en el parque, su nivel de transformación, conexión con camino público y cercanía al albergue existente, se ha definido esta zona como la más apropiada para la implantación de los usos antes definidos. Los usos que requieran la realización de edificación podrán implantarse en toda la Zona 2, salvo en los ámbitos afectados por las cautelas de los elementos Z2.1 y Z2.2 (ver artículo 135.2 del PGOU).

2. Itinerario en altura: Sólo podrá implantarse en la zona que el plano de ordenación ORD5 Zonificación y Afecciones de los Sistemas Generales de «Fuente Agría» define como Z2.4 con las mismas condiciones que las expresadas en el artículo 147.2.

A) Altura:

- Con carácter general las edificaciones tendrán 2 plantas. (8 m). En caso de superar las dos plantas, 8 m de altura, deberá justificarse detalladamente en la solicitud de licencia tal necesidad.

- Los itinerarios en altura se regirán por las condiciones del artículo 147.2.B).

B) Separación a linderos:

- Las edificaciones a implantar se separarán un mínimo de 10 m de los linderos del Sistema General.

**C) Ocupación/Transformación:**

- La superficie de suelo transformado (entendiendo como tal cualquier superficie que haya sido modificada respecto a su estado natural), no sobrepasará el 75% de la superficie de esta zona. Por su parte, la ocupación, (entendida como la superficie en proyección horizontal de cualquier construcción o instalación), no superará el 15% de la superficie de esta zona.

**D) Condiciones estéticas y paisajísticas:**

- Se estudiará cuidadosamente la definición arquitectónica de las edificaciones, así como su grado de integración en el medio. Debido a su posición en ladera, se valora como más apropiada la utilización de cubiertas verdes, más adecuada que la cubierta de teja, por tener un menor coste energético tanto en su fabricación como vida útil.

- Las edificaciones serán dignas en su construcción y materiales, prohibiéndose aquellos que tengan carácter provisional. Se adaptarán a las condiciones topográficas y ambientales:

- En caso de que se realicen terraplenes de 1,5 m de altura, éstos se resolverán con taludes que no superen la proporción 1:3 o con muros de contención de altura inferior a 2,5 m.

- Se garantizará la estabilidad de los citados taludes mediante la plantación de vegetación. Se pondrá especial cuidado en no alterar mediante movimientos de tierras la fisonomía, relieve y topografía del ámbito y su entorno, exceptuando las zonas donde se ubique la edificación, o sea necesaria su transformación para garantizar la accesibilidad.

- Para la construcción de las pasarelas de itinerarios interpretados, se estará a lo dispuesto en lo especificado en las condiciones de la zona 1 del Sistema General Parque periurbano de Fuente Agría previstas en el artículo 147.

- Para los demás elementos se atenderán las condiciones particulares reflejadas en el articulado del planeamiento vigente en función de su uso.

- La zona Z2, delimitada según el artículo 135.2 del PGOU, grafiada en el plano de ordenación ORD5 Zonificación y Afecciones de los Sistemas Generales de «Fuente Agría», incluye las fuentes Z2.1. y Z2.2, y le será de aplicación el régimen de usos establecido en dicho artículo. En la zona cautelar de protección de estas fuentes, aparte de las actuaciones encaminadas al mantenimiento, conservación y su puesta en valor, se permitirán las instalaciones subterráneas, siempre y cuando no afecten al bien a proteger.

**E) Aparcamientos:**

Son espacios destinados al estacionamiento de vehículos sobre rasante. En esta zona se permitirá la ubicación de un aparcamiento, con carácter complementario a los usos definidos, siempre y cuando se ubique en la zona denominada Z2.3 del plano de ordenación ORD5 Zonificación y Afecciones de los Sistemas Generales de «Fuente Agría» con un máximo de 45 plazas que incluyan al menos 4 plazas para personas discapacitadas. Se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Contará con acceso rodado adecuado a las características del medio rural, prohibiéndose su pavimentado o asfaltado.

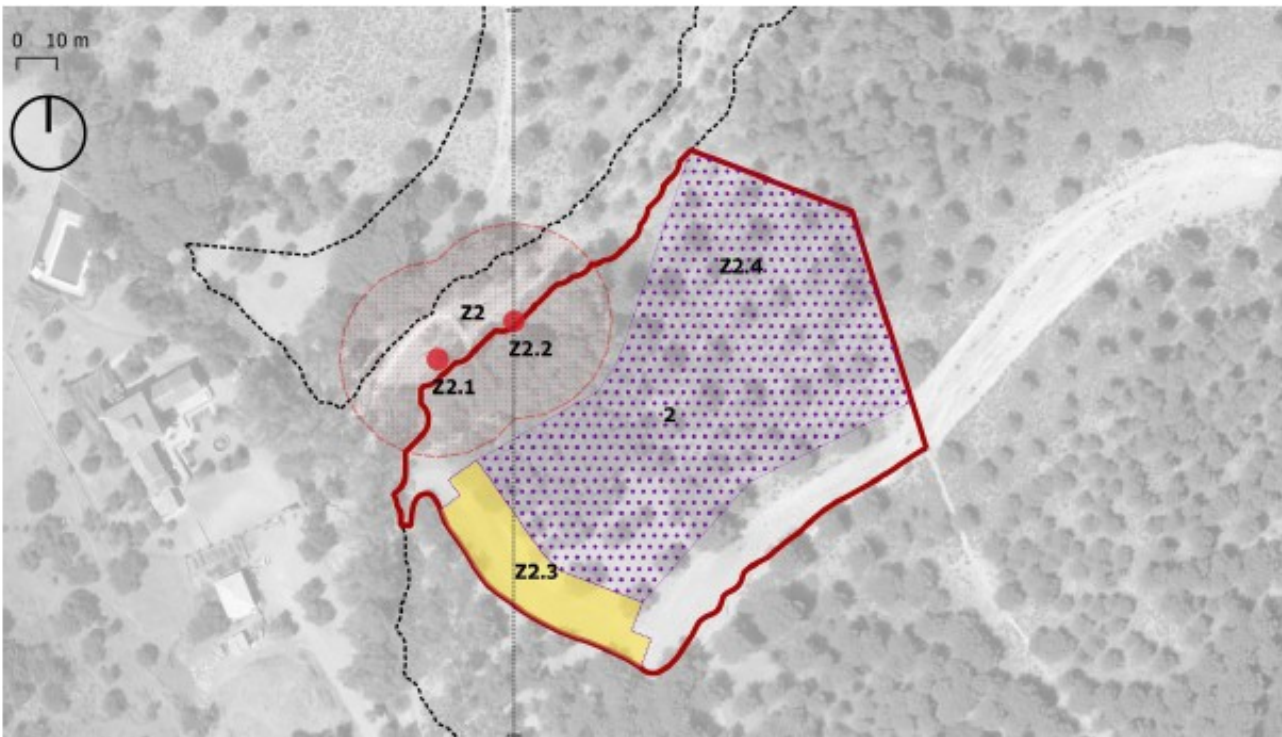
- Se adaptarán en la medida de lo posible a la topografía del terreno, al objeto de evitar movimientos de tierra innecesarios afectando mínimamente a la vegetación.

- Se podrá instalar elementos específicos al objeto de dar sombra a los vehículos, utilizando preferentemente madera y acero de superficie mate y poco reflectante.

- Las dimensiones de las plazas serán conforme a lo estipulado en el presente plan, con un mínimo de 2,20 x 4,50 y las dimensiones que la normativa de accesibilidad vigente establezca para las plazas de discapacitados.

F) Recinto para acogimiento de especies animales:

Sólo se permitirá un único recinto, adecuándose en sus condiciones de implantación a las requeridas por la especie animal acogida.



### 3. Tramitación:

- De conformidad con el art. 52.1.B) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas para esta zona, por el Plan General de Ordenación Urbanística, estarán sujetos a licencia municipal, sin necesidad del trámite prescrito en los artículos 42 y 43 de la referida ley.

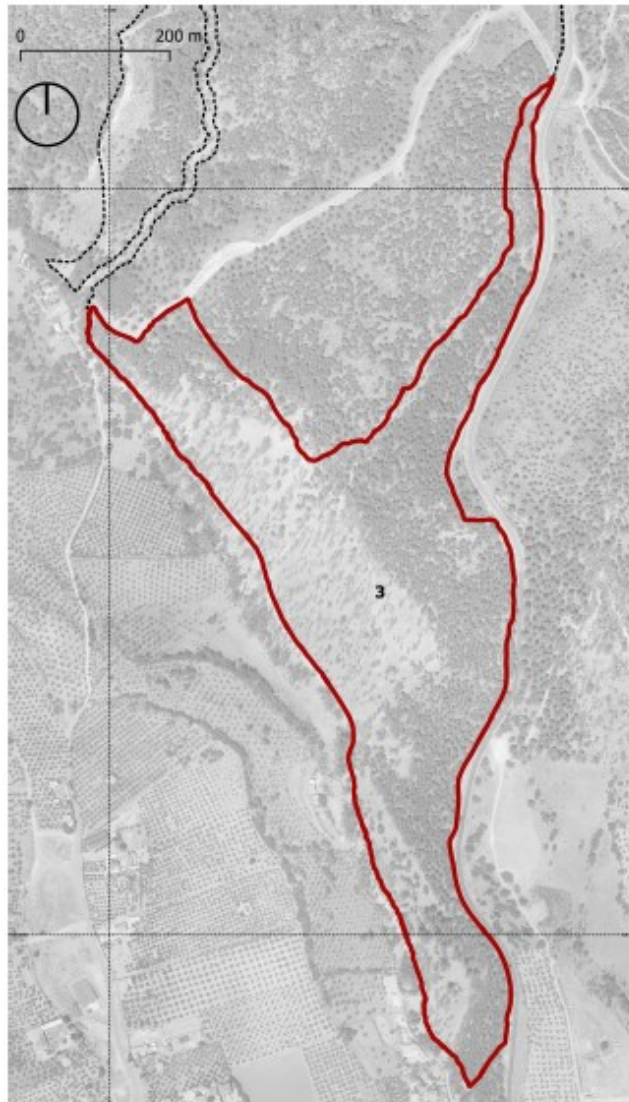
- Cualquier actuación a ejecutar en las zonas de afección indicadas en el plano de ordenación ORD5 Zonificación y Afecciones de los Sistemas Generales de «Fuente Agría» requerirá de autorización previa por parte del organismo competente en legislación sectorial.

Artículo 149. Zona 3 del sistema general de espacios libres «Parque Periurbano de Fuente Agría» (E).

Ámbito de 22,28 ha contiguo al camino de Fuente Agría situado al sur del sistema general.

Su área queda definida por la senda conocida como «Caña Mora» en su margen norte, el camino público al oeste y la carretera A-421 a Adamuz al este.

Por su contigüidad al camino público se ha configurado en la actualidad como la zona para albergar usos destinados a adecuaciones naturalísticas de tipo recreativo (mesas, parrillas, y juegos de niños), ubicándose donde el arbolado es más escaso.



#### 1. Usos.

La regulación de usos permitidos para esta zona es la siguiente:

Edificación Agrícola: De las definidas en el art. 107.3 las siguientes:

- Casetas para el establecimiento de instalaciones como bombeo, riego, generadores, energía solar y transformadores, todo ellos vinculados al mantenimiento, auxilio y gestión del parque.

Edificaciones vinculadas a grandes infraestructuras: de las definidas en el art. 108.3 las siguientes:

- Helipuertos de salvamento y seguridad.
- Edificaciones e instalaciones vinculadas a red de agua y riego.

Infraestructuras Territoriales: de las definidas en el art. 117.3 las siguientes:

- De superficie: Tanto los caminos y sendas existentes como aquellos que sean necesarios ejecutar para labores de mantenimiento y auxilio.
- Subterráneas: Redes de agua, gasoductos y oleoductos, emisarios y otro tipo de conducciones enterradas.

Instalaciones naturalísticas o recreativas



- Adecuación Naturalísticas definidas en el art. 112.3.a).
- Adecuaciones recreativas definidas en el art. 112.3.b), así como instalaciones para actividades deportivas al aire libre. Las instalaciones para las actividades deportivas no podrán conllevar edificaciones fijas ni obra civil. No se permitirán actividades al aire libre motorizadas; como motocross, quads, pistas o circuitos de vehículos a motor, aeromodelismo, drones o cualquier otra actividad que pueda provocar una afección sobre la fauna o la flora, y en particular sobre la avifauna del Parque Periurbano».

- Se permitirá de forma puntual aparcamiento para el acceso de personas discapacitadas a los elementos vinculados al Parque.

#### 2. Condiciones particulares de implantación y edificación de la zona 3:

Debido a su ubicación en el parque, su nivel de transformación, conexión con camino público y cercanía al albergue existente, se ha definido esta zona como la más apropiada para la implantación de los usos antes definidos.

##### A) Implantación.

- En relación a aquellas instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas, se ubicarán preferentemente en la franja de terreno que define el camino de Fuente Agria, y los 150 metros adyacentes.

##### B) Ocupación/Transformación:

- La superficie de suelo transformado (entendiendo como tal cualquier superficie que haya sido modificada respecto a su estado natural), no sobrepasará el 2% de la superficie de esta zona. Por su parte, la ocupación, (entendida como la superficie en proyección horizontal de cualquier construcción o instalación), no superará el 1% de la superficie de esta zona.

#### 3. Tramitación:

- De conformidad con el art. 52.1.B) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas para esta zona, por el Plan General de Ordenación Urbanística, estarán sujetas a licencia municipal, sin necesidad del trámite prescrito en los artículos 42 y 43 de la referida ley.

- Cualquier actuación a ejecutar en las zonas de afección indicadas en el plano de ordenación ORD5 Zonificación y Afecciones de los Sistemas Generales de «Fuente Agria» requerirá de autorización previa por parte del organismo competente en legislación sectorial.

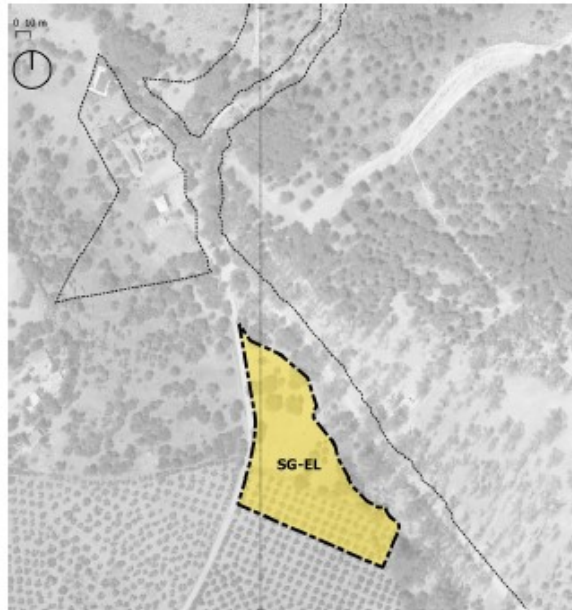
### Sección 3.ª Regulación del Sistema General de Espacios Libres «Aparcamiento de Fuente Agria»

Artículo 150 . Ordenación pormenorizada del SG de espacios libres «Aparcamiento de Fuente Agria» (E).

1. Constituye un Sistema General de espacios libres de 0,85 ha, situado en suelo no urbanizable, con vocación de servir de apoyo complementario a los usos establecidos en el entorno natural protegido Parque Periurbano de Fuente Agria.

2. Su ubicación exterior al Parque Periurbano implica una menor afección ambiental, y mayor capacidad de acogida lo que resulta adecuado para ser usado como aparcamiento público, debido también a su más baja densidad de arbolado, cercanía al albergue municipal y conexión con los caminos públicos existentes.

3. El ámbito cuenta con una superficie de 0,85 ha, incluyendo a la parcela catastral 14067A006000340000PH de forma completa y a la 14067A006000330000PU de forma parcial. Sus límites están definidos por la zona de servidumbre del dominio público hidráulico del Arroyo del Frontón al este, y el camino público desde donde se plantearán los accesos, en su margen oeste.



4. La cesión al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba de las porciones de los terrenos incluidos en el SSGG que sean de titularidad privada reviste carácter obligatorio, y su obtención se realizará mediante cualesquiera de los mecanismos previstos en la legislación urbanística vigente.

5. Para las zonas del sistema general que se encontraran afectadas por las zonas inundables del arroyo del Frontón, se estará a lo dispuesto a las limitaciones de usos establecidas por la normativa sectorial vigente.

6. La regulación de usos propuesta para el Sistema General es la siguiente:

Edificaciones vinculadas a grandes infraestructuras: de las definidas en el art. 108 las siguientes:

- Edificaciones e instalaciones vinculadas a red de agua y riego.

Infraestructuras Territoriales: de las definidas en el art. 117 las siguientes.

- De superficie: Tanto los caminos y sendas existentes, como aquellos que sean necesarios ejecutar para labores de mantenimiento y auxilio, así como el aparcamiento vinculado al Parque Periurbano y sus instalaciones complementarias.

- Subterráneas: Redes de agua, gasoductos y oleoductos, emisarios y otro tipo de conducciones enterradas.

7. Las condiciones particulares de implantación y edificación del sistema general son las siguientes:

A) Ocupación/Transformación:

La superficie de suelo transformado (entendiendo como tal cualquier superficie que haya sido modificada respecto a su estado natural), podrá llegar al 100% de la superficie de esta zona. Por su parte, la ocupación, (entendida como la superficie en proyección horizontal de cualquier construcción o instalación), no superará el 1% de la superficie de esta zona, excluyendo los elementos destinados al sombreado de vehículos.

B) Aparcamientos:

Se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Para no causar afección al Arroyo el Frontón, colindante con el sistema general, todos los accesos se realizarán desde el camino público existente en su lindero oeste.

- El tratamiento será adecuado a las características del medio rural, prohibiéndose pavimentos duros impropios del medio rural, como asfaltado.

- El terreno cuenta con una cierta pendiente, por lo que la configuración interior de las plazas se adaptará en la medida de lo posible a la topografía y arbolado existente, al objeto de evitar movimientos de tierra innecesarios y afectando lo menos posible a la vegetación.



- Se podrá instalar elementos específicos al objeto de dar sombra a los vehículos, utilizando preferentemente madera y acero de superficie mate y poco reflectante.

- Las dimensiones de las plazas serán conforme a lo estipulado en el presente plan, con un mínimo de 2,20 x 4,50 y las dimensiones que la normativa de accesibilidad vigente establezca para las plazas de discapacitados.

#### 8. Tramitación.

- De conformidad con el art. 52.1.B) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas para esta zona, por el Plan General de Ordenación Urbanística, estarán sujetos a licencia municipal, sin necesidad del trámite prescrito en los artículos 42 y 43 de la referida Ley.

- Cualquier actuación a ejecutar en las zonas de afección indicadas en el plano de ordenación ORD5 Zonificación y Afecciones de los Sistemas Generales de «Fuente Agría» requerirá de autorización previa por parte del organismo competente en legislación sectorial.

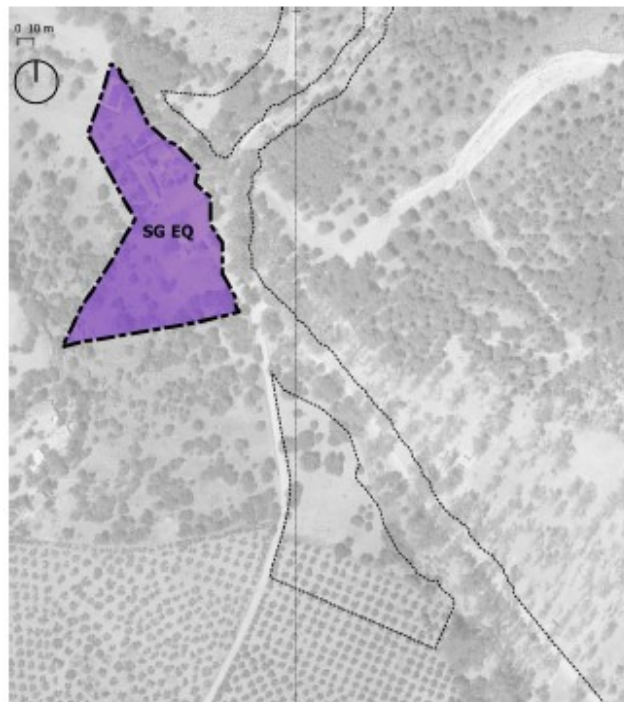
#### Sección 4.ª Regulación del Sistema General de Equipamientos «Albergue de Fuente Agría».

Artículo 151. Ordenación pormenorizada del S.G. de equipamientos «Albergue de Fuente Agría» (E).

1. Constituye un Sistema General de equipamientos situado en suelo no urbanizable de 0,91 ha, con vocación de servir de apoyo complementario a los usos establecidos en el entorno natural protegido Parque Periurbano de Fuente Agría. Actualmente la parcela se encuentra ocupada por el albergue municipal, una construcción auxiliar y una piscina, que pueden ser mantenidas y reutilizadas al no ser incompatibles con los objetivos perseguidos.

2. Su implantación exterior al Parque Periurbano, permite aprovechar las estructuras existentes e implica una menor afección ambiental. Resulta adecuado para los usos requeridos debido su más baja densidad de arbolado, cercanía al SSGG-EL aparcamiento de Fuente Agría y conexión con los caminos públicos existentes.

3. El ámbito cuenta con una superficie de 0,91 ha, definido por la parcela catastral de propiedad pública 14067A006000350000PW de forma completa. Su linde oeste está constituida por la zona de servidumbre del dominio público hidráulico del Arroyo del Frontón.



4. La regulación de usos propuesta para el Sistema General es la siguiente:
- Infraestructuras Territoriales: de las definidas en el art. 117 las siguientes:
- Aéreas: Con carácter excepcional, sólo las imprescindibles y necesarias para dar servicio a las instalaciones previstas en el ámbito y su conexión a red existente, evitando afecciones sobre caminos públicos o dominios públicos hidráulicos.
  - Subterráneas: Con carácter excepcional, sólo las imprescindibles y necesarias para dar servicio a las instalaciones previstas en el ámbito y su conexión a red existente.
- Establecimientos turísticos. Establecimientos para alojamiento turístico en medio rural:
- Campamento de turismo o camping según artículo 113.3.1.a).
  - De los regulados en el artículo 113.3.1.b), establecimientos hoteleros y complejos turísticos rurales.
  - Todos los indicados en el artículo 113.3.1.c). «Otros Establecimientos turísticos colectivos en el medio rural» (Albergue, aula de la naturaleza y granja escuela).
- Edificación Pública: De los regulados en el artículo 114.3:
- Equipamiento Social y docente.
5. Las condiciones particulares de implantación y edificación del sistema general son las siguientes:
- A) Altura:  
Con carácter general un máximo de 2 plantas (8 m).
- B) Separación a linderos:  
Las nuevas edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos del Sistema General.
- C) Ocupación/Transformación:  
La superficie de suelo transformado (entendiendo como tal cualquier superficie que haya sido modificada respecto a su estado natural), podrá llegar al 100% de la superficie de esta zona. Por su parte, la ocupación (entendida como la superficie en proyección horizontal de cualquier construcción o instalación), no superará el 20% de la superficie de esta zona.
- D) Condiciones estéticas y paisajísticas:  
Se estará a lo dispuesto en las condiciones específicas de implantación y edificación de la zona 2 del SSGG de Áreas Libres «Parque Periurbano de Fuente Agría» (art. 148)
8. Tramitación.
- De conformidad con el art. 52.1.B) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas para esta zona, por el Plan General de Ordenación Urbanística, estarán sujetos a licencia municipal, sin necesidad del trámite prescrito en los artículos 42 y 43 de la referida ley.
  - Cualquier actuación a ejecutar en las zonas de afección indicadas en el plano de ordenación ORD5 Zonificación y Afecciones de los Sistemas Generales de «Fuente Agría» requerirá de autorización previa por parte del organismo competente en legislación sectorial.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por la propia persona interesada. Por el presente anuncio el interesado podrá formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le de traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado. La causas del expediente administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a), c), f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Persona titular del DNI núm.	Matrícula	Municipio
26178492F	JA-7078	Úbeda
26741969F	JA-7059	La Carolina

El expediente administrativo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de AVRA, sita en la calle Isaac Albeniz, 2, 23009 Jaén.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

Jaén, 5 de abril de 2021.- El Director, Agustín Moral Troya.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, por el que se notifica el trámite de audiencia, por la solicitud de subrogación por cambio de titularidad, en materia de vivienda protegida.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal al interesado que a continuación se relaciona en el domicilio que constan en el expediente, por medio del presente anuncio se notifica al mismo trámite de audiencia por la solicitud de cambio de titularidad.

Acto notificado: Trámite de audiencia.  
Persona notificada: Titular del DNI 78683889S.  
Matrícula: JA-0919.  
Municipio: Andújar (Jaén).

Al objeto de poder hacer uso de dicho trámite se comunica que el expediente administrativo se encuentra a su disposición en las dependencias de la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en C/ Isaac Albéniz, núm. 2, 23009 Jaén, y que disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación, para acceder a su contenido y alegar o aportar lo que estimen oportuno. En caso de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Jaén, 5 de abril de 2021.- El Director, Agustín Moral Troya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 5 de abril de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por la propia persona interesada. Por el presente anuncio se concede al interesado trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Las causas del expediente administrativo se fundamentan en el incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra a), c), y f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Acto notificado: Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

Persona titular del DNI núm.	Matrícula	Municipio
26238460Z	JA-0981	La Carolina
21037092G	JA-7002	Castellar

El expediente administrativo se encuentra a disposición de los titulares en la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en calle Isaac Albéniz, núm. 2, 23009, de Jaén.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 5 de abril de 2021.- El Director, Agustín Moral Troya.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 21 de enero de 2021, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sobre solicitud de concesión administrativa para concesión administrativa para la ocupación, adecuación y explotación de local en edificio de cuartos de armadores y superficie anexa en el puerto de Chipiona con destino a su explotación como Bar-Cantina, formulada por la persona que se cita. (PP. 690/2021).*

Mediante acuerdo de la Dirección General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha acordado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, admitir a trámite y someter simultáneamente al trámite de competencia de proyectos para la presentación de propuestas alternativas a dicha solicitud que se registrará por las bases anexas y de información pública para la presentación de alegaciones al proyecto presentado por don Juan Manuel Rodríguez Mellado, CIF \*\*\*\*514J, para la concesión administrativa para la ocupación, adecuación y explotación de local en edificio de cuartos de armadores y superficie anexa en el puerto de Chipiona con destino a su explotación como Bar-Cantina, en el expediente DAC 128/2019.

El plazo de presentación de las propuestas alternativas o de las alegaciones al proyecto será de un (1) mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, computado conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta las 14:00 horas del último día hábil.

Las propuestas deberán formularse conforme a las bases que regulan su presentación, publicadas en:

<https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones/competencias-de-proyectos>

pudiendo cualquier persona física o jurídica, dentro de dicho plazo, examinar el proyecto accediendo al mismo en la dirección

<https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones> apartado «Información Pública» así como a través del Portal de la Transparencia, y, en su caso, presentar alegaciones u observaciones.

A efectos de subsumir el trámite de información pública en el trámite de competencia, se deja constancia expresa de que se cumple con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto-ley 9/2020, de 15 de abril, en relación con el artículo 25.5 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, al referirse ambos trámites al mismo proyecto.

Las solicitudes alternativas o alegaciones al proyecto podrán presentarse en el Registro General de Documentos de la Agencia, en su sede, sita en la calle Pablo Picasso, 6, de Sevilla, y en el de las oficinas del puerto de Chipiona (Cádiz) en sobre cerrado y lacrado, dentro del plazo de admisión señalado en horario de 9:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes. La solicitud objeto del trámite de competencia y de información pública se encuentra disponible para su examen durante el mismo plazo y horario en las indicadas oficinas.

En el supuesto de presentarse propuestas alternativas, y las mismas cumplan con los requisitos establecidos en las bases expuestas, o alegaciones al proyecto, se procederá según lo dispuesto en el referido artículo 25.

Sevilla, 21 de enero de 2021.- El Director, Diego Anguís Climent.